

# **MUJERES MIGRANTES Y EXPERIENCIAS DE INTERPELACIÓN ESTATAL EN CONTEXTOS DE ENCIERRO, SANTA FE, 2004 -2019**

Tesis para optar al título de Doctora en Estudios Sociales,  
Facultad de Humanidades y Ciencias, Universidad Nacional del Litoral



Autora: Sol Marina Rodriguez  
Directora: María José Magliano  
Co-Directora: Vanina Ferreccio

**Santa Fe, diciembre de 2021**

## AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Pública, por alojar mis preguntas y enseñarme a imaginar otras.

A Conicet por la posibilidad de seguir estudiando. A la decisión política de otorgar más becas para las ciencias sociales, históricamente marginales.

A mi madre y mi padre, por abrir oportunidades, por no exigir nada a cambio, por confiar siempre en mí.

A mis directoras, de quienes aprendí el oficio. Por acompañarme en esta aventura, insistiendo en que abriera mi propio camino y me autorice, es decir, que me vuelva autora.

A cada docente que pudo transmitirme pasión en el aula. Por las ganas de seguir leyendo, con urgencia, cuando la clase terminaba.

A mis compañeras de la maestría, por tantas jornadas de discusión y disfrute. A quienes compartieron conmigo las distintas oficinas-búnker que ocupé a lo largo de estos años. Por abrir la puerta para salir a descansar cada vez que era necesario. Por desdramatizar y viceversa. Por la complicidad.

A Caro y Ani, que ayudaron a tramar esta tesis y la vieron en su estado germinal. Por el tiempo y la escucha. Por poner amor donde el sistema espera competencia. A Gabi, por su mirada sensible y militante. Sus fotografías acompañaron mis reflexiones y agradezco la posibilidad de utilizar una de ellas en la portada de esta tesis.

A mis amigas, raíz, apoyo. Por reírse de mí, conmigo. Por la incondicionalidad.

A Ariel, por las estrategias cotidianas para hacer posible la vida.

A las mujeres migrantes que me confiaron sus historias, protagonistas de este trabajo. En ellas, a todas las mujeres que levantan las persianas del mundo cada día, alimentan, migran, cuidan y desobedecen.

A mi hija, Libertad, por mostrarme que esta tesis no era tan importante.

*Para esas de nosotras que vivimos en la orilla  
paradas sobre los extremos constantes de la decisión  
cruciales y solas  
para esas de nosotras que no podemos permitirnos  
los sueños pasajeros de elegir  
que amamos en la puerta yendo y viniendo  
de sol a sol  
mirando adentro y afuera  
al mismo tiempo antes y después  
buscando un ahora que pueda engendrar  
futuros  
como pan en la boca de nuestros hijos  
para que los sueños de ellos no reflejen  
la muerte de los nuestros;*

*Para esas de nosotras  
a las que nos estamparon el miedo  
como una línea tenue en medio de la frente  
que aprendimos a temer con la leche materna  
y en virtud de esta arma  
esta ilusión de encontrar alguna seguridad  
los que pisan fuerte confiaban en poder callarnos.  
Para todas nosotras  
este instante y este triunfo  
No se esperaba que sobreviviéramos.*

*(...)*

*Así que es mejor hablar  
acordándonos  
de que no se esperaba que sobreviviéramos.*

***Audre Lorde - Una letanía para la supervivencia***

# ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	<b>6</b>
Presentación del tema y los objetivos de investigación .....	7
Actualidad de los debates públicos en torno a las migraciones .....	12
Posicionamientos y escritura .....	16
El dedo en la llaga .....	19
Pistas de lectura .....	20

## Capítulo 1

<b>El mapa teórico: recorridos bibliográficos y claves conceptuales</b> .....	<b>23</b>
Una propuesta de estado de la cuestión .....	23
<i>Las migraciones internacionales desde una perspectiva de género</i> .....	28
<i>Las prisiones desde una perspectiva de género</i> .....	34
<i>La criminalización y el control penal de las migraciones</i> .....	40
Los pies en la tierra: aproximaciones al contexto penitenciario argentino .....	42
<i>Panorama del Servicio Penitenciario Santafesino (SPSF)</i> .....	48
<i>El marco normativo de la prisión: leyes y políticas penitenciarias</i> .....	53
Articulaciones conceptuales .....	55
<i>La perspectiva interseccional y enfoque de género</i> .....	56
<i>La vulnerabilidad a debate</i> .....	60
<i>El lugar de la experiencia</i> .....	62
<i>Pensamiento de Estado y producción de subjetividades</i> .....	65

## Capítulo 2

<b>El camino metodológico</b> .....	<b>68</b>
Un relato no lineal de las decisiones metodológicas tomadas .....	68
Una descripción crítica de las fuentes utilizadas .....	72
<i>Las entrevistas</i> .....	72
<i>Los legajos penitenciarios</i> .....	75
<i>Otros registros: el diario de campo</i> .....	79
<i>La sistematización de datos</i> .....	80
Investigar (en) la cárcel: desafíos metodológicos emergentes .....	81

<i>Escaleras y toboganes para entrar a (y salir de) la cárcel</i> .....	83
<i>La inscripción en las temporalidades de la cárcel</i> .....	84
<i>La espera</i> .....	85
<i>Investigar: una práctica con cuerpo</i> .....	87
<i>Abrir el campo con la panza</i> .....	88
<i>La salita de abogados o la ocupación del espacio como fuente de legitimidad</i> ..	89
<i>Ir “de visita”: la requisita corporal</i> .....	92
<i>Jugar de visitante: la primera aproximación a la Unidad 5</i> .....	93
<i>La escucha</i> .....	94
<i>“¿Usted qué es de la señora?”: intervenir o no intervenir</i> .....	96

### Capítulo 3

#### **El movimiento y la quietud: migrar como horizonte y la cárcel como encrucijada .....**

<b>El punto de partida</b> .....	103
Hacer el mapa.....	105
Mi lugar en el mundo .....	117
<i>“Un refugio no es una casa”</i> .....	117
<i>“En la terminal tengo más gente que en mi casa”</i> .....	119
<i>Último lugar de residencia: “un hotel donde ni llegué a bañarme”</i> .....	120
<i>“Necesito un domicilio”</i> .....	121
<i>“La cárcel es el pozo más profundo en el que me caí”</i> .....	129
Las capas de invisibilidad de las mujeres migrantes encarceladas .....	135
<i>La invisibilidad como efecto</i> .....	135
<i>La invisibilidad como estrategia</i> .....	137
Conclusiones.....	138

### Capítulo 4

#### **Instrucciones para armar una mujer migrante encarcelada: la performatividad del discurso penitenciario .....**

La parte por el todo: “una extranjera presa” .....	144
La hipercorrección como mandato y las interpelaciones institucionales en prisión .....	150

Tan adentro y tan afuera: la expulsabilidad de la persona migrante como atribución del Estado .....	164
Conclusiones.....	173

## Capítulo 5

<b>La familia como ficción necesaria: migración, prisión y cuidado .....</b>	<b>175</b>
La familia y las estrategias para sobrevivir a la cárcel.....	179
<i>“Pido compartir visita con mi igual...”</i> .....	184
<i>Los acercamientos familiares</i> .....	186
<i>Las relaciones de pareja previas al encarcelamiento</i> .....	187
<i>Las relaciones de pareja establecidas con posterioridad al encarcelamiento</i> ...	190
<i>“Un teléfono que sirva”</i> .....	193
<i>“En caso de enfermedad grave o fallecimiento llamar a...”</i> .....	194
Por mis hijos. Usos y sentidos de la maternidad .....	197
<i>Pido que se me escuche, en nombre de mis hijos</i> .....	197
<i>“Estoy acá por defender a mi hija”</i> .....	200
<i>“Vine por mis hijos y me quiero volver por mis hijos”</i> .....	203
<i>Mi compañera de causa, mi hija</i> .....	205
<i>Impugnaciones institucionales a formas del amor maternal</i> .....	206
El trabajo de cuidado ininterrumpido de las mujeres migrantes encarceladas.	210
<i>“Yo no le puedo pedir más a mi madre”</i> .....	211
<i>Quedar “en deuda”</i> .....	213
Conclusiones.....	217
<b>Consideraciones finales .....</b>	<b>219</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>225</b>

## INTRODUCCIÓN

Cuando a mediados de marzo de 2020 la pandemia de coronavirus SARS-Cov2 desembarcó en Argentina, yo empezaba a escribir mi tesis doctoral. Hacía una semana que había enviado el borrador del primer capítulo y lo que seguía era editarlo con las correcciones de mis directoras. Pero el trabajo se puso en pausa porque la vida así lo pidió. Viviendo mi propio encierro -privilegios mediante- lo sentí. Sentarme a escribir se volvió un ejercicio superfluo, de vanidad. Vicio o paranoia de quien investiga es pensar que la realidad siempre le habla a una, que siempre lo que sucede tiene que ver con el problema que a una la atraviesa. Sucedió que las migraciones y las cárceles estaban apareciendo en los medios, “mi tema” se estaba moviendo. Las mujeres y sus trabajos de cuidado, la superposición de todas las cárceles que atrapan en simultáneo a las mujeres pobres, a las migrantes, alguien hablando de cerrar las fronteras -como si se pudiera cerrar una frontera como se cierra la puerta de tu casa-, de controlarlas, del adentro seguro y el afuera amenazante. De ahí la sospecha, la culpabilización, el chivo expiatorio como el pan nuestro de cada día.

En la provincia de Santa Fe, la cárcel fue escenario de revueltas, de resistencia y de muerte. Se habló del hacinamiento, ese virus sin prensa que mata todos los días a quienes viven el encierro. Las personas encarceladas pidieron no ser visitadas para protegerse, incluso a riesgo de perder ese bien simbólico y material insustituible que es la visita. Se hicieron visibles por un segundo, como iluminados por un rayo. Las migraciones fueron cuestionadas a partir de nuevos personajes -*gente de bien*, turistas europeos-, apoyándose en los mismos gestos xenofóbicos a los que estamos acostumbrados. La hospitalidad fue puesta en debate y el paradigma securitario, fortalecido, mostró que gozaba de buena salud.

Una de las mujeres migrantes que conocí a lo largo de esta investigación apareció: ahora no podía salir de la pensión en la que estaba porque la cuarentena así lo preveía. Pero tampoco podía quedarse ahí adentro porque le faltaba el dinero para pagar el alquiler. El trabajo informal, precarizado, feminizado, se le deshizo entre las manos cuando su *patrona* asoció circulación a enfermedad y le dijo que no fuera más a limpiar su baño, a lavar su ropa. En ese umbral estaba perdida ella

cuando hablamos, sin morada, sin descanso. La cárcel aparecía en su memoria como un espacio de tranquilidad. Incluso Colombia era recordada como un lugar al que deseaba volver. Pero ahora el encierro era otro, porque los puentes levadizos del Estado se levantaron y no vuelven a bajarse ni para expulsar a los *sucios, feos y malos*.

En este remolino fue escrito este trabajo. Lo sitúo para compartir lo volátil del contexto y lo ilusorio de aprehender, en doscientas y pico de páginas, la realidad de un fenómeno social vigente, complejo y problemático.

## **Presentación del tema y los objetivos de investigación**

La presente investigación indaga en la presencia de mujeres migrantes en contextos de encierro en la provincia de Santa Fe entre 2004 y 2019, articulando la perspectiva de género y los campos de estudio sobre las migraciones y las prisiones. Es posible afirmar que la situación de mujeres migrantes encarceladas resulta una puerta de entrada válida para preguntarnos por el modo en que se entretajan los procesos de criminalización, control social y encarcelamiento con las matrices interseccionales de opresión que delimitan su experiencia (Crenshaw, 2012; Hill Collins, 1993).

Si bien la problemática asociada a las migraciones internacionales en Argentina, y en particular a la de aquellos migrantes que han sido acusados de cometer delitos y habitan las cárceles, es parte de la agenda política y mediática actual, continúa siendo una temática marginal en el campo académico: los estudios migratorios no suelen *ir a la cárcel* y los trabajos sobre las prisiones pocas veces se preguntan por el origen nacional de las personas que las ocupan. En este sentido, mi problema de investigación se inscribe en la intersección de dos campos de conocimiento específicos que estructuraron y orientaron la investigación empírica: los abordajes sobre procesos migratorios y los estudios sobre el encarcelamiento. Este cruce temático es un área de vacancia al que esta tesis busca aportar.

El impacto diferencial entre géneros que han provocado las políticas económicas neoliberales adoptadas durante el último cuarto del siglo XX en adelante y que Sassen (2003) ha dado en llamar la *feminización de la supervivencia* constituyen el telón de fondo para observar las trayectorias migratorias de las

mujeres que protagonizan este estudio. Los aportes desde la perspectiva feminista permitieron dar visibilidad y restituir la agencia de las mujeres en el contexto transnacional y, sin dudas, contribuyeron al desmantelamiento de las representaciones de las migraciones internacionales como un asunto “de hombres” (Gregorio Gil, 2012).

En este marco, la feminización de las corrientes migratorias debe analizarse en conexión con la subsidiariedad económica, en la que generalmente son posicionadas las mujeres, la cual agiliza su incorporación en mercados laborales fuertemente irregulares y precarizados. Se trata de proyectos migratorios asociados a la precariedad y la violencia, en contextos que tienden a reforzar los mandatos que las constituyen como guardianas de la reproducción de sus familias: mujeres sostén, que cuidan quedándose o yéndose, que transgreden las fronteras nacionales, la ley penal y el orden de género. Una lectura de esta problemática permite poner en evidencia dos fenómenos derivados: por un lado, una intensificación de los procesos de criminalización y discriminación hacia las personas migrantes en general y hacia las mujeres migrantes en particular, y por otro, una vivencia del encarcelamiento atravesada por profundas y específicas vulneraciones de derechos (Centro de Estudios Legales y Sociales, Ministerio Público de la Defensa y Procuración Penitenciaria de la Nación, 2011).

El objetivo general de esta investigación es comprender y reconstruir la experiencia de mujeres migrantes en cárceles de la provincia de Santa Fe en el período comprendido entre 2004 y 2019. Desde una estrategia metodológica que combina el enfoque biográfico con el análisis documental, indaga en los sentidos que las propias mujeres le atribuyen a sus trayectorias migratorias y su ingreso en prisión y el modo en que el Estado interpela y produce a estas mujeres, reflejado en un conjunto de documentos oficiales.

Algunos de los interrogantes planteados en relación con el objetivo general son: ¿cómo es posible describir la situación de las mujeres migrantes detenidas en cárceles de la provincia de Santa Fe? ¿Cómo afecta su situación migratoria la experiencia del encierro? ¿Se relaciona su proyecto migratorio con su encarcelamiento? ¿De qué modos? ¿Qué marcas de género, clase y origen nacional

llevan estas mujeres? ¿Cómo se construye la figura de mujer migrante presa desde los organismos estatales que intervienen en el marco de su encierro?

Específicamente, propongo el desarrollo de tres objetivos:

	Objetivo	Preguntas del Objetivo
Objetivos Específicos	<p><b>1.</b> Reconstruir las experiencias biográficas de mujeres migrantes en cárceles de la provincia de Santa Fe, atendiendo a sus trayectorias previas al encarcelamiento y sus acciones y estrategias dentro del contexto carcelario.</p>	<p>¿Cómo migraron estas mujeres? ¿Cuándo lo hicieron? ¿Cómo tomaron la decisión de migrar? ¿Qué momentos clave identifican en su trayectoria migratoria? ¿Dónde vivían al momento de ser detenidas? ¿Con quiénes? ¿Dónde esperan volver al finalizar su condena? ¿Cuáles son las marcas que su condición migrante imprime en su encarcelamiento? ¿Qué problemas han enfrentado en su vivencia del encierro?</p>
	<p><b>2.</b> Analizar cómo opera el pensamiento de Estado en la construcción performativa de las mujeres migrantes encarceladas.</p>	<p>¿Cómo se construye la figura de mujer-migrante-delincuente en contextos de encierro? ¿Cómo son nombradas en los textos oficiales? ¿Se toma en consideración su condición migrante? ¿Qué dificultades afrontan las mujeres migrantes encarceladas? ¿Se invoca la normativa migratoria en los documentos judiciales y penitenciarios? ¿Cómo se construyen al interior de los espacios de encierro los modelos positivos de feminidad y sus opuestos abyectos? ¿Qué saberes y representaciones en torno a las normativas vigentes circulan entre las mujeres migrantes detenidas?</p>
	<p><b>3.</b> Identificar las estrategias puestas en juego para sostener la organización familiar y la construcción de subjetividades en torno a la maternidad en dicho contexto.</p>	<p>¿Qué lugar ocupan estas mujeres en sus familias? ¿De qué manera esto afectó su proyecto migratorio? ¿De qué manera esto afecta su encarcelamiento? ¿Cuáles son los mandatos que operan sobre ellas en tanto mujeres y migrantes? ¿Qué sentidos sobre la maternidad sostienen estas mujeres? ¿Se vieron transformados como consecuencia de su encarcelamiento?</p>

En cuanto a la delimitación temporal de esta investigación, la Ley de Migraciones N°25871, sancionada en el año 2004 durante el gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007), viene a dar contorno al período que estudio. Esta normativa -que no fue reglamentada sino hasta el año 2010- puede ser leída como un nuevo clima de época en relación a las políticas migratorias en tanto incorpora una perspectiva de derechos humanos y un énfasis en el contexto regional como ejes centrales<sup>1</sup>, siendo presentada por la gestión como un “nuevo paradigma” para el tratamiento de las migraciones. Si bien ese “clima de época” no impidió que se adoptaran medidas de control migratorio durante el gobierno de Cristina Fernández (2007-2015) -como, por ejemplo, cuando en el año 2012 se establece el visado obligatorio para la población migrante de origen dominicano-; con la asunción de Mauricio Macri como presidente en diciembre de 2015, encabezando la coalición de centro-derecha “Cambiamos”, las restricciones se profundizaron. Si bien la Ley de Migraciones continuó vigente, una serie de acciones llevadas a cabo por la nueva gestión establecieron restricciones de distintos tipos para las personas extranjeras viviendo en Argentina. Entre esas acciones, vale referir al proyecto de creación de un centro de detención para migrantes en el año 2016<sup>2</sup>, así como el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2017 que -entre otras cosas- modifica los requisitos para acceder a la residencia permanente y agiliza los tiempos para la expulsión. Ambas medidas reflejan el modo en que se ha ido transformando el tono generalizado en relación a cómo concebir la inmigración y la presencia migrante en Argentina.

Si la delimitación temporal de esta investigación está dada por la sanción de la Ley de Migraciones en el 2004 y por el fin de la gestión de un gobierno que tomó la bandera del control migratorio como emblema de campaña; la delimitación espacial se circunscribe a la provincia de Santa Fe. Esta provincia se constituye

---

<sup>1</sup> La perspectiva de derechos humanos se puso de manifiesto en el reconocimiento de forma irrestricta y sin perjuicio de la situación migratoria de la persona de los derechos a la educación y a la salud; así como también en la puesta en marcha en el año 2005 de un Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria para extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCOSUR y sus Estados Asociados, también conocido como “Patria Grande”.

<sup>2</sup> El proyecto tuvo como punto de partida la suscripción de un convenio entre el Gobierno Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -cuya gestión política estaba a cargo de Horacio Rodríguez Larreta, perteneciente a la misma coalición política que el ejecutivo nacional-. Este convenio, inicialmente denominado “de Complementación Estatal Contra la Irregularidad Migratoria” y luego corregido como “Convenio de Complementación Estatal en aplicación de la Ley Migratoria” estaba destinado a crear el primer centro de detención de migrantes del país, en un inmueble que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entrega en comodato al Estado Nacional.

actualmente en el cuarto distrito nacional con mayores radicaciones de extranjeros después de Buenos Aires, Capital Federal y Córdoba (INDEC, 2010), registrándose en el censo de 2010, último censo disponible, un total de 37.432 personas extranjeras viviendo en la provincia. La composición por género de esta población es de un 47,9% de varones y un 52, 1% de mujeres. En cuanto a los países de procedencia, el 54,9% nació en países limítrofes y Perú. Entre los residentes en Santa Fe provenientes de países limítrofes predominan las personas de nacionalidad paraguaya, seguidas por las de nacionalidad peruana, boliviana, uruguaya, chilena y brasileña<sup>3</sup>.

Asimismo, plantear mi objeto desde una perspectiva de género me permitirá elaborar una propuesta que evite caer en las miradas habituales hacia las mujeres migrantes: los discursos victimistas o los que hacen referencia al empoderamiento y la autonomía como inherentes al hecho de migrar. Poder compaginar una mirada que no sea dual sino múltiple, ambigua y compleja dependerá, tal como afirma Martín Palomo (2006), de la capacidad de producir interpretaciones que posibiliten entender mejor cómo se articulan las estrategias individuales de las migrantes con los contextos en que se ven inmersas. En este sentido, propongo recuperar las experiencias de vida de mujeres migrantes encarceladas, analizando cómo son construidas como tales en la intersección de una serie de relaciones y en las jerarquías que estas relaciones producen, recordando que “los sistemas de dominación operan mediante relaciones de dominio particulares, contextuales e históricamente específicos” (Ezquerro Sámper, 2008:245). Considero que estas experiencias están atravesadas por situaciones que no pueden entenderse mirando por separado estas situaciones de opresión, ya que “sus experiencias no están delimitadas por los márgenes tradicionales de la discriminación racial o de género” (Crenshaw, 2012:89).

La encrucijada del encarcelamiento se constituye en la escena desde la cual observaré las trayectorias previas del mundo social habitado por estas mujeres, sus

---

<sup>3</sup> Según el censo realizado en el año 1947, la población extranjera que vivía en la provincia estaba compuesta por un 92% de personas europeas. Para el año 2010, esta predominancia se había transformado y sólo el 33,7% de los nacidos fuera de la Argentina, y que habitan en la provincia de Santa Fe, era proveniente de Europa, mientras que el 62,7% es originario de los distintos países de América, en tanto que algo más del 3% nació en el continente asiático, un 0,3% en Oceanía y el restante 0,2% en el continente africano (IPEC, 2012).

acciones y estrategias en relación con las prácticas delictivas y sus contactos con los dispositivos de control administrativo y penal, sus decisiones y sus historias; indagando en cómo se articulan y se producen las diferencias de género, clase y origen no nacional en estos procesos. En este sentido, no es este un estudio sobre el encierro o el campo penitenciario que busque divorciarse de la sociedad o de la realidad misma en que se inscribe. Entiendo a la cárcel como una institución que señala los márgenes estatales a través de la porosidad de sus límites y que implica particularidades necesariamente articuladas con la vida extra-muros (Ojeda, 2013b). Es por ello que, si bien la cárcel es el contexto en el que estudiaré las experiencias de las mujeres migrantes, considero que la separación entre el mundo interno y externo a la cárcel está plagada de comunicaciones que busco reconocer y problematizar.

El propósito que persigue mi trabajo, en definitiva, es generar una contribución específica al campo de los estudios migratorios y de género, reconociendo la invisibilización, académica y política, de las particulares situaciones y experiencias que enfrentan las mujeres migrantes en contextos de encierro.

## **Actualidad de los debates públicos en torno a las migraciones**

La historia de Argentina como país receptor de migraciones internacionales en diferentes contextos y períodos ha sido largamente estudiada (Armus, 1986; Benencia y Karasik, 1995; Bertoni, 2007; Ceva, 2006; Devoto, 2003; Halperín Donghi, 1987, Pacecca, 2001; entre muchas otras investigaciones). A lo largo de su historia y al compás de las transformaciones sociales y económicas, el perfil migratorio fue modificándose y en una tendencia sostenida es posible evidenciar un predominio significativo de la población migrante limítrofe en Argentina desde la segunda mitad del siglo XX<sup>4</sup>, representando en el Censo de Población del año 2010 más del 75% del total de los extranjeros que constituyen, en su conjunto, el 4,5% del total de la población (INDEC, 2012). La distribución geográfica de esta población

---

<sup>4</sup> En contra de los argumentos que postulan el crecimiento *explosivo* de la migración regional hacia fines del siglo XX, la elección del adjetivo “sostenido” para caracterizar este movimiento migratorio resume la continuidad de un proceso evidente ya en los primeros registros censales del país y la estabilidad relativa de su tasa de crecimiento (Courtis y Pacecca, 2007; Ceva, 2006).

también se vio transformada: mientras que inicialmente tendieron a asentarse en zonas de frontera, pasada la mitad del siglo XX comenzaron a ocupar los grandes centros urbanos.

En Argentina en particular y en América Latina en general, las migraciones tuvieron hacia fines del siglo XX un renovado giro estrechamente conectado con la reestructuración del capitalismo a nivel global. Los procesos de ajuste estructural que marcaron a la región, permiten que algunos autores hagan referencia a *éxodos neoliberales* (Ramírez Gallegos y Ramírez, 2005). En este marco, en América Latina se profundizan los procesos migratorios hacia los países centrales y también al interior de la región, siendo Argentina un destino “atractivo” para un importante conjunto de los migrantes sudamericanos. Esta “atracción” se asentó, en la década del noventa, en la vigencia de un régimen cambiario -Ley de convertibilidad- que equiparaba el peso argentino al dólar estadounidense, lo cual resultaba “beneficioso” para las poblaciones migrantes en tanto les permitía ahorrar en dólares y enviar remesas a sus lugares de origen (Ceriani *et al.*, 2009:148). La derogación de la Ley de convertibilidad en enero de 2002 no detuvo la migración regional. Por el contrario, desde inicios del siglo XXI este proceso se sostiene en un contexto de consolidación de las redes migratorias y de demanda de mano de obra migrante para ciertas actividades del mercado de trabajo, en general precarias e informales, tales como la construcción, el trabajo doméstico y de cuidados, el trabajo textil y el trabajo agrícola. Tal como lo han mostrado diferentes estudios (Benencia, 2003; Dandler y Medeiros, 1991; Granero, 2017; Magliano y Mallimaci, 2015; Mallimaci, 2012; Rosas, 2010; entre muchos otros), venir hacia la Argentina forma parte de los recursos disponibles, prácticos y siempre a mano para la reproducción familiar con los que cuentan las poblaciones migrantes sudamericanas.

Aun cuando en distintos momentos históricos de Argentina la presencia de migrantes internacionales se visibilizó como un problema, en la década de 1990 este proceso se reactualizó en un contexto asociado a dinámicas sociales de la época: el aumento de la desocupación, la retirada del Estado como garante de derechos básicos y la necesidad de buscar un chivo expiatorio para justificar el malestar social generado (Courtis, 2006). Durante este período, la migración proveniente de países limítrofes y de Perú se definió como un “problema social”, en la medida que los

“nuevos inmigrantes” eran acusados de ser delincuentes y causantes del desempleo. En este marco, la migración dejó de ser vista como un medio para el desarrollo social y económico y comenzó a vincularse al control de fronteras internacionales. Tal como afirman Grimson y Jelin (2006: 9-10), “la visibilidad política de la inmigración ‘limítrofe’, definida como problema social ocurrió justamente en un período en el cual no hubo un incremento sustancial de los flujos migratorios -más bien se trató de la continuidad de un flujo histórico-”. Si bien este panorama que describo es anterior al contexto en el que se sitúa mi trabajo, considero que existe un sentido común en relación al tema que nace en ese momento y que pervive hasta nuestros días. Es allí cuando se comienza a delinear un discurso -tanto a nivel político como de los medios de comunicación- donde el inmigrante regional aparece como un fenómeno “novedoso, masivo, incontrolable y peligroso” (Halpern, 2007:152).

La Ley de Migraciones N°25871 aprobada en el año 2004 vino a sustituir a una normativa que databa de la última dictadura militar -la Ley General de Migraciones y Fomento de la Inmigración N°22439, de 1981, también conocida como “Ley Videla”-, que fuera reconocida como un dispositivo generador de ilegalidad que colocó a gran parte de la población migrante en situación de vulnerabilidad<sup>5</sup>. La derogación de esta normativa -que se mantuvo en vigor durante más de veinte años una vez restaurada la democracia en Argentina- y la búsqueda de nuevos marcos legales para regular las migraciones internacionales fue reclamada por diferentes sectores sociales como una “gran deuda pendiente de la democracia” (Curtis, 2006). En este sentido, la introducción de un discurso de derechos humanos y el reconocimiento de los flujos migratorios regionales fue beneficioso para las personas migrantes. No obstante, la coyuntura de aprobación y puesta en vigencia de la nueva normativa exige evaluar cuáles son las transformaciones y cuáles las continuidades, evitando una mirada ingenua sobre la legislación que lleve a pensar que sus efectos son lineales e inmediatos. Parte de la bibliografía consultada reconoce líneas de continuidad en las políticas migratorias, argumentando que la nueva “retórica de inclusión” si bien conlleva indicios de

---

<sup>5</sup> La “Ley Videla” establecía que el inmigrante indocumentado no tuviese acceso a servicios de salud, educación y trabajo; y fue la base para una política migratoria de corte policial, creando una obligación legal de denunciar la existencia de una persona extranjera sin permiso de residencia ante la autoridad migratoria (Mármora, 2004; Novick, 2008).

cambio, continúa organizándose en torno a la división entre legales e ilegales -ahora renombrada como regulares e irregulares- (Domenech, 2009). Tanto desde la producción académica (Courtis y Pacecca, 2007; Domenech, 2011; García, 2010; Giustiniani, 2004; Nejamkis, 2011) como desde las organizaciones sociales de migrantes (ANDHES et al, 2016) se llama la atención sobre aspectos críticos en relación a la nueva ley: la gran dilatación de los tiempos para su reglamentación, la continuidad de un criterio de nacionalidad y el mantenimiento de un sistema de categorías de admisión y permanencias. Así, es posible afirmar que el cambio de paradigma, si bien es innegable, no está exento de tensiones, fundamentalmente asociadas a las prácticas de control y vigilancia sostenidas, que muchas veces han sido eclipsadas por el foco puesto en aquellos enunciados y medidas que enfatizaron en el rol del Estado como garante de derechos de migrantes (Domenech, 2017). Son estas tensiones las que emergieron en coyunturas críticas vinculadas al control migratorio tales como la represión ante la ocupación del Parque Indoamericano en el año 2010 (Caggiano y Grimson, 2012; Cravino, 2014) o la creación de centros de detención para migrantes en el año 2016 (Canelo, 2016; Canelo, Gavazzo y Nejamkis, 2018).

A comienzos de 2017, momento en que me encontraba realizando el trabajo de campo, el DNU N°70/17 emitido por el Poder Ejecutivo modificó las condiciones para la denegación de residencia y expulsión y los tiempos otorgados para los trámites correspondientes (Ceriani, 2017). Esta política fue acompañada de una fuerte discusión mediática entre funcionarios que argumentaron a favor o en contra de agilizar la expulsión de aquellas personas migrantes que hubiesen cometido un delito<sup>6</sup>. Si bien las restricciones y las medidas de control hacia las personas migrantes ya eran una realidad desde antes del cambio de gestión de diciembre de 2015, a partir de este momento se pone en evidencia una mayor hostilidad y legitimidad al respecto (Galoppo, 2017). El DNU N°70/2017, apoyándose en una confusión entre criminalidad e irregularidad migratoria, habilitó prohibiciones de

---

<sup>6</sup> Como ejemplos del abordaje mediático en relación al tema es posible mencionar: [https://www.clarin.com/policiales/deportan-delitos-extranjero-13-horas-analizan-800-casos\\_0\\_waFJiztdt.html](https://www.clarin.com/policiales/deportan-delitos-extranjero-13-horas-analizan-800-casos_0_waFJiztdt.html) (Consultado el 29-11-2021, 12:41hs.) <https://www.fm899.com.ar/noticias/argentina-2/el-gobierno-quiere-deportar-a-extranjeros-delincuentes-55241> (Consultado el 29-11-2021, 12:42hs.) <https://www.infobae.com/politica/2017/03/14/el-gobierno-pone-en-marcha-el-decreto-para-expulsar-a-los-delincuentes-extranjeros/> (Consultado el 29-11-2021, 13:03hs.)

ingreso, cancelaciones de residencia por causas judiciales -suspendiendo de este modo la presunción de inocencia- y promovió deportaciones *express*, entendiéndolas como actos administrativos e ignorando cuestiones como el arraigo y la reunificación familiar (Canelo, Gavazzo y Nejamkis, 2018). Los modos en que estas medidas afectaron la vida de las mujeres migrantes en prisión son diversos y forman parte de las cuestiones que se indagan en esta investigación.

## Posicionamientos y escritura

Creo necesario plantear en esta instancia ciertas advertencias útiles para hacer más inteligible mi escritura. La elección y construcción de los conceptos que aquí empleo fueron una tarea que atravesó el proceso de investigación y que, en cierto modo, sigue abierto a críticas y revisiones. Si bien estas cuestiones pueden parecer de carácter nominal remiten a un sistema clasificatorio en el que se apoya la problemática a analizar. Es por ello que considero ineludible problematizar los desafíos de nombrar a las personas que protagonizan este estudio.

En primer lugar, en relación al uso de las categorías “extranjera” y “migrante”, me interesa dejar planteada una distinción analítica presente en los estudios sobre el ámbito penitenciario que hacen foco en esta población. Se considera personas migrantes a aquellas procedentes de otros países que establecen su residencia en el país de acogida, independientemente de su situación administrativa en éste, es decir, se trata de un término de corte demográfico. Al hacer referencia a personas extranjeras, se incluye a aquellas personas que, sin residencia previa en el territorio nacional, entran en contacto con el sistema policial, judicial y penal, y que por estos hechos cumplen condenas en cárceles. En muchas ocasiones, la condición de extranjería se adquiere a la par que la condición de *delincuente*. Como consecuencia, tanto las estadísticas disponibles como la bibliografía consultada muchas veces no distinguen entre aquellas personas que residían en Argentina antes de ser encarceladas y aquellas que fueron detenidas al momento de ingresar.

De hecho, los términos en los que se define la condición de migrante en la Ley de Migraciones N°25871 -“se entiende por ‘inmigrante’ todo aquel extranjero que desee ingresar, transitar, residir o establecerse definitiva, temporaria o

transitoriamente en el país conforme a la legislación vigente” (Art. 2)-, es sumamente amplia, incluye tanto a turistas como a las personas en tránsito por el país. A nivel legal, puede resultar útil dicho concepto amplio a los fines de garantizar todos los derechos a cualquier persona que se encuentre en territorio argentino, pero es importante ser consciente que no se corresponde con la definición sociológica de migrante ni con otras definiciones legales que históricamente rigieron en la Argentina (PPN, 2014).

En esta investigación la categoría migrante, en sí misma, no es entendida como una consecuencia de los hechos, sino como una decisión clasificatoria. Tal como afirma Gil Araujo (2009: 17), “no emana de la naturaleza de los movimientos de población, sino que es el resultado histórico de la imposición de determinada forma de visión y división que promueve un tipo de políticas que mientras restringen y problematizan ciertos movimientos de población, facilitan y normalizan otros”. La autora, retomando a Sayad (2010), trae con esta afirmación la discusión de fondo vinculada a la presencia inmigrante como una presencia ilegítima en relación a las categorías de un pensamiento político centrado en el Estado.

Sin ánimos de eludir el extendido debate sobre la dificultad de nombrar a los sujetos de la investigación, propongo anticipar algunas pistas para adelantar algo de lo que está detrás de esa dificultad de nombrar. En este sentido, esta tesis hace referencia a las experiencias vividas por mujeres que emprendieron procesos migratorios y que, en el marco de esos procesos, fueron encarceladas. Las entrevistas realizadas me permiten tomar la decisión de nombrarlas como “migrantes”. Utilizaré esta palabra para hacer referencia a las mujeres que protagonizan este trabajo, reservando la palabra “extranjeras” para aquellas referencias textuales que se hace de ellas desde la cárcel u otras instituciones estatales por las que atraviesan. Asumo esta decisión reconociendo que estos modos de nombrar implican un gesto de estabilización arbitrario y momentáneo.

De la misma manera, es necesario problematizar la categoría “presa”. Esta categoría es regularmente utilizada para hacer referencia a una mujer que está encerrada en prisión. Al interior del espacio carcelario, son nombradas como “las presas”. Administrativamente, se las suele llamar “internas”. El modo en que ellas se

nombran a sí mismas varía en cada caso, siendo posible conjeturar que la categoría presa no opera, al menos para las mujeres que he entrevistado, en términos identitarios. Es por ello que he decidido utilizar -al menos de modo predominante- la palabra “encarcelada” para hacer referencia a su situación. El uso del participio me habilita a dar visibilidad al gesto de poder que está detrás del encarcelamiento. En este sentido, retomo la propuesta de De Miguel Calvo (2017) cuando propone que las mujeres identificadas como delincuentes son descritas como *el negativo de la foto* de “la mujer”. Esta alteridad debe ser expresada como el resultado de un proceso, entendiendo que encarcelar mujeres, privarlas de libertad e integrarlas a una institución carcelaria son acciones que necesitan ser analizadas desde las diferencias de los roles históricamente atribuidos a cada género. Lo planteado hasta aquí toma dimensiones particularmente complejas por tratarse de una investigación situada en instituciones penitenciarias, que dependen en gran medida del sistema clasificatorio implementado en su marco.

En la misma línea de las advertencias que operen como pistas de lectura, propongo problematizar las formas de nombrar y, a través del uso del lenguaje inclusivo, promover la selección de palabras que eviten el uso de la forma masculina para la descripción de personas en general, es decir, dejar de nombrar a lo colectivo desde el masculino universal.

Una última advertencia tiene que ver con visibilizar que esta tesis fue escrita por alguien que desconfiaba de las fronteras. Tanto de las nacionales, como de aquellas que se trazaban entre las distintas disciplinas. Es por ello que durante el proceso de investigación se sucedieron escenas bastante anfibia en lo que respecta a qué área de las ciencias sociales me reconocía como hija legítima: estudié historia, me formé en estudios de género, en una maestría con una fuerte impronta antropológica, fui guiada y escoltada en este camino por historiadoras, sociólogas y metodólogas, fui acechada por filósofas, habité cómoda la literatura para descansar. Este trabajo debe su estilo a ese cruce de experiencias, a las trazas de saber que cada encuentro ha dejado.

## **El dedo en la llaga**

*“Me niego a omitir o minimizar la miseria social de la que he sido testigo por temor a que una imagen desfavorable de los pobres se perciba como injusta o “políticamente incómoda”, pues eso me haría cómplice de la opresión”*

Philippe Burgois, 2010

En un contexto de renovado énfasis de las estrategias de control sobre la población migrante en general, y aquella privada de la libertad en particular, considero que escuchar las voces de las mujeres migrantes encarceladas y reconstruir sus experiencias subjetivas permitirá repensar los marcos jurídicos e institucionales que definen su situación. En este sentido, más allá del valor inherente a la visibilización de las experiencias de opresión que atraviesan estas mujeres, creo importante tomar posición en relación a qué prácticas de investigación estamos llevando adelante y de qué manera pueden aportar a sostener un estado de cosas, o bien a transformarlas tanto desde la crítica como desde la acción. El extractivismo académico es una marca colonial en las prácticas de investigación. Las críticas a una epistemología apoyada en nociones como *distanciamiento* y *objetividad* ya han sido ampliamente discutidas y, desde mi trabajo, elijo posicionarme en aquellas corrientes que hacen referencia a investigaciones situadas, con cuerpo, implicadas (Bidaseca, 2014; Espinosa, 2014; Haraway, 1995; Malo de Molina, 2004).

Un comentario recibido de una compañera resume, en cierta forma, el problema que considero importante explicitar: *¿con qué necesidad -dijo- vas a ir a meterle el dedo en la llaga a esa gente que está ahí encerrada?* Creo que las investigaciones sociales con personas en situación de extrema vulneración -como es el caso del contexto carcelario- requieren revisar el gesto habitual de limitarse a extraer información y describir, para dar lugar a prácticas académicas que consideren otros abordajes posibles, siempre transdisciplinarios, siempre bordeando los márgenes. ¿Por qué, entonces, queremos conocer sus historias? ¿para qué? ¿cuáles son los horizontes -éticos, políticos- que persigue nuestro trabajo? ¿Qué pasa cuando las vidas *son toda llaga*? ¿Dejamos de preguntar? Considero que habilitar estas preguntas nos pone frente a prácticas de investigación reflexivas y honestas que habiliten un trabajo de campo claro, que no engañe ni oculte información a quien está en frente nuestro. En definitiva, se trata de decisiones

metodológicas que se apoyen en una ética de reconocimiento del otro como base de la investigación social y que procure comprender las experiencias de los individuos buscando no reducir sus particularidades, no neutralizar las subjetividades y no desconocer nuestros privilegios. Son estos los desafíos que se me presentaron para llevar adelante una investigación social en contextos de encierro, evitando reproducir gestos de aquel mundo que deseamos transformar.

## **Pistas de lectura**

Esta tesis está organizada en cinco capítulos, además de esta introducción y un apartado final de conclusiones. El capítulo 1 está compuesto por tres grandes apartados: el primero de ellos es un espacio destinado a proponer un estado del arte, indagando en aquellos que escribieron sobre el tema que me convoca tanto en Argentina como en otros contextos. La escasez de investigaciones sobre la problemática de las personas migrantes encarceladas desde una perspectiva de género me condujo a relevar tres grandes líneas de análisis que han aportado a mi trabajo: aquellos estudios que abordan la cuestión de las migraciones internacionales desde una perspectiva de género, aquellos que estudian al castigo y las prisiones desde la misma perspectiva y, por último, una serie de investigaciones que indagan en la criminalización y el control penal de las migraciones. El segundo apartado está orientado a dar cuenta del contexto en relación a la prisión, atendiendo al modo en que se organiza el servicio penitenciario en Argentina en general y en Santa Fe en particular. Se indagará en la información disponible en relación al encarcelamiento de mujeres y personas migrantes. Finalmente, el tercer apartado del capítulo aporta un panorama de las categorías teóricas que operan como esqueleto del trabajo analítico emprendido. Se trata de conceptos estructurantes, cuyo uso articulado me permitió hacer una lectura compleja de los procesos que atraviesan las mujeres migrantes en contextos de encierro a través de una perspectiva que haga visible las matrices de opresión que delimitan sus experiencias.

El capítulo 2 está destinado a la presentación y justificación del enfoque metodológico que asume mi trabajo. Para ello, se narran las decisiones

metodológicas tomadas en el proceso de investigación y se ponen en discusión un conjunto de problemáticas o tensiones que fueron emergiendo a lo largo del trabajo de campo: la decisión sobre si intervenir o no intervenir ante circunstancias que afectaban la vida de las mujeres entrevistadas, el problema de la representatividad. Finalmente, dedico un apartado del capítulo a describir la “muestra” que compone el corpus: entrevistas, legajos penitenciarios y otros documentos oficiales. Propongo allí una descripción crítica, que me permita problematizar sus alcances y sus limitaciones.

La segunda parte de la tesis está formada por los siguientes tres capítulos, donde se exponen los resultados de la investigación. El análisis se llevó adelante triangulando la información disponible en las entrevistas, los registros de campo, los legajos penitenciarios y otros documentos periféricos. En el capítulo 3 indago en las trayectorias previas al encarcelamiento de las mujeres migrantes encarceladas. Para ello, comienzo por describirlas a partir de un conjunto de características sociodemográficas, para luego presentar sus propios mapas, como un modo de marcar el origen, el recorrido, los vaivenes, los quiebres y los tránsitos. La perspectiva biográfica me permitirá indagar en las subjetividades del desarraigo (Coba Mejía, 2015), analizando las estrategias que las estas mujeres se dieron antes y durante su encarcelamiento.

En el capítulo 4 analizo cómo opera el pensamiento de Estado en la construcción performativa de las mujeres migrantes encarceladas. Reflexiono sobre aquellos aspectos específicos que atraviesan la experiencia de mujeres migrantes en contextos de encierro, que van desde las consecuencias de la irregularidad migratoria, la posibilidad de ser expulsadas, la incompatibilidad entre las imposiciones de la prisión y sus proyectos migratorios, entre otras cuestiones que se abordan a lo largo del capítulo. En este sentido, propongo que el mandato de hipercorrección que se les exige, atraviesa -pero desborda- la cárcel, es anterior, simultáneo y posterior a la experiencia del encarcelamiento. Del mismo modo, observo las huellas de la resistencia que estas mujeres despliegan para sobrevivir a la cárcel.

El capítulo 5 se centra en el análisis de las estrategias puestas en juego para sostener la organización familiar a partir de la superposición de las circunstancias

de la migración y el encarcelamiento. Al mismo tiempo, me detendré a observar cómo opera la construcción de subjetividades en torno a la maternidad en contextos de encierro, atendiendo al clivaje que distingue las categorías de buena y mala mujer-madre-migrante. Finalmente, en este capítulo se problematizará el posicionamiento asumido por ellas en relación al trabajo de cuidado ante la superposición de la migración y la cárcel.

El apartado final presenta, de modo sintético, las principales conclusiones del trabajo, así como también las puertas abiertas en términos de inquietudes o preguntas para seguir repensando el tema.

\*\*\*

Muchos fueron los vaivenes y dudas en relación a la definición del tema, a la factibilidad, al modo de formularlo. Pero nunca dudé de su relevancia: cada vez que pensaba en dejarlo atrás, un titular de diario, la declaración de algún funcionario, un decreto aparentemente urgente, me obligaban a volver al eje y a asumir nuevamente el desafío.

Deseo contar fragmentos de historias de mujeres que migraron hacia Argentina y, de alguna manera, se encontraron en la encrucijada de habitar la cárcel. El viaje, el encierro, la libertad. El desarraigo y el tránsito, el movimiento y la quietud de la prisión. Dónde está la casa de quienes migran y caen presas, qué historias se cuentan a sí mismas para dormir.

## CAPÍTULO 1

### El mapa teórico: recorridos bibliográficos y claves conceptuales

Situarse constituye un paso ineludible para cualquier operación de conocimiento: ¿con los pies en qué tierra me dispongo a preguntarme y a proponer respuestas en relación al tema que me ocupa? Considero que esta operación es indisociable de la fundamentación del tema planteado -de su existencia misma en tanto problema-, y aporta a su inteligibilidad. Este capítulo inicia con la descripción precisa del conjunto de bibliografía que forma parte del estado del arte, construido a lo largo del proceso de investigación. Luego, se abordarán una serie de indagaciones específicas en relación al contexto de las prisiones, observando en términos generales y particulares los principales rasgos del sistema penitenciario en una escala nacional y provincial. Finalmente, dejaré planteadas las articulaciones conceptuales a las que responde este trabajo, es decir, el armazón teórico en que se apoyan las decisiones tomadas y el enfoque desde el cual se observan los procesos analizados.

### Una propuesta de estado de la cuestión

En este apartado me propongo realizar un recorrido por aquellos estudios que representan los cimientos en los que se apoya mi trabajo de investigación. Tal como se ha mencionado anteriormente, son muy escasos los trabajos que indagan en la problemática de las personas migrantes en prisiones desde una perspectiva de género. Se trata de un área de vacancia en el contexto argentino, donde sólo es posible hallar investigaciones que lo aborden de un modo lateral. Tal es el caso de la publicación emprendida conjuntamente por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Ministerio Público de la Defensa (MPD) y la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en el año 2011, llamado *Mujeres en prisión. Alcances del castigo*. Este trabajo se constituye en una referencia ineludible que sondea y problematiza las principales cuestiones emergentes en relación al encarcelamiento de mujeres en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (SPF). Dedicó un apartado a describir las características generales de la presencia de mujeres extranjeras en este ámbito del

servicio penitenciario: el porcentaje que representan en el contexto de las prisiones federales, los países de procedencia, los tipos de delitos por los que suelen estar encarceladas. Por otra parte, en ese trabajo se deja planteada la problematización en relación a los matices de aquello que se menciona como “mujeres extranjeras”: al consultar por el último lugar de residencia previo a la detención, se confirma que el 40% de las extranjeras residía en la Argentina, dato que, en términos de análisis, diluye la categoría de “extranjeras” y trae a primer plano un nuevo colectivo que denomina “las inmigrantes residentes” (p. 41). Si bien no se extiende en este tema, se trata de un aporte significativo para mi investigación, ya que apunta a complejizar las categorías utilizadas, evitando la homogeneización de las extranjeras bajo clasificaciones unívocas. Dentro de las principales distinciones entre “extranjeras” e “inmigrantes residentes”, el trabajo menciona el recurso a la expulsión o extrañamiento, las dificultades con el idioma en el caso de las mujeres extranjeras no hispano-parlantes, el fracaso del régimen de progresividad y la pretensión resocializadora en el caso de quienes no tienen arraigo en Argentina, la escasa recepción de atención consular y el alto porcentaje de extranjeras no residentes que no reciben visitas. En el texto se reconocen al menos dos tipos de consecuencias derivadas de la falta de visitas y de las dificultades de comunicación con sus familias: “por un lado, la desvinculación afectiva y la profundización del desarraigo, y por otro, la imposibilidad material de sobrellevar mejor la vida en la cárcel gracias a los productos que podrían proveerles las visitas -alimentos, vestimenta, artículos de higiene, etc.-, que se tornan muy necesarios debido a que la administración penitenciaria incumple con un suministro obligatorio” (p. 102).

Por otra parte, el estudio emprendido por la PPN en el año 2014 titulado *Prisión e inmigración. Población extranjera detenida en cárceles federales*, sistematiza información valiosa para observar la presencia de personas migrantes y extranjeras en el ámbito del SPF y dedica un subtítulo para hacer una *especial referencia* a las mujeres extranjeras presas. A lo largo de este trabajo hallamos una descripción del universo de personas extranjeras encarceladas en el marco del SPF, detallando cuestiones tales como la distribución de extranjeros detenidos por unidad penitenciaria y por región geográfica. Por otra parte, se detiene a delinear las principales características socio-demográficas del colectivo, discriminando los datos relativos al sexo, país de origen, tipo de delito por el cual se encuentran

detenidos, entre otras cuestiones. Finalmente, propone un recorrido por las características de la vida en prisión de la población extranjera y sus principales problemáticas. El subtítulo dedicado especialmente a las mujeres extranjeras presas en cárceles federales las describe como un colectivo especialmente vulnerable e históricamente invisibilizado, haciendo referencia a una “triple condena”, ya que “a la pena de cualquier persona encarcelada se le agrega la vulnerabilidad de su condición de extranjeras y de su condición de mujeres” (p. 80). En este apartado enfatiza en la predominancia de mujeres extranjeras encarceladas por delitos relativos al tráfico o contrabando de sustancias estupefacientes, reconociendo la existencia de un patrón “que se repite en otros contextos nacionales, y que encuentra explicación en las políticas antidrogas -que persiguen y criminalizan a los eslabones más débiles-, a la vez que se relaciona con el papel que se asigna a las mujeres en las redes de tráfico de drogas a nivel nacional e internacional” (p. 81). Finalmente, propone la distinción anteriormente mencionada entre personas “extranjeras” y personas “inmigrantes residentes” y reconoce a las mujeres que forman parte del primer subgrupo como colectivo especialmente vulnerable.

Por último, es posible mencionar un artículo de Pacecca (2012) dedicado a la observación de la presencia de personas extranjeras en cárceles federales. Tomando como punto de partida la afirmación de que en todos los países “receptores” de inmigración circulan discursos que destacan el aumento de la proporción de personas extranjeras dentro de las cárceles, la autora se propone contribuir a precisar la descripción de la población extranjera encarcelada, y a detectar situaciones de real o potencial trato desigualitario. Reconociendo la ausencia de investigaciones específicas que comparen sistemáticamente la población encarcelada con su población de referencia no encarcelada -atendiendo a variables tales como el sexo, la edad y el origen nacional-, y a los efectos de demostrar la mayor sobrerrepresentación de la misma; la autora se apoya en un conjunto de datos estadísticos fragmentarios y dispersos para describir la población migrante encarcelada. Del mismo modo que los dos trabajos citados anteriormente, dedica un apartado a analizar la variable de género. Destaca el incremento de las mujeres extranjeras alojadas en cárceles federales y lo vincula al aumento de causas por estupefacientes. Al respecto, abre interrogantes sobre los elementos de coacción y amenaza en su reclutamiento y a las medidas que es necesario tomar para que su

procesamiento y encarcelamiento aseguren sus derechos fundamentales. Finalmente, reconoce como asunto pendiente la indagación sobre la situación en las cárceles provinciales, constituyéndose este tema en un área de vacancia.

Todos estos trabajos coinciden en hacer referencia al status migratorio como un *plus* en el castigo que genera una vulneración de derechos aún mayor a la que sufren las personas detenidas en general, pero sin avanzar en problematizar cuáles son los efectos que esta circunstancia tiene en las experiencias de los sujetos. Se trata de desarrollos con un enfoque principalmente cuantitativo, que responden a objetivos más descriptivos que analíticos.

Por otra parte, hallamos trabajos que recuperan el vínculo entre personas migrantes, género y prisiones como objeto de estudio en investigaciones realizadas en otros países. No obstante, es necesario tomar en consideración que los antecedentes *heredados* de otros contextos deben ser revisados de manera crítica, evaluando su potencial y pertinencia para echar luz sobre los procesos locales.

En el contexto latinoamericano, este objeto de estudio se encuentra menos consolidado, aunque es posible mencionar los trabajos de Torres Angarita (2008) para Ecuador, de Bahia (2013), situado en Brasil y de Navarrete (2007) para Chile. La tesis de maestría de Torres Angarita responde al interés de explorar las experiencias de mujeres que han incursionado en actividades de narcotráfico, analizando las vivencias narradas de quienes se insertaron en el tráfico de drogas como mulas. Si bien se trata de una problemática específica que no se corresponde exactamente con mi tema de investigación, encontré en su trabajo pistas para interrogar las experiencias de encierro carcelario de mujeres migrantes o extranjeras. Los proyectos migratorios, la agencia de las mujeres, el lugar de la sospecha y los costos de atravesar el encierro en una cárcel alejada del lugar de residencia aparecen en el recorrido propuesto por la autora. Por otra parte, Bahia desarrolla un trabajo de investigación situado en una cárcel federal de la ciudad de Río de Janeiro. Le interesa observar los modos en que la criminalización de las migraciones se pone de manifiesto en la experiencia de las mujeres extranjeras residentes en dicha prisión, reconociendo la existencia de barreras que refuerzan el aislamiento. Entre las categorías abordadas, la autora afirma que la experiencia de extranjeras en las prisiones brasileras está marcada por el hecho de no manejar tres

códigos: el cultural o idiomático, el criminal y el propio de la ley brasilera. Al igual que mi investigación, su trabajo se apoya en la exploración de distinto tipo de fuentes: los prontuarios y otros documentos oficiales, las propias voces de las mujeres encarceladas y la observación de campo. Finalmente, el trabajo de Navarrete, si bien aborda específicamente la realidad de mujeres migrantes en las prisiones chilenas, lo hace desde una perspectiva analítica que no encuentra coincidencias con mi propuesta: el autor está preocupado por un trabajo exploratorio y descriptivo, con la finalidad de elaborar un *perfil* que le permita explicar la criminalidad de estas mujeres. No obstante, toma como punto de partida una cuestión ineludible a la hora de explorar la temática: paradójicamente, frente a un fenómeno creciente numéricamente en términos mundiales, los estudios continúan siendo escasos y “lo más común es la investigación segmentada: por un lado, mujeres reclusas y, por otro, mujeres migrantes” (p. 17). Para el autor, esta segmentación no logra hacerlas visibles socialmente ya que no se cuenta con estudios en profundidad sobre su realidad, sus necesidades y demandas y sobre la adecuación necesaria de las políticas implementadas por las instituciones penales.

En cuanto a los estudios situados en el Norte global, se encuentran los valiosos trabajos realizados en España por Agudo-Arroyo (2012), Ballesteros Pena (2017), Bodelón (2006), Castillo Algarra y Ruiz García (2010), el Equipo Barañí (2001), Juliano (2006, 2010), Martín Palomo (2002, 2006), Miranda López, Martín Palomo y Vega Solís (2003), Naredo Molero (2004), Ribas Mateos, Almeda Samaranch y Bodelon (2005), Rodríguez Jaso (2009). En su conjunto, estas investigaciones resultan interesantes al indagar en la relación entre delitos y fronteras, cuestionando el vínculo que las políticas migratorias europeas y los medios de comunicación han establecido entre inseguridad, delincuencia y migración; y analizando el incremento de mujeres extranjeras en las cárceles españolas, no para detenerse en las condiciones carcelarias de las mismas, sino para explicar los términos de ese incremento en el contexto de globalización económica y política.

En el ámbito anglosajón, es posible mencionar un conjunto de informes o relevamientos sobre el encarcelamiento de mujeres que reparan -generalmente en un breve apartado- la especificidad y complejidad de la situación de mujeres

extranjeritas en dicho contexto (Bastick y Townhead, 2005; Townhead, 2006). Por otra parte, las líneas de investigación más trabajadas coinciden con problemáticas cercanas, aunque no idénticas a las que me convocan en el marco de mi trabajo: las investigaciones que abordan la situación de las mujeres extranjeras en el tráfico de drogas a escala internacional (Cain, 2008; Campbell, 2008; Iakobishvili, 2012; Merolla, 2008; Milivojevic, 2018; Norton-Hawk, 2010) o la línea de políticas de control migratorio que contemplan la retención y el internamiento en *cárceles migratorias* (Bosworth, Fili y Pickering, 2018; Bosworth y Kellezi, 2014; Calavita, 2006; Cutler y Cenada, 2004; Pickering y Cochrane, 2013).

Dada la escasez de trabajos que indaguen en la problemática que me ocupa, consideré necesario construir de un modo *artesanal* los cimientos en que apoyo mi propia investigación. En este sentido, las lecturas realizadas me permitieron reconocer la existencia de un conjunto de trabajos que abordan la cuestión de las migraciones internacionales desde una perspectiva de género; otro que estudia al castigo y las prisiones desde la misma perspectiva; y por último una serie de investigaciones que indagan en la criminalización y el control penal de las migraciones. Un breve recorrido por estos tres grandes grupos de trabajos servirá para localizar mi aporte y referenciar las raíces de mis preocupaciones.

### ***Las migraciones internacionales desde una perspectiva de género***

La incorporación de la perspectiva de género a los estudios sobre migraciones internacionales data principalmente de las últimas décadas del siglo XX. A nivel internacional, estudios como los de Morokvasic (1984), Grieco y Boyd (1998), Hondagneu-Sotelo (1994, 2003), Koffman (1999), Hochschild (2001), Bimbi (2001), Gregorio Gil (1996), Ehrenreich y Hochschild (2003), Parella (2003), Sassen (2003), Decimo (2005), Juliano (2006), Pessar y Mahler (2006), por nombrar solo algunos, se constituyen como referencias ineludibles para analizar distintas dimensiones de las migraciones en clave de género en diferentes contextos socio-históricos del mundo contemporáneo<sup>7</sup>. Como el conjunto de textos lo indican, se

---

<sup>7</sup> Es importante remarcar que el campo de estudios sobre género y migraciones ha sido muy prolífico a nivel global. La reconstrucción del devenir de ese campo excede los objetivos de esta investigación y no se agota en

trata de un área de investigación dinámica que se ha ido nutriendo permanentemente de nuevos interrogantes y perspectivas y que ha realizado innumerables contribuciones al campo de indagación sobre las migraciones. Estos estudios, como bien resume Mallimaci (2017), mostraron a mujeres migrando, trabajando y sosteniendo lazos familiares, redefiniendo las categorías clásicas sobre la migración y los/as migrantes, ejerciendo ciudadanías y maternidades transnacionales, emprendiendo empresas informales, etc., logrando superar la etapa de denunciar silencios y de olvidos en torno a la presencia de las mujeres en las migraciones internacionales. Es en este sentido que se logró “corregir las generalizaciones que se han hecho sobre los sujetos migrantes y reconocer el género como un principio básico que subyace en la movilidad humana” (Tapia Ladino, 2011:124).

No obstante ello, si analizamos la producción sobre género y migración, es posible dar cuenta que se han abordado temáticas de manera selectiva y que, siguiendo a Herrera (2012), “ya no podemos entonces hablar de la invisibilidad del tema, más bien la reflexión debe partir reconociendo su presencia cada vez mayor en el campo de los estudios migratorios y mirar de qué manera se ha ido construyendo esa presencia” (p. 38). Así pues, se vuelve necesario observar qué temas se han privilegiado y cuáles han sido postergados a su interior. En líneas generales, la manera de abordar la articulación entre migraciones y género se ha traducido en la presencia selectiva de ciertas mujeres migrantes (y de ciertos temas en relación con ellas) en el análisis, en detrimento de otros sujetos y otras desigualdades. Las mujeres migrantes encarceladas, por ejemplo, ocuparon un lugar residual dentro de este campo de estudios.

La figura de mujer que predominó hasta bien entrada la década del 70 fue la de mujer reagrupada: económicamente inactiva, acompañante y dependiente del migrante varón. Como efecto de esta mirada “la mujer va a aparecer dentro de las migraciones como un ser social y privado y el hombre como un ser social y público” (Gregorio Gil, 1996:33). Esta mirada androcéntrica tuvo sobre los estudios migratorios -tanto en lo que respecta a trabajos empíricos como a propuestas

---

los textos citados. Para un interesante resumen del recorrido transitado por ese campo en el contexto latinoamericano véase: Rosas, Mallimaci y Magliano (2021).

teóricas-, dos consecuencias fundamentales. En primer lugar, se entendía a la migración como un fenómeno sin género, sin discusión acerca de quién es el sujeto migrante y cuáles son las representaciones de género contenidas en el proceso. En efecto, el género era un dato que no aportaba al análisis de los procesos migratorios. Al mismo tiempo, se privilegió, centralmente, la dimensión económica como motor de la migración y se dio por sentada esa motivación como principal factor en la decisión de migrar. En estas interpretaciones, señala Tapia Ladino (2011), no se discutieron los contenidos de género que alentaban a los varones que migraban para cumplir con el mandato de provisión económica y a las mujeres que partieron para reagruparse” (p. 124). En segundo lugar, se construyó una idea de la migración que ubica a los varones en el ámbito de lo productivo -migrar para trabajar- y a las mujeres en el ámbito reproductivo -migrar para sostener unida la familia-, con frecuencia pensadas como seguidoras pasivas de sus maridos para cumplir con su rol, asociado a la reproducción social. El problema de esta formulación era la invisibilización de los posibles proyectos migratorios de las mujeres y de las tareas productivas -ya sean formales o informales- realizadas por ellas tanto en el país de origen como en el contexto migratorio.

Los principales cuestionamientos a estas miradas apuntaron a que la incorporación del género no se limitaba a agregar una variable más de análisis, tal como ha ocurrido con los trabajos pioneros, sino de incluirla en tanto propicia un entendimiento generizado, es decir, que el género forma parte de todos los aspectos de la vida humana (Tapia Ladino, 2011). En este marco, continúa la autora, la relación entre los estudios migratorios y los de género se configura por dos procesos históricos: por un lado, la visibilización de las mujeres en los procesos migratorios - y la consecuente necesidad de elaborar nuevos marcos teóricos-; por el otro, los avances teóricos y empíricos de los feminismos de fines del siglo XX. Bajo este escenario, la principal preocupación de la producción científica se asoció con sacar a la luz a las mujeres, cuestionando su invisibilidad -o bien, su invisibilización-, “sacándolas del armario” (Oso y Ribas Mateos, 2012). Es debido a eso que los estudios sobre migraciones y género que se desarrollaron en los años 80 y 90 se preguntaban por lo específico de las experiencias femeninas en los procesos migratorios. Comenzando el siglo XXI, esta formulación se ha ido transformando progresivamente y cada vez se percibe más el desplazamiento desde las

investigaciones sobre mujeres hacia un enfoque relacional de género y, tal como afirma Herrera (2012), “un giro de la mirada de la experiencia femenina a intentos por analizar el carácter sexualmente construido de las instituciones y los procesos migratorios” (p.37). Es decir que mientras que los primeros estudios se centraron exclusivamente en las mujeres migrantes, en los estudios más recientes el género aparece como perspectiva teórica tendiente a superar la idea de “la mujer” en términos esencialistas o universalizantes (Tapia Ladino, 2011: 135). De modo que es posible identificar un desplazamiento del enfoque, que exige hablar de género(s) y migraciones, superando las limitaciones propias del binarismo mujer-varón que ha sido institucionalizado como objeto prioritario de estudio en este espacio del saber (Stang, 2013).

En América Latina, específicamente, las investigaciones sobre migraciones y géneros poseen una larga trayectoria, aunque los abordajes teóricos y metodológicos se fueron modificando a través del tiempo. A modo de síntesis, podríamos mencionar dos grandes campos de indagación regional focalizados en el análisis de las migraciones de las mujeres: uno de ellos orientado al análisis de los procesos Sur-Norte, en especial las migraciones desde América Latina hacia Estados Unidos y Europa; el otro focalizado en el estudio de las especificidades de la migración intrarregional en el marco de la migración Sur-Sur.

En relación con los primeros, se destacan las producciones de Herrera (2006, 2008), Yépez del Castillo y Herrera (2007), Pedone (2006, 2008) y Lagomarsino y Torre (2007) para estudiar las experiencias de migrantes ecuatorianas en España e Italia; de Padilla (2007) y Piscitelli (2008) para analizar las migraciones de mujeres brasileñas en Portugal y España, respectivamente; de Ariza (2000, 2012) para estudiar a las migrantes mexicanas y dominicanas en Estados Unidos y España; de De la Torre Ávila (2006) e Hinojosa (2008) para el análisis de las migraciones de mujeres bolivianas hacia España y Estados Unidos; de Echeverri (2005), Posso Quiceno y Urrea Giraldo (2007) y Restrepo Vélez (2006) para la migración colombiana en España; de Varela Huerta y López (2021) para la migración de mujeres en el corredor México-Estados Unidos en clave feminista y de Varela Huerta (2020) sobre el papel de las mujeres en las caravanas migrantes de América Central hacia Estados Unidos.

Respecto a los segundos, es posible mencionar los estudios de Stefoni (2002, 2004, 2009) y Echeverri (2016) sobre la migración de mujeres peruanas y colombianas respectivamente hacia Chile; de Dutra (2012, 2013) sobre la experiencia de mujeres peruanas que se insertan en el trabajo doméstico en Brasilia; de Goldsmith (2007) sobre las migraciones de mujeres nicaragüenses a Costa Rica para trabajar en el empleo doméstico.

En el caso concreto de Argentina, las investigaciones que incorporaron la variable de género tuvieron -al igual que en el resto de los contextos analizados- un primer momento de carácter compensatorio, apuntando a subsanar la ausencia de las mujeres y restituyéndoles su capacidad de agenciamiento. En esa etapa inicial, predomina un interés por la condición laboral de las mujeres migrantes, los mercados de trabajo en que se insertan, especialmente el trabajo doméstico, las desigualdades que experimentan en este ámbito y la relación del trabajo con el espacio familiar, y las transformaciones en las relaciones de género que producirían las migraciones (Balan, 1990; Jelin 1976; Cacopardo, 1998, 2000; Cacopardo y Maguid, 2003; Recchini de Lattes, 1988). Se trata, principalmente, de estudios de corte socio-demográfico.

Al compás de lo sucedido en otras latitudes, es durante la primera década del siglo XXI que las investigaciones sobre migraciones y género adquieren un verdadero dinamismo. Se observa una mayor interdisciplinariedad en su abordaje, así como gran apertura temática que ha llevado a indagar en diferentes y originales tópicos. Entre ellos: el análisis de las presencias de mujeres migrantes en perspectiva histórica (Cacopardo, 2011); la relación entre migración de mujeres y salud (Aizenberg, 2019; Aizenberg y Baeza, 2021; Cerrutti, 2011); las diversas experiencias laborales y formas de migrar de mujeres sudamericanas en Argentina (Caggiano, 2019; Karasik, 1995; Magliano, 2007, 2009a, 2013, 2017; Mallimaci, 2011, 2012, 2013; Rosas, 2010, 2013); la problemática de las remesas (Cerrutti, 2008); las masculinidades y experiencia generizada de los migrantes varones (Magliano, 2016; Rosas 2006, 2007, 2008); las políticas migratorias desde una perspectiva de género (Magliano, 2009b; Magliano y Domenech, 2009; Pacecca, 2012); los diálogos entre las migraciones y el cuidado (Borgeaud-Garciandía, 2017; Courtis y Pacecca, 2010; Magliano, Perissinotti y Zenklusen, 2013, 2016; Mallimaci,

2016; Mallimaci y Magliano, 2018), las experiencias generacionales de las migraciones contemporáneas (Zenklusen, 2020), las formas de habitar la ciudad para las mujeres migrantes (Perissinotti, 2019); y, más próximos en el tiempo, los estudios sobre la migración de mujeres venezolanas hacia Argentina (Martínez Espínola e Insa, 2021; Pedone y Mallimaci, 2019). Otro tema recientemente investigado tiene que ver con las migraciones y el trabajo sexual (Gutiérrez, 2017, 2018, 2019). Vinculado a ello, una línea de trabajo emergente aborda la cuestión de la criminalización del trabajo sexual y el narcomenudeo, indagando en los vínculos que las trabajadoras sexuales migrantes en general, y particularmente las migrantes trans, establecen con las agencias policiales, judiciales y penales (Rosas y Gil Araujo, 2019). Este conjunto de investigaciones son una muestra de la vitalidad de esta área temática nos permite afirmar que ha sido y continúa siendo un terreno fértil, dispuesto a albergar nuevos interrogantes y propuestas de investigación.

Me interesa problematizar brevemente un tema que atraviesa la agenda más contemporánea de los estudios migratorios, vinculado a un concepto problemático y que ha generado numerosos debates: la feminización de las migraciones. La pregunta por su validez convoca a pensar si estamos ante un fenómeno relativamente novedoso o bien ante una feminización del discurso migratorio (Oso, 2008). La diferencia cualitativa que permite hablar de feminización de las migraciones es “la autonomía social de la mujer frente al hombre y la familia en su decisión de migrar” (Roldán Ávila, 2017:53). La autora llama a poner esa afirmación en contexto, frente al riesgo de suponer que esa *migración autónoma*, en sí misma, se presente como prueba infalible de ruptura del sistema de opresión de género en la sociedad de origen. La intención de contrastar las migraciones de las últimas cuatro décadas donde se produce un aumento cuantitativo de la presencia de las mujeres en los procesos migratorios, en muchos casos como pioneras de esos procesos, frente a las que acontecían previamente en donde se les identificaba como acompañantes o en busca de la reunificación familiar, es válida pero no suficiente para dar cuenta de los alcances de la feminización de las migraciones.

En este sentido, la problemática de la feminización de las migraciones en el contexto de circuitos transfronterizos que Sassen (2003) dio en llamar “contrageografías de la globalización” ha dado lugar a investigaciones que tienden a

restituir la agencia de las mujeres en las migraciones<sup>8</sup>. Las mujeres, junto con los varones, engrosan las filas de ciudadanas del mundo que atraviesan fronteras - materiales y simbólicas- cada vez más fortificadas en un contexto de profundización de las desigualdades sociales como consecuencia de los procesos de reestructuración económica y de aumento de las restricciones a la movilidad de población, sobre todo en los países centrales<sup>9</sup>. La feminización de las migraciones hacia los países desarrollados está asociada al crecimiento de una “cadena global de cuidados” (Hochschild, 2001), manifestación de la “crisis de los cuidados” que afecta a los países centrales, y a la construcción en esos destinos de nichos laborales extranjerizados. Como bien sugiere Mallimaci (2011), estas tendencias se diferencian de las realidades producidas en las migraciones en América Latina y, especialmente, en la Argentina, donde no necesariamente se sigue el patrón de extranjerización de ciertos sectores del mercado de trabajo como sucede en los países centrales. Es por ello que, si bien existe un innegable aumento de la cantidad de mujeres que migran al interior de la región, se trata de un fenómeno que reconoce fuertes y persistentes diferencias vinculadas a las historias migratorias regionales y a las específicas situaciones de los países de destino<sup>10</sup>.

### ***Las prisiones desde una perspectiva de género***

La prisión ha sido estudiada durante mucho tiempo sin considerar la variable de género, homogeneizando las situaciones de mujeres y de varones y pasando por alto la realidad diversa de las reclusiones masculinas y femeninas. No obstante, hace

---

<sup>8</sup> Estos circuitos son enormemente diversos pero comparten una característica: son rentables y generan beneficios a costa de quienes están en condiciones desventajosas. Pueden ser ilegales, como el tráfico para la industria del sexo, o legales, como las remesas remitidas por los migrantes de países empobrecidos. Pero son, en todo caso, componentes estructurales de la economía globalizada y no una desviación o anomalía del sistema. Los circuitos transfronterizos pueden ser pensados como indicadores, siempre parciales, de la feminización de la supervivencia, dado que estas formas de sustento, de obtención de beneficios y de garantizar los ingresos gubernamentales se realizan, cada vez más, a costa de las mujeres (Sassen, 2003).

<sup>9</sup> Es posible afirmar que, con posterioridad a los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, tuvo lugar un recrudescimiento del cierre de las fronteras que impactó directamente sobre las poblaciones que se mueven a través de éstas y sobre sus derechos de paso y permanencia. El 11/S se convierte en un mojón histórico, teórico y político indispensable, y en el campo de los estudios sobre terrorismo la migración va a tomar mayor protagonismo como variable a partir de este momento (Bigo, 2005; Dalmasso, 2016).

<sup>10</sup> Según datos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (ONU DAES), para el 2019 la proporción de mujeres inmigrantes en relación con el número total de inmigrantes en los principales países de inmigración en América Latina era la siguiente: Argentina 53,4%; Chile 49,5%; Colombia 49,9%; Costa Rica 49,4%; Ecuador 48,2%; Perú 47,5%; República Dominicana 36,6%.

ya algunas décadas desde perspectivas críticas y feministas, se ha comenzado a discutir, investigar y escribir sobre la criminalización de las mujeres y la relación que estas tienen con el sistema de justicia criminal. Al día de hoy se trata de un campo innovador y dinámico que se va consolidando a nivel internacional, marcando nuevas líneas teóricas y desafíos a las ciencias sociales actuales.

Fue a fines de la década de 1960 y especialmente en el contexto anglosajón que emergieron los primeros trabajos que desde la criminología crítica o la sociología del encarcelamiento analizaron los contextos de encierro desde una perspectiva de género, señalando la ideología sexista subyacente a la falta de desarrollo de un conocimiento adecuado respecto de la criminalidad de las mujeres y la dinámica específica de su encarcelamiento. Como autoras de referencia es posible mencionar a Smart, cuyo libro *Women, Crime and Criminology* (1977) es reconocido como el surgimiento de lo que luego se denominó “criminología feminista”, momento de inicio de la confluencia entre los estudios sobre las mujeres y el campo criminológico. Si nos enfocamos con mayor precisión en la problemática del encarcelamiento de mujeres, suele mencionarse al libro *Women's Imprisonment. A Study in Social Control*, de Carlen (1983) como la primera exploración en los significados del encarcelamiento de mujeres. Basado en una investigación llevada adelante en una prisión de mujeres de Escocia, el libro se vale de entrevistas a agentes penitenciarios y judiciales, la observación sostenida en contextos de encierro y la entrevista a mujeres encarceladas. Todas estas fuentes le permiten examinar los significados diversos y dinámicos del encarcelamiento en general y la particularidad de las prisiones de mujeres, indagando en las formas que asume el control social en su caso. Desde el advenimiento de la disciplina en el contexto anglosajón, las estudiosas de la materia pusieron el acento en la necesaria lectura de género con la finalidad de visibilizar el rol articulado de diferentes instituciones sociales (Iglesia, familia, mercado, Estado) en la construcción esencializada de la *mujer* y en el control social desplegado sobre aquellas que lo transgreden (Carlen, 1983, 1988, 2002; Carlen y Worrall, 1987; Chesney-Lynd y Rodríguez, 1983; Chesney-Lynd, 1986).

Las investigaciones consultadas subrayan que las cárceles de mujeres no solo describen sistemas sociales diferentes a los que se encuentran en las prisiones

destinadas al encierro de varones (Crewe, 2007) sino también que el encarcelamiento de las mujeres produce consecuencias diferenciadas respecto al encarcelamiento de los varones (Nari y Fabre, 2000). Al mismo tiempo, siguiendo a Almeda Samaranch y Di Nella (2017), es posible afirmar que las instituciones penitenciarias femeninas han tenido y tienen su propia historia, su propia filosofía, su propia lógica de funcionamiento y su propia fisonomía. En consonancia con esto, “las características y los perfiles de las mujeres encarceladas, sus delitos y sus condenas; el tipo de régimen y de tratamiento penitenciario; el tipo de discriminaciones que existen y sus causas; el trato que la policía, los tribunales, sus jueces, los funcionarios de las cárceles, los trabajadores sociales y, en general, los profesionales del entramado penal y penitenciario son diferente que en el caso de los varones” (Almeda Samaranch y Di Nella, 2017:156). Estas afirmaciones permiten sostener la relevancia del desarrollo de estudios específicos sobre los espacios de encierro de mujeres.

Por otra parte, existe un conjunto de trabajos producidos en el contexto español en el que criminólogas feministas españolas, tales como Almeda Samaranch (2002, 2017), Larrauri (1992, 1994) y Bodelón (2003), Almeda y Bodelón (2007), se constituyen en referentes cuyos trabajos aportan preguntas y abren líneas de indagación para pensar la particularidad del encierro de mujeres de ese país.

En lo que respecta al contexto latinoamericano, trabajos como el de Del Olmo (1998), Antony García (2000, 2003, 2007), Azaola (2005) y Azaola y Yacamán (1996); resultan aportes pioneros en los que se referencia toda una serie de trabajos más actuales entre los que es posible mencionar a Bello Ramírez (2013), Coba Mejía (2015), Medeiros Pinheiro (2015), Ordóñez Vargas (2005) y Pontón Cevallos (2006). Del mismo modo, valiosos estudios de abordajes nacionales en torno al encarcelamiento de mujeres tales como *El tiempo quieto*, coordinado por Montealegre Alegría (2016) para el caso uruguayo, o *El infierno de las guardadas* de Salinas Boldo (2019) que indaga en el caso mexicano, permiten construir un mapa de temas y perspectivas en relación a las cuestiones que hacen al campo. Todos estos trabajos coinciden al afirmar y cuestionar el carácter abiertamente sexista y discriminatorio de las prisiones femeninas, que produce efectos altamente debilitadores para las mujeres, agravando una situación de fragilidad social,

psíquica y económica preexistente. De ahí que se afirma que el castigo busca imponer una doble sanción: la pena prevista por la infracción legal y la sanción moral por haberse apartado de la norma social. Las particularidades del encarcelamiento femenino responden a que, tal como plantea Bodelón (2010), la lógica punitiva tiene género: el castigo está marcado por las relaciones de género, por uno de los grandes vectores de dominación de nuestras sociedades. La cárcel acentúa la situación de vulnerabilidad de las mujeres, reproduciendo los roles de género, lo cual encuentra su expresión en las actividades y dinámicas que se desarrollan dentro de las prisiones, la legislación penal vigente y -en consecuencia- la infraestructura de los centros penitenciarios y el impacto diferencial del encarcelamiento en los varones y las mujeres (Bologna, Safranoff y Tiravassi, 2018). En este sentido, se señala que la prisión es más dolorosa y estigmatizadora para las mujeres, considerando el rol que la sociedad les ha asignado (Cárdenas, 2011), ya que a la condición de vulnerabilidad que caracteriza a aquellas personas captadas por el sistema penal y encarceladas, se le suma -de modo transversal- la vulnerabilidad en razón de género que cargan las mujeres desde antes de su detención y que se acentúa durante la privación de la libertad (Pages, 2020).

En el contexto argentino es posible encontrar diversos trabajos que investigan las prisiones utilizando un enfoque de género. Se identifica una tendencia en este campo vinculada a una sostenida indagación en el espacio de las prisiones federales (CELS, MPD y PPN, 2011; Nari y Fabre, 2000; Pacecca, 2012; Ojeda, 2013b; Daroqui et.al., 2006), en contraste con las dificultades que surgen para encontrar estudios sistemáticos que describan la realidad de los servicios penitenciarios provinciales (Guala, 2020; Oleastro, 2017; Vartabedian, 2001). Muchos de estos estudios han sido el resultado de investigaciones en los propios espacios carcelarios a partir de entrevistas con mujeres privadas de la libertad, compartiendo la premisa epistemológica de conocer la cárcel y las experiencias que la atraviesan a partir de la palabra directa de quienes las habitan. Es importante mencionar también, en términos particulares, al grupo Delito y Sociedad, con arraigo en la Universidad Nacional del Litoral, en la ciudad de Santa Fe<sup>11</sup>. Con una fuerte trayectoria en el

---

<sup>11</sup> Delito y Sociedad es un Programa de Extensión con una trayectoria de más de 15 años. Dirigido por Máximo Sozzo e integrado por personas graduadas y estudiantes de abogacía, sociología y ciencias políticas, aspira a contribuir al desarrollo de conocimientos históricos y sociales sobre el delito y su control en Argentina, a la generación de mecanismos para su transferencia en el diseño e implementación de políticas públicas sobre la

campo criminológico, los aportes de Pereson (2011), D'Amelio y Barukel (2016), Guala (2016, 2020) y Claus, Taboga, Navarro y Zuzulich (2019) contribuyen al conocimiento del campo específico de las cárceles de mujeres en la provincia de Santa Fe. Menciono, por último, trabajos de referencia producidos en la ciudad de Rosario que estudian precisamente la cárcel de mujeres ubicada en esa ciudad tales como Giancarelli, (2021), Rivero Coronel (2018) y Rojas y Miño (2012).

De la revisión bibliográfica se desprende la existencia de diversas problemáticas abordadas por quienes han investigado el tema: el aumento de la criminalización de hechos relacionados con la comercialización de drogas en relación con el incremento de la cantidad de mujeres encarceladas (Monclús Masó y García, 2012; Pacecca, 2012b; Tabbush y Gentile, 2014); una indagación específica del fenómeno de criminalización y encarcelamiento de migrantes travestis/trans vinculado a la comercialización de drogas y el trabajo sexual (Cutuli, 2017; OTRANS, 2019; Pérez Ripossio, 2021a, 2021b) las condiciones materiales de vida de las mujeres en contextos de encierro (CELS, MPD y PPN, 2011; CPM, 2014; Ganón, 2014); la situación de mujeres embarazadas y con hijos pequeños en contextos de encierro (CELS, MPD y PPN, 2011; CPM, 2014; Guala y Spina, 2015; Pereson, 2011; Tabbush y Gentile, 2014); las formas de maltrato y tortura física, comparando los modos en que afecta a varones y mujeres (Malacalza, 2012; Mugnolo, 2009); la vida cotidiana en las cárceles de mujeres, los sentidos otorgados al encierro y las sociabilidades carcelarias (CELS, MPD y PPN, 2011; Ojeda, 2013b); los efectos de las tecnologías punitivas sobre los cuerpos de las mujeres encarceladas (Vartabedian, 2001); las cualidades que componen las masculinidades valoradas en contextos de encierro y el modo en que se ponen en juego en ese marco (Oleastro, 2017), entre otras cuestiones.

En términos generales, los estudios que analizan el encarcelamiento de mujeres desde una perspectiva de género buscan señalar las particularidades de la dinámica de las prisiones femeninas, en su articulación con representaciones sociales más amplias respecto al rol de la mujer en la familia y la comunidad. En este

---

materia y en la capacitación y formación de los operadores profesionales de los diversos cursos de acción estatales y no estatales al respecto. <https://www.unl.edu.ar/extension/categorias/programas/delito-sociedad/>

sentido, señalan que las prácticas institucionales propias de la prisión adquieren sentido en contexto, tendiendo a aportar a la construcción de subjetividades de acuerdo con los roles de género convencionales, siendo posible identificar el carácter eminentemente moral y discriminatorio del modelo terapéutico implementado en las prisiones femeninas (Guala, 2016).

El encarcelamiento de mujeres es una forma específica de control social, que va más allá de la mera infracción de una ley, y que fue diseñada especialmente para el disciplinamiento de las mujeres: las mujeres encarceladas, “como mujeres, madres y esposas de algún modo se han salido de su lugar” (Carlen, 1983:59). Las investigaciones sobre mujeres encarceladas se han centrado en dos aspectos interrelacionados en la cuestión del castigo formal dirigido a ellas. Por un lado, los procesos de criminalización, es decir, cómo llegan algunas delincuentes a ser encarceladas y otras no. Y, por otro lado, cómo están funcionando de modo articulado los resortes de género junto a variables como la clase social y la etnicidad en las políticas penitenciarias, para poder indagar en las características del régimen de castigo para ellas (De Miguel Calvo, 2017).

Si relevamos la agenda temática que atraviesa al campo de los estudios sobre las prisiones desde una perspectiva de género, es posible hacer referencia a una serie de cuestiones que vienen siendo abordadas de modo predominante. En primer lugar, el énfasis en la familia y la domesticidad que atraviesa todos los aspectos del encarcelamiento. Las prisiones de mujeres tienden a desarrollar rutinas organizativas orientadas a imbuir a *las internas* en hábitos laborales que las conducirían al mercado de trabajo domiciliario, de servicio doméstico (Caimari, 2007). En segundo lugar, y vinculado con lo anterior, gran parte de los estudios consultados reparan en el deterioro en sus relaciones familiares y la desintegración de sus familias como uno de los problemas mayores que sufren las mujeres privadas de su libertad. En especial, porque muchas de ellas son las principales sostenedoras de sus hogares económica y emocionalmente (CELS, MPD y PPN, 2011; Daroqui et al., 2006; PPN, 2010). En tercer lugar, un tema derivado de los mencionados más arriba se asocia a la relación entre maternidad y encarcelamiento de mujeres. Siguiendo la investigación desarrollada conjuntamente por el CELS, el MPD y la PPN (2011), casi 9 de cada 10 mujeres que se encuentran detenidas son madres, la gran

mayoría de ellas encabezan familias monoparentales y tienen a su cargo, en promedio, entre dos y tres hijos menores de 18 años. Es decir que desempeñan un papel central en el cuidado cotidiano y el mantenimiento económico de sus hijos e hijas, circunstancias que profundizan las consecuencias del encierro. Finalmente, otra de las problemáticas que son señaladas como una particularidad en el caso de las cárceles de mujeres es el uso excesivo y abusivo de medicalización que tiene lugar allí (Antony García, 2003; Cárdenas, 2011; De Miguel Calvo, 2014). Vigna (2012) señala que la proporción de mujeres que toma medicación común es prácticamente el doble que la de varones, mientras que el porcentaje de mujeres que consume medicamentos psiquiátricos llega casi a triplicar al porcentaje masculino. El control ejercido por vías farmacológicas en las prisiones se da en mayor medida en las cárceles femeninas que en las masculinas (Vigna, 2011). Por su parte, entre las interpretaciones que de ello se desprende no es solo la estigmatización y la gran afección a su salud, sino que también en el caso de las mujeres, además de ser “delincuentes” se les suma el calificativo de “locas”.

En definitiva, estos son los surcos que se han abierto dentro del campo de las investigaciones sobre las cárceles desde una perspectiva de género. Sin dudas se trata de un área en permanente crecimiento y actualidad que seguirá nutriéndose de trabajos que, como el mío, comuniquen las líneas transitadas con otras temáticas.

### ***La criminalización y el control penal de las migraciones***

Por último, mencionaré un conjunto de trabajos que indaga en la cuestión de la criminalización y el control penal de las migraciones. Se trata de investigaciones que abordan las políticas migratorias en relación con la seguridad y el control de las fronteras, a través del estudio y la documentación del endurecimiento de las fronteras en países desarrollados, con la consecuente creación y expansión de las facultades para detener, encerrar y expulsar extranjeros (Bosworth, 2014). En primer lugar, menciono un trabajo de referencia como el de Stumpf (2006), quien acuñó el concepto de “crimmigration” para definir un proceso que combina los elementos más duros de la política criminal y la política migratoria. Este concepto fue luego retomado por autores como Brandariz García (2014), García Hernández (2014) y Quinteros Rojas (2016) para hacer referencia a ese mismo proceso situado

en diferentes contextos nacionales. Desde esta propuesta, se asiste a la realidad de nuevos ensamblajes en torno a la migración que resultan de la fusión entre el control punitivo y el control fronterizo (Aas y Bosworth, 2013). El perfeccionamiento de las tecnologías de control de identidad -tanto en fronteras como al interior de los territorios nacionales-, la proliferación de centros de detención destinados a personas extranjeras en situación de irregularidad y las expulsiones o extrañamientos a su país de origen son algunos de los problemas que atraviesan estas indagaciones temáticas (Bosworth, 2014; Mountz et.al., 2012). Los controles fronterizos exceden el rasgo de control administrativo de ingreso, permanencia y salida, se solapa con la política penal y da lugar aquello que Stumpf (2006) llamó “crimmigration”: la vinculación de los elementos más duros de los fundamentos y procedimientos de lo fronterizo y lo penal.

Otros aportes a la cuestión vienen de la mano de Bigo (2002), quien problematiza el vínculo entre seguridad e inmigración en el contexto europeo. De Génova (2002), Brandariz García y Fernández Bessa (2010, 2016, 2017), por su parte, analizan la producción de la ilegalidad migrante y los perfiles de deportabilidad para los casos de Estados Unidos y España respectivamente.

Tanto para el caso de Europa como para Estados Unidos es posible identificar una fuerte línea de trabajo que se centra en el análisis de los centros de detención o centros de internamiento destinados a personas migrantes en situación de irregularidad: la discusión conceptual sobre si podemos o no hacer referencia a estos centros como “espacios carcelarios” (Michalon y Clochard, 2010; Moran, Conlon y Gill, 2013; Silverman y Massa, 2012); las subjetividades e identidades en el contexto de los centros de detención (Bosworth, 2012); la situación de las mujeres (Cutler y Cenada, 2004; Martínez Escamilla, 2013; Women’s Link Worldwide 2012); la atención en salud mental y física en estos contextos (Fischer, 2013); la particular situación de niños y niñas en centro de detención (Dudley et al., 2012; Wickramasinghe, 2009), entre otras dimensiones.

En la escala regional destaco los aportes realizados por Thayer (2016, 2020), quien recupera para el caso chileno el fenómeno de las expulsiones, observando el impacto que han tenido las políticas de frontera sobre los distintos colectivos de extranjeros residentes. La hipótesis sostenida por el autor reconoce al Estado

creando condiciones de precarización de las trayectorias de ciertos colectivos nacionales de migrantes en base a dispositivos de control fronterizo.

En Argentina, en particular, los aportes de Monclús Masó y García (2012), Domenech (2017, 2019, 2020), Pereira y Domenech (2021), Dalmasso (2016), Abiuso (2019) y González (2017) permiten problematizar la construcción del vínculo entre migración e inseguridad atendiendo a las políticas de control migratorio y las dinámicas emergentes en los últimos años. Al mismo tiempo, ante la coyuntura crítica de la modificación por decreto de necesidad y urgencia de la Ley de Migraciones y la posible creación de centros de detención para migrantes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, surgieron un conjunto de trabajos que registraron y reflexionaron sobre las nuevas circunstancias, siendo las de Canelo (2016), Galoppo (2017), García (2018), Monclús Masó (2017) y Pacecca *et al.* (2020) propuestas valiosas para pensar el contexto.

La puesta en diálogo de esta bibliografía diversa me ha permitido tomar de cada trabajo aquello que aporta a la construcción de mi problema de investigación, reconociéndolos como las raíces en las que se apoya mi propio estudio.

## **Los pies en la tierra: aproximaciones al contexto penitenciario argentino**

Indagar en las experiencias de mujeres migrantes en contextos de encierro supone considerar también las formas de organización del sistema penitenciario en Argentina para, desde allí, observar los datos en relación al encarcelamiento de personas extranjeras y migrantes, al encarcelamiento de mujeres en general y proponer un cruce entre ambos. Se buscará llegar a una caracterización de la población de mujeres migrantes y extranjeras encarceladas en Argentina. Me enfocaré en describir el modo específico en que se organiza el sistema penitenciario en la provincia de Santa Fe, en particular la presencia de personas migrantes y extranjeras en el período analizado.

En Argentina hay 307 unidades de detención, siendo las jurisdicciones que más cárceles tienen el Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires con 63 y el Servicio Penitenciario Federal con 33 unidades. Al 31 de diciembre de 2019, según los datos ofrecidos por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre la Ejecución

de la Pena (SNEEP), había en la República Argentina 100.634 personas privadas de libertad en unidades de detención, lo que implica una tasa de 224 cada 100.000 habitantes<sup>12</sup>. Se trata de datos dinámicos y problemáticos, ya que están sujetos a un flujo constante de ingresos y egresos.

Si evaluamos la evolución de la población penitenciaria, de un modo diacrónico, es posible identificar, desde comienzos del siglo XXI una tendencia: más allá de algunos períodos de leves bajas o amesetamiento, como los años 2006 y 2007, cada año se registra un crecimiento en el total de personas privadas de libertad en unidades de detención. Durante el año 2019 hubo un incremento del 6% en relación al período anterior, pero del 75% en relación al año 2009 y del 145% en relación al año 2001 (SNEEP, 2019).



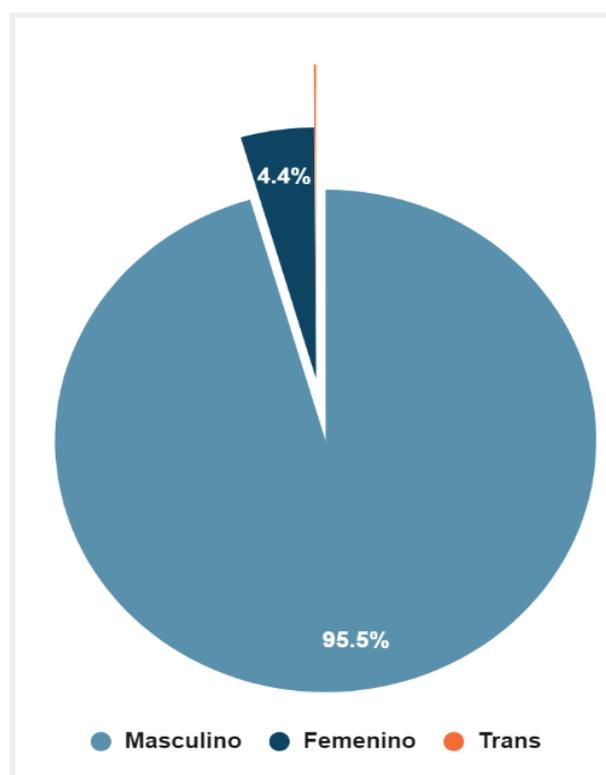
Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del Informe SNEEP 2019.

<sup>12</sup> Si a esta población le sumamos las 8.771 personas privadas de libertad en dependencias policiales o de fuerzas de seguridad informado por dichas instituciones, la cifra alcanza los 109.405 es decir una tasa de 243 personas detenidas cada 100.000 habitantes. Es necesario poner en evidencia los límites de los datos estadísticos disponibles, dada la inexistencia de información sistematizada en relación a las características demográficas y las circunstancias específicas de las personas detenidas en otras dependencias (SNEEP, 2019).

Siguiendo la descripción propuesta por el informe del SNEEP (2019), es posible afirmar que, en términos generales, la población penitenciaria tiene una destacada presencia de jóvenes, de varones, de nacionalidad argentina y con un bajo nivel de escolarización. El 95,5% de los detenidos al 31 de diciembre de 2019 eran varones, el 94% era de nacionalidad argentina, el 66% tenía estudios primarios o inferiores al momento de ingresar al establecimiento y el 58% tenía menos de 35 años de edad.

### Composición de la población penitenciaria por género, Argentina (2019)

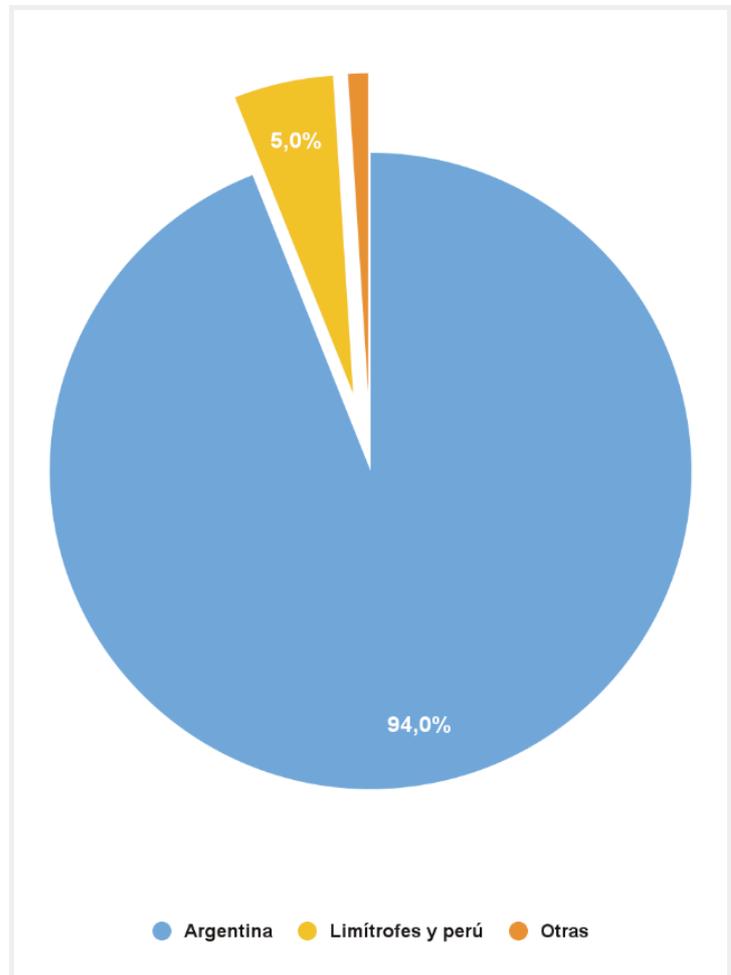
GÉNERO	CANTIDAD
Masculino	96.108
Femenino	4.413
Trans	0.113
<b>Total</b>	<b>100.634</b>



Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del Informe SNEEP 2019.

## Composición de la población penitenciaria por origen nacional, Argentina (2019)

ORIGEN	CANTIDAD
Argentina	94270
Boliviana	931
Brasileña	108
Chilena	371
Paraguaya	2085
Uruguaya	355
Peruana	1155
Colombiana	284
Ecuatoriana	23
Española	16
Italiana	30
Inglesa	0
China	32
Sudafricana	3
Nigeriana	5
Otras	305
Sin Datos	661
<b>TOTAL</b>	<b>100634</b>



Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del Informe SNEEP 2019.

Retomando los datos exhibidos en el cuadro anterior, y en relación a los países de procedencia de las y los migrantes en prisión, se observa una coincidencia con los orígenes principales de la población migrante en el país según el último censo disponible realizado en el año 2010 (INDEC, 2010). Por otra parte, la población de migrantes encarcelados constituye un 6% de la población total encarcelada en Argentina, dato que lleva a algunos autores -basándose en calcular los índices de extranjeros cada 100.000 habitantes- a hacer mención a una sobrerrepresentación carcelaria de los migrantes, aunque en un nivel más moderado que en países como, por ejemplo, España (Monclús Maso y Brandariz García, 2014:154).

El sistema penitenciario argentino se organiza a partir de la división entre el Servicio Penitenciario Federal (SPF) y los Servicios Penitenciarios de cada una de las provincias que integran el Estado argentino. Las personas detenidas en el marco del SPF son aquellas cuyo juicio fue competencia de la justicia federal -ya sea por el tipo de delito o por la circunscripción donde se cometió-, mientras que en las unidades penitenciarias dependientes de los gobiernos provinciales se encuentran las personas detenidas por delitos comunes, aunque luego de la reforma conocida como “desfederalización” varias provincias comenzaron a incorporar personas por determinados delitos de la Ley 23737 de Tenencia y Tráfico de Estupefacientes<sup>13</sup>. Además, más allá de distinción establecida, emergen tensiones derivadas del hecho de que no todas las provincias cuentan con prisiones federales en su territorio. En esos casos es posible encontrar “presos/as federales” en cárceles provinciales.

Estas tensiones a las que se hizo referencia tienen su origen en disputas presupuestarias entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales. Ante la falta de acuerdo en relación a las sumas que Nación debería transferir a las provincias para el sustento de personas detenidas dependientes de la justicia federal, se avanza en la ejecución de una medida que vulnera los derechos de las personas encarceladas: los traslados coactivos. Los traslados son un método que utiliza tanto

---

<sup>13</sup> Según informa la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina, en 2012 había en las cárceles provinciales 1.412 personas de jurisdicción federal y nacional alojadas en cárceles provinciales. La mayoría se concentraban en los de las provincias de Córdoba (438), Mendoza (321), Entre Ríos (157) y Santa Fe (124) (PPN, 2014).

el SPF como los sistemas provinciales para resolver diversas cuestiones, desde la sobrepoblación a la imposición de castigos disciplinarios<sup>14</sup>.

Esta distinción formal entre el SPF y los sistemas provinciales es un punto de partida necesario para comprender en qué segmento de las instituciones penitenciarias situaremos a la población que forma parte de la problemática que investigo.

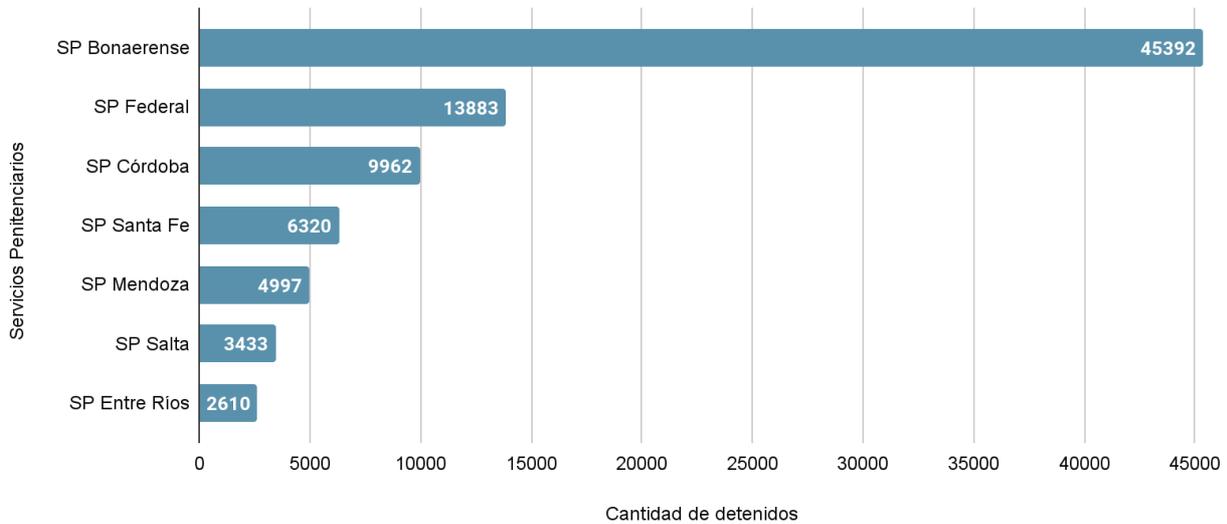
Por último, propongo reparar en el modo en que se distribuye geográficamente la población encarcelada en Argentina. Si desagregamos el conjunto nacional por provincias en cuanto a cantidad de personas detenidas en los distintos servicios penitenciarios, vemos que, para fines de 2019, la mayor parte se concentra en los establecimientos del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) con 45.392 personas –que representa un 45,1% de la población total en prisiones–, muy por encima del resto de los servicios penitenciarios. En segundo lugar, encontramos al SPF, con 13.883 personas –13,8% de total–, que están distribuidas en las 33 prisiones federales que se ubican en diferentes provincias del país. Los servicios penitenciarios provinciales que los suceden en un orden de importancia numérica son el Servicio Penitenciario de Córdoba (9.962, 9,9%), el Servicio Penitenciario de Santa Fe (6.320, 6,2%) y el Servicio Penitenciario de Mendoza (4.997, 4,9%). Alrededor del 80% de la población detenida en el país se concentra en estos cinco servicios penitenciarios.

---

<sup>14</sup> En declaraciones a la prensa en 2018, el entonces ministro de seguridad de la provincia de Santa Fe Maximiliano Pullaro afirmó: “Queremos decir que los presos federales deberían estar alojados en cárceles federales. En la provincia de Santa Fe tenemos 300 presos federales de los cuales 180 tienen condena. En más de una oportunidad dialogamos con el Gobierno Nacional y le pedimos que se lleven a los presos federales de las alcaidías o del sistema penitenciario provincial porque el lugar natural para custodiarlos son las cárceles federales”. Fuente: <https://www.lacapital.com.ar/policiales/pullaro-reclamo-que-los-presos-causas-federales-esten-carceles-nacion-n1716195.html> (Consultada el 25/10/2021, 14:30 h.)

### Servicios Penitenciarios con mas de 2.000 personas detenidas

Año 2019



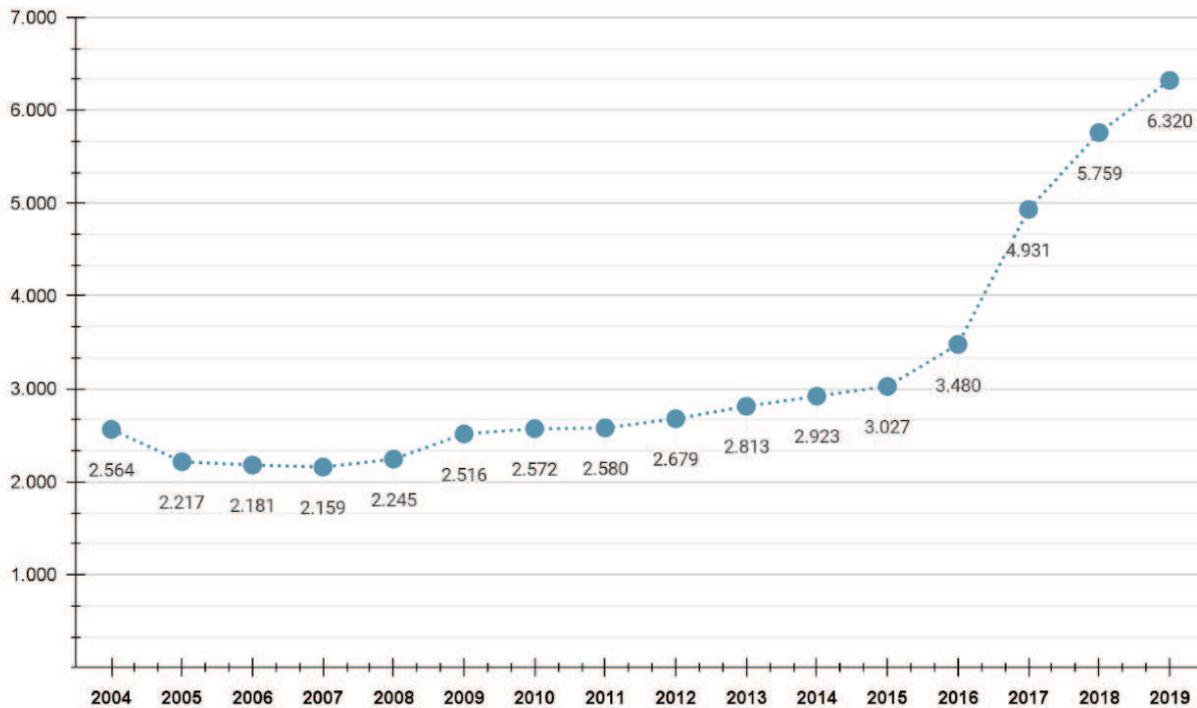
Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del Informe SNEEP 2019.

### ***Panorama del Servicio Penitenciario Santafesino (SPSF)***

La mayor parte de los servicios penitenciarios provinciales se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Seguridad de cada una de las provincias y son diversos en cuanto a su composición. Los trabajos que describen y analizan las características de los diferentes servicios penitenciarios provinciales (CPM, 2014; Ferreccio, 2017; Kalinsky y Cañete, 2010; Pereson, 2011; Vartabedian, 2001) son aún escasos y menos sistemáticos que aquellos que abordan la realidad del SPF.

A continuación, propongo una descripción del SPSF que recupere algunos datos sobre la evolución de la población encarcelada a lo largo del período que nos ocupa, deteniéndome en las características del encarcelamiento de mujeres en este escenario.

### Evolución de la población penitenciaria, Santa Fe (2004 - 2019)



Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del Informe SNEEP 2019.

Tal como fue mencionado más arriba, el SPSF se constituye en la cuarta jurisdicción con mayor número de personas encarceladas en sus prisiones. Este número ha ido creciendo a lo largo de los años en una tendencia sostenida que puede observarse en el gráfico anterior. En paralelo a su crecimiento, fueron creados nuevos establecimientos penitenciarios y trasladando otros a espacios con mayor capacidad.

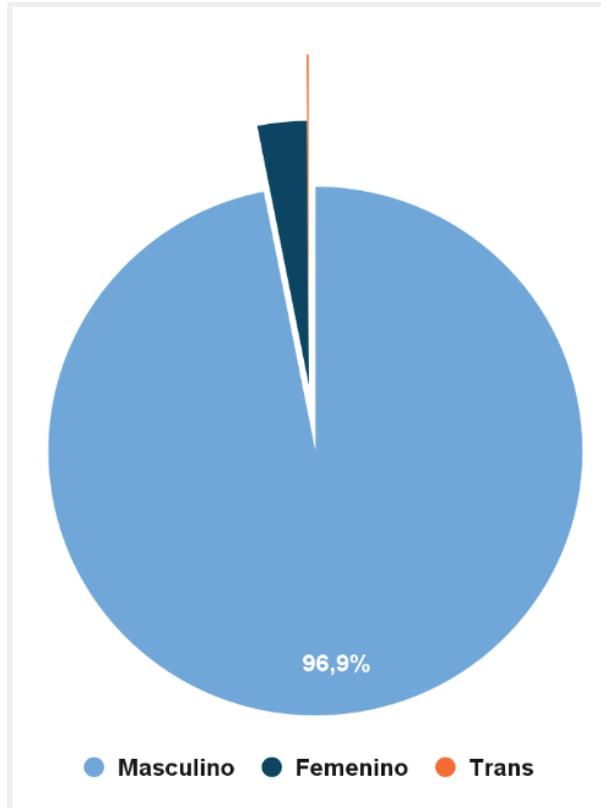
En el marco del SPSF existen dos cárceles destinadas al encierro de mujeres: la Unidad Penitenciaria N°4, ubicada en la ciudad de Santa Fe, y la Unidad Penitenciaria N°5, ubicada en la ciudad de Rosario. La Unidad N°4 funciona -hace más de un siglo- en un edificio antiguo, ubicado en el casco histórico de la ciudad. Se trata de una construcción de estilo colonial que no ha sido modificada en términos estructurales a lo largo de su historia. Mientras tanto, en la ciudad de Rosario, el edificio destinado a la prisión de mujeres ha sido modificado en dos ocasiones: en su origen estuvo ubicada en un espacio de grandes dimensiones, en el centro de la ciudad. Posteriormente, fue trasladada a la planta alta de la Comisaría N°8, en el

barrio Puerto Norte, una zona recientemente transformada en uno de los barrios más exclusivos y costosos de Rosario. Finalmente, en el año 2018, la cárcel de mujeres fue trasladada a un edificio ubicado en el en el “Complejo Penitenciario Rosario”, construido expresamente con la finalidad de funcionar como cárcel. Las representaciones que circulan en torno a ambas prisiones asocian a la Unidad 4 a una cárcel tranquila y chica, mientras que la Unidad 5 suele ser representada como un espacio más conflictivo y habitado por internas más “problemáticas”.

Para el año 2019, los datos arrojados por el SNEEP permiten afirmar que las mujeres constituían el 3% de la población del SPSF, sumando un total de 188 personas. Se trata de una cifra dinámica, difícil de “atrapar” pero útil como referencia del espacio en que se sitúa la presente investigación.

### Composición de la población penitenciaria por género, Santa Fe (2019).

GÉNERO	CANTIDAD
Masculino	6124
Femenino	188
Trans	8
<b>Total</b>	<b>6320</b>



Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del Informe SNEEP 2019.

Si consideramos, por otra parte, la presencia de presos/as migrantes o extranjeros/as es posible observar que constituye apenas un 0,6% de la población en prisión. Ese número debe ser puesto en conexión con la presencia de población nacida en el extranjero en la provincia que, según los datos arrojados por el censo de 2010, constituye el 1,17% del total de la población provincial.

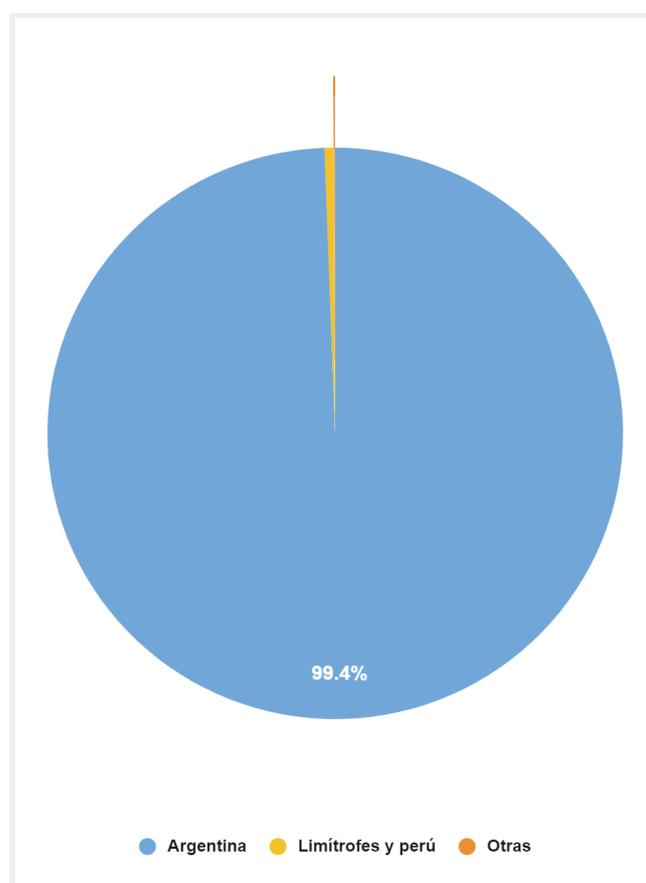
## Población total por país de nacimiento, porcentaje de nacidos en el extranjero. Total país y Santa Fe (2010)

Año 2010	Población Total	País de nacimiento		Porcentaje de extranjeros
		Argentina	Otros	
Total País	40.117.096	38.311.139	1.805.957	4,5
Santa Fe	3.194.537	3.157.105	37.432	1,17

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del INDEC - IPEC.

## Composición de la población penitenciaria por origen nacional, Argentina (2019)

ORIGEN	CANTIDAD
Argentina	6278
Boliviana	5
Brasileña	2
Chilena	4
Paraguaya	10
Uruguaya	5
Peruana	7
Colombiana	7
Ecuatoriana	1
Española	0
Italiana	0
Inglesa	0



China	0
Sudafricana	0
Nigeriana	0
Otras	2
Sin Datos	1
<b>TOTAL</b>	<b>6320</b>

Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos del Informe SNEEP 2019.

### ***El marco normativo de la prisión: leyes y políticas penitenciarias***

Del mismo modo que destinamos un apartado de la introducción a hacer referencia a la Ley de Migraciones, como paso ineludible para la comprensión del contexto en materia de política migratoria, describiré brevemente la normativa vinculada a la regulación del encarcelamiento. Al ser Argentina un estado federal, sucede que la legislación penal es competencia del Estado nacional, pero la legislación procesal penal es competencia de los Estados provinciales (Sozzo, 2009).

La Ley N°24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, sancionada en el año 1996, se constituye en la norma más relevante a nivel legislativo nacional. Junto a las sucesivas leyes modificatorias y complementarias, establece el marco normativo general de la pena de prisión en el país. En esta configuración particular de jurisdicciones, la administración de la justicia penal y de la ejecución de las penas -entre ellas, las privativas de la libertad- es competencia de los estados provinciales, salvo en lo que se refiere a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a aquel sector de la legislación penal considerado de carácter federal.

Santa Fe adhiere a la Ley Nacional N°24660 a través de la Ley Provincial N°11661, del año 1998. La normativa provincial se distancia en algunos puntos de la nacional: se reserva disposiciones en torno al trabajo que realizan las personas en contextos de encierro y sus salarios, estableciendo un estipendio por debajo de la ley nacional y separándolo de las nociones e implicancias de salario (Taboga, 2016); configura un esquema de fases o períodos para definir la progresividad de la pena con denominaciones diferentes, pero de gran similitud al propuesto por la ley

nacional; establece la conformación de equipos profesionales interdisciplinarios denominados Equipos de Acompañamiento para la Reinserción Social (E.A.R.S.), con la tarea de contribuir a la reducción de los daños derivados del encarcelamiento y al aprovechamiento de oportunidades para contribuir a su posterior reintegración social (Zuzulich, 2020:24).

La normativa precitada se inscribe en el marco del proyecto “normalizador, disciplinario, correccional” (Sozzo, 2009) y establece como fin de la pena privativa de la libertad “lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social” (Art. 1). El tratamiento establecido por la ley busca ser interdisciplinario y se apoya en la “progresividad de la pena”, promoviendo la disminución de la restricción de la libertad ambulatoria (Art. 6). El paradigma de progresividad de la pena es la modalidad a través del cual se busca propiciar la «reinserción social» de los internos en el sistema penal argentino. De este modo, constituye el eje central sobre el que se estructura la dinámica institucional, tanto en lo que atañe a la organización espacio-temporal de detenidos y trabajadores penitenciarios, como a las relaciones establecidas entre ellos hacia el interior de la cárcel contemporánea (Lombraña, 2017).

Más allá de la normativa, los procesos políticos, económicos y sociales que Argentina ha atravesado desde la década de 1990 en adelante influyeron en la forma y el lugar de la penalidad en la agenda política nacional y provincial (Guala, 2020). Las tensiones, ambivalencias, marchas y contramarchas entre programas políticos en pugna continúan disputando el sentido de la política penal en el país hasta el día de hoy. En los últimos treinta años, marcados por la simbiosis entre el neoliberalismo y la globalización, el proyecto de alcanzar cierto orden social a través de la inclusión se ha tornado políticamente cada vez más irreal (Pavarini, 2006). En este contexto, “la cárcel” como institución se ha puesto al servicio de las exigencias del gobierno de la “población excedente” (Bauman, 1998), al tiempo que es atravesada por los discursos del “riesgo y la inseguridad” (Castel, 2013) que demandan más severidad en los castigos penales y la profundización, en general, de las prácticas represivas (Lombraña y Ojeda, 2019).

En este sentido, propongo reflexionar en torno a la penalidad desbordando los marcos normativos que la formalizan. Siguiendo a Sozzo (2005, 2009), luego de la sanción de la Ley N°24660 fue posible observar el nacimiento de distintas iniciativas legislativas, penales, procesales y penitenciarias que se abren en direcciones diversas. En un contexto de transformación económica y social que implicó una expansión inusitada de la exclusión y la precariedad sociales, desde los años 1990 se fue produciendo un crecimiento sostenido del “delito de la calle” -es decir, aquel comúnmente registrado y perseguido por las instituciones del sistema penal- y de la sensación de inseguridad en torno a él, sobre todo en los centros urbanos grandes y medianos.

Este panorama no es exclusivo del contexto argentino, pudiendo reconocerse para el mismo período tendencias similares en el resto de América Latina: el aumento de la inestabilidad laboral, la pobreza y la desigualdad, la inseguridad económica y la violencia atravesaron la región. En este contexto, las demandas de la ciudadanía en reclamo de “*mano dura*” no pueden leerse como el mero producto de una imposición desde los discursos políticos y mediáticos, pero tampoco pueden disociarse completamente de ellos: “son el resultado de una especie de complejo mecanismo circular, plagado de transacciones” (Sozzo, 2009: 42).

Este clima de época da marco a un período caracterizado por un renovado énfasis de las estrategias de control sobre la población migrante en general y de aquella sospechosa o acusada de cometer un delito en particular. El punitivismo que desborda el marco normativo atraviesa las experiencias de los y las migrantes y forma parte de las reglas de juego que atraviesan sus trayectorias.

## **Articulaciones conceptuales**

El final de capítulo está dedicado al abordaje de los principales conceptos que articulan esta investigación. Se trata de un constructo personal a partir de los posicionamientos teóricos asumidos a lo largo de mi formación. Decidí agruparlos en tres conjuntos de categorías clave que me permitirán ir desplegando un panorama general de los ejes teóricos transversales a mi trabajo. Funcionan como un esqueleto: lo sostienen. Ponerlos en evidencia es imprescindible ya que están en

el origen de las preguntas y en los modos que me acerco -siempre provisoriamente- a las respuestas.

### ***La perspectiva interseccional y enfoque de género***

Esta investigación se apoya en la perspectiva de la *interseccionalidad* como un eje vertebrador. Esta perspectiva teórica emerge dentro de los estudios feministas que se ha utilizado para abordar “la naturaleza interseccionada de estructuras e identidades” (Salem, 113:2014). Dentro de sus múltiples aportes, ha contribuido a descentrar el feminismo occidental y cuestionar las categorías universales y esencialistas. Desde las aportaciones que habilitan la crítica interna a la hegemonía de los feminismos “occidentales” (Mohanty, 2003), se asume que para analizar de forma no excluyente la posición social de las personas y poder pensar las desigualdades de género, se requiere tomar en cuenta otras dimensiones, como la clase social, la etnicidad, la raza, la edad o la orientación sexual, entre otras posibles formas de clasificación social. De allí deriva lo que conocemos como “desigualdades múltiples” (Verloo, 1997) o “perspectiva interseccional” (Crenshaw, 2012, 1995; Lutz, Herrera y Supik, 2011).

El principal desafío de la perspectiva interseccional consiste en hacer posible un análisis complejo de las realidades vividas por las personas, tomando en consideración no sólo la suma de las diferentes situaciones de opresión -de manera aditiva- sino analizando cómo dichas opresiones y posiciones se intersectan para crear situaciones únicas. Originaria del feminismo afroamericano en Estados Unidos (Crenshaw, 2012; Hill Collins, 1993), en el contexto latinoamericano son recientes los trabajos que incorporan la perspectiva interseccional para analizar las estructuras e identidades sociales (Busquier, 2017, 2018; Viveros Vigoya, 2016; Zapata Galindo, García Peter y Chan de Ávila, 2013). Las investigaciones situadas en nuestro continente “pretendieron disputar las relaciones de poder históricamente situadas en el contexto de las discusiones sobre la pervivencia de la matriz colonial del poder en América Latina” (Magliano, 696:2015).

¿Dónde reside la particularidad de la interseccionalidad? Esta perspectiva, procedente de la lucha política y epistemológica del feminismo negro

estadounidense, supone el funcionamiento de las opresiones a la manera de redes entrelazadas o matrices de dominación, en las cuales no existen categorías de poder jerarquizadas o sumadas sino ejes de poder entretejidos que configuran posiciones estructuradas por la inseparabilidad de las categorías de género, raza, clase, sexualidad, edad (Anthias, 2006; Bello Ramírez, 2013; Crenshaw, 2012). Surge a partir de diversas críticas, asumiendo aquello que Magliano (2015) denomina la difícil tarea de los desenmascaramientos. Crenshaw (2012) define la interseccionalidad como “el resultado de un sistema complejo de estructuras de opresión (tales como el racismo, la discriminación por género, edad o el heterosexismo), que son múltiples y simultáneas y cuya interacción crea una nueva dimensión de desempoderamiento” (p. 359).

En este sentido, las intersecciones no se limitan a ser *el material* con el que describimos a los sujetos -garantizando las distancias entre nosotros y el otro analizado- sino que, por el contrario, las intersecciones nos configuran. Es allí donde se hacen visibles las relaciones de poder, la forma en que diferencialmente se delimitan el privilegio y la subordinación.

Con la finalidad de desanudar la perspectiva interseccional, busqué enfatizar estratégicamente en la categoría género como central dentro de este proyecto para estudiar sus múltiples relaciones con otras categorías como raza y clase. Aunque reconozco al género como una categoría conectora, esto no implica que le otorgue un lugar jerárquico con respecto a otras categorías. Por el contrario, busco explorar las relaciones entre éstas desde una perspectiva de fusión y entrelazamiento (Lugones, 2005). Es decir, hago énfasis en la consideración de la variable de género -precisamente a partir de las experiencias de mujeres migrantes encarceladas- como lugar concreto en el que las vivencias interseccionales se encarnan, donde se hacen evidentes aquellos organizadores sociales que definen el modo en que se distribuyen privilegios y exclusión (Platero, 2012). Este posicionamiento lleva detrás una larga discusión sobre si el género ha de ocupar un lugar privilegiado en el estudio de la desigualdad (Rubin, 1989) o frente a la raza o la clase social, debates clásicos en el estudio de la interseccionalidad que no abordaré de modo detenido. Asumo el desafío de habilitar interrogantes desde la variable de género a través de una elección estratégica sin que se pierda en el largo etcétera de la lista de

desigualdades en la vida de las personas, entendiendo que se trata de una complejidad difícil de aprehender. El abordaje desde esta perspectiva me permite reponer las experiencias subjetivas de vida de personas cuyas capacidades de agencia -o capacidades de ciudadanía (Coba Mejía, 2015)- han sido limitadas históricamente por la yuxtaposición de sus características raciales y de clase.

Me interesa dejar planteado que las experiencias de mujeres migrantes en prisión atraviesan múltiples ejes de diferencia de género, raza y clase social, que -siguiendo a Yuval-Davis (1997)- problematizan el imaginario nacional, a la vez que ponen en jaque las representaciones de género. Las cárceles regulan, limitan, rechazan y estigmatizan las desobediencias de género y las feminidades no normativas, especialmente en lo que respecta a “cuerpos racializados y no ciudadanos” (Platero, 2012: 12). Se trata de instituciones que buscan reproducir la normatividad en los cuerpos de las personas allí encerradas limitando, imposibilitando o castigando toda expresión no normativa.

No obstante, es importante destacar que la perspectiva interseccional no sólo permite echar luz sobre la maraña de variables que se entrecruzan para dar lugar a la opresión (Platero, 2012), sino que también resulta valiosa para pensar las formas de resistencia. Interseccionalidad no es sinónimo de mirada sobre las capas de violencia superpuestas, no debería llevarnos a asumir que las protagonistas están *atrapadas* en esa configuración de variables. En este sentido, enfatizo en la noción de agencia en su versión interseccional, recuperando el concepto de Huijg (2012) *agencia interseccional*, para comprender que las decisiones que las personas toman en esa maraña de relaciones de poder no siempre son unívocas ni predecibles y que, por tanto, no se puede homogeneizar su análisis en conceptos estancos (De Miguel Calvo, 2017).

Finalmente, propongo volver sobre la categoría de “género” en referencia a una mirada atenta a las diferencias (materiales y culturales) que ocasiona el hecho de ser varón o mujer, la “generización” de instituciones, espacios y prácticas que se hacen carne en las relaciones entre varones y mujeres. Es una mirada que incorpora la dimensión del poder en las relaciones sociales en general y, particularmente, en las relaciones sociales entre varones y mujeres (Scott, 1996). Derivada de esta categoría, pretendo realizar una lectura situada de los *mandatos de género en*

*contextos de encierro* (Almeda Samaranch, 2002; Juliano, 2006) atendiendo particularmente a las formas que asume el control de los cuerpos y la producción de subjetividad de las mujeres en las cárceles. Entiendo que a partir de esta categoría es posible analizar la construcción de clivajes que atraviesan las lógicas punitivas: la buena mujer/migrante/madre versus la mala mujer/migrante/madre. Asimismo, me permite observar las modalidades del control informal que antecede y se superpone a ese último eslabón de la cadena punitiva que es el sistema penitenciario (Larrauri, 1994; Miralles, 1983), encrucijada en la que sitúo mi objeto de estudio.

Al mismo tiempo, el modo en que operan los mandatos de género en el marco de procesos migratorios hace posible afirmar que la categoría de género no puede analizarse de manera aislada del resto de las dimensiones constitutivas de las relaciones de poder y desigualdad que afectan a las personas en sus procesos migratorios. En este trabajo, la categoría “raza” halla su fundamento en formas de dominación ancladas en la historia colonial y en los propios recorridos de las historias nacionales, las cuales se hallan inscritas en la relatividad de los cuerpos, que es histórica y debe ser contextualizada (Segato, 2007: 23). En un análisis específico de la cuestión racial en contexto carcelario, Segato (2007) afirma que “la raza que está en las cárceles es la del *no blanco*, la de aquellos en los que leemos una posición, una herencia particular, el paso de una historia, una carga de etnicidad muy fragmentada, con un correlato cultural de clase y estrato social” (p. 231). Por otra parte, la clase social será entendida como la experiencia en que los sujetos perciben sus condiciones materiales de existencia, identifican sus intereses frente a los intereses de otros grupos antagónicos y luchan constituyéndose en el devenir de esta lucha como clase social (Thompson, 1989). Esta categoría se expresa en aquello que Balibar (2010) da en llamar “racismo de clase”: ciertos mecanismos ideológicos útiles para sustentar la proyección de ciertas características negativas asociadas a determinados espacios urbanos, sus hábitos y estilos de vida, como diferencias culturales irreductibles.

La diversidad de formas en que las mujeres se posicionan y experimentan los mecanismos de discriminación generados simultáneamente en las estructuras patriarcales, del capitalismo global y en las políticas migratorias restrictivas (Parella, 2017); permite reafirmar la conveniencia de abordar el resultado de la

confluencia de las distintas estructuras interseccionales y consolidar líneas de análisis que asuman este enfoque.

### ***La vulnerabilidad a debate***

En este apartado precisaré en términos conceptuales el problema de la vulnerabilidad. Muchos de los estudios consultados coinciden en reconocer -no siempre justificándolo- que las mujeres en prisión constituyen un grupo particularmente vulnerable. Del mismo modo, algunos enfoques de investigación sobre migraciones de mujeres reparan en lo mismo, representándolas como *arrancadas a la fuerza de su pobre país* y sin voluntad propia para tomar decisiones a viajar (Agustín, 2005). Ahora bien, ¿de qué hablamos cuando hacemos referencia a esta categoría? Si bien la vulnerabilidad es constitutiva de la condición humana, su intensidad tiene importantes variaciones según las características, tensiones y articulaciones dinámicas entre las distintas dimensiones que atraviesan las biografías de los sujetos (Butler, 2010). En este sentido, recupero la propuesta de Delor y Hubert (2000) que invitan a desplazar el eje en los estudios sobre vulnerabilidad desde las situaciones a los procesos. De este modo, será una categoría operativa para el análisis empírico de las vinculaciones entre lo individual y lo social a partir de tres niveles que se presentan de manera articulada en las biografías de los sujetos: las trayectorias personales, los vínculos e interacciones y los contextos socio institucionales que dan marco a estos procesos. A través de esta definición se vuelve posible visibilizar la situación de grupos o individuos en procesos de fragilización social, evitando perspectivas estáticas, estigmatizantes o individualistas (Di Leo y Cammarotti, 2015).

Asimismo, considero que la categoría de vulnerabilidad debe ser puesta en articulación con otras: las de estrategia y de resistencia. Se toma la categoría de estrategia en el sentido que lo propone Bourdieu (2011), entendiendo que las acciones de los sujetos no son completamente libres ni completamente determinadas. Para el autor, el individuo es un actor intencional, pero es, antes que nada, un agente socializado. Así, sus estrategias están condicionadas por una serie de inclinaciones personales, las cuales son a su vez el producto de un *habitus*, es decir: “lo que hemos adquirido, pero que está interiorizado en el cuerpo de manera

durable bajo la forma de disponibilidades permanentes” (Bourdieu, 1980: 134). A través de su propuesta, Bourdieu refuta la hipótesis de un actor consciente que lleva adelante coherentemente sus líneas de acción según objetivos establecidos de antemano. Las posiciones e identidades de los sujetos no se encuentran predeterminadas a partir de categorías esencialistas, sino que deben entenderse como expresiones relacionales, estratégicas y dinámicas en relaciones de fuerzas históricamente configuradas.

Si partimos de la concepción del poder en términos relacionales y no absolutos, la consideración de la resistencia es nodal tanto en los análisis de los procesos migratorios como en la comprensión del encarcelamiento. Existen diversos estudios en la sociología del encarcelamiento (Bosworth, 1999; Bosworth and Carrabine, 2001; Crewe, 2007) que hacen énfasis en las formas en que los sujetos en prisión ejercen su agencia, en el marco de un entorno restrictivo. Estos análisis reparan en las formas colectivas e individuales en que los prisioneros sorteán las reglas de la prisión o socavan sus objetivos. Sin caer en una *romantización* de la resistencia (Abu-Lughod, 1990), es necesario tomarla en consideración para problematizar la capacidad de agencia, yendo más allá de una concepción de *víctima* que esencializa, fija una identidad y paraliza la capacidad de acción. De Miguel Calvo (2017) invita a hacer referencia a *experiencias de victimización* que no anulan sus capacidades, distinguiendo entre la *condición* y la *situación* de víctima (Lagarde, 2005). Resistir es, en estos contextos, luchar por mantener, en espacios caracterizados por la ausencia de poder (Bosworth y Carrabine, 2001), un margen de autonomía y capacidad de elección.

Las formas que asume la resistencia no están prefijadas, sino que se ubican en la intersección de las trayectorias, las interacciones y los contextos. En el caso de las prisiones de mujeres, Nari *et al.* (2000) encuentran que las mujeres tratan de sobrevivir material, subjetiva y emocionalmente al encierro a través de fórmulas donde la afectividad cumple un papel importante. En este sentido, lo emocional también es terreno abonado para articular estrategias, lo que implica entender los sentimientos dotados de una plasticidad que los sujetos barajan de manera más o menos consciente (Esteban, 2010; Ojeda, 2013b).

A este recorrido conceptual subyace la perspectiva epistemológica desde la cual me aproximo al objeto de estudio. Un enfoque victimista implicaría considerar a las mujeres migrantes encarceladas como receptoras pasivas de una cultura que les asigna un papel subalterno, olvidando, de este modo, que ellas desarrollan de manera continua estrategias de subversión y evitación de las imposiciones del sistema (Juliano, 1998). Este trabajo se posiciona a partir del reconocimiento de la capacidad de agencia de quienes protagonizan la investigación, sin desconocer los aspectos estructurales que dan contorno a sus posibilidades. Las mujeres que aparecen en esta tesis han sido y son capaces de decidir, de diseñar estrategias y de utilizar los recursos, aunque limitados, que tienen a su alcance.

### ***El lugar de la experiencia***

El análisis del encarcelamiento de mujeres migrantes desde la reconstrucción de la “experiencia” del actor supone la adopción de un marco teórico que ponga el acento en la mirada del individuo, pero que no ignore los procesos socio-históricos que influyen en esa “experiencia”. De este modo, a partir del concepto de “experiencia” es posible avanzar en las implicancias de los factores sociales, económicos, políticos, culturales y simbólicos presentes en los fenómenos analizados y cómo estos factores inciden en los roles y relaciones de género. Para esto, es menester escuchar la voz de los sujetos e integrar, como parte de los elementos cognitivos, la propia interpretación social de los hechos por parte de las mujeres migrantes en prisión.

La noción de experiencia ha sido ampliamente discutida en el ámbito de las ciencias sociales y uno de los aportes más significativos dentro del campo de la historia social lo llevó a cabo el historiador inglés E.P. Thompson. En *La formación de la clase obrera en Inglaterra* (1989) y *La miseria de la teoría* (1981) introduce el concepto de experiencia con el propósito de discutir ciertas categorías del marxismo estructuralista. Para el autor, la experiencia resulta una categoría que permite pensar las prácticas de varones y mujeres en determinadas relaciones de producción y la forma en que estas prácticas son vividas por los actores en su propia cultura, incorporando en el análisis la dimensión subjetiva. Las determinaciones

objetivas, en su argumentación, no se imponen por sí mismas sobre una materia prima en blanco y pasiva, sino sobre seres históricos activos.

Desde la historiografía feminista, Joan Scott (1991) discutió las argumentaciones thompsonianas planteando que si bien la concepción de experiencia propuesta por Thompson pretendió articular lo objetivo y lo subjetivo, la preponderancia de las relaciones de producción por sobre las demás relaciones sociales ha sido, finalmente, una de sus principales limitaciones. El aporte de la autora, cuyo tema de investigación histórica había sido el de las trabajadoras francesas durante la primera mitad del siglo XIX, se constituye en una crítica al estudio de los sujetos subalternos tal como se había organizado hasta el momento. Scott planteó que, aun cuando el enfoque utilizado había dado lugar a sujetos hasta entonces ignorados por la historiografía tradicional, continuaba estando ausente una problematización en torno a las categorías de adscripción a las que pertenecían tales sujetos, esencializando sus identidades. De ahí que su aporte se inscriba en una perspectiva postestructuralista, con el fin de poder historizar aquellas identidades y analizarlas como configuraciones construidas discursivamente. La propuesta de Scott, entonces, enlazada con su reivindicación del uso de la categoría de género, señala la importancia de centrar la atención en comprender cómo estas experiencias son producidas, en “los procesos históricos que, a través del discurso, posicionan a los sujetos y producen sus experiencias” (Scott, 2001: 50). Analizar cómo los sujetos son constituidos por medio de la experiencia no implica sostener que existe una determinación discursiva en tanto se reconoce su capacidad de agencia. Su posición es crítica respecto de aquello que da en llamar “la evidencia de la experiencia”, es decir, la idea según la cual se apela a la experiencia como evidencia incontrovertible y como punto de apoyo de la explicación. En este sentido, Scott propone investigar los procesos históricos que, mediante el discurso, posicionan a los sujetos y *producen* sus experiencias. Por lo tanto, la experiencia no sería el origen de la explicación -la *evidencia definitiva*- sino más bien aquello que buscamos explicar, acerca de lo cual se produce el conocimiento.

Estas visiones sobre la experiencia, con sus limitaciones, brindaron herramientas centrales para el examen de diversos procesos sociales desde anclajes diferentes a los estudios tradicionales. Una recuperación crítica de las propuestas

analizadas requiere ciertas actualizaciones. En primer lugar, atender al riesgo de que el gesto de subversión semiótica (Maffía, 2007) emprendido por los estudios feministas conduzca a asimilarse al discurso totalizador del que se pretendía escapar. Si bien el reclamo de recuperar el lugar de sujeto de la enunciación y de legitimación de la propia visión es atinado, es necesario evitar lecturas que terminen por reificar las diferencias, exaltando lo femenino y sublimando su valor moral. Dejar de ser objeto para pasar a ser sujeto del discurso debe ser un proceso en permanente revisión, para no construir las mismas prisiones de las que se quiere huir. Por otra parte, junto a la consolidación de la perspectiva de género en la academia, se han producido algunos deslizamientos un tanto riesgosos en el uso de la noción de experiencia que tienden a erosionar su potencial crítico y que proponen una vuelta al individualismo: el tratamiento del relato como pura biografía individual, separada de las relaciones sociales y políticas que envuelven la experiencia (Trebisacce, 2016) y el riesgo de caer en una renovada esencialización según la cual la experiencia del sujeto se convierte en su verdad última, olvidando que esa verdad no es ni natural ni esencial, es contingente, contextual y producida<sup>15</sup>.

Finalmente, los trabajos que se proponen recuperar las experiencias de determinados colectivos deben evitar extender generalizaciones, buscando una esencia y homogenizando a los grupos que estudia. Retomo la propuesta de Hill Collins (2012) sobre mujeres y raza en los Estados Unidos cuando afirma que no hay una mujer negra esencial o arquetípica -lo mismo podríamos plantear en relación a la mujer migrante o la mujer encarcelada- cuyas experiencias sean las «normales», normativas y por lo tanto auténticas. Un entendimiento esencialista del punto de vista de la mujer negra, indica la autora, suprime las diferencias entre las mujeres negras en busca de una escurridiza unidad grupal. En lugar de eso, sería más exacto decir que existe un punto de vista colectivo de las mujeres negras, uno caracterizado

---

<sup>15</sup> En relación a este punto, Trebisacce señala cierto peligro en la instalación de una matriz única y omnicompreensiva para interpretar las desigualdades de género. Se refiere a la incorporación maniquea de la perspectiva de género en el contexto judicial que, bajo estrategias de discriminación positiva hacia el colectivo “mujeres” les asigna el lugar de debilidad y ausencia de poder, sustrayéndoles su capacidad de estrategia y negociación y relegándolas al lugar de víctimas. Por eso la autora propone agudizar la vigilancia epistémica, revisar los compromisos adquiridos por la institucionalización y abandonarlos cuando sea necesario para que se abra la posibilidad a que emerjan otros diagnósticos sobre la opresión hacia los sujetos subalternos, pero también sobre la capacidad de resistencia y de subversión de los mismos, entre otras experiencias asociadas y otros (y nuevos) horizontes utópicos (Trebisacce, 2016: 293-294).

por las tensiones que corresponden a las diferentes respuestas a los retos comunes (Hill Collins, 2012: 111).

A los fines de esta investigación, se utilizará la categoría recuperando críticamente la bibliografía mencionada, a partir de una definición que considere a la experiencia vivida por cada sujeto encarnado, sexuado y situado, que a la vez es artífice y artefacto de sus experiencias en un proceso continuo a lo largo de su existencia.

### ***Pensamiento de Estado y producción de subjetividades***

Otra de las categorías que opera como marco para mi trabajo es la de *pensamiento de Estado*, acuñada por Bourdieu (1997) y recuperada por Sayad (2010) para afirmar que el fenómeno migratorio no puede ser descrito ni interpretado sino a través de las categorías que define el Estado, al separar y distinguir de manera radical a nacionales y no-nacionales. Este trabajo de investigación se propone observar el modo en que el pensamiento de Estado se encarna en las instituciones y afecta las formas que asumen las experiencias de las mujeres migrantes en contextos de encierro. A través de esta categoría será posible poner en discusión todo aquello que el orden estatal tiende a naturalizar. Tal como afirma Gil Araujo (2009), “la naturalización del Estado hace que aparezca como si fuese un objeto dado de por sí, eterno y universal, más allá de la historia y la geografía. Lo mismo sucede con la nacionalidad (...) que ha pasado a concebirse como un atributo intrínseco del sujeto y no como algo que se obtiene si se cumplen determinados requisitos” (p.16).

Sólo si logramos visibilizar el carácter contingente de los Estados y la arbitrariedad de sus prerrogativas, será posible analizar la centralidad que ha tenido en su construcción y reafirmación el control de los movimientos migratorios. La presencia de personas extranjeras en su territorio, en definitiva, es lo que obliga al Estado a definir los códigos de inclusión dentro del espacio de la ciudadanía y a regular los mecanismos de exclusión (Mezzadra, 2005). En este sentido, a partir de la categoría “pensamiento de Estado” será posible poner en discusión la tensión entre el fenómeno migratorio y el orden nacional y echar luz sobre las acciones del

Estado en la producción de la regularidad o irregularidad migratoria y la expulsabilidad (Domenech, 2009).

Desde las últimas décadas del pasado siglo, la delimitación territorial como rasgo de los Estados se ha vuelto un aspecto anacrónico (Benhabib, 2004). Sin embargo, y aun ante el colapso del concepto tradicional de soberanía<sup>16</sup>, continúa ejerciéndose el monopolio sobre el territorio a través de políticas migratorias y de ciudadanía. Tal como afirma la autora, es esa la “piedra basal del Estadocentrismo (...) el control policial y protección de fronteras del Estado contra extranjeros e intrusos, refugiados y solicitantes de asilos. El control de la migración (...) es crucial para la soberanía del Estado” (Benhabib, 2004:14).

En relación a ello, emerge la tensión entre el fenómeno migratorio y el orden nacional. Los modos en que las y los migrantes tensionan al Estado no se agota en las dinámicas de exclusión social equivalentes a las que viven día a día otros grupos sociales como las minorías sexuales, los pueblos originarios, las mujeres pobres, los jóvenes marginados del sistema educativo, sino que “es producida además normativamente por una serie de instrumentos que institucionalizan la exclusión en la propia definición de migrante” (Thayer, 2016:2). La tensión identificada por el autor tiene su base en la institucionalización de la categoría de migrante y en la definición de una serie de restricciones y condiciones que lo distinguen de la categoría de ciudadano.

La categoría “pensamiento de Estado” puesta en diálogo con el concepto “performatividad”, permite problematizar de este modo el complejo proceso de producción de subjetividades. El contexto migratorio y el contexto de encierro, en su superposición, constituyen el escenario que las termina por *producir* como mujeres-extranjeras. El Estado -encarnado en el sistema penal/penitenciario- prescribe quiénes son y quiénes debieran ser esas mujeres, a través de tecnologías disciplinarias y de género: la fabricación, tal como lo planteó Foucault (2002), de

---

<sup>16</sup> Siguiendo a Benhabib (2004:15-16), a inicios del siglo XXI hemos entrado en una era en la que la soberanía del Estado se ha visto raída. El modelo westfaliano -que presupone la existencia de una autoridad política dominante y unificada cuya jurisdicción sobre un pedazo de territorio claramente demarcado es suprema- ha entrado en crisis en el contexto de globalización, que vuelve a los Estados “demasiado pequeños para gestionar los problemas económicos, ecológicos, inmunológicos e informativos creados por el nuevo medio, y al mismo tiempo, demasiado grande para dar lugar a las aspiraciones de movimientos sociales regionalistas motivados por cuestiones de identidad”.

sujetos dóciles y cuerpos domesticados para la producción capitalista; al tiempo que se imponen subjetividades femeninas normativas (Bello Ramírez, 2013; Pontón Cevallos, 2008; Vartabedian, 2001).

En este sentido, a lo largo de este trabajo se recuperará la categoría de performatividad para observar el carácter productivo de la prisión y su rol en la configuración de las subjetividades de las mujeres que protagonizan este estudio. El análisis se llevará adelante a partir de una concepción del castigo como algo más complejo que un mero depósito y segregación (Gual, 2011), atendiendo a reconocer los efectos positivos en términos de imposición de identidades y subjetividades deterioradas. Las imbricaciones y tensiones profundas entre el contexto y la producción de subjetividad, permitirá dar lugar a enfoques que puedan ver a estas mujeres en operaciones de apropiación y disputa de los términos identitarios con que el Estado las define.

Todas las anteriores son categorías estructurantes dentro de esta investigación. Su uso articulado brindará herramientas para hacer una lectura compleja de los procesos que atraviesan las mujeres migrantes en contextos de encierro a través de una perspectiva que haga visible las matrices de opresión que delimitan sus experiencias. Junto a las decisiones metodológicas, que serán abordadas en el capítulo siguiente, constituyen la brújula utilizada a lo largo del proceso de investigación que guio el camino hacia sus resultados.

## CAPÍTULO 2

### El camino metodológico

El propósito de este capítulo es dar cuenta del camino metodológico que fui atravesando a lo largo del proceso de investigación. Considero que es pertinente relatar el conjunto de decisiones que tomé ya que, a la par de las conclusiones a las que arribo en relación al tema, constituyen un aprendizaje en el oficio de la investigación que busco transmitir a quienes lo comparten conmigo. En la tarea solitaria de investigar, es bueno encontrarse con/en las experiencias de los y las demás, reconocer obstáculos en común, dialogar imaginariamente con quienes ya recorrieron el campo y apoyarse en esas trayectorias como faros.

En estas páginas voy a presentar y justificar el enfoque desde el cual me aproximo a mi objeto de estudio. Para ello, realizaré un recorrido a través de las decisiones metodológicas tomadas para el desarrollo de esta tesis. Posteriormente, formularé algunas cuestiones que fueron emergiendo a lo largo del trabajo realizado: los desafíos de investigar en el contexto carcelario, la decisión sobre si intervenir o no intervenir ante circunstancias que afectaban la vida de las personas entrevistadas y el problema de la representatividad. Finalmente, se describirá críticamente la “muestra” que compone el corpus (entrevistas, legajos y otros documentos), deteniéndome a valorar el alcance y las limitaciones de su uso en mi trabajo.

En definitiva, se trata de un espacio destinado a realizar reflexiones metodológicas situadas, producto de una trayectoria de investigación histórica y contextualmente ubicada. De este modo, organizo mi exposición a partir de la delimitación de los principales problemas metodológicos que tuvieron lugar en el transcurso de la investigación.

#### Un relato no lineal de las decisiones metodológicas tomadas

La propuesta metodológica desde la cual se emprendió este trabajo de investigación fue definiéndose en relación indisociable con los objetivos que se

propone y con el marco teórico delineado en el capítulo anterior. Debido a ello, fue necesario volver sobre mis pasos en varias instancias, para dar con aquellas indagaciones formuladas, asumiendo un diseño flexible o emergente (Hammersley y Atkinson 1994, Valles, 1997). En este sentido, entiendo la práctica de la investigación como un proceso reflexivo que exige estar atenta a posibles redefiniciones. Entre el proyecto de investigación presentado a comienzos de este camino y esta tesis, se fue precisando una propuesta metodológica que se nutría en el ir y venir del campo con nuevas preguntas.

Como resultado de ese proceso, decidí emplear una estrategia multimétodo, útil para dar respuesta a los objetivos propuestos, y definida en concordancia con las diversas fuentes de información que constituyen el corpus empírico de este trabajo. Mi interés por las experiencias de las mujeres migrantes en contextos de encierro supuso una indagación en los sentidos que las propias mujeres le atribuyen a sus trayectorias migratorias y a su ingreso en prisión, por un lado; y, por el otro, el modo en que el Estado interpela y produce a estas mujeres. El supuesto teórico en el que descansa esta decisión se asocia a la idea, recuperada de Sayad (2010), que pensar la migración es pensar al Estado y es el Estado el que se piensa a sí mismo al pensar la migración.

En este marco, el diseño metodológico se orienta a relevar evidencia empírica de índole diversa: entrevistas en profundidad a la totalidad de las mujeres migrantes encarceladas en la provincia de Santa Fe entre 2015 y 2019, los legajos penitenciarios correspondientes a las mujeres migrantes encarceladas en la misma jurisdicción entre 2004 y 2019 y un conjunto de documentos judiciales y administrativos que dieron contorno a las experiencias de las mujeres con las que trabajé. La estrategia metodológica de tipo cualitativa permitió abordar las significaciones de los sujetos como inherentes a sus actos, las relaciones y las estructuras sociales (Vasilachis de Gialdino, 2006).

Las particularidades asociadas al desarrollo de trabajos de investigación cualitativa en cárceles (Kalinsky, 2004) y la necesidad de *mediaciones institucionales* (Sbraccia, 2010) para acceder a la estructura y ponerse en contacto con las personas detenidas, operaron como desafíos de la investigación, aunque no como limitaciones inherentes al campo. Entiendo que la realización de mi trabajo tuvo como condición

de posibilidad sortear una serie de obstáculos que se presentaron, apoyándome en vínculos institucionales y experiencias de investigación preexistentes.

En relación a los criterios de selección de unidades informativas, tal como se ha puesto de manifiesto más arriba, fueron entrevistadas la totalidad de las mujeres migrantes que atravesaron su encarcelamiento en el período comprendido entre 2015 y 2019, momento durante el cual se ha extendido el trabajo de campo. Un sondeo previo de los datos estadísticos disponibles (SNEEP, 2015) me permitió inferir que no serían numerosos los casos a registrar en las cárceles de la provincia de Santa Fe. Más allá de la relevancia en términos cuantitativos, la indudable actualidad del asunto no ha redundado en estudios cualitativos o cuantitativos que se propongan abordar la temática, motivo por el cual hallamos una llamativa falta de datos y de análisis en relación al encarcelamiento de las mujeres extranjeras y migrantes, particularmente en el ámbito de los servicios penitenciarios provinciales. Deriva de todo ello una reflexión que remite a la debatida relación entre generalización y representatividad en el caso de investigaciones cualitativas como esta. Este estudio no pretende establecer generalizaciones, sino que se propone profundizar el conocimiento sobre los procesos y las relaciones sociales implicadas en un fenómeno generado en un espacio específico.

La elección del enfoque biográfico (Arfuch, 2007; Bertaux, 1981; Meccia, 2019; Pujadas Muñoz, 2002; Sautu, 1999) permitió recoger y analizar la evidencia empírica construida a partir de entrevistas en profundidad a las mujeres migrantes encarceladas. Estas entrevistas me han permitido elaborar, junto con las entrevistadas, relatos que dan cuenta de las significaciones que los individuos otorgan a sus propias trayectorias y de los acontecimientos que resultan más relevantes para sus vidas; constituyéndose en una fuente original de nuevas y útiles proposiciones y conceptualizaciones para pensar la realidad. Las entrevistas en profundidad fueron realizadas a mujeres migrantes detenidas en las cárceles de la provincia de Santa Fe, en un trabajo de campo sostenido a lo largo de más de tres años. Siguiendo a Guber (2009), la entrevista en profundidad permite acceder al universo de significados que despliegan los sujetos. Esta técnica no se emplea en búsqueda de verdades sobre los hechos vividos, sino de versiones posibles que les

atribuyen quienes vivenciaron los hechos, a partir de los datos de su biografía, de su experiencia, de sus conocimientos y de su visión del futuro (Kvale, 2011).

En el marco de las entrevistas, se apuntó a la identificación de marcadores o *acontecimientos biográficos* (Leclerc Olive, 2009), entendiendo a estos como puntos de inflexión que implican cambios fundamentales en el modo de vivir y de contar la vida. Los testimonios biográficos producto de estas entrevistas constituyen una valiosa herramienta de acceso a lo vivido subjetivamente, y la riqueza de sus contenidos es una fuente de hipótesis inagotable (Bertaux, 1981). La sucesión de encuentros fue permitiendo producir un relato biográfico, orientado por mis objetivos-guía, pero abierto a modificaciones, disponiéndome a una escucha que me permitió estar atenta a las cuestiones inesperadas que emergieron de las reflexiones de las entrevistadas (Stang, 2018). Hay, en la decisión de abordar el tema a partir de relatos biográficos, algunas certezas: que en las voces de estas mujeres encontraremos información que no está disponible en ninguna de las otras fuentes; que sus experiencias tienen género, edad, color, texturas que las hacen únicas; que escucharlas es una opción ética y que darlas a conocer es una opción política; que hace falta tejer conceptos para describir las marañas de opresión simultánea que las afectan; y, finalmente, que esta decisión termina por hacerlas visibles, sin reducir la complejidad de sus experiencias, para repensar el valor de su vida como *vida que importa*, y al Estado y la manera en que regula y distribuye el sufrimiento.

Para el procesamiento de la información contenida en las entrevistas se realizó una codificación guiada por el problema de investigación y los objetivos de este trabajo. Este procesamiento fue realizado luego de sucesivas lecturas que hicieron posible relevar cuestiones emergentes e identificar los temas dentro de las narrativas. El análisis temático que pretendí llevar adelante requirió un procedimiento de inducción para hallar *patrones narrativos* (Meccia, 2019) en las entrevistas realizadas, cuestión sobre la que volveremos más adelante.

Por otra parte, recurrí a la metodología de análisis documental (Prior, 2003) para analizar una serie de fuentes entre las que se encuentran los legajos penitenciarios y otro conjunto de documentos oficiales administrativos y judiciales que fueron puestos a disposición de esta investigación por las mujeres entrevistadas. Tomo del trabajo de Muzzopappa y Villalta (2011) la propuesta de

asumir una perspectiva etnográfica en el análisis de documentos estatales. Esta perspectiva se propone deconstruir los documentos en tanto objetos y reconstruirlos como procesos, con el objetivo de situarlos en su contexto de producción, conservación y clasificación. Esta tarea permitirá evitar las lecturas literales o demasiado apegadas al texto, examinando cómo en los documentos se construye la realidad carcelaria y cómo los sujetos dirimen su legitimidad en ese marco. Una descripción crítica de los legajos penitenciarios posibilitará acceder a esa urdimbre de tramas de significación, desentrañarlos, interrogarlos y sortear el primer plano en que aparece el *deber ser* de la institución.

Habiendo presentado esa breve descripción de las decisiones metodológicas, en los apartados siguientes pondré en discusión algunos emergentes que atravesaron el proceso de investigación y se constituyen, desde mi punto de vista, en claves para interrogar las prácticas de investigación.

## **Una descripción crítica de las fuentes utilizadas**

Este apartado apunta a una descripción crítica de las fuentes empleadas. Tal como se indica más arriba, la evidencia empírica relevada es de índole diversa, incluyendo entrevistas en profundidad a las cuatro mujeres migrantes encarceladas en la provincia de Santa Fe entre 2015 y 2019, los legajos penitenciarios correspondientes a las mujeres migrantes encarceladas en la misma jurisdicción entre 2004 y 2019 y un conjunto de documentos judiciales y administrativos que dieron contorno a las experiencias de las mujeres con las que trabajé: sentencias y otros textos judiciales, documentos emitidos por la Dirección Nacional de Migraciones. Del mismo modo, las anotaciones que registré en mi diario de campo aportan a las reflexiones que dan cuerpo a este trabajo. Cada una de estas fuentes requiere ser considerada con detenimiento, evaluando de qué modo aportan a los resultados de la investigación.

### ***Las entrevistas***

Fuente primaria para el acercamiento a lo biográfico, las entrevistas nos dan acceso a un universo social y cultural que está mucho más allá del reino de las

estadísticas oficiales (James, 2004). Algunas herramientas del método biográfico han sido de utilidad para una aproximación a las subjetividades de las mujeres migrantes en contextos de encierro. En respuesta a este enfoque, se empleó como herramienta principal para el trabajo de campo el relato de vida (Bertaux, 2005; Velasco y Gianturco, 2012), con el propósito de analizar, a través de lo narrado por las mujeres entrevistadas, sus experiencias en torno a sus migraciones y su encarcelamiento.

Los aportes del método biográfico para analizar los procesos migratorios fueron relevados por Velasco y Gianturco (2012), reconociendo como uno de los retos del estudio de las migraciones internacionales lograr captar la ondulación que tiene la vida, "(...) ese ir y venir con episodios que dibujan trayectorias, cuyo sentido se inscribe en el horizonte vital del individuo" (p. 117). Las autoras hacen énfasis en la utilidad del método biográfico para comprender los clivajes que se producen en las subjetividades de las personas migrantes, dado que desplazarse a través de la frontera rompe la continuidad espacial de la vida y reposiciona al sujeto en un nuevo esquema social, cambiando el valor de sus atributos y exigiéndole una adaptación. La experiencia vital del cruce de fronteras, en términos geopolíticos, registra la calidad de acontecimiento en la vida de los migrantes, en gran medida asociado al grado de control estatal de las fronteras mismas (Velasco y Gianturco, 2012). Al mismo tiempo, es posible afirmar que la experiencia vital del encarcelamiento puede ser propuesta como un giro biográfico (Leclerc Olive, 2009). Estos acontecimientos son, siguiendo a la autora, puntos de inflexión que implican cambios fundamentales en el modo de vivir y de contar la vida. Es por ello que, atendiendo a la particularidad de mi objeto de indagación, el enfoque biográfico se constituye en la puerta de entrada más adecuada para el acercamiento a la experiencia de las mujeres.

La técnica del relato de vida asume ciertas características: "a) el sujeto, en el momento de relatar, da sentido a eventos vividos caóticamente en un curso global, por lo que del relato surge una identidad narrativa; b) relatar implica un posicionamiento sobre la vida o el hecho que se cuenta, convirtiendo al narrador en sujeto de la propia historia; y c) el relato es una construcción entre narrador y narratario, en una relación de mutua influencia" (Velasco y Gianturco, 2012: 119-120). En este sentido, es posible afirmar que el relato biográfico se constituye en un

universo de sentido autocontenido, construido por el sujeto que narra y recortado por los intereses de quien investiga. No ha sido mi pretensión acceder a la totalidad vital, sino definir una serie de ejes analíticos que me permitieran recorrer los nudos o eventos biográficos que delinear sus trayectorias. Vinculado a ello, fue imprescindible llevar adelante varios encuentros, ya que en esa repetición el relato biográfico va tomando forma “en una dinámica difícilmente lineal, sino más bien iterativa, circular e incremental” (Velasco y Gianturco, 2012:123).

Las entrevistas apuntaban a conocer un “fragmento” de sus biografías, asociadas a su trayectoria migratoria, pero contadas desde la circunstancia del encarcelamiento. Son estos dos momentos -el movimiento y la quietud- los que guiaron las entrevistas, indagando en los quiebres y resignificaciones que tuvieron lugar a la luz de estos giros biográficos. La totalidad de las entrevistas transcurrieron en el espacio de la cárcel, utilizando en distintas ocasiones áreas diversas, con distintos grados de intimidad o interrupciones: el aula de la escuela, el patio, la salita de los abogados, un “box” destinado a visitas íntimas. Con cada una de las entrevistadas que conforman la muestra se mantuvieron un mínimo de cuatro encuentros, en los que se produjeron largas conversaciones.

Las entrevistas siguieron el curso de la realidad de las prisiones. A medida que las mujeres migrantes ingresaban a cualquiera de las dos unidades penitenciarias analizadas, me acercaba a ellas y habilitaba el diálogo encuadrado en mi trabajo de investigación. En el caso de Diana<sup>17</sup>, a quien conocí en el año 2016, sería imposible precisar cuántos encuentros tuvimos -entre formales e informales-, forjando un vínculo que tuvo continuidad más allá de su egreso de la prisión y del cierre de mi trabajo de campo. Laura llegó a la Unidad N°4 en 2018 y con ella sostuve un total de seis encuentros, además de otros intercambios informales en el marco de talleres de extensión. En el caso de Leticia y Tania, supe que estaban en la Unidad N°5 hacia fines del año 2018. Con ellas sostuve cuatro entrevistas extensas (una de ellas desplegada a lo largo de dos días). Luego de esas cuatro aproximaciones, el contacto con Leticia y Tania continuó vía telefónica.

---

<sup>17</sup> Es importante señalar que los nombres propios de todas las personas entrevistadas, así como los datos personales registrados en los legajos penitenciarios fueron sustituidos por nombres y apellidos ficticios, a fin de respetar los de acuerdos generados de anonimato y confidencialidad.

Todas las mujeres manifestaron su preferencia de que las entrevistas no fueran grabadas, por lo que el modo de registrarlas fue a través de transcripciones o grabaciones de voz -luego desgrabadas- inmediatamente posteriores a la salida de la cárcel, donde volcaba todo lo que recordaba de la conversación que habíamos tenido. También contaba, durante la entrevista, con un cuaderno donde hacía anotaciones de los datos que debía recordar con mayor precisión. Con todas ellas tuve oportunidad de sostener instancias para releer las anotaciones que había realizado y repasar aquellas cuestiones que no me habían quedado claras o sobre las que quería saber más.

La permanencia prolongada en el espacio de la cárcel, del mismo modo, dio lugar a situaciones no planificadas y diálogos casuales, que constituyeron valiosas fuentes de información, junto con aquellas obtenidas a través de las técnicas de investigación “tradicionales”. Esto puede asociarse a uno de los principios estratégicos inherentes al método biográfico a los que hacen referencia Velasco y Gianturco (2012): la familiarización con el contexto de significados, para conocer el *telón de fondo* de las narrativas. En este sentido, empaparme de la realidad cotidiana de la cárcel me permitió comprender mejor cómo las mujeres entrevistadas interpretaban la realidad en la que vivían y, al mismo tiempo, producir análisis y explicaciones que tengan en cuenta el entorno.

En resumen, los datos que conforman la tesis fueron captados y construidos en múltiples instancias: además de las entrevistas previamente acordadas, hubo encuentros informales paralelos y posteriores en varios casos, de los que surgieron algunas notas de campo, que también se incluyeron en el corpus sobre el que se realizó el análisis, sumándolas a las transcripciones de las entrevistas. Este *material biográfico* fue triangulado y anexado a otras fuentes de tipo documental: los legajos penitenciarios.

### ***Los legajos penitenciarios***

Los legajos penitenciarios constituyen el segundo tipo de fuentes de la que se nutre mi trabajo. En este subtítulo, busco dejar planteado los fines a los que responde su utilización en el marco de mi trabajo y aportar a una descripción detallada de los mismos. La lectura de los legajos intenta interrogar al Estado, leer entre líneas y dar con los modos en que se expresan los valores y las categorías

institucionales que, en definitiva, construyen a las personas acusadas de cometer un delito. En este sentido, analizar el modo en que las mujeres migrantes en prisión son interpeladas, nominadas, calificadas y/o clasificadas por el Estado, a través de múltiples prácticas concretas en las que intervienen diversos agentes que “portan la fuerza de lo estatal” (Muzoppapa y Villalta, 2011: 13).

Ahora bien, ¿Qué es un legajo penitenciario? Cuando una persona es conducida a un establecimiento penitenciario -por decisión judicial de prisión preventiva o condena- es recibida solicitándose un conjunto de documentación: la orden de la autoridad competente, la copia de la resolución judicial, el cómputo de la pena -cuando la hubiera-, la planilla prontuarial completa, la ficha dactiloscópica, una fotografía y la autorización del ingreso por parte de la Dirección General del Servicio Penitenciario. Toda esta información se reúne en ese umbral de la institución carcelaria que es conocido como “el ingreso”; y es guardado en una caja de archivo que luego constituirá el “legajo personal” del interno, al que se irán adjuntando todos los documentos vinculados al tránsito por la prisión. Siguiendo a Ferreccio (2017), es posible afirmar que los legajos o prontuarios “son la representación material del desenvolvimiento cotidiano de la condena” (p. 214). En los legajos se registra toda la causa judicial, desde el testimonio que da sentencia (emitido por los juzgados que condenan a los detenidos) hasta los datos diarios de su tránsito por el penal (oficios, judiciales, avances en el régimen de la progresividad, sanciones, informes sociales, médicos, criminológicos, etc.). En el intento de describir las partes de las que se compone un legajo, las sucesivas lecturas dieron con variaciones permanentes, y, en consonancia con el clima de caos que atraviesa la prisión, estos compendios de documentos suelen estar mezclados, superpuestos y poco sistematizados<sup>18</sup>.

Con todo esto, podríamos describir a los legajos como documentos o conjuntos de documentos en permanente construcción a lo largo del período que dura encarcelamiento. Es por ello que, ante encierros más prolongados, encontramos legajos más voluminosos. También podemos asociar el volumen a

---

<sup>18</sup> Fue posible reconocer un conjunto de subtítulos presentes en todos los legajos consultados, variando entre ellos el contenido que efectivamente se encontraba tras esa carátula. No obstante, los enumero: 1) Ficha personal; 2) Datos Judiciales; 3) Planilla prontuarial; 4) ADP (Actividades de Desarrollo Personal); 5) Régimen de progresividad del tratamiento penitenciario; 6) Egresos (166°, 168°, Visitas especiales); 7) Sumarios y Tribunal de Conducta; 8) Tránsito Institucional; y 9) Enfermería.

ciertas características de las personas: si suelen presentar muchas notas o reclamos, si suelen recibir sanciones más o menos asiduamente, entre otras cuestiones. Los legajos están guardados en un lugar relativamente accesible de cada unidad penitenciaria, generalmente en un mueble ubicado en la oficina de correccional. Una vez concluida la pena, se “archivan”, en otra oficina, en un sobre de papel madera. En el caso de que tenga lugar un traslado de la persona hacia otra unidad penitenciaria, el legajo se envía junto con la detenida.

El corpus relevado para esta tesis está constituido por los legajos penitenciarios de siete mujeres migrantes encarceladas en las unidades penitenciarias N°4 y 5 en el período comprendido entre 2004 y 2019. Los legajos que pude consultar fueron aquellos pertenecientes a las cuatro mujeres entrevistadas -dos en Rosario y dos en Santa Fe- y a las tres mujeres que estuvieron encarceladas en la Unidad N°4 de la ciudad de Santa Fe entre 2004 y 2015<sup>19</sup>.

Con la finalidad de su lectura acudí a la Unidad N°4 en el horario de la siesta durante muchas jornadas, por lo que el trabajo de consulta se extendió durante casi un año. La mayoría de las ocasiones, la consulta tenía lugar en la oficina de Correccional, junto al escritorio de la empleada que cumplía con horas extra de trabajo ese día. Otras veces, en la oficina de la directora, que no solía estar presente en ese horario. El modo de registrar lo leído en los legajos fue a partir de la transcripción en papel, ya que no se me permitía ingresar computadora o teléfono celular. Si bien se trató de un trabajo lento y artesanal, la lectura detenida de los legajos me permitió conocer sus partes y comenzar a sistematizar la información que me brindaban desde el momento mismo de la recolección de datos.

Siguiendo el planteo de Ojeda (2013b), nos preguntamos por el sentido que tiene para el personal penitenciario el registro pormenorizado de cada una de las situaciones acontecidas en el espacio de la prisión. Si bien no hay una sola respuesta en tanto los usos y sentidos son diversos -desde el uso estratégico que los agentes penitenciarios activan con ellos para redefinir los sentidos del encierro, hasta el uso que realizan para *cubrirse* ante posibles denuncias y miradas de instituciones

---

<sup>19</sup> Fue imposible acceder al cuarto legajo en Santa Fe ya que estaba “extraviado”. En cuanto a los dos legajos de mujeres que fueron encarceladas en la Unidad 5 de Rosario entre 2004 y 2015 no pude acceder a su lectura porque, si bien contaba con el permiso, el traslado de la institución hacia otro edificio generó que esos documentos fueran archivados en otro lugar y se me impidiera consultarlos.

superiores y exteriores-, es posible afirmar que el particular apego a las prácticas burocráticas por parte del personal penitenciario y el registro minucioso que deriva de ello, produce y objetiva a las personas que los usan. Retomando el argumento de Reed (2006), Ojeda se pregunta por aquellos sentidos generados a partir de la producción de registros, aspecto que en esta tesis será retomado, principalmente, en los capítulos 4 y 5. Más allá de los usos y sentidos, los legajos penitenciarios están investidos por la autoridad inigualable de lo escrito desde voces oficiales. La autoridad de lo escrito aparece como fuerza creadora, provocando la fijación de versiones sobre lo sucedido.

Muzzopappa y Villalta (2011) proponen un conjunto de reflexiones metodológicas pertinentes para el análisis documental. Para las autoras, es necesario deconstruir los documentos en tanto objetos y reconstruirlos como procesos, con el propósito de situarlos en su contexto de producción, conservación y clasificación. Esta tarea permite dar cuenta de las temporalidades en juego y de los procesos sociales involucrados en cada instancia, al tiempo que evita las operaciones de lecturas literales o demasiado apegadas al texto.

Los legajos penitenciarios aportan a la reconstrucción de las experiencias de mujeres migrantes encarceladas en la medida que hacen posible verlas a través de los ojos del Estado, de sus matrices. Al mismo tiempo, una lectura del documento oficial a contrapelo puede servir también para ver las resistencias, las voces que insisten, que exigen ser reconocidas. En este sentido, retomo el planteo de Farge (1991) para el análisis del archivo judicial y lo hago extensivo a los legajos: como documento, constituye un rastro no intencional, una “huella en bruto de vidas que de ningún modo pedían expresarse así, y que están obligadas a hacerlo porque un día se vieron enfrentadas a las realidades de la policía y de la represión” (p.10). Más allá del carácter forzado, voluntario o no de las declaraciones contenidas en el archivo oficial, siempre están atravesadas por un conjunto de sentidos y mediaciones que nos impiden pensar a estos documentos como *huellas directas* del pasado. Con todas estas salvedades, se trata de un documento que contribuye a visibilizar y problematizar esta encrucijada en la experiencia de estas mujeres.

### ***Otros registros: el diario de campo***

El diario de campo fue, a lo largo de mi trabajo, un apoyo estructural. Se nutrió de mis dudas, escribí ahí las ideas que aparecían luego de jornadas en la cárcel, incluso cuando no estuviera segura, escribía. Al momento de la escritura de la tesis, son pocos los pasajes del diario de campo que efectivamente utilicé, pero su lectura me puso frente al recorrido y el sentido del proceso transitado.

El cúmulo de interrogantes que se abren a la reflexión ante el acceso al espacio de la prisión encontró un lugar donde ordenarse o, al menos, donde ser nombrados. En varias ocasiones estas cuestiones fueron compartidas en la oralidad, en el intercambio con compañeras y directoras, pero siempre -ineludiblemente- volcadas en el diario. En un registro de escritura nada académico, un lugar donde descansar de las pretensiones de certezas y de abstracción del conocimiento científico. En este sentido, si bien no utilicé la técnica de observación participante de modo sistemático, no dejé momento del proceso de investigación sin registrar. Esa escritura pormenorizada desde el campo me permitió ir descifrando formas cotidianas de la interacción en el mundo de la prisión, las relaciones de las mujeres encarceladas entre sí y con las empleadas penitenciarias. Los intercambios cotidianos con las empleadas penitenciarias, por ejemplo, fueron fuente de muchos interrogantes y de muchas ideas de base para problematizar el objeto. No quiero, con esto, suponer que las empleadas penitenciarias pueden pensarse como un sujeto monolítico y homogéneo. Por el contrario, al interior de los equipos de trabajo en prisión -al igual que en el afuera-, se producen intercambios y procesos de disputa acerca de las estrategias de intervención desplegadas.

Aquello que circula por las cárceles es a lo que pude dar lugar en mis registros: encontré comentarios y valoraciones sobre las mujeres que están allí encerradas, sobre la relación entre ellas y con sus familias; escuché opiniones y modos de entender mi trabajo; registré gestos de complicidad entre empleadas penitenciarias que trazaban una línea de demarcación que nos distinguía a “nosotras” de “las otras”; recogí permanentemente información nueva y relevante para mi tema: ingresos, conflictos, traslados. Todo ello es *el aire que se respira* trabajando sentada en un escritorio en la oficina de correccional y fue utilizado para dar profundidad a muchos de los pasajes de esta tesis.

### ***La sistematización de datos***

El conjunto de información relevada y construida a lo largo del proceso de investigación fue organizada, tabulada y sistematizada en correspondencia con los objetivos propuestos. En este apartado, relataré brevemente las decisiones tomadas en relación a las técnicas de procesamiento de datos que dan cuerpo a esta tesis.

En primer lugar, la información contenida en las entrevistas, transcritas en un documento de texto, fue codificada guiándome por el problema de investigación. Este procesamiento se realizó luego de sucesivas lecturas que me permitieron relevar cuestiones emergentes e identificar los temas dentro de las narrativas. El análisis temático que llevé adelante requirió un procedimiento de inducción para hallar *patrones narrativos* (Meccia, 2019) en las entrevistas realizadas. El autor propone que existen diferentes métodos para el análisis socio-biográfico de las narrativas personales: temático, estructural e interactivo. El análisis temático se centra en “lo dicho” en el relato y consiste en identificar los “temas” que propone. Estos temas deben anclarse en la trama del relato, permitiendo reconocer el inicio, el nudo y el desenlace de la historia que protagoniza la persona entrevistada. Retomando a Boyatzis, Meccia (2019) plantea que “si bien los temas están en la superficie del discurso, los investigadores debemos desarrollar, primero, la capacidad de reconocerlos y, luego, la capacidad de manejarlos en el corpus bajo observación” (p. 73). Para llevar adelante ese reconocimiento, se requiere leer y releer las entrevistas biográficas realizadas, al tiempo que familiarizarse con otras investigaciones empíricas sobre narrativas biográficas, similares a las que estamos estudiando. En este proceso, quien investiga -sensibilidad teórica mediante- se detendrá a examinar cada subtema, a recorrer indagando en las repeticiones para llegar, finalmente, a los “patrones narrativos”. Una vez reconocidas las líneas conductoras que enlazaban los relatos de las mujeres entrevistadas con las cuestiones que mi trabajo pretendía poner en discusión, realicé una tabla de doble entrada donde fui transcribiendo fragmentos de entrevistas que contribuían a apuntalar y poner en discusión las problemáticas agendadas.

Por otra parte, los legajos penitenciarios, al no poder ser fotografiados, requirieron un lento proceso de lectura antes de comenzar a transcribir aquellos

fragmentos que aportaran a la problematización de los temas de mi interés. Al tratarse de fuentes oficiales, la primera aproximación fue orientada a descubrir la estructura interna del documento, las partes que lo constituían y las distintas voces que participaban de su confección. Al igual que con las entrevistas, decidí ingresar la información que me brindaban los legajos en una tabla de doble entrada que me permitiera ir relevando por cada uno de los legajos consultados una serie de cuestiones que aparecían regularmente documentadas.

En relación al diario de campo, fue un registro primariamente realizado en papel y luego transcrito a un documento de texto digital. Con la transcripción, tuvo lugar una primera lectura global, que me permitió ir enlazando pasajes específicos con algunos de los temas que, para ese momento, ya reconocía como troncales en mi trabajo. A través del uso de etiquetas y colores fui reconociendo qué fragmentos del diario serían útiles para el capítulo metodológico y cuáles de ellos podrían aportar a los distintos capítulos de resultado.

Una vez transitada esta primera etapa de la sistematización, confeccioné una tabla de mayor complejidad en la que distinguía, basándome en un índice tentativo, una propuesta para cada capítulo de la tesis. En cada uno de ellos se incluyeron los distintos ejes que se abordarían en el capítulo, y, a partir de cada eje, se entrecruzaron los datos provenientes de las demás fuentes, ya tabuladas. El resultado fue un esquema que, si bien de grandes dimensiones, fue operativo para poner en diálogo los distintos documentos. Fue una tabla que ordenó la escritura de los capítulos y a la que pude volver cada vez que era necesario para ordenar y orientar la información necesaria.

## **Investigar (en) la cárcel: desafíos metodológicos emergentes**

La cárcel fue el escenario donde mi trabajo de campo tuvo lugar, el espacio donde mi investigación se desplegó. Si bien existen valiosos trabajos que emprenden la reflexión sobre los desafíos metodológicos de investigar en contextos de encierro (Kalinsky, 2004; Nari y Fabre, 2000; Ojeda, 2013b; Sbraccia, 2010), considero útil dedicar un breve apartado a la reflexión situada para dejar planteadas aquellas problemáticas que emergieron en mi propia experiencia.

Como punto de partida surge la pregunta por cómo, sin ser parte del colectivo, indagar y construir información sobre personas que históricamente han sido colocadas en una situación de vulnerabilidad estructural. Al mismo tiempo, la inquietud por no reproducir a través de mis prácticas de investigación los gestos de violencia inherentes a la institución penitenciaria. Considero, junto a Pérez y Bissutti (2021), que “cualquier investigación académica que aspire a comprender o informar acerca del encierro, sus sujetos, mecanismos y espacios, debe desarrollar estrategias creativas y responsables para lidiar con un contexto en que su misma razón de ser conlleva la opacidad y la inaccesibilidad” (p. 236). Las cuestiones analizadas en este subtítulo no pretenden ser exhaustivas ni universales, constituyen sólo el despliegue de algunos nudos problemáticos que suelen quedar en los registros individuales o en las conversaciones entre quienes llevamos adelante la investigación y quienes dirigen nuestro trabajo.

Las diversas limitaciones para desarrollar un trabajo de investigación cualitativa en contexto carcelario no impiden, pero sí atraviesan, los trabajos consultados. Estas limitaciones pueden estar ligadas a la obtención de las autorizaciones correspondientes, a las incomodidades que puede generar nuestra presencia para el personal penitenciario e incluso a los malestares en relación al trato directo con las personas detenidas. En estos espacios se requiere de modo imprescindible una mediación institucional, sea para acceder a la estructura, sea para organizar el lugar físico de la entrevista, o para entrar en contacto con las personas detenidas. Estas dificultades o, tal como las llama Sbraccia (2010), *perturbaciones de naturaleza ambiental*, están ligadas a nuestra presencia como investigadores dentro de una institución total y exigen tomar decisiones metodológicas adecuadas para volver viable nuestro trabajo. Al inmiscuirnos en lugares que no están necesariamente preparados para recibir a alguien de afuera *que viene a mirar lo que les está pasando* (Kalinsky, 2004), debemos poner énfasis en la importancia de desarrollar un vínculo de confianza con las personas con quienes trabajamos. Esta confianza se asocia a diversas cuestiones: la privacidad -como una aspiración pretenciosa en el ámbito carcelario- vinculada a encontrar un lugar físico donde la palabra pueda circular con comodidad, la existencia de un pacto en que la persona con la que trabajemos sepa que su información está protegida, la importancia de asumir una actitud de escucha y de lograr que el relato sobre sus

trayectorias de vida tenga lugar sin esa *fuga hacia adelante* que caracteriza a la palabra de quienes están encarcelados<sup>20</sup>.

### ***Escaleras y toboganes para entrar a (y salir de) la cárcel***

Todas estas cuestiones fueron emergiendo en mi experiencia de visitas a la cárcel y provocando interrogantes en relación al modo en que abordaría el tema que me ocupa. El acceso a la Unidad Penitenciaria N°4, como primer espacio donde se desarrolló mi trabajo de campo, estuvo atravesado por cuestiones tanto formales como fortuitas. Fue solicitado un permiso que se apoyó en el proyecto de investigación que contiene a esta tesis y en la pertenencia institucional a la Universidad Nacional del Litoral, pero al mismo tiempo se contó con la ayuda de vínculos con personas clave que permitieron que el trámite del permiso se agilizará y que su obtención se hiciera efectiva. Más allá de haber conseguido el documento de permiso, hubo ocasiones en que la guardia de la Unidad Penitenciaria me impidió el ingreso alegando motivos de seguridad, y visitas que debieron interrumpirse antes del tiempo acordado por determinación del penal. En este sentido, la arbitrariedad que impregna a las reglas de juego de la cárcel se extiende a las personas que nos vinculamos a ella “desde afuera”.

Para sortear la (in)accesibilidad al campo, los y las investigadoras asumimos diversos roles y estrategias: ingresar como *visita común*, como miembros de algún programa de extensión, como docentes; siendo la opción de ingresar como investigadores la más difícil, debido a la ineludible obtención de permisos institucionales. El reconocimiento de estas estrategias de accesibilidad al campo pone en evidencia aquello que Liberatori y Villareal (2019) denominan las “formas diferenciadas de control institucional sobre los cuerpos visitantes” (p. 9)

Lo cierto es que, tal como plantean Lombraña y Ojeda (2019), cualquiera sea la forma en la que logremos acceder, esto deja marcas en el proceso de investigación,

---

<sup>20</sup> Las personas detenidas, que generalmente han sido interrogadas más de una vez, presentan una predisposición al relato estandarizado de los eventos. Es necesario para quien investiga evitar esta *fuga hacia adelante* y “reconducir lo antes posible al interlocutor a una fase histórica de su existencia lo más lejana posible a la comisión del delito y el arresto (corazón del relato estandarizado)” (Sbraccia, 2010:67).

en la construcción de datos, en las sensaciones y emociones que atravesamos en el ingreso al campo. Del mismo modo, nos permite reflexionar sobre cómo el control institucional traspasa las fronteras físicas y simbólicas del encierro. Vinculado a ello, propondré que conseguir entrar a cárcel es, también, sumergirse en un espacio signado por una particular temporalidad.

### ***La inscripción en las temporalidades de la cárcel***

Meterse en el campo es inscribirse en otras temporalidades. La dimensión del tiempo para quien transita el encierro, los arreglos, la frecuencia de las visitas, la duración de las entrevistas, todo está mediado por otro curso del tiempo, otra densidad.

Matthews (2003) propone que el modo de castigo que supone la cárcel está centrado en el tiempo y reconoce, al respecto, cuatro atributos: que el tiempo es universal e independiente de cada individuo -que poseen por igual las personas ricas y pobres-; que un castigo basado en el tiempo posee una objetividad y una solidez que no se halla en otras formas de castigo, permitiendo calibrar la sentencia en relación con la seriedad del delito; que el tiempo, como estructura social, forma parte del proceso “civilizador” que pretende encarnar la prisión; y, finalmente, el castigo basado en el tiempo se puede “mercantilizar”, ajustando al desempeño de la persona en prisión la posibilidad de “ganarlo” o “perderlo”. En tal sentido, el autor afirma que, si bien el encarcelamiento es en esencia cuestión de tiempo, se experimenta como una forma de falta de tiempo y está en la base de expresiones habituales en la prisión tales como “hacer tiempo” o “matar el tiempo”.

La investigación llevada adelante por Spagnoletti (2020) indaga en la construcción de la temporalidad al interior de un centro penal juvenil. La autora concluye que para comprender la construcción temporal de quienes están encerrados, se debe abordar la investigación desde los contornos flexibles de la institución y sus constantes interacciones con el afuera. Desde su propuesta, es necesario considerar el ritmo institucional, la capacidad de agencia de los sujetos en respuesta y, además, un conjunto de temporalidades que ingresan desde afuera. La autora identifica en su trabajo cuatro temporalidades principales que se entrelazan:

*la temporalidad dada por la visita* -que lleva a afirmar que *todos los días son iguales* excepto los días de visita y que, en consonancia con ello, el tiempo cotidiano es interminable mientras que el tiempo de la visita es escaso, insuficiente y veloz-; *la temporalidad representada por las redes de interconocimiento previo* -que enlaza el tiempo de afuera con el de adentro-; *la temporalidad dada por las fechas sociales* - expresada en el modo en que las celebraciones arraigadas en las familias, tales como la Navidad o el Año Nuevo, ingresan al encierro y atraviesan el calendario generando días que desearían que transcurran velozmente y que, de manera contraria, hacen que el tiempo se vuelva lento-; y, finalmente, la temporalidad judicial - jerárquicamente por encima de las demás, atravesada por la incertidumbre de los procesos judiciales que definen cuánto tiempo queda de encierro, marcada por dinámicas como la “feria judicial”, en que hay pausas absolutas de hasta un mes en ciertos momentos del año-. La complejidad inherente a la superposición de todas estas dimensiones forma parte del escenario carcelario y de las subjetividades de quienes lo habitan.

La percepción del tiempo de las mujeres entrevistadas se puede medir a partir de las novedades sobre la causa, de las comunicaciones con su familia, de los plazos que marcan el avance en las distintas fases del castigo, en las fechas límites para la permanencia en el país impuestas por una orden de expulsión. Es un tiempo que puede correr más lento o más velozmente que el del afuera, pero que, sin dudas, se distancia y se aleja de mis propios tiempos marcados por la agenda de la academia: las entregas, las prórrogas, los resúmenes, las ponencias. Un tiempo que se solapa y que, en el ejercicio de entrar y salir, exige una sincronización para no redoblar el sufrimiento: nunca dejar esperando a la persona encarcelada más tiempo del que prometimos, no ampliar el aislamiento, no prolongar la espera.

### ***La espera***

La espera es un tema clave en los estudios del castigo, siendo posible afirmar que la distribución del tiempo de espera se encuentra en estrecha relación con la distribución del poder. Comfort (2010), retomando el trabajo de Schwartz (1975), plantea que la sanción punitiva apoyada en la imposición de la espera se asocia con la incertidumbre y se aprecia en sus formas más extremas cuando a una persona no sólo se la deja esperando, sino que además no se le informa cuánto tiempo deberá

esperar. En este sentido, la espera remite a la arbitrariedad que la institución carcelaria impone sobre las personas detenidas y que, en un efecto derrame, atraviesa las prácticas de investigación de quienes transitamos este espacio. Esto exigió, de mi parte, un reconocimiento de mis privilegios, ya que mis experiencias de espera en las instituciones estatales por las que había transitado previamente no me habían abierto a esta reflexión.

En el entramado institucional de las cárceles que recorrí a lo largo de mi trabajo de campo, el personal penitenciario hizo un uso estratégico del tiempo y de la espera, varias páginas de mi diario de campo están escritas en esos lapsos que se estiraban entre mi llegada a la cárcel y cuando, finalmente, “me traían” a la persona con la que quería hablar. La espera, en este marco, se convierte en una forma de experimentar los efectos del poder (Bourdieu, 2000). Tal como plantea Ojeda (2013b), “es fácil observar que la espera impuesta por las agentes penitenciarias a las presas evidencia relaciones de poder, entre quienes hacen esperar y quienes esperan” (p. 77). La autora plantea que este recurso de la espera responde a lógicas estatales que no es patrimonio exclusivo de la burocracia penitenciaria. Vinculado a ello, menciono el trabajo de Auyero (2013) que, en otra línea de investigación, plantea a través del análisis de las experiencias de espera de personas de sectores populares en el Ministerio de Desarrollo Social, cómo, buscando una solución a sus necesidades urgentes, se enfrentan a la incertidumbre, a la confusión y a la arbitrariedad. Estas experiencias de espera, desde la perspectiva del autor, terminan por convencerlos de “la necesidad de ser paciente”, como si existiera un requisito implícito por parte del Estado de ser beneficiarios sumisos, *pacientes del Estado*.

Mallimaci y Magliano (2021) proponen, en un texto dedicado a reflexionar sobre esperas, género y migraciones, que el tiempo de espera está desigualmente distribuido en nuestras sociedades y que configura relaciones de poder y subordinación que subalternizan algunos colectivos, especialmente los sectores populares, las mujeres y los/as migrantes. En este sentido, afirman que las jerarquías de clase, étnicas y de género configuran los modos en que las esperas se hacen carne en la vida de las personas. En lo que respecta a la población migrante, las autoras indagan en dimensiones de la espera vinculadas al tiempo que transcurre entre la solicitud de asilo o refugio o la regularización de la ciudadanía y

su efectivo reconocimiento. Estas esperas terminan por constituirse en la principal experiencia de lo cotidiano, atravesando la vida de una población que tiene, para las autoras, un “déficit temporal” superior a la población nativa: por las extensas jornadas de trabajo precarizado, las esperas en los traslados para moverse a través de ciudades caracterizadas por “patrones complejos de segregación espacial” (Mezzadra y Neilson, 2016, p. 232) y por un modo singular de vincularse con el Estado, ya sea para la regularización de la situación migratoria como para el acceso a derechos básicos tales como el reconocimiento de derechos políticos, el acceso a planes sociales o de vivienda, salud.

En la cárcel, la tensión derivada de la espera tiende a romperse en episodios más o menos habituales, individuales y colectivos, que recorren un amplio espectro: los gritos, las autolesiones, los motines. Son estos los matices de las largas esperas en la cárcel.

### ***Investigar, una práctica con cuerpo***

En este breve apartado me interesa tomar distancia de aquellas prácticas de investigación que pretenden contribuir a las fantasías de un saber descarnado. Tanto al cuerpo de quien investiga como al cuerpo de las personas investigadas le “suceden cosas” en el transcurso del proceso de investigación. Considero necesario reparar en la gran responsabilidad que implica tensar las biografías y las corporalidades a través de nuestras indagaciones: ¿qué generamos en las personas entrevistadas? ¿qué expectativas ponen en nuestro gesto de escucha? ¿qué procesos dolorosos podemos abrir a partir de nuestras preguntas?

Los cuerpos de las mujeres entrevistadas a lo largo de este trabajo sufrieron, *en carne propia*, enfermedades, privaciones, mutilaciones. Diana fue operada de un tumor en una mama, descubriendo después de un pico glucémico que era una persona diabética, insulino dependiente. Laura fue operada por cáncer en el cuello del útero. Tania exigió recibir la medicación correcta para el tratamiento de su epilepsia, convulsionó, se cayó, se lastimó. Todas ellas consumieron ansiolíticos y antidepresivos, la mayoría de las veces administrados por la institución para hacer posible atravesar el dolor del encierro. “Anoche me pedí la inyección”, me contaba

Diana, disculpándose por llegar tarde a una entrevista en la que no iba a poder hilar una oración completa.

Dejo planteada la importancia de asumir un enfoque responsable y autoconsciente, ya que los resultados de nuestro trabajo y nuestra sola presencia en el campo puede tener una incidencia directa o indirecta en la vida de las personas con las que trabajamos. El fin último de producir conocimiento social no puede hacerse desconociendo los pliegues de las biografías y las marcas en el cuerpo de quienes nos brindan su palabra.

Lo que sucede con el cuerpo de quien investiga, a lo largo del proceso de investigación, ha sido mucho menos trabajado como parte del saber académico. Al respecto, me permito un paréntesis, vinculado a mi experiencia.

### ***Abrir el campo con la panza***

---

*“Cuando llegué, no me pidieron el permiso. Entrego mi DNI y abren las rejas. Me detengo para que requisen mi mochila y seleccionar las cosas que voy a entrar y las que dejo ahí. Pero nadie me pregunta nada y automáticamente me abren la otra reja. Estoy en el primer patio de la Unidad 4, con mi mochila llena, con todas mis cosas, sin requisar. Una empleada de correccional me da la bienvenida y me hace pasar al despacho de la directora. Me siento en una silla acolchada, muy cómoda. Me prenden una estufa, me ofrecen algo caliente para tomar. ‘La señora es investigadora, necesita consultar los legajos’, le dice a otra empleada. Rápidamente me acercan lo que necesito y me dejan sola, indicando que les avise ante cualquier otra cosa que necesite.”*

(Diario de Campo, 15/05/2018)

---

Este episodio tuvo lugar en el otoño de 2018, momento en que mi embarazo de seis meses ya era evidente. Ante esta escena, no pude sino detenerme a preguntar: ¿Qué cambió? ¿Quién es *la señora* que entra hoy, y por qué tiene tantos privilegios en relación a la que entraba hace unos meses? La maternidad en general y la gestación en particular condensan valores hegemónicos y terminaron por otorgarme un reconocimiento institucional que ningún permiso había logrado. Repentinamente me volví un sujeto confiable.

El embarazo no sólo habilitó accesos en términos institucionales, sino que también inauguró nuevas formas de complicidad y temas en común con las mujeres entrevistadas. Compartir sus experiencias, esquivando el gesto unidireccional de las entrevistas y dando lugar a un diálogo que, con mayor detenimiento, retomaré en el capítulo 5.

Una no puede ir a investigar sin cargar con su propio cuerpo, su altura, su color, su voz. La confrontación con las implicancias de mi cuerpo y con aquello que mi cuerpo puede significar en el campo, es uno de los emergentes metodológicos que dejo planteado aquí.

### ***La salita de abogados o la ocupación del espacio como fuente de legitimidad***

El espacio de la prisión en el que las entrevistas transcurren es un aspecto del trabajo de campo que propongo tomar en consideración. El diálogo que podamos habilitar tiene marcas del escenario en que sucede, la comodidad o su ausencia, la posibilidad de que la palabra pueda ser oída sin pausas excesivas, sin interrupciones, con cierta intimidad. El lugar físico donde tuvo lugar la primera entrevista que realicé en la Unidad 4 fue el aula de la escuela. Entiendo que se puso en juego una asociación rápida entre venir de la universidad y suponer que me dedicaba a alguna actividad educativa. En esa ocasión, escuché el comentario que la empleada le hacía a Diana mientras la acompañaba: “acá viene una profesora a ofrecerte para estudiar una carrera”. El aula es un enclave *libre* dentro de la cárcel, un espacio que habilita encuentros y conversaciones. No obstante, presenta la desventaja de una circulación permanente de personas, por lo que se dificulta sostener una conversación con tranquilidad.

La siguiente entrevista transcurrió en el patio interno de la Unidad, lugar donde están distribuidas algunas sillas y mesas de las que suelen usarse en jardines o espacios abiertos. Nuevamente, la circulación permanente de personas y la presencia de una guardia de pie a escasos metros nuestro durante todo el encuentro marcó de incomodidad el intercambio.

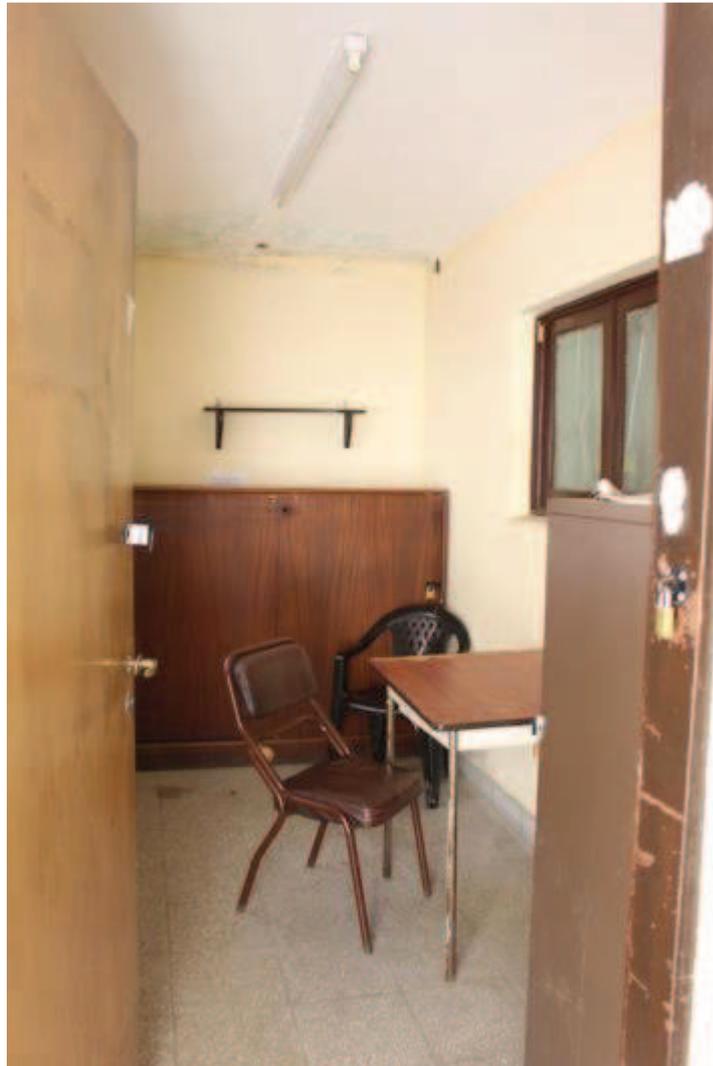


Patio interno de la Unidad Penitenciaria N° 4, Fotografía gentileza de Natacha Guala

Cuando llegué por tercera vez a realizar una entrevista, una empleada me dijo “para mí que usted debería ir a la salita de abogados”. Le respondí aclarando que no era abogada y me aclaró que daba igual, que siempre que no estuviera ocupada, pida pasar ahí.

La salita de abogados es un lugar mínimo, de no más de dos por tres metros, con dos armarios viejos, dos sillas un poco rotas y una mesita que tambalea. Tiene una ventana pequeña con una cortina, que da al patio interno. Muchas veces al llegar encontraba en la mesa algún paquete de galletitas vacío, colillas de cigarrillo o

pañuelos descartables usados. Encontrar a las personas entrevistadas en la salita de abogados significó, para mí, asumir la dificultosa tarea de desmarcarme de ese lugar de enunciación. Yo no iba a responder a sus demandas en términos jurídicos. Ni siquiera podía oír las en esos términos.



“La salita de abogados”, Oficina en que realicé la mayor parte de las entrevistas en la Unidad 4 - Fotografía gentileza de Natacha Guala

En este sentido, propongo volver sobre la importancia de no ser cómplices del daño que la institución genera en las mujeres encarceladas. Tal como plantean Pérez y Bisutti (2021): “la cárcel en tanto institución total (Goffman, 2012), aunque ‘porosa’ (Da Cunha, 2014; Kalinsky, 2016), genera un contexto particularmente propicio para la vulneración de derechos y la exposición a violencias de quienes narran esas vulneraciones” (p. 235). Es por ello que los autores recomiendan no trasladar acríticamente al contexto carcelario las lógicas de la clínica privada o el consultorio jurídico -haciendo referencia al consentimiento informado o al secreto

profesional-. La honestidad, en este espacio, tiene que ver con tomar decisiones de manera conjunta entre quien está detenida y quien ingresa, considerando cuidar a aquellas personas que, luego de la entrevista, seguirán estando expuestas a la violencia de la institución. El costo de compartir su palabra no puede ser para las mujeres entrevistadas una práctica de revictimización ni debe implicar el riesgo de potenciar la violencia que viven en la cárcel.

### ***Ir “de visita”: la requisita corporal***

A medida que las entrevistas con Diana se fueron sucediendo, ella decidió habilitar otras instancias para encontrarnos. Una de ellas fue compartir la visita, asistiendo a una jornada como “amiga”. Entrar en otra clave, junto a las familias y amigas que entran los domingos, en una visita más larga, sin llevar a cuestas mi cuadernito, sin mi rol habitual, dispuesta a compartir el almuerzo, los mates, a usar el baño de la cárcel. Todo ello se abrió ante la invitación.

Fue en este encuentro en el que conocí muchas cosas nuevas sobre su vida y su relación con las otras mujeres encarceladas. Momento, también, en que ella se animó a hacerme más preguntas a mí.

El acceso como visita estuvo marcado por la requisita corporal, procedimiento que nunca tuve que atravesar accediendo como investigadora. Cuando llegué ese día a la cárcel, me pidieron mi DNI y corroboraron que estuviera en la lista de visitas de la interna. La empleada me pidió que contara cuánto dinero dejaba en mi mochila y que le mostrara mi celular. Yo separé para ingresar una bolsa que tenía un paquete de galletitas cerrado, una gaseosa, un paquete de panadería con chipá y sándwiches de miga, unos cigarrillos y un par de medias nuevo. Abrieron el paquete de galletitas y lo "volcaron" en una bolsa que -más tarde íbamos a saberlo- tenía restos de jabón en polvo. Abrieron los cigarrillos. Me dieron un papelito y me dijeron que lo tuviese a mano para ingresar. Cuando entré, me hicieron pasar a una pequeña pieza. La guardia que me hizo la requisita ya me conocía por haber estado muchas veces cuando fui a hacer entrevistas. Me dijo que me suba la remera, y yo lo hice. Esperaba que yo siga haciendo sola todos los "pasos" de la requisita y le expliqué que nunca había tenido que hacerlo, que necesitaba indicaciones. Me pidió disculpas, comentando

que a ella le solicitaban que lo haga igual, "pero lo hacemos así nomás, además mirá, estás embarazada" me dijo con un gesto avergonzado. Se mantuvo distante y sin mirarme fijamente me pidió que me subiera el corpiño, después, que me bajara el pantalón y la bombacha. Después, que me sacara las zapatillas. Metió la mano adentro de cada una de mis zapatillas. Mientras me preguntaba de cuantos meses estaba, y si ya sabía qué nombre le pondría. Fue un momento breve pero intenso por la incomodidad. No podía, durante esos minutos, dejar de pensar en que esa escena se vuelve cotidiana para quienes visitan todos los fines de semana, mujeres, varones, niños y adolescentes desnudándose ante el Estado.

### ***Jugar de visitante: la primera aproximación a la Unidad 5***

La primera visita a la Unidad N°5, en Rosario, fue en el año 2018, dos años después de haber iniciado el trabajo de campo. A comienzos de ese año se había efectuado el traslado hacia un nuevo edificio. Ese proceso, atravesado por reacomodamientos institucionales, había retrasado mi incursión en esa prisión. La "nueva cárcel de mujeres" de Rosario está ubicada en el barrio "Santa Lucía", una villa de emergencia. Hay que bajar de la Circunvalación en el sentido opuesto a la ciudad, y hacer cinco o seis cuadras de casitas apretadas, ranchos, tierra o barro, postergación y miradas. Aparece de repente en el horizonte, el único edificio alto en la chatura del barrio. Alto y gris: una mole, enorme. El edificio, en el entorno es, en sí mismo, violento. Es el Estado en el barrio. De hecho, quizás sea la huella más visible del Estado en el barrio. Es tan uniforme que no tiene puerta, no se la encuentra. Es un gran monstruo gris. Una empleada penitenciaria que sale me indica una puertita diminuta por la que debo entrar. Me abren la puerta y me presento, están al tanto de mi visita, pero igual hacen lo de siempre: me hacen esperar, hacen una llamada telefónica. "Pase por acá", me dicen. Requisan los cigarrillos, los abren. Abren los dos paquetes de masitas, las manosean, las meten en una bolsa. Me hacen pasar y tengo que volver a explicarle todo a la guardia que está en la segunda reja. Me veo a mí misma en la cámara del pasillo, mi cuerpo. Me enderezo. A las carcajadas y gritando, se acercan tres guardias que parecen RoboCop. Están armadas con algo enorme, tienen casco y chalecos rígidos. Pasan, haciendo chistes, por al lado mío y entran al pasillo que, entiendo, da a los pabellones. Me dan miedo. La empleada que

está en ese espacio hace, también, una llamada por teléfono. Le dicen que me haga pasar al aula de la escuela, que me iban a traer a las internas después de la reclusión. Subimos una escalerita estrecha, gris, y entramos al aula. En la espera, me incomodo. Por las ventanas se ve una torre de vigilancia, los pasillos que conducen a los pabellones. Los bordes del cielo, tajeados por alambres de púas. Esto era una cárcel, pienso. Recién ahora la conozco.

Familiarizada con la Unidad N°4 -cuyo edificio puede homologarse rápidamente al de una escuela o un registro civil- entiendo que las características del campo son otras acá y que reconocerlas me permitirá una aproximación crítica y situada. Escucho cuando van llegando y me pongo de pie. Las trae una guardia, esposadas. Nunca entrevisté a alguien que llegara esposada a la entrevista. Cierran la puerta del aula con llave y, en ese contexto, me presento.



Patio de la Unidad Penitenciaria N°5 en la ciudad de Rosario - Fuente:  
<https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/262398/>

### ***La escucha***

Finalmente, dejo planteado un emergente vinculado al desafío de trabajar con la palabra de la otra. Porque, claramente, una cosa es acceder a la cárcel y otra es acceder a la palabra de quienes protagonizan este trabajo. La investigación social con perspectiva biográfica se apoya en el encuentro entre personas, es esa la escena

fundante del proceso. Propongo una crítica al perfil productivista que tienden a asumir los trabajos de investigación, que nos empujan a tener relaciones instrumentales con las personas que trabajamos. De esta crítica se desprende la pregunta por la escucha: ¿de qué quieren hablar las personas que entrevisté? ¿qué quieren contarme? ¿qué margen tengo para reorientar mi investigación a partir de lo que *el campo me dice*? Abrirse a la escucha es abrirse también a que emerjan cuestiones que no fueron previstas, que no estaba buscando. De ahí el compromiso por habilitar un diálogo y bucear luego en la lógica interna del relato, sin imponerla desde afuera.

Esta cuestión se vincula a uno de los principios estratégicos planteados por Velasco y Gianturco (2012) como propio del método biográfico: la escucha como actitud de quien investiga para captar la perspectiva o mirada de los sujetos de estudio. En este sentido, las autoras hacen referencia a la necesidad de un cambio de la actitud interrogativa propia de la curiosidad científica a la expectante, que se traduce en escuchar más que preguntar. Tal actitud de escucha permite captar lo impredecible que surge de las reflexiones orales o escritas de los individuos. Las autoras proponen que “este principio tiene consecuencias en la práctica y en la ética de la investigación con entrevistas de baja direccionalidad, de negociación de contenidos; de acuerdo contractual sobre el uso de la historia o relato biográfico (anonimato y difusión) y de las condiciones de las entrevistas” (Velasco y Gianturco, 2012: 122).

Asumiendo una crítica a las formas de extractivismo académico, sostendré una posición que habilite la exteriorización de la palabra, sin esquivar aquello que surja. La escucha es también darse el tiempo para que ello suceda, y de eso se desprende la potencialidad reconstructiva de las historias de vida y su utilidad para vehicular las palabras de sujetos que usualmente no encuentran canales de expresión en la esfera pública (Sbraccia, 2010).

\*\*\*

Los ejes analizados a lo largo de este apartado se solapan y se co-constituyen. Son un recorte de la experiencia del trabajo de campo en contextos de encierro y conjugan los desafíos asumidos, las implicancias de “estar ahí” y las interpelaciones

éticas de participar, desde mi rol, de un espacio profundamente signado por violencias estructurales y cotidianas.

### **“¿Usted qué es de la señora?”: intervenir o no intervenir**

En este último apartado me detendré a problematizar algunos emergentes asociados al dilema sobre si intervenir o no intervenir ante circunstancias que afectaban la vida de las personas que protagonizaban mi investigación. El posicionamiento metodológico se orientó a sostener una ética del reconocimiento de quienes me brindaban su testimonio, intentando reconocer sus prioridades y no neutralizar sus subjetividades. Tomándolo en consideración, planteo en esta oportunidad algunas cuestiones específicas ligadas al quehacer de la investigación en contextos de encierro y los interrogantes que se abren ante la posibilidad de intervenir en circunstancias dificultosas para las personas con las que trabajamos en ese marco. Se trata de reflexiones metodológicas situadas, producto de trayectorias de investigación que tuvieron lugar en un contexto singular que me llevaron a hacerme, entre otras, estas preguntas: ¿qué vínculo establecer con las mujeres que protagonizan mi investigación? ¿qué posicionamientos tomar ante las dificultades que se le presentan en su encierro? ¿limitarme a describirlas? ¿movilizar los recursos con los que cuento para intentar ayudarlas? ¿de qué manera estas decisiones afectan a mi trabajo de investigación? ¿qué ética guía mi accionar? Todas estas cuestiones fueron emergiendo en mi experiencia de visitas a la cárcel y exigieron repensar las expectativas en relación al modo en que abordaría el tema que me ocupa.

Como punto de partida me vi exigida a desestabilizar una serie de supuestos con los que me acerqué al campo: una torpe rigidez derivada de querer cumplir con las entrevistas propuestas en el proyecto inicial. Ese gesto inicial pretendía limitarme a interrogar y ubicar la información obtenida en las “casillas” que llevaba conmigo. Pero el remolino caótico que es la cárcel rápidamente sacudió mis expectativas: en aquella maraña de urgencias y postergaciones que era la vida de mis entrevistadas, toda tabla de clasificación era, cuando menos, limitada. Una primera tensión identificable fue confrontar mis intereses y mis prioridades con las de las mujeres migrantes que entrevistaba, y de allí entender que lo que realmente

era importante para ellas no tenía espacio en mis “casillas”, que en mis preguntas quizás no había lugar para sus respuestas.

El curso del trabajo de campo fue, poco a poco, derribando la barrera que había erigido con prepotencia. El afecto, los saludos, las sonrisas, los abrazos fueron mostrándome que algunas distancias no serían posibles e incluso no eran necesarias. Mi esfuerzo inicial por no desestructurar los planes ante sus historias cedió paso a una escucha atenta y flexible, que pudiera contener aquello que yo no iba a buscar y encontraba. Como consecuencia, comencé a permitirme buscar matices para oír sus experiencias, desarmando las estructuras rígidas y armando una relación afectiva que está en la base de esta investigación. Bajar la guardia y sensibilizarme me permitió habilitar un espacio de conversación y apreciar los tejidos particulares con los que estaban compuestos sus biografías.

Tomo como ejemplo una situación que tuvo lugar en el mes de marzo de 2017. Una de las mujeres que protagonizan este trabajo recibe, estando encarcelada, una orden de expulsión desde la Dirección Nacional de Migraciones donde se dispone que, dada su condición de migrante irregular y ante la imposibilidad de renovar su residencia con motivo de sus antecedentes penales, debe abandonar el territorio nacional una vez cumplida la pena impuesta o cesado el interés judicial de su permanencia en la República Argentina. A su vez, esa orden dispone un impedimento de volver a ingresar al país por el transcurso de ocho años<sup>21</sup>. Ella ya había escuchado sobre las modificaciones generadas por el nuevo decreto (el 70/2017), su ex pareja le comentó en una conversación telefónica que habían “sacado una ley nueva que dice que van a devolver a todos los extranjeros”. Más allá de esa anticipación, el impacto que le provocó recibir la orden de expulsión fue negativo en múltiples sentidos. La empleada penitenciaria que la llamó para notificarla le dijo “acá llegó una nota que dice que te tenemos que mandar de vuelta a Colombia, firmá”. Las sensaciones que generó en ella la recepción de esos papeles fueron de confusión y angustia. En principio porque la lectura sin mediaciones del documento es dificultosa y requiere explicaciones que, en el contexto carcelario, no están a disposición. Al mismo tiempo, porque las posibilidades de organizar una respuesta que rechazara esa orden en los plazos fijados son escasas y requieren

---

<sup>21</sup> El proceso será descripto y abordado con mayor precisión en el capítulo 4.

articulaciones institucionales no preexistentes entre la Unidad Penitenciaria y la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación, dependencia que finalmente se encargó de interponer un recurso administrativo. Este trámite se encuentra abierto e inconcluso, ya que las previsiones de la ley indican que la expulsión de residentes no es automática, sino que está sujeta a una reconsideración administrativa y, en caso de ser denegada, a una revisión judicial.

El modo en que esta mujer logró establecer contacto con la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación se sostuvo en un conjunto de articulaciones informales entre quienes supimos de su situación y allanamos esa ruta. No contó con acompañamiento alguno por parte del personal penitenciario ni de su abogado defensor en la tramitación del recurso de reconsideración que, ya sea por desconocimiento en relación a la temática o por falta de disposición para informarse al respecto, no se encargaron de establecer los vínculos.

En la coyuntura urgente en que ella necesitaba ayuda para lograr responder a la Orden de Expulsión, las pocas certezas metodológicas que conservaba se diluyeron. Fue una ética que está por encima de la conveniente distancia la que prevaleció en el momento y me obligó a poner en juego los recursos con los que contaba: la averiguación en Internet de un número telefónico, el crédito en mi celular, la posibilidad de transitar por el afuera en busca de una institución que recoja la representación de una persona en una situación de vulneración que se sitúa en el cruce de múltiples opresiones. Quizás ese accionar me privaba de observar, desde el rol de investigadora, qué sucedía con una mujer migrante puesta en esa encrucijada. Describir sin intervenir, sin *manchar* la cancha con mi participación. Pero el costo de esa inacción era asumir una lógica de acumulación de información que implica observar sin intervenir.

Las decisiones tomadas en el proceso de investigación priorizaron no estigmatizar, no revictimizar y no profundizar las desigualdades que genera el encarcelamiento. Mi trabajo no es una denuncia, pero tampoco es una mera descripción. Sin caer en retóricas salvacionistas (Bidaseca, 2011), el aporte está orientado a dar visibilidad a experiencias. No se trata de un posicionamiento libre de contradicciones ya que, retomando los planteos de Castelli et al. (2018):

“muchos nos encontramos esbozando el discurso de que [nuestro trabajo] serviría para la elaboración de políticas públicas de drogas ante la pregunta recurrente de “¿para qué sirve esto?”. El ejercicio culposo, la sensación de haber generado cierta expectativa y tener responsabilidad en no poder cumplir con ello, en nuestro caso caracterizó el acercamiento a una realidad que nos excede completamente, puesto que la alteridad hiperbólica que las cárceles “contienen” es respuesta (síntoma) del problema sistémico que es la violencia estructural y que claramente no podrá solucionar una política pública, mucho menos un grupo de investigadores” (p. 169).

\*\*\*

Las indagaciones en la experiencia nos obligan a proponer innovaciones en la estrategia de la escritura. Encierra gestos poéticos, rasgos trágicos e incluso cómicos de lo cotidiano. Requiere de estilos de contar, formas de transmitir las imágenes vividas por quien investiga, parte de la experiencia concreta. Derivan de ello ciertas permisividades metafóricas, paréntesis, elipsis, suspensos, procedimientos de la retórica que buscan de distintas maneras ejemplificar un argumento en contra de las maneras uniformes de aprehensión del conocimiento. En este sentido, la escritura, al igual que el proceso de investigación, está atravesada por los interrogantes metodológicos que intenté dejar formulados en este capítulo.

Los siguientes capítulos buscan sistematizar los resultados de esta investigación, atendiendo cada uno de ellos a dimensiones específicas que he analizado a lo largo de este proceso.

## CAPÍTULO 3

### **El movimiento y la quietud: migrar como horizonte y la cárcel como encrucijada**

Este capítulo se propone reconstruir las trayectorias biográficas de mujeres migrantes encarceladas en Santa Fe entre 2016 y 2019, período a través del cual se extendió mi trabajo de campo. A lo largo de este tiempo, fueron cuatro las mujeres migrantes detenidas en las Unidades Penitenciarias N°4 y 5 de las ciudades de Santa Fe y Rosario, respectivamente. Con cada una de ellas sostuve varios encuentros, donde fuimos recorriendo una historia que merecía ser contada.

La estructura de los relatos es caótica, interrumpida por las prioridades de quienes viven la violencia cotidiana de la cárcel. No se parece en nada a lo que sugieren los manuales de metodología que leí, no fueron citas regulares con desayuno y grabaciones. Fue barroco, siguió el ritmo de la cárcel. A veces fue una excusa para hablar con alguien. Fue sostenido pero interrumpido por mil gracias y desgracias de la vida de todas. En el medio hicimos trámites, reclamamos, leímos juntas leyes, festejamos cumpleaños, tomamos mates, participamos de un taller. No fue lineal y en los vaivenes, a medida que las relaciones se afianzaron, sus historias fueron andando. En este sentido, fue mi escritura la que imprimió un orden cronológico en los relatos. Éstos fueron una maraña de referencias imprecisas, evocaciones y emociones que creí necesario reescribir siguiendo los objetivos de esta investigación. Hubo instancias para dialogar sobre ello con las mujeres entrevistadas e incluso aportes o correcciones a mis propuestas.

Como punto de partida, presentaré a las mujeres que protagonizan esta investigación. Considero necesario realizar una aclaración en relación a las entrevistas realizadas: en el período comprendido entre los años 2004 y 2019, fueron diez las mujeres extranjeras que estuvieron detenidas en las Unidades Penitenciarias 4 y 5. Cuatro de ellas en el transcurso del tiempo que duró mi trabajo de campo, todas entrevistadas. Respecto a las restantes, no he logrado contactarlas para dar con sus historias una vez fuera de la cárcel. No obstante, no he renunciado a que sus existencias estén abordadas en este trabajo: las veo a través de otras huellas que han dejado, principalmente, sus legajos penitenciarios. En este capítulo,

si bien me apoyaré fundamentalmente en las trayectorias de las mujeres que he podido entrevistar, también haré referencia a las demás, a partir de lecturas de sus legajos penitenciarios<sup>22</sup>.

La siguiente tabla fue elaborada a partir de la información registrada en los legajos penitenciarios consultados y sistematiza los aspectos sociodemográficos principales de las mujeres migrantes en prisiones de Santa Fe entre 2004 y 2019: edades, edades al migrar, edad al nacimiento del primer hijo, cantidad de hijos, nivel educacional, ocupación, tiempo de residencia en Argentina, duración de la condena -en el caso de haber sido condenadas- y existencia de experiencias previas de encarcelamiento<sup>23</sup>. Entendemos que, en el caso de las mujeres migrantes, estas características configuran un núcleo de responsabilidades y recursos cuya incidencia es central en el despliegue de las respectivas trayectorias migratorias (Pacecca, 2007).

### **Características Sociodemográficas de las mujeres migrantes en prisión en Santa Fe, 2004-2019.**

	PATRICIA	ELISA	BEATRIZ	DIANA	LAURA	LETICIA	TANIA
Nacionalidad	Brasilera	Boliviana	Paraguaya	Colombiana	Colombiana	Paraguaya	Paraguaya
Año de nacimiento	1958	1982	1981	1973	1987	1977	2000

<sup>22</sup> Los legajos penitenciarios que pude consultar fueron, en total, siete: aquellos pertenecientes a las cuatro mujeres entrevistadas -dos en Rosario y dos en Santa Fe- y de tres mujeres que estuvieron encarceladas en la Unidad 4 de la ciudad de Santa Fe entre 2004 y 2015. Fue imposible acceder al cuarto legajo en Santa Fe ya que estaba “extraviado”. En cuanto a los dos legajos de mujeres que fueron encarceladas en la Unidad 5 de Rosario entre 2004 y 2015 no pude acceder a su lectura porque, si bien contaba con el permiso, el traslado de la institución hacia otro edificio generó que los legajos fueran archivados en otro lugar y se me impidiera consultarlos.

<sup>23</sup> Decidí no incluir en este conjunto de datos sociodemográficos información en relación al motivo de encarcelamiento, ya que no se trata de una cuestión que aporte a los objetivos de la presente investigación.

Edad al nacer el 1er hijo	19	18	18	18	16	20	14
Cantidad de hijos	5	2	3	3	3	3	2
Edad al migrar	40	26	18	21	29	31	9
Educación	Secundaria completa	Secundaria completa	Primaria completa	Secundaria completa	Secundaria incompleta	Primaria incompleta	Primaria completa
Ocupación	Ama de casa	Ama de casa	Ama de casa	Comerciante	Camarera - Dama de compañía	Vendedora ambulante	Ama de casa
Tiempo de Residencia en Argentina	9 años	No Reside	10 años	6 años	1 año	9 años	9 años
Duración de la condena	4 años y 7 meses	2 años y 2 meses	Sin condena	5 años	3 años y 6 meses	Sin condena	Sin condena
Experiencias previas de encarcelamiento	No	No	No	No	No	Sí	Sí

Para comenzar a preguntarnos por las trayectorias de las mujeres migrantes en prisión se vuelve necesario asumir una perspectiva que las haga visibles como protagonistas de sus historias. Considero que este análisis se asocia a reflexionar sobre el punto de inicio de un proceso de subjetivación que terminará por delinarse en el contexto de la prisión. Dibujar sus propios mapas -o apropiarse de los que existen- es discutir el régimen de gobierno de las migraciones y hacer visible esa desobediencia fundacional propia de las migraciones humanas en general y de las migraciones de mujeres en particular. Propongo evitar aquellas perspectivas que representan a las migraciones en América Latina como un fenómeno *descontrolado*, bajo la idea de que la falta de oportunidades en los países de origen “empujan” a migrar en un flujo lleno de problemáticas. Tal como plantea Mezzadra (2012), detrás de estas representaciones predominantes hay una ausencia de sujetos. En este

sentido, el presente capítulo se constituye en una pregunta por los procesos de subjetivación de mujeres migrantes, planteando que no son sujetas que se fraguan sólo a partir de su desplazamiento geográfico a través de las fronteras de los Estados -con causalidades y motivaciones diversas- sino que están involucradas en variadas relaciones de poder y sujeción en el espacio social y que el Estado y sus políticas las definen e interpelan (Felmand-Bianco et al., 2011).

Las memorias biográficas recuperadas en los relatos a continuación convocan al tejido de experiencias en el marco de la violencia estructural de género, racista y de clase. Me interesa recorrer las cadenas de rupturas y desplazamientos en que se tejen sus subjetividades sin descanso, *sin morada* (Coba Mejía, 2015). En el relato emergen los sentidos que atraviesan a los trayectos biográficos de las mujeres migrantes encarceladas. Se trata de elaboraciones intersubjetivas en donde la diferencia sexual, el origen no-nacional, el color de su piel y otros vectores de opresión se conjugan de manera específica.

## El punto de partida

Antes de dar lugar a los relatos que reconstruyen las trayectorias migratorias de las mujeres entrevistadas, es preciso describir brevemente algunas características del contexto en que estas migraciones se inscriben. Se trata de un panorama general de las circunstancias que atravesaron los países sudamericanos de los que estas mujeres provienen en el período en que tomaron la decisión de migrar, es decir, entre mediados de la década de 1990 y los primeros quince años del siglo XXI, aproximadamente. Considero necesario aclarar que tomar en consideración estas cuestiones no implica adherir a aquellos enfoques en los estudios migratorios que tienden a explicar la decisión de migrar a partir únicamente de factores estructurales, en general económicos. Hago referencia, particularmente, a las teorías de “expulsión-atracción” -también conocidas como *push and pull*-, modelo según el cual las migraciones internacionales y los flujos de mano de obra son el resultado de la pobreza y el atraso de las áreas emisoras de migración<sup>24</sup>. No obstante, es importante observar cuáles son los factores

---

<sup>24</sup> Para ampliar la crítica al enfoque de “expulsión-atracción” véase Portes y Borocz (1998).

determinantes -económicos, sociales, legales- que influyen de modo global en la decisión de migrar.

El período abierto en la década de 1990 se caracterizó por el giro liberal que se impuso en toda la región. A lo largo y a lo ancho de América Latina el rumbo estuvo orientado al desarrollo de reformas económicas estructurales, con significativos matices en los distintos escenarios nacionales. Estas reformas buscaban modificar las bases mismas del sistema productivo y financiero, con el objetivo de fondo de “abrir” las economías locales a la competencia internacional. Con esto, se buscaba volverlas más eficientes e innovadoras, e incrementar el rol del capital privado a expensas del papel del Estado. Para alcanzar estos objetivos, los gobiernos de la región recurrieron a planes de privatización de las empresas públicas, a la liberalización de sectores antes considerados estratégicos y, por ello, vedados al capital privado, y a la reducción de las barreras comerciales (Zanatta, 2012). Todos estos procesos tienen como trasfondo el crecimiento de la deuda externa contraída en la década de 1970 que pesaba como una espada de Damocles sobre los gobiernos de la región (Gallego, Eggers-Brass y Gil Lozano, 2006). Con sus economías debilitadas, sumadas a los condicionamientos de los organismos financieros acreedores, los países debieron aplicar las clásicas recetas neoliberales de desinflación, desregulación y desestatización, medidas que agudizaron la recesión. Esta carga de la deuda tuvo, de modo inevitable, amplias repercusiones en la composición del gasto estatal (Sassen, 2003) y consecuencias sociales derivadas. Los indicadores sociales que caracterizaron al período son el incremento de la pobreza -con variaciones entre los distintos países de la región: aquellos que contuvieron la pobreza alrededor del 20%, dentro de los que se encuentran Uruguay, Argentina, Chile y Costa Rica; y aquellos en donde se declaró del orden de alrededor del 50%, como Bolivia, Ecuador y Colombia-, la caída del empleo y el crecimiento de la desocupación y la subocupación y el aumento de la desigualdad (Ansaldi y Giordano, 2012; Zanatta, 2012).

En este contexto, surgen nuevos circuitos alternativos de supervivencia (Sassen, 2003) que deben ser considerados en su articulación con estas nuevas condiciones. Siguiendo la propuesta de la autora, se trata de un contexto señalado por una condición sistémica: un alto nivel de desempleo y pobreza, la quiebra de

gran número de empresas y el achicamiento de los recursos del Estado, especialmente en lo que respecta a la garantía de las necesidades sociales. En este escenario, la expansión de la economía informal redujo los costos de producción, en tanto favoreció la flexibilización y la desregulación de la fuerza de trabajo, y creó condiciones para la absorción de mano de obra femenina y también extranjera (Vega y Gil Araujo, 2003: 17). En este marco la presencia de mujeres en las migraciones internacionales adquiere otro dinamismo, derivando en el proceso conocido como “feminización de las migraciones”. De algún modo, estos circuitos de supervivencia responden, por un lado, a estrategias de subsistencia de las mujeres ante situaciones de pobreza y exclusión social (Sassen, 2003: 18) y, por otro, a la cada vez más extendida “generización” y “etnización” del mercado de trabajo como resultado del aumento de la demanda de una mano de obra femenina y barata en un contexto de creciente segregación y jerarquización del mundo laboral (Magliano, 2017). Este es el complejo telón de fondo en que las mujeres entrevistadas migraron y conocerlo aporta a dar inteligibilidad a los procesos en que se enmarcan sus trayectorias individuales.

## Hacer el mapa

*Es tiempo de dibujar nuevos mapas, mapas de resistencia  
que pueden ser usados para atacar cercos y muros visibles e invisibles,  
para derribarlos o navegar alrededor de ellos tranquilamente,  
para ahondarlos y para socavarlos.  
No Border Network<sup>25</sup>*

Tal como se mencionó anteriormente, los encuentros en la cárcel fueron diversos y los vínculos generados fueron distintos con cada una de las mujeres entrevistadas. Pero con todas ellas me propuse dibujar el mapa<sup>26</sup>. Marcar el origen, andar el recorrido, pensar juntas en los vaivenes, los quiebres, los tránsitos. El riesgo y el placer de andar, contados desde la quietud obligatoria de la cárcel. Los relatos presentados a continuación son producto de estas conversaciones sostenidas con la

---

<sup>25</sup> Texto extraído de <http://www.noborder.org/nolager/more/display.php%3Fid=9.html> (Consultado el 03/12/2021). Traducción propia.

<sup>26</sup> El artículo “El contra-mapeo como práctica de resistencia: la experiencia migratoria contemporánea en The Mapping Journey Project” de Andrea Torrano (2017) fue un aporte clave para dar sentido a la información recogida en las entrevistas. En el mismo, la autora hace referencia a una obra de la artista Bouchra Khalili y analiza cómo el contra-mapeo exhibe la experiencia subjetiva de las personas migrantes en torno a las fronteras.

propuesta de recrear el mapa de sus vidas. Comienzan con el nacimiento de la protagonista y finalizan en el momento en que fueron realizadas las entrevistas, es por ello que el punto de llegada común a todas sus trayectorias es la cárcel.

\*\*\*

La primera vez que Diana se fue del lugar en que vivía, no tenía edad para armar su propio bolso. Dos o tres años habrá tenido en 1976, cuando su familia decidió mudarse desde Medellín, donde ella nació, a Neiva. Decidieron irse desde una de las ciudades más grandes del país hacia el interior, a una localidad pequeña en el corazón de la región andina. Allí vivía la familia extendida, la abuela, los tíos. Diana dice seguido que *nació en Medellín pero es de Neiva*. Es ahí donde registra sus primeros recuerdos, una infancia que retrospectivamente lee como feliz y tranquila.

Su segunda migración la encontró con un bolso más grande: guardaba adentro sus cosas y las de sus dos hijas. Corría el año 1997 cuando su hija menor, Mili, se enfermó. Estaba grave y necesitaba medicación. En esa circunstancia, Diana pidió dinero prestado a una vecina. Ella no pudo prestárselo, pero su novio sí. Cuando al poco tiempo quiso devolverle el dinero que le había prestado, él le respondió que no quería el dinero, sino que debía pagarle haciéndole favores. Ahí mismo supo que él formaba parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)<sup>27</sup>. En contra de su voluntad, debió servirle trasladando armas de pueblo en pueblo, entregándoselas siempre a otros varones que también formaban parte de las FARC. Mientras hacía esos traslados, él se quedaba al cuidado de las hijas de Diana. En el año 1999, finalmente, tomó la decisión de huir. Su hermana estaba viviendo en San Cristóbal, Venezuela. Probó suerte ahí, pero no funcionó. El marido de su hermana no quiso que ella y sus hijas se instalaran en su casa, no fue tan fácil conseguir trabajo como ella esperaba. Después de una discusión fuerte con su hermana, juntó sus cosas y se volvió a Colombia.

---

<sup>27</sup> El origen de las FARC se remonta al año 1964 -aunque la historia de resistencia armada campesina viene de más atrás en la historia colombiana- con la dirección del Partido Comunista, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y el Ejército Popular de Liberación. Las FARC llevan más de cincuenta años de existencia y han logrado construir un *estado dentro del Estado colombiano*, implantado en las áreas rurales, con una superficie de 42.000km<sup>2</sup>, en el que habitan 250.000 campesinos cocaleros y un gobierno autónomo. Véase Gallego, Eggers-Brass y Gil Lozano, 2006.

Unos meses después volvería a migrar, esta vez hacia Ecuador. “Vivir en Colombia era no vivir”, dice. No saber si volvía al salir de casa, no saber si le iban a hacer algo a sus hijas. El miedo atraviesa este capítulo de su historia. Tener miedo y tomar coraje para irse, las dos caras de la misma escena. En Ecuador fue recibida por Cáritas<sup>28</sup>. Fue en esa institución donde encontró ayuda para solicitar el status de refugiada, que le fuera otorgado ese mismo año, en 1997. Cambiaron de residencia tres veces ese año, buscando un lugar donde quedarse: Lago Agrio, Santo Domingo y, finalmente, Manta. En esta ciudad costera accedió a una ayuda habitacional y se instalaron en una casita muy cercana al mar. Diana relata las noches de tocar la guitarra, tomar licor, escuchar el sonido del mar. En ese tiempo conoció a Javier y se puso en pareja con él. Juntos comenzaron a fabricar muebles de mimbre y madera. Los armaban, salían a venderlos, los financiaban en cuotas, salían a cobrarlos. La fabricación de muebles artesanales es, para Diana, su oficio. Pasaron varios años así, pero en 2008 la cosa empezó a ponerse difícil: “a Ecuador lo agarró la crisis”, ya no se vendía casi nada. Embarazada, decidieron que nuevamente habría que moverse. Junto a Javier hablaron con gente conocida y les dijeron que en Argentina la cosa estaba mejor, que iban a poder trabajar sin problema.

Era el año 2009 cuando Diana se subió a un colectivo en Quito, con Camila de seis meses aupa. En Ecuador quedaban Javier y sus dos hijas mayores, que viajarían cuando terminen de cobrar los muebles que habían vendido. Hay un énfasis puesto por Diana en la importancia de que Javier se quedara en Ecuador para terminar de cobrar los muebles que ya habían sido entregados. Entre líneas, puede leerse que la tarea del cobro de las cuotas finales suele ser complejo y exige que sea realizado con cierta firmeza. Esto enmarca la decisión de que sea ella quien encabece la migración hacia Argentina. Diana se adelantaba en el camino para ir buscando un lugar donde vivir, una pensión, una pieza. El relato de ese viaje se parece al de un sueño: duró más de tres días, atravesó tres fronteras estatales. Entró “como turista” a través de un paso fronterizo entre Chile y Argentina. El destino: Lanús, provincia de Buenos

---

<sup>28</sup> Cáritas es una organización internacional perteneciente a la iglesia católica que lleva adelante tareas de asistencia y servicio social. Con una larga historia -su fundación se remonta al siglo XIX- se trata de una de las organizaciones más fuertemente consolidadas en el continente americano. Participa de tareas vinculadas a las migraciones, el refugio y el desplazamiento forzado a través de acompañamiento psico-social y jurídico, ayuda humanitaria y gestión de medios de vida para familias en condición de refugio.

Aires. Diana conocía a una mujer que había migrado desde Ecuador hasta esa ciudad, pero, en destino, no logró encontrarla.

Diana ahora se ríe cuando lo cuenta, pero vuelve el miedo a la escena: “me quería morir, estaba sola con mi bebé pequeña y ahí me vine a enterar de que Lanús era más peligroso que Colombia!, no me animaba ni a salir a la calle”. Dos meses después, llegaron sus dos hijas mayores junto a Javier y decidieron buscar otro lugar... Peregrinaron en dirección al norte, asentándose en ciudades al margen del río Uruguay, por Entre Ríos y Corrientes: Concordia, Federación, Santo Tomé y, finalmente, Ituzaingó, a la vera del Río Paraná. Allí, el oficio de la fabricación de muebles de mimbre y la venta a domicilio era una posibilidad, encontraron quien le brindara los insumos y, a los pocos meses, pudieron comprar un terreno en donde construyeron de a poco su casa.

En el año 2015, Diana se encontraba visitando a una de sus hijas, Mili, en la ciudad de Villa Ocampo, ubicada 400 km al norte de la Ciudad de Santa Fe. En ese momento, Diana vivía en Ituzaingó, Corrientes. Su hija, al igual que ella, se dedicaba a confeccionar y vender muebles de mimbre. Durante esa visita, Mili le había contado, con preocupación, que un cliente había quedado debiendo el pago de un producto, que ponía excusas para no hacerlo y que ella estaba cansada de esta situación. Diana le ofrece ir a cobrarle junto a ella. Fue en esa circunstancia donde, en sus palabras, “*el tipo se propasó con mi hija*” y ella reaccionó. Luego de este altercado, Diana y su hija quedaron detenidas. Diana estuvo alrededor de tres meses detenida en una comisaría en Reconquista. Finalmente, en septiembre de 2015, fue trasladada a la Unidad Penitenciaria N°4 en Santa Fe.

El mapa de Diana es denso en cruces, marcado por idas y vueltas, por vaivenes. Cuando lo dibujamos, lo recorre con regocijo, lo siente propio. Hay un gesto de orgullo en su mirada. Me pide que le haga la cuenta, “¿cuántos kilómetros debo tener encima?”.



## El Mapa de Diana 1973-2019

---



\*\*\*

La historia de Leticia empieza el 6 de diciembre de 1977 en Asunción, Paraguay. Está contada con un acento que no se diluye, que persiste a través de los años que lleva sin volver allá. Y hasta pareciera que viaja así: cuando habla de Paraguay, el acento aparece más marcado.

La evocación del allá aparece atravesada una y otra vez por la expresión “*todo bien*”. Todo en ese recuerdo estaba bien. Vivían todos juntos en la casa de su abuela paterna: la abuela autoridad, la abuela que da miedo, la abuela -“muy católica”- que

de vez en cuando te da una paliza. “Eran muy estrictos”, dice Leticia. “Una malaria en esa casa, no se llegaba a comer, comíamos los chicos, pero los grandes se hacían los que estaban ocupados y se quedaban parados dando vueltas, con el mate”.

“Y yo me empecé a meter en cualquiera en la adolescencia”, dice Leticia. “Con mis primos más grandes empezamos a chorear. Ellos eran más atrevidos, yo solamente hacía las cosas fáciles. Pero bueno, a los 15 caí presa, en Asunción, en la misma cárcel que estuvo la Moria Casán”, dice, orgullosa<sup>29</sup>. “Allá es distinto que acá, los chicos van presos igual que los grandes. Así que me pasé unos meses en cana. No sé si me cagaron a palos más adentro o afuera cuando salí”.

“Nunca terminé la escuela, no *me encaminé* más”, afirma. A los 20 años nació su primera hija, y a los 23 la segunda: “tengo *todos surtiditos*, ninguno del mismo padre”. Según cuenta, en ese momento *se rescató un poco*, pero de vez en cuando volvía a robar. “Empecé a vender cosas en la calle: comida, artesanías en macramé, toallas y toallones, perfumes. Pasé por todo”.

Cuando le pregunto si migró alguna vez antes de venir a Argentina, me dice que sí, que antes *se dio una vuelta por todo Paraguay*. “Más o menos en el 2007, 2008 estuve por Encarnación, por Ciudad del Este. Me iba unos meses, las dejaba a las chicas con mi madre. Hacía plata, vendiendo, choreando, lo que se dé. Pero casi siempre volvía igual de lo que me había ido: pobre.”

En 2009 fue que llegó a Argentina. Su destino era la ciudad de Rosario, en la provincia de Santa Fe. Viajó con sus dos hijas chiquitas. Solas, sin trabajo ni nada. Sin contactos. “Pero estaba tan drogada que seguí de largo y me bajé en Retiro. No sabés el quilombo que tuve que hacer para volver para Rosario. Encima que yo había elegido Rosario porque me dijeron que quedaba más cerca del Paraguay y que era más chico, más como allá, ¡Buenos Aires me daba un miedo!” Cuando llegó se instaló a vivir en la terminal de ómnibus de Rosario, donde continuó trabajando como vendedora ambulante... “tengo más gente conocida en la terminal, ahí en la calle, que en mi barrio”.

---

<sup>29</sup> La referencia es al Penal de Mujeres “Casa del Buen Pastor”, ubicado en la ciudad de Asunción, en Paraguay. La actriz argentina Moria Casán estuvo detenida en esa misma sede en diciembre de 2015.

En Rosario conoció al que fue su marido, con el que estuvieron juntos por diez años, es el papá de su hijo menor, Pablo. Y para él *era habitual* estar dos o tres meses por año preso. Estaba unos meses y salía. La última vez que estuvo preso entró en *la palabra*<sup>30</sup>. Y cambió, “Se rescató: dejó las pastillas, la droga. Salió distinto. Y a los cinco días lo mataron de nueve tiros. Delante de su hijo”. Pablo vive ahora con su tía, hermana de su padre. Está a su cuidado desde el penúltimo encarcelamiento de Leticia.

Las “caídas”<sup>31</sup> en la cárcel de Leticia, al igual que su mapa, también se pueden dibujar, como se dibuja un electrocardiograma o un sismo, con picos y pozos: “cayó” a los quince años -en 1992-, a los treinta y nueve -en 2016, en la Alcaidía de Rosario- y finalmente en 2018, con cuarenta y un años en la Unidad 5 de la misma ciudad. En el medio fue detenida tantas veces que no las podría contar. “Igual eso es por negra, no por paraguaya”, dice con seguridad.

---

<sup>30</sup> La expresión “*la palabra*” hace referencia al culto evangélico pentecostal, de gran peso en las prisiones en general y en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe (SPS) en particular. Para abordajes más profundos de la cuestión véase Manchado, 2019; Bosio, 2017.

<sup>31</sup> Utilizo esa expresión en referencia a una categoría nativa utilizada frecuentemente por las personas entrevistadas: “caer presa” o “caer en cana”, para remitirse al momento en que se produce su encarcelamiento.



## El Mapa de Leticia 1977-2019



\*\*\*

Laura nació en Cali, Colombia, en 1987. Cuando la conocí, hacía poco tiempo que estaba en la Unidad 4, y apenas comenzó a presentarse compartió conmigo su calendario: “y, yo habré llegado a Argentina hace un año, y detenida estoy hace unos cinco meses. Hace diecisiete días me trajeron acá, pero antes estuve en *el tránsito*<sup>32</sup>”.

---

<sup>32</sup> Este nombre hace referencia al anexo de la Comisaría 3° de la ciudad de Santa Fe, también conocido como “Estación de Tránsito de Mujeres”. Los relatos sobre *el tránsito* son siempre tétricos: una especie de agujero que opera como transición siempre traumática entre el mundo libre y la cárcel.

Su primer hijo nació cuando ella tenía dieciséis años. Y en 2003, cuando tenía sólo unos meses, migró a Florida, Estados Unidos con el papá del niño, sin tramitar ninguna documentación. “Lo intenté, siguiéndolo, con ganas de formar una familia, cosas de niña...” Dice que era chica y que se hubiese ido con quien sea, a donde sea. Pero no funcionó: “no me adapté, no conocía a nadie y tuve una mala experiencia porque mi marido me fue infiel. Volví a los pocos meses.”

Su segunda migración fue más de una década después. Durante esos años nacieron sus otros dos hijos. Era 2016 cuando decidió irse, pero esta vez sola. Hay un quiebre en el relato, aparece un bache, un tema que se habla en voz baja, despacito, con dolor: la hermana de Laura murió. La mataron, en la calle, de manera violenta. “Porque vio como es Colombia”, me dice. La mataron y tenía tres hijos, que se sumaron a los tres de Laura, y se hizo imposible seguir adelante. Laura me cuenta con detenimiento la conversación que tuvieron una noche con su mamá, cuando decidieron entre las dos que ella se iba a ir sola, y que los seis nietos quedarían al cuidado de su abuela. El objetivo era trabajar mucho para enviar todo el dinero posible para sostenerlos<sup>33</sup>.

Primero probó irse a Perú. No le gustó, no se sintió cómoda ahí. Estuvo unos meses, pero no le agradaba el lugar donde vivía, el entorno, el trabajo. Mucha pobreza, dice. Entonces decidió probar con Buenos Aires. Entró como turista, pero se le pasó el tiempo otorgado. A los cinco meses fue a la oficina de migraciones y pagó la multa. Se fue hasta Chile, y volvió a entrar a Argentina y se instaló nuevamente en Buenos Aires.

Según Laura, “acá siempre hay trabajo”. Empezó como moza en un bar, le iba bien, buenas propinas. Pero no le alcanzaba la plata. No había considerado, al inicio de su viaje, lo desventajoso del cambio de dinero por lo devaluado que estaba el peso argentino respecto del dólar. En Buenos Aires también ejerció el trabajo sexual por un tiempo, “ocasionalmente”, dice. Poco tiempo después, la invitan a participar de un grupo que clonaba tarjetas de débito en cajeros automáticos. Su rol sería extraer dinero en cajeros de diferentes ciudades. Su ganancia sería el triple que lo que

---

<sup>33</sup> Laura está haciendo referencia a un fenómeno político y económico de relevancia como son las remesas provenientes de la migración. Es posible afirmar que las remesas son más que una transferencia financiera periódica; conllevan una importante carga simbólica y material, sobre la cual se sostiene la reproducción social y cultural de los arreglos familiares que trascienden límites territoriales (Canales, 2005; Rosas, 2017).

ganaba trabajando de moza. Fue esa actividad la que la trajo a la ciudad de Santa Fe donde, finalmente, fue encarcelada.

Mientras hablamos, en la cárcel, me pregunta: “si me mandan de vuelta a Colombia, ¿después puedo volver a salir de allá? No sé si pienso volver a Argentina, pero quizás me interesa probar en otro país. Chile, puede ser...”



\*\*\*

Tania es joven, tiene una vida breve y veloz. Nació en el 2000 en Asunción, y es la segunda hija de Leticia. Sus recuerdos de Paraguay son los recuerdos de una niña: un aula de escuela, una comida típica, travesuras. A los 9 años ya estaba acá,

en Rosario, dice. Se ríe del relato de su madre cuando cuenta que siguió de largo en el colectivo a Buenos Aires “qué limada”, dice, mirándola con amor<sup>34</sup>.

“Así que soy re paraguaya, pero me crié bastante en Rosario. Pero sí, en el barrio me dicen la paraguaya.” Su mapa tampoco tiene muchas líneas trazadas, y ella dice que todavía no encaró ninguna migración por su cuenta. Si me traés un mapa de acá de Rosario, no sabés todos los caminitos que te puedo hacer, anduve mucho por acá. Si bien la tarea quedó pendiente, en las conversaciones Tania podía mostrar que conocía Rosario de memoria: los nombres de las calles, las alturas, los recorridos de los colectivos, las comisarías.

Tania y Leticia no siempre estuvieron juntas afuera. Dejaron de verse, se perdieron el rastro. Leticia me cuenta que estuvo un tiempo sin verla, y que una conocida le dijo que la había visto en el hospital, embarazada. Ella estaba rastreándola, y un día iba con su hijo en el colectivo y la vio. Se bajaron. Tania tenía 15 años y estaba embarazada de su primer hijo. A los 16 años estuvo presa en menores y cuando salió se fue a un hogar de madres solteras: “Ahí estaba cuando cumplí los 17, ¿te acordás? Yo me encontraba con mi mamá en una plaza que quedaba cerca. Me hicieron una torta para mi cumpleaños, qué se yo, yo estaba apurada para ir a verla a mi mamá a la plaza, y bueno, fue el cumpleaños más corto del mundo, que los cumplas feliz, bueno, cantaron, me voy, guárdenme un poco de torta, y me fui”. En un par de meses ya estaba de vuelta en la calle, viviendo con su madre, “Y al tiempo caímos por esta causa”.

Tania cuenta que no recibe visitas de sus hijos. No hay quién los traiga. Su pareja también “cayó” preso y los chicos quedaron con la abuela. Igual, prefiere que no la visiten. Pide y pide la prisión domiciliaria, pero no se la dan. Le podría corresponder, pero no se la dan<sup>35</sup>. Le ofrecieron llevarla a una granja de

---

<sup>34</sup> Una aclaración necesaria es que las entrevistas fueron realizadas en simultáneo a Tania y Leticia, su madre. Si bien busqué generar espacios individuales, no fue posible. En dichos encuentros, la palabra solía ser tomada por Leticia. Los relatos de Tania han sido fragmentarios y, probablemente, condicionados por la presencia de su madre.

<sup>35</sup> Los estándares internacionales referidos a la situación de mujeres privadas de libertad embarazadas o que son madres de niñas o niños pequeños se han introducido y reglamentado, parcialmente, en el ámbito nacional por medio de la sanción de la ley N°26472, en el año 2008. La norma introdujo modificaciones en el Código Penal de la Nación, en el Código Procesal Penal de la Nación y en la Ley de Ejecución Penal (Ley N°24660), que habilitan al juez a disponer el arresto domiciliario para las mujeres embarazadas, para las madres de niñas y niños hasta los cinco años de edad, o que tengan a cargo a personas con discapacidad. Para Malacalza (2015) “la forma de redacción incorporada en la legislación provincial redundante en la excepcionalidad de medidas alternativas por sobre una medida de restricción de libertad preventiva. La “posibilidad” –y no el deber– de los

rehabilitación, ella accedió, fue a una audiencia, hicieron trámites. La respuesta llega y dice: “no existe ningún establecimiento que cubra sus necesidades”. No está enojada, está cansada y dice “para cualquier cosa te citan del juzgado, te llevan a una audiencia (...) te esposan, te tiran en el auto toda doblada, te sacan, te tiran en el calabozo. Así son los paseos que me dan acá. Ya voy a volver a pasear por mi cuenta”.



jueces de otorgar medidas alternativas a la prisión no produjo impactos significativos en los niveles de prisionización de mujeres detenidas con hijos y embarazadas” (p. 120). Para más información, véase Di Corletto y Monclús Masó (2009), Ministerio Público de la Defensa (2015).

## Mi lugar en el mundo

Ante la pregunta, *¿y vos de dónde sos?*, la dinámica vertiginosa que puede caracterizar la trayectoria vital de una migrante se pone un instante en pausa. No es una pregunta de investigación, sino un acto reflejo del sentido común estadocéntrico al encontrarse con un *otro*. En ese momento en que el movimiento se detiene, para recortar del viaje una foto y decir “soy de acá, es aquí a donde pertenezco” hay un gesto de evocación que creo interesante analizar. ¿Dónde puede sentarse a descansar mi “yo”? ¿Dónde puedo sentirme “en casa”? Son estos los interrogantes que se habilitaron en el diálogo para dar con sus percepciones y posicionamientos. En las entrevistas realizadas para reconstruir las trayectorias de las mujeres migrantes en prisión se puso de manifiesto que la idea de arraigo o pertenencia es compleja. Me interesa recuperar el modo en que esas “subjetividades del desarraigo” (Coba Mejía, 2015) fueron forjándose a partir de experiencias de vida específicas e indagar en los sentidos asignados al hogar, al descanso, al lugar donde se pertenece en itinerarios marcados por la exclusión, como lo expresan las cuatro biografías reconstruidas.

En el análisis de sus voces es posible poner en tensión las interpretaciones subjetivas en torno al arraigo con aquellos sentidos que emanan de la normativa tanto migratoria como procesal penal.

### ***“Un refugio no es una casa”***

En la historia de Diana el hogar -el sitio de descanso y pertenencia- no se ubica en el origen, sino a mitad del trayecto. Es en Ituzaingó, provincia de Corrientes, donde ella ubica a su hogar: su espacio, su terreno, la casa que levantó con el papá de su hija menor. El ocio, los vecinos, el reconocimiento. Los festejos. El lugar a donde quisiera volver después de esta gran pausa obligatoria que es la cárcel. Propongo desandar brevemente la polisemia inherente a la categoría “hogar”. Desde el campo demográfico existe cierto consenso de que “hogar” hace referencia a una unidad económica y social constituida por el conjunto de individuos que conviven habitualmente bajo el mismo techo y ocupan la misma vivienda. En este sentido, la

unidad censal, el criterio de residencia y la coexistencia bajo el mismo techo, constituyen al concepto (Chacón Jiménez y Chacón Martínez, 2015; Wainerman, 1994). Trenzados sus sentidos con el de familia y vivienda, el hogar es una categoría singular que trasciende a ambos. En el presente trabajo, hago explícito que el hogar será planteado como “lugar de acogida o espacio de sosiego”. Esta definición, emparentada con la categoría “morada” propuesta por Levinas (2002), resulta fundamental para entender su opuesto, los efectos de la ausencia de un espacio de seguridad en la construcción de la subjetividad vagabunda (Coba Mejía, 2015:18).

Al llegar a Ecuador en el año 2001 Diana y sus hijas reciben el estatus de refugiadas, al igual que miles de colombianos y colombianas que migran en el marco de un contexto signado por el conflicto armado, la violencia y violación de los derechos humanos<sup>36</sup>. Como consecuencia de esta situación legal, Diana accede a una ayuda habitacional que le garantizó contar con un lugar donde vivir durante el tiempo que estuvo en ese país. Al migrar hacia Argentina en el año 2009, Diana renuncia a su condición de refugiada, en un trámite sencillo que ni siquiera recordaba que había hecho. *“Igual Sol, atiéndame, un refugio no es una casa”*, me dijo cuando yo le preguntaba por qué no solicitó ese reconocimiento en Argentina. *“Es como estar de prestado, no te podés quejar, no podés progresar... estar de refugiada es como estar de prestado”*. Son estos los sentidos que llevaron a Diana a no averiguar por el trámite del refugio, a *“entrar normal”*, como todos. Su experiencia forja aquello que Coba Mejía (2015) nombra como una *subjetividad del desarraigo*, un trayecto hecho de contradicciones, de yuxtaposiciones, de tropiezos, de vagabundear sin morada propia. Para construir esta categoría, la autora plantea que “los territorios del desarraigo son estructuras inestables, están hechos de múltiples desamparos, incertidumbres como normalidad cotidiana; cronotopos de estigma y crisis constantes que conforman ‘nudas vidas’, despojadas de derechos, de toda politicidad” (Agamben 2003b citado en Coba Mejía, 2015:5). En ese escenario, Coba

---

<sup>36</sup> Según los datos actualizados por ACNUR a febrero de 2021, el número total acumulado de personas desplazadas internamente desde 1985 en Colombia supera los 8 millones. Si bien esa tendencia se ha visto disminuida luego del acuerdo de paz firmado en 2016 entre el gobierno de Juan Manuel Santos y las FARC, continúa siendo un fenómeno migratorio significativo en la actualidad. Para profundizar sobre la cuestión del desplazamiento forzado y el refugio en el contexto colombiano véase: Clavijo 2013; 2018).

Mejía indaga en el sufrimiento social de *las sobrevivientes*, en las elevaciones y declives de los territorios del desarraigo de la subjetividad.

Lo que el estatus de refugiada le estaba vedando, a su parecer, era la posibilidad de encontrar un lugar de acogida, un espacio de sosiego que le sea propio y no “prestado”. En este sentido, propongo reflexionar sobre la percepción de Diana a partir de la referencia crítica en relación al marco normativo que regula la situación de las y los refugiados en Argentina<sup>37</sup>. Si bien el sesgo humanitario inherente a la Ley de Refugio habilita a quienes lo solicitan a obtener un documento provisorio, un permiso de trabajo y el acceso a servicios sociales básicos, salud y educación mientras dura el trámite para reconocerle la condición de refugiado; el proceso a través del cual se define tal reconocimiento está atravesado por diversas modalidades de control. El trabajo de Clavijo, Pereira y Basualdo (2019) problematiza esta cuestión al afirmar que las nociones de verdad y sospecha operan tanto en los procesos de elegibilidad como en el acceso a la protección y la asistencia: “la misma evaluación de la condición de refugiado y a la calificación de las solicitudes de asilo como fundadas o infundadas, en otras palabras, verdaderas o falsas” (p. 141). Para los autores, a partir de la sospecha y la necesidad de verificación que recae sobre la figura del refugiado, se revela una convivencia entre la dimensión moral y humanitaria y la mirada selectiva asociada a la seguridad que sostienen los Estados y los actores que intervienen en el tema. Esta breve referencia permite poner la preocupación de Diana en contexto: estar “de prestado” puede asociarse a la provisoriedad, pero también a la ambivalencia inherente a un Estado que ofrece protección mientras le otorga encarcelamiento, sospecha o riesgo de expulsión.

### ***“En la terminal tengo más gente que en mi casa”***

Leticia es pícara, tiene una astucia aprendida en sus trayectos que ostenta en su relato. “La dirección que está en los papeles acá es la casa de mi suegra. O sea, de la que era mi suegra. Mi casa está por ahí, a la vuelta, pero no tiene dirección”, me explica. No es mucho lo que la une al barrio de la zona sur de Rosario donde Leticia

---

<sup>37</sup> La Ley de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26165 -también conocida como “Ley de Refugio”- de 2006, implicó nuevas formas de representación en relación a las migraciones y a los sujetos migrantes. Esta ley dio paso a la creación de la Comisión Nacional para los Refugiados (CoNaRe), que tiene la función de generar políticas de protección y asistencia a los refugiados y sus familias.

vivía hasta el momento en que “cae” presa, no queda allí su “hogar”, en los términos en que lo venimos analizando. Para dejarme en claro la falta de pertenencia y reconocimiento que tiene en su barrio, Leticia me dice “le digo de verdad que yo en la terminal tengo más gente que en mi casa”. Los relatos del período en que vivió en la calle -la terminal es sólo una referencia fija para situar una experiencia- están contados como una aventura. No era ese un lugar para la tregua, para el descanso, porque el vagabundeo obligatorio no da posibilidad de ello y, como plantea Coba Mejía (2015), “no existe morada segura para quienes se hallan en constante fuga” (p.98). Leticia forjó su identidad en la huida, y la experiencia de construir un espacio de seguridad apropiado para el descanso no está presente en su relato.

Si bien puedo escucharla hablar con jactancia de su habilidad para moverse por la calle y sortear oscuridad, hambre, policía, frío, racismo; este estado de alerta constante que implica vivir en la calle es, por definición, lo contrario a un hogar, es decir, el desamparo. No planteo esto para desmentir su relato, sino para observar que en la capacidad de tomar decisiones y asumir estrategias por parte de las mujeres migrantes, las subjetividades en busca de libertad resisten en la búsqueda de cartografías donde resguardarse.

### ***Último lugar de residencia: “un hotel donde ni llegué a bañarme”***

En el cuerpo de Laura se condensaban la violencia política de su país de origen, la violencia patriarcal, la persecución policial, la justicia penal y el encarcelamiento. Se dificulta, en esos cruces, buscar el hogar donde este cuerpo descansa. La cárcel era el desenlace (o la pausa) de una trama de contingencias que constituían su vida.

Cuando tuve la oportunidad de leer su legajo, el servicio penitenciario había registrado como último lugar de residencia un hotel céntrico de la ciudad de Santa Fe, cercano a la estación terminal de ómnibus. Laura pasó ahí sólo unas horas: “*ni siquiera llegué a bañarme*”, me contó. Era la segunda vez que participaba de un viaje desde Capital Federal hacia otra ciudad para extraer dinero de cajeros automáticos con las tarjetas de débito duplicadas. La primera vez estaba acompañada y todo salió bien. La segunda, la detuvieron. A quien llenó el formulario eso no pareció

importarle, y dado que ahí es donde se incautaron sus cosas, de ahí se la llevaron detenida, se dedujo que ahí vivía.

¿Dónde queda la casa de Laura? ¿A dónde quiere volver? ¿En qué lugar se siente segura? A lo largo de las conversaciones muchas veces surgió la idea de *que todo vuelva a ser como era antes* y comprendí que el *hogar*, para ella, quedaba en el pasado. Esta cuestión debe ser puesta en diálogo con líneas de trabajo sobre la experiencia temporal del encierro en general y del encierro femenino en particular, que reparan en los vínculos entre la temporalidad exterior e interior a la cárcel (Matthews, 2003; Vacani, 2015; Da Cunha, 2005; Spagnoletti, 2020). En la espera que se despliega durante el encarcelamiento, Laura no había elaborado una idea de futuro, de *nueva vida* que se ubicara más allá. La percepción del tiempo y su incidencia en la construcción de la subjetividad sugiere que la experiencia de Laura está marcada por una situación de desamparo, de *no tener a dónde volver*.

### ***“Necesito un domicilio”***

Finalmente, recuperaré un sentido del arraigo fijado a partir de las normativas -tanto migratoria y procesal penal- que dan marco a las experiencias de las mujeres migrantes entrevistadas en prisión. Busco poner en tensión las definiciones institucionales con los sentidos personales que tiene el hogar y la pertenencia y evaluar los modos en que decir y situar dónde queda *mi casa* se ven afectados por el gesto burocrático de “fijar un domicilio”.

La normativa que regula el cumplimiento de la condena<sup>38</sup> establece distintas etapas o fases a lo largo del castigo apoyándose en el principio de progresividad de la pena. El objetivo de esta *ruta* sería procurar una autonomía y apertura cada vez mayor, orientada a la autodisciplina de la persona encarcelada. Las fases establecidas por la normativa son: un período de observación, un período de tratamiento, un período de prueba y uno de libertad condicional. En el caso de las dos últimas etapas, ambas requieren que la persona a obtener salidas transitorias o libertad condicional proponga un domicilio donde residirá durante este tiempo. Los

---

<sup>38</sup> Hago referencia a la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24660, que fue analizada con mayor detenimiento en el capítulo 1.

requisitos que debe cubrir este domicilio no están explicitados y su aceptación requiere de un informe de la “Sección de Asistencia Social” donde se constate la existencia y la *conveniencia* del domicilio propuesto. Estos informes están atravesados por la arbitrariedad del quehacer penitenciario en general, por consideraciones morales y por estereotipos de género y clase (volveremos sobre esto en el capítulo 5). Es por ello que ante la proximidad de la fecha en que pueden comenzar a tramitarse las salidas transitorias en las entrevistas surge con urgencia esta cuestión: “necesito un domicilio”. Se trata de una coyuntura que aparece en las experiencias de todas las mujeres entrevistadas, ya que se constituye en una problemática que atraviesa la experiencia carcelaria en general, la de las mujeres en particular y la de aquellas que viven lejos de su familia de origen más que nada.

Tomando prestada la expresión mencionada más arriba, podríamos decir que *un domicilio no es una casa*. Se trata, fundamentalmente, de satisfacer una exigencia institucional. Las estrategias que las mujeres entrevistadas asumieron para resolver esta necesidad son diversas. En la experiencia de Diana, se remonta a las primeras semanas luego de su ingreso a la cárcel. Una compañera de pabellón le ofreció el número de teléfono de un conocido que estaba detenido en la Unidad Penitenciaria N°1 en la ciudad de Coronda, a sesenta kilómetros de Santa Fe. Este es un recurso habitual para las mujeres detenidas: Ojeda (2013b) afirma que algunas mujeres visitaban a parejas que habían formado con anterioridad al encierro, mientras que gran parte de las internas aprovechaba la visita de sus compañeras en el penal de varones para conocerlos. Así, generalmente, intercambiaban contactos para llamarse telefónicamente. Tal como recupera la autora, algunos de estos contactos se concretaban mediante autorizaciones judiciales: si bien las visitas estaban prohibidas al no poder constatar el vínculo previo a la detención, los y las detenidas apelaban a la justicia para obtener la posibilidad de “visita de penal a penal”. Una vez pasados los seis meses de contacto, el servicio penitenciario procedía a reconocer el vínculo, permitiéndoles acceder a la denominada “visita íntima o de reunión conyugal”.

Diana comenzó a comunicarse con él a través de un teléfono celular que tenía en el momento, aunque se tratase de un objeto prohibido en el reglamento interno de la Unidad. El acceso a teléfonos celulares más allá de la prohibición es una

práctica reconocible en la generalidad de las prisiones (Oleastro, 2019). A través de los mismos, las personas detenidas pueden comunicarse fluidamente con sus familias, amigos/as y otros/as detenidos/as. En la vida cotidiana de la cárcel, si bien es sabido que los teléfonos celulares circulan, es necesario cuidarse de que la requisa no los confisque. El acceso a la comunicación constante a través de estos dispositivos ha modificado la posibilidad de vincularse tanto hacia afuera como hacia adentro de las prisiones.

Unos meses después de iniciado el contacto, solicitó y obtuvo un permiso para visitarlo. Resulta imprescindible una lectura en clave de género de este mecanismo: todas las semanas, cada jueves y cada sábado, un colectivo con varias mujeres en pareja con varones de la Unidad Penitenciaria N°1 sale desde la cárcel de mujeres de Santa Fe para realizar las *visitas de penal a penal*<sup>39</sup>. No existe esa misma visita a la inversa. Esto se asocia a una cuestión generalmente reconocida en los trabajos sobre el tema: en las cárceles de mujeres es usual que las visitantes sean también mujeres, algo impensable en las prisiones masculinas, donde los visitantes no son casi nunca varones (Antony García, 2007). Vemos, a través de este ejemplo, cómo en las reglas de juego del sistema penitenciario se filtran los estereotipos de mujer en tanto cuidadoras, a cargo de la atención de los demás, dispuesta como un *ser-para-otros* (Lagarde, 2005).

Los sentidos que asume esta relación para Diana son múltiples: el vínculo erótico-afectivo, la posibilidad de salir periódicamente del edificio en el que está encerrada, el plus que representa estar en pareja para la mirada de las empleadas penitenciarias, el valioso contacto con un varón santafesino que cuenta con recursos tales como una red familiar de contención y, principalmente, un domicilio en la ciudad a donde sea posible fijar residencia en ocasión de las salidas transitorias y la libertad condicional<sup>40</sup>. Dada la duración de su condena -cinco años-, Diana estaba en

---

<sup>39</sup> Investigaciones situadas en diversos contextos nacionales (Ferrecio, 2018; OSPDH, 2006; Ricordeau, 2008; Silvestre, 2012; Toraut, 2012) describen a las visitas carcelarias como un universo predominantemente femenino. El paisaje de las filas de ingreso a las prisiones está mayoritariamente compuesto por mujeres, ya sea aquellas que visitan a los varones estando ellas mismas en prisión, como aquellas que acuden “desde afuera” a visitar tanto a varones como mujeres. Este fenómeno se vincula con roles sociales que exceden las dinámicas de las prisiones, en respuesta a los cuales las mujeres se encuentran “naturalmente” en la posición de proveer los cuidados y las atenciones de aquellos que las necesiten.

<sup>40</sup> Con todo esto no se pretende inferir que se trate de una relación meramente instrumental, sino enmarcarla en una serie de estrategias que las mujeres encarceladas sostienen habitualmente. En el caso de las mujeres en prisión, los vínculos afectivos no sólo operan otorgando cierta estabilidad emocional a las detenidas, sino que estas relaciones afectivas se encuentran en tensión con el orden social carcelario. Es por ello que el análisis se

condiciones de acceder a las salidas transitorias en el mes de junio de 2017. En su legajo, es posible rastrear las huellas fragmentarias del trámite realizado y sus derivas. En el mes de julio de ese año el Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social (E.A.R.S.) realiza un informe ante la solicitud presentada por Diana para ser incorporada al régimen de salidas transitorias:

---

*“En cuanto al referente elegido para sus salidas transitorias, se evidencia, a raíz de la entrevista mantenida, desconocimiento de la causa por la que cumple condena la interna, depositando confianza y apoyo en esta última por la relación afectiva que mantiene con su padre, quien se encuentra detenido en la Unidad 1 de Coronda. Si bien ha manifestado que Diana “Parece buena mujer”, consideramos esto como un argumento poco sólido para actuar como tutor de salida transitoria, sobre todo por lo que implica esta instancia en tanto es el primer paso hacia el medio libre y la reinserción social. Por lo expuesto, esta instancia considera desfavorable la incorporación de la interna al período de prueba y régimen de salidas transitorias”.*

(Informe E.A.R.S., Legajo Penitenciario de Diana, 19/07/2017)

---

En el fragmento se pone en evidencia cómo la solicitud de domicilio está atravesada por cuestiones no manifiestas en la normativa: no sólo es necesario que Diana tenga a su disposición una vivienda que habitar durante los días que se le permita salir de prisión, sino también confianza, apoyo y acompañamiento por parte de quien se ofrezca como tutor de esas salidas. Se trata de puntos ciegos en la aplicación de la normativa, donde las agentes institucionales apelan a sentidos que van más allá de lo dicho: una idea de familia y de hogar.

El origen no nacional de Diana también pesó en este proceso. En diciembre de 2017 el juez penal de primera instancia de Santa Fe rechaza su incorporación al régimen de salidas transitorias, con argumentos vinculados a su presencia irregular en el territorio nacional:

---

*“Finalmente debe destacarse que [Diana] es de nacionalidad colombiana y conforme a informes agregados de la DNM, la misma tiene permanencia*

---

enriquece a partir de tomar en consideración la dimensión micro-política de las emociones, con la finalidad de comprender relaciones de poder y de desigualdad (Ojeda, 2013b).

*irregular en esta República Argentina y se ordena su expulsión del territorio nacional una vez cumplida la pena impuesta, resolución sobre la que conforme informe ampliatorio ha sido interpuesto un recurso de reconsideración.*

*Así las cosas, no corresponde incorporar a la interna al régimen pretendido, toda vez que no se dan en el caso, las condiciones para ello.”*

(Resolución Oficina de Gestión Judicial, Legajo Penitenciario de Diana, 22/12/17)

---

Las condiciones para que Diana acceda a la prometida progresividad del régimen penitenciario parecen escabullirse cada vez que está cercana a alcanzarlas. Estos requerimientos están atravesados por su género, por su estado civil, por su condición de migrante, por su clase social y por su estatus migratorio. Los esfuerzos realizados para presentar un recurso de reconsideración que rechazara los términos de la orden de expulsión recibida eran insuficientes para el juez, a quien le parecía inadecuado que accediera a ese beneficio. Se trata de una medida que desmiente la pretendida “reinserción en la sociedad” de la pena privativa de la libertad y que representa un plus punitivo para Diana, ya que menoscaba el principio *non bis in idem*, que impide que el mismo hecho sea sancionado más de una vez (García, 2015; Monclús Masó y García, 2012).

Diferente fue la experiencia vivida por Laura en el proceso para obtener el acceso a salidas transitorias. Al igual que Diana, Laura había firmado un juicio abreviado por el que fue condenada casi un año después de ser encarcelada<sup>41</sup>. A diferencia de Diana, Laura no tiene ningún familiar residiendo en Argentina. La relación que estableció Laura con “el afuera” estuvo asociada a su asistencia a

---

<sup>41</sup> El juicio abreviado es una de las formas de culminar el proceso penal mediante el cual la persona acusada de un delito reconoce la existencia del hecho, su participación en el mismo, y acepta la calificación legal que le otorga a ese hecho el Fiscal. Desde el CELS (2018) se ha advertido un uso extendido de soluciones abreviadas sin que se profundicen líneas de investigación que permitan indagar en qué contexto se produjeron los delitos, así como la posibilidad de aplicar atenuantes en los casos en que la comisión del delito haya estado mediada por situaciones de coacción, violencia de género o modalidades de reclutamiento similares a la trata. Existe un consenso generalizado de que la instancia de juicio abreviado puede representar un riesgo para las garantías de los imputados, en tanto los tiempos judiciales y el enfrentamiento a penas en expectativa mayores pueden inducir a optar por esta medida más allá de su culpabilidad. A pesar de ello, en el país avanzan las reformas en este sentido, con el objeto de dotar de celeridad a los procesos judiciales. Véase CELS, 2018; Correa, 2020.

encuentros con miembros de la Pastoral Penitenciaria<sup>42</sup>. La referente presentada para el acceso a salidas transitorias fue una integrante de ese equipo que asistía periódicamente al penal. El E.A.R.S. se encargó de entrevistarla, registrando cuestiones tales como:

---

*“Se continua la entrevista con el fin de indagar sobre la historia de vida y el vínculo con el delito de la interna, como así también el posicionamiento de la referente y las proyecciones en el afuera. En lo que respecta al delito por el cual [Laura] se encuentra cumpliendo la condena, la Sra. [Torres] refiere estar en conocimiento del mismo. (...) Por lo antes mencionado se puede decir que se observó por parte de la Sra. [Torres] un posicionamiento crítico y reflexivo respecto al delito por el cual se encuentra cumpliendo la condena [Laura], con un discurso tendiente a no justificar su comportamiento y desaprobando el mismo como forma de vida”.*

(Informe del E.A.R.S., Legajo Penitenciario de Laura, 01/08/2019)

---

El otorgamiento de salidas transitorias para Laura fue un camino llano y prueba de ello es que tuvo acceso a las mismas el día mismo en que estaba en condiciones de hacerlo. Según el organismo penitenciario encargado de ello, se trata de un caso excepcional dada la ausencia de familiares o amigos que pudieran recibirla y acompañarla en esta etapa. No obstante la aparente facilidad con que Laura accede a las salidas, las características de las mismas no eran las ideales: según se establece en el informe precitado, serán realizadas de manera diurna los días viernes, “ya que se imposibilita pernoctar en dicha institución”. En este sentido, Laura logra obtener el beneficio, aunque con una duración menor a la que la ley establece para ello.

Finalmente, me interesa retomar la estrategia dada por Patricia, una mujer de nacionalidad brasilera cuya familia residía en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes. Si bien no pude entrevistarla y conocerla, sus huellas en los legajos penitenciarios que leí alcanzan para delinear su estrategia a la hora de acceder al beneficio de salidas transitorias. Patricia estuvo presa en la Unidad 4

---

<sup>42</sup> Se conoce como Equipo Arquidiocesano para la Pastoral Penitenciaria a un segmento de la Iglesia Católica dedicado a “brindar asistencia espiritual a las personas que forman parte del mundo carcelario”. Véase: <http://pastoralpenitenciariastafe.blogspot.com/> (Consultado el 09/06/2021 a las 9:30hs.)

entre junio del 2007 y julio del 2010. Su impronta fue, podríamos decir, el de una insistente presentadora de reclamos por escrito. Encontramos en sus legajos copias de sus notas presentadas una y otra vez, con distintos destinatarios, con dos o tres días de diferencia<sup>43</sup>. Patricia había aprendido la manera apropiada de escribir esos textos y la normativa que mencionar en su defensa. Estas aclaraciones previas sirven para ilustrar el proceso por el cual Patricia terminó por acceder a las salidas transitorias apenas unos meses después de la fecha establecida. Varias de las notas presentadas desde el inicio de su encarcelamiento contienen esta expresión: “Solicito audiencia urgente ya que fui mal condenada por este tribunal y soy brasilera”. Registré al menos ocho ocasiones en las que Patricia pidió ser escuchada y comprender los términos de su encierro, siempre mencionando su origen no-nacional como parte de su demanda. El 30 de diciembre de 2008, envía una nota solicitando pasar las fiestas de Pascua en su casa, en la ciudad de Paso de los Libres

---

*“(…)ya que hace año y medio que estoy detenida y jamás he pedido un acercamiento a mi casa. Motiva tal pedido el hecho de extrañar muchísimo a mis hijos y nietos y no pueden por falta de dinero para venir a verme desde tan lejos.”*

(Nota presentada, Legajo Penitenciario de Patricia, 30/12/2008)

---

El pedido fue rechazado por no corresponder a la etapa del régimen de progresividad en que la interna se encontraba al momento. Casi un año después, en noviembre de 2009, Patricia vuelve a solicitar un acercamiento familiar a Corrientes, bajo palabra de honor, para pasar allí las fiestas de Navidad y Año Nuevo. En la misma alega que ya le corresponden, según los cálculos, salidas transitorias.

---

*“Motivo del presente pedido el hecho de no contar con mi salida todavía y además como es muy lejos solicito todas las horas juntas para realizar*

---

<sup>43</sup> En términos de Ferreccio (2017), “la imposición de la mediación escrita y burocratizada determina una inexorable y, en muchos casos, impiadosa distancia entre los pedidos de los detenidos y las respuestas institucionales. En general, los detenidos formulan sus peticiones informales o constitutivas de su cotidianidad a los asistentes penitenciarios o a los empleados que cumplen sus turnos en sus pabellones. Cuando el pedido excede las posibilidades de los agentes de custodia y requiere de la autorización de la oficina correccional primero y del aparato judicial después, la solicitud se hace por escrito y da lugar a un expediente o trámite que se archiva en el prontuario” (p.241).

*dicho acercamiento. Hace del tiempo que estoy detenida que no veo a mis cinco hijos y once nietos"*

(Nota presentada, Legajo Penitenciario de Patricia, 03/11/2008)

---

La nota vuelve a ser presentada el 26 de noviembre y el 3 de diciembre. El 9 de diciembre se le informa el rechazo de su solicitud "ya que corresponde a una etapa superior". El 11 de diciembre, finalmente, se le concede una salida mensual de 72 horas para viajar a Paso de Los Libres. Se trata de una medida excepcional, que requiere diversas mediaciones institucionales: se solicita a la Policía de la Provincia de Corrientes que realice un informe socioambiental donde se indiquen las características del domicilio donde la interna realizaría las salidas -en la casa de su madre- y, además, se pone en conocimiento del Director Nacional de Migraciones, ya que se trata de una "localidad de frontera", por lo que es necesario tomar todos los recaudos necesarios<sup>44</sup>. Finalmente, Patricia accede a una salida transitoria "bajo palabra de honor"<sup>45</sup> para Navidad, desde el 22 al 27 de diciembre. En el registro se indica que regresa a las 00:30 hs., varias horas antes de lo estipulado, ya que el colectivo de larga distancia que consiguió llegaba a esa hora. Entre su primera salida y la obtención de la libertad condicional pasaron siete meses, de los cuales sólo en dos oportunidades fue utilizada la posibilidad de viajar a visitar su familia. Es posible inferir que al correr por cuenta de Patricia los gastos de compra de pasaje y otros derivados de las salidas, no resultaba accesible para ella hacerlo con una frecuencia mensual.

En la letra de la ley, el beneficio de las salidas transitorias resulta un derecho de vital importancia para quien se encuentra purgando una pena privativa de la libertad, del mismo modo que se decanta como una vía adecuada para llegar al destino final de la ejecución de la pena, esto es la "resocialización de los penados" (Argenti, 2013). En los relatos de las mujeres entrevistadas, las vemos sortear los

---

<sup>44</sup> En el legajo penitenciario de Patricia encontramos la nota de la Oficina de Correccional donde se indica poner en conocimiento a la DNM con fecha del 11 de diciembre de 2009, pero no está adjunta dicha comunicación.

<sup>45</sup> Según establece la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, las salidas transitorias pueden clasificarse según la duración acordada, el motivo que las fundamenta y el nivel de confianza que se adopte. En relación a esta última cuestión, la persona puede salir acompañada por un empleado, confiado a la tuición de un familiar o persona responsable; o *bajo palabra de honor*. Esta última opción indicaría el mayor grado de confianza.

obstáculos para acceder a este derecho, poniendo en evidencia una de las aristas del desamparo en que transitan su encarcelamiento.

### **“La cárcel es el pozo más profundo en el que me caí”**

El abordaje propuesto en esta investigación requiere que tomemos en consideración que al momento de llegar a la cárcel las mujeres entrevistadas han atravesado múltiples experiencias de vida, muchas de las veces signadas por la violencia y la marginación. En este sentido, recupero uno de los aportes del texto fundante de Crenshaw (2012). La autora realiza su trabajo de campo en una casa de acogida para mujeres maltratadas y analiza cómo la agresión física que lleva a estas mujeres allí se constituye sólo en la manifestación más inmediata de la subordinación en la que viven: son pobres, están desempleadas o tienen empleos precarios. Es necesario alejar el zoom y observar sus experiencias en contexto.

Visibilizar este continuum de violencias permite dimensionar las trayectorias de estas mujeres y analizar cómo las personas que son encarceladas ya han vivido en muchas ocasiones otras cárceles, otras violencias, ya han cruzado otras fronteras. Para poder poner en valor este aspecto es necesario recurrir al método biográfico y a la observación de lo particular, evitando generalizaciones innecesarias. En este sentido, no podemos partir de la premisa de la homogeneidad, ya que “la perspectiva interseccional, al reflexionar sobre las posicionalidades múltiples de los sujetos – incluso de aquellos que forman parte de un mismo grupo o sector–, viene a disputar cualquier intento de generalización” (Magliano, 2015:692). Para dar con ello es necesario preguntarse, más allá de la experiencia del encarcelamiento, por las trayectorias de vida previas de estas personas, sus contextos sociales, sus historias.

En este apartado tomaré como punto de partida una cuestión presente en las narrativas de vida de las mujeres entrevistadas: *caer* presa se constituye en un acontecimiento biográfico que establece un antes y un después, una bisagra en su trayectoria. En la investigación desde un enfoque biográfico, los momentos o puntos de inflexión que dejan marcas estructuradoras en el devenir existencial ocupan un lugar central en el análisis. Estos acontecimientos permiten establecer periodizaciones biográficas y ofician en la trama como ordenadores de los recuerdos

menores. Lo que “era antes” de que suceda un determinado evento y lo que “soy ahora” constituyen “espaciadores biográficos” (Meccia, 2017) que remiten a temporalidades específicas de las experiencias.

Al haber sido entrevistadas en el momento en que se encontraban en prisión, los sentidos otorgados al encarcelamiento se ven afectados por el tiempo presente en que se cuenta la experiencia. Porque “está sucediendo”, no es posible aún evaluarlo a la distancia, constituirlo en un recuerdo, estabilizar sus significados y dimensionar sus impactos. El encarcelamiento es un *acontecimiento catástrofe* (Leclerc Olive, 2009) que se inscribe en el calendario privado como un episodio traumatizante. A diferencia de lo que la autora denomina “giros de la existencia”, los acontecimientos catástrofes lejos de señalar una fecha, de estructurar la biografía, la forman en su globalidad, irrigando la biografía entera. A diferencia de los acontecimientos catástrofes, los “giros de la existencia señalan una fecha, marcan el tiempo: la sanción introduce la irreversibilidad y la discontinuidad. Las catástrofes no dejan nunca de ser reexaminadas o, al contrario, se enquistan en la memoria: quedan sin sancionar mientras que, en cambio, los giros terminan por inscribirse en un relato que estabiliza su significado, un sentido viable que pone fin, al menos temporalmente, a su movimiento a la deriva” (p.32).

Más allá del debate conceptual, propongo una reflexión en torno los sentidos asignados a la experiencia de “caer presa” para las mujeres entrevistadas y el modo en que ésta se incrusta en sus relatos biográficos, sabiendo que ningún otro acontecimiento posterior ha sido capaz de atenuar el corte que ha provocado: una realidad *donde el tiempo no pasa* (Leclerc Olive, 2009).

En enero del 2017, cinco meses y varios encuentros después de conocernos, Diana me dice con seguridad “*la cárcel es el pozo más profundo en el que me caí*”. No es que sea el primero, no es que no haya habido desafíos que sortear anteriormente, pero reconoce a esta circunstancia como la de mayor vulnerabilidad en sus 42 de vida. La entrevista sigue:

---

*“Yo no pensé nunca que iba a estar en la cárcel. Pensaba que la gente que está presa es lo peor... y ahora me toca estar a mí. Y mirá que he pasado por momentos duros, pero tan duro como esto, nada.”*

En su testimonio se evidencia que la cárcel no es descripta como un acontecimiento fundante en la trayectoria de vulnerabilidad, pero sí como agravante de la misma. Acontecimientos previos al encarcelamiento tales como escapar de la situación de violencia vivida en Colombia, el viaje en ómnibus desde Ecuador hasta Argentina atravesando fronteras junto a su hija bebé, las dificultades para tramitar su regularización migratoria, se inscriben en su relato como esos otros “momentos duros” que vivió. Las entrevistas con Diana fueron realizadas en el punto de mayor profundidad del valle, luego de ese movimiento que podríamos denominar “caída biográfica” (Grippaldi, 2019). Me interesa observar cuál es el modo singular en que estos procesos se dan y participan de la constitución subjetiva de las mujeres migrantes en prisión. Traigo aquí la categoría de “*procesos de vulnerabilidad punitiva*” (González y Trillo, 2015), que permite hacer foco en las regularidades y heterogeneidades que emergen de los relatos y en las significaciones acerca de sus vivencias. Los sujetos en general, y los sujetos migrantes en particular, atraviesan, en distintos momentos de sus biografías, diversas situaciones de vulnerabilidad<sup>46</sup>, definidas por el cruce entre sus trayectorias personales, los vínculos intersubjetivos y las condiciones socioinstitucionales -políticas, económico-sociales, género, generación, culturales- que van conformando su propio mundo.

Al igual que Diana, Laura relata su encarcelamiento con la fuerza de lo inesperado. Laura no establece ninguna relación entre su proyecto migratorio y la caída en la cárcel. Su plan era claro: trabajar mucho, en lo que consiguiera, y gastar poco. Necesitaba mandar plata a Colombia para mantener a su familia y la de su hermana. En este sentido, Laura reconoce un *giro de la existencia* (Leclerc Olive, 2009; Meccia, 2016) ante la muerte de su hermana. Ese acontecimiento marcó su biografía generando un cambio rotundo de situación: desde el momento en que tuvo lugar, esta situación ya no puede ser descripta a través de los mismos predicados. Se trata, de un “*momento en el que las representaciones incorporadas de uno mismo, de la sociedad y del mundo, son alteradas; situaciones en las que el sujeto se interroga,*

---

<sup>46</sup> Las autoras proponen que, si bien la vulnerabilidad es constitutiva de la condición humana, su intensidad tiene importantes variaciones según las características, tensiones y articulaciones dinámicas entre dichas dimensiones en las biografías de los sujetos (Butler, 2010; Delor y Hubert, 2000; González y Trillo, 2015).

*interpreta, intenta encontrar un sentido, producir nuevas representaciones” (Leclerc Olive, 2009:19). En esta coyuntura crítica, Laura se preguntó por sus responsabilidades, por sus deseos, por sus prioridades: “y bueno, me convertí en una luchona, porque de repente pasé de tener tres hijos a tener seis”, afirma. Sus estrategias, a priori, no se vinculaban al mundo del delito.*

---

*“Conseguí trabajo enseguida en gastronomía. Primero como bachera, después como moza. En Buenos Aires nos contratan mucho a las chicas colombianas, venezolanas para atención al público, no sé, les gusta. Pero no gastaba un peso y llegaba el momento de mandar plata para mi familia y siempre eran monedas, por esto del cambio del dólar. Yo a eso no lo había tenido en cuenta. Y bueno... después empecé a complementar el trabajo en el bar con el trabajo sexual. Cuando me ofrecieron hacer lo de las tarjetas ya estaba desesperada”.*

(Transcripción de entrevista realizada a Laura el 04/05/2018)

---

La pregunta por cómo la prisión y, en general, las estrategias de alto riesgo se integran en sus trayectorias vitales, en el caso de Laura nos habla de las dificultades para hallar alternativas “mejores” -desde sus propios parámetros- a las decisiones que tomó.

Es posible hallar matices en relación a los testimonios de Leticia y Tania, lo que nos recuerda los diversos modos de inscribir la experiencia carcelaria en sus biografías. A diferencia de las otras dos mujeres entrevistadas, ellas transitaban su tercera y segunda detención, respectivamente. Si bien ninguna de ellas piensa que en la cárcel se esté bien, insisten en explicarme que no son nuevas en eso, y que si bien reclaman lo que les corresponde, en el fondo no esperan ninguna respuesta.

---

*“Me cuentan que no tienen novedades sobre su causa, supuestamente en estos días Tania iba a saber algo, pero tienen la actitud de quien no espera nada. Un gesto de resignación continuo: esbozan una sonrisa triste o burlona ante la mayoría de mis preguntas. En un momento me aclaran: Igual, Sol, no es la primera vez que estamos presas, ya no nos da pena, no sé cómo decir. Nos da lo mismo que no vengan a visitarnos, mejor así no nos rompen las pelotas”.*

(Diario de Campo, 10/12/2018)

---

Ese acostumbramiento subjetivo hecho callo, producto de la experiencia no las exime del sufrimiento. Pocos minutos después de esa conversación me cuentan que en el pabellón en el que ellas están no las sacan para nada “No tenemos actividades ni trabajo. Acá este cartelito que ves vos y dice ‘taller de poesía’, ‘curso de cosmetología’, es mentira ¡Es todo mentira!”, dice Leticia gritando, indignada. “Nosotras somos cuarenta piernas ahí, todo el día, sin salir para nada. Yo sé tejer macramé, ella sabe hacer artesanías con hilo encerado, pero no nos dan ni las herramientas ni nada. Entonces el tiempo no pasa nunca y esto es un infierno”, continúa. Cuando le pregunto si tienen algún ingreso, ya que no les fue asignado un destino laboral, me dicen que cobran la “tarjeta social”: doscientos pesos mensuales<sup>47</sup>. Y bueno, “hacemos cantina con eso: dos paquetes de protectores diarios ya son cincuenta pesos. Un champú, que veo de comprar el más barato o no compro. Una yerba y ya está. Jabón usamos el que me regalan las internas que se van yendo y comida, comemos de acá, de la tumba<sup>48</sup>. Es horrible, pero bueno, hay que comer. Un animal vive mejor que nosotras”.

En su relato encontramos aquello que Ferreccio (2017) denomina como “ambivalencia sociológica del detenido” (p. 262). La autora retoma críticamente el concepto de *less eligibility* forjado por Rusche y Kirchheimer en 1939 para hacer referencia a la relación inmediata entre las condiciones existenciales de los estratos inferiores de la sociedad y aquellas que la prisión debe ofrecer a fin de permitir que ésta cumpla su función disuasiva del delito. Ferreccio plantea que, en la configuración actual de nuestras sociedades neoliberales, la prisión estaría en condiciones de “garantizar” una sobrevivencia a los individuos que secuestra al interior de los muros que el mismo Estado no podría ofrecer en los barrios de proveniencia de las personas detenidas y donde continúan viviendo sus familiares (p. 261). No obstante, más allá de esta situación comparativamente mejor que la prisión ofrece, no alcanza para convertirla en un lugar “elegible”. Los discursos de los detenidos están cargados de una fuerte ambigüedad: a la vez que se sienten

---

<sup>47</sup> El año en que fue realizada la entrevista fue 2019. El monto debe ser puesto en contexto para comprender el poder adquisitivo que ese dinero tenía en ese momento.

<sup>48</sup> La palabra *tumba*, en la jerga carcelaria hace referencia a la misma cárcel; por lo que “comer de la tumba” significaría aceptar la comida que ofrece el Servicio Penitenciario para sus internas.

protegidos, familiarizados, habituados o reconocidos por sus pares; también afirman que se sienten maltratados, inseguros, avergonzados frente a sus familias, en el mismo infierno. La indagación en la especificidad de la experiencia migrante exige reflexionar que, en muchas ocasiones, no existen esos familiares viviendo en los barrios cercanos, sino que -tal como muestra el caso de Laura- las familias permanecen en el país de procedencia.

Las contradicciones en el relato de Leticia y Tania pueden ser interpretadas como la puesta en tensión entre sus trayectorias personales, los vínculos e interacciones forjados y los contextos socio-institucionales en que se encuentran. En palabras de Tania:

---

*“Yo acá estoy bien porque estoy con mi vieja, estamos juntas, qué más quiero. Capaz que si me trasladan a otro lado me vuelvo loca, no sé. Acá estamos hasta en la misma celda, nos hacemos el aguante. Pero bueno, igual es una mierda, no es que estamos en un hotel cinco estrellas, te verduguean, te dan de comer cosas horribles, te cagas de calor, no te dan laburo.”*

(Transcripción de entrevista realizada a Tania el 10/12/2018)

---

Tania y Leticia están juntas transitando una meseta profunda, encontrando en esa compañía modos de aliviar el dolor que genera el encierro. No tienen a mano estrategias que puedan constituirse en “rescates”, trucos para lograr un ascenso biográfico (Grippaldi, 2020).

Para finalizar este apartado propongo realizar una reflexión vinculada a esta idea del pozo: su profundidad tiene un matiz particular que puede leerse en clave de género. ¿Qué significa, para una mujer, estar en lo más profundo de ese pozo? Retomo esta pregunta porque considero que poner en el centro de la escena al sentir de las mujeres entrevistadas permitirá comprender sociológicamente la realidad. Tal como plantea Illouz (2012), las experiencias de sufrimiento vividas por los individuos no son meras experiencias psicológicas totalmente privadas y singulares, sino que “siempre presentan formas, intensidades y texturas que emanan del modo en que las instituciones estructuran la vida emocional” (p. 25). Los modos que asume el sufrimiento de las mujeres encarceladas migrantes están mediados por

definiciones culturales de la identidad y, en este sentido, ser mujer implica narrar su propio dolor desde aristas particulares: el debilitamiento del vínculo con sus hijos, no poder cumplir con su rol como madres o esposas, la vergüenza que ocasionan en sus padres, la responsabilidad de transformar de manera radical los proyectos migratorios ante la imposibilidad de sostener el envío de remesas. A lo largo de esta tesis y con mayor profundidad en el capítulo 5 se analizarán estas marcas de género que dan textura a ese pozo y contribuyen a explicar el sufrimiento social<sup>49</sup> que atraviesa las experiencias.

### **“Las capas de invisibilidad de las mujeres migrantes encarceladas”**

Una última dimensión que analizaré en este capítulo se asocia a la cuestión de la (in)visibilidad de las mujeres migrantes en prisión. Se trata de una cuestión que se pone en evidencia en distintas caras de su experiencia: su ausencia en los registros oficiales, en políticas públicas que consideren la particularidad de situación, su ausencia en las organizaciones que representan a las migrantes y en aquellas que representan a las presas. Propongo que esta invisibilidad puede ser leída tanto como efecto de un sistema de opresión; así como una estrategia asumida por parte de las mujeres migrantes en prisión, que eligen *caminar al ras de las paredes*, parafraseando a Sayad (2010).

#### ***La invisibilidad como efecto***

Desde el momento mismo en que formulé mi tema de investigación, tropecé con señales de que las mujeres migrantes en prisión -al menos en el caso del Servicio Penitenciario de Santa Fe- eran invisibles. Inicialmente, las búsquedas en los registros del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) no habilitaban la posibilidad de vincular la variable de origen nacional con la de género. En este sentido, los informes emitidos anualmente por dicho organismo arrojaban el porcentaje de mujeres en prisión y el de personas extranjeras en las

---

<sup>49</sup> Tomo la expresión “sufrimiento social” en el sentido que propone Pussetto (2019) para hacer alusión a que las experiencias vividas de dolor se dan en contextos sociales, culturales, institucionales, políticos o normativos que median esas experiencias, influyen en su aparición o en su intensificación, las naturalizan o las justifican.

prisiones de Argentina, pero no permitían conocer la interrelación entre ambos datos<sup>50</sup>.

Del mismo modo, la experiencia de consulta de legajos en la Unidad 4 estuvo atravesada por gestos de invisibilización. Para ilustrarlo, retomo una conversación sostenida en esa ocasión con empleadas de la oficina de correccional y registrada en mi diario:

---

*“Entonces a vos te interesa ver los prontuarios de las extranjeras?”, dije que sí. Me dijo que no sabía si había habido alguna otra extranjera más allá de la colombiana que está ahora. Le respondí que según los datos que consulté en el SNEEP entre el 2004 y la actualidad habían estado detenidas varias. (...) Se dio vuelta y le dijo a otra de las empleadas penitenciarias: ‘Vos que hace más tiempo que estás acá, ¿qué otra extranjera tuvimos?’... “Estaba la que era brasilera” -dice la compañera pronunciando con tonada en portugués, eu recuerdo, riéndose-. Una tercera dice “También estaba la [...], que era boliviana”. La otra responde: “no era jujeña esa?”. Se ríen. Una dice que recuerda que una tal [...] era paraguaya, a lo que su compañera responde asombrada que “no se le notaba que era paraguaya”. A continuación, una de las empleadas se pone de pie y busca un libro de actas donde están registrados los ingresos y egresos. Busca desde el 2004 sólo porque me escuchó decir que yo había revisado hasta ahí. Y me hace una lista en un papel donde registra el nombre y el apellido, el país de origen y la fecha de ingreso y egreso de la Unidad 4.”*

(Diario de Campo, 24/11/2016)

---

En el errático itinerario recorrido para acercarme a estas mujeres tuvieron lugar otras escenas que me permitieron constatar su invisibilidad: el error en la escritura del nombre y apellido -su identidad real estuvo velada para mí hasta que la encontré personalmente-; la equivocación al momento de solicitar entrevistar a una de ellas que hizo que llamaran a otra, como si las extranjeras fueran intercambiables; entre otras circunstancias absurdas e inesperadas. La suma de

---

<sup>50</sup> A partir de julio de 2016 se habilitó una página web de Estadísticas de Política Criminal que permite realizar un filtrado interactivo de los datos recogidos por el Sistema Nacional de Estadísticas Sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). En este conjunto de datos se detallan los datos recopilados en el censo realizado sobre el total de la población detenida al día 31 de diciembre de cada año, en cada establecimiento de la República Argentina.

todas ellas aporta a mi análisis para comprender los motivos de su invisibilización política y académica.

### ***La invisibilidad como estrategia***

Ahora bien, la invisibilidad también puede ser pensada como una estrategia asumida de modo expreso por las mujeres migrantes en prisión. Hablar de “capas de invisibilidad” nos habilita a jugar con la polisemia y hacer referencia tanto al *espesor* de ese ocultamiento -que, en una visualización tridimensional, como un corte geológico, contribuye a ilustrar las capas de un material o tejido-; como también a aquella prenda mágica utilizada en la saga Harry Potter que permite hacer invisible aquello que cubre. La estrategia de la invisibilidad se asocia con aquello que Sayad (2010) enuncia como *desmentir la sospecha*, optando por la mayor discreción posible, caminando a ras de las paredes, pasando desapercibidas, “(...) *lo que no puede ser más que del agrado de aquellos que tienden a ver en esta reserva el signo de la cortesía, por no decir de la sumisión, completamente tranquilizadoras que se espera y que se exige del extranjero*” (p. 400).

En una de las entrevistas realizadas a Laura, me cuenta de la tristeza que le genera no recibir visitas. Su pareja no es de Santa Fe y puede visitarla, *con suerte*, cada dos o tres meses. Le pregunto si pudo resolver la manera de comunicarse telefónicamente con su familia, que está en Colombia. Me responde:

---

*“Sí, por mi cuenta. No quise molestar a nadie, mejor no llamar la atención. Prefiero alquilar un celular a una de las chicas de acá antes de tener que hacer lío reclamando.”*

(Transcripción de entrevista realizada a Laura el 07/12/2018)

---

La invisibilidad, entonces, puede ser una estrategia llevada adelante por las mujeres migrantes encarceladas, que se asume conociendo las reglas del juego. Esas reglas están definidas por un orden nacional y de género específico donde no dejarse ver termina por ser una estrategia de protección frente a las múltiples amenazas a la que las están expuestas en el contexto de encierro. Algunos de estos gestos de

violencia equivalen a los que afectan a las mujeres nativas en el mismo contexto: las consecuencias de la pérdida del respeto de compañeras de pabellón, los insultos, las peleas. Del mismo modo, la desconfianza del resto las priva de compartir recursos de profundo valor -material y simbólico-: comida, cigarrillos, objetos de higiene personal, un ventilador, una frazada, o la misma visita. Ganarse el respeto es también ganarse todo lo que viene con él, arriesgarse a perderlo es también vivir esa carencia. Por otra parte, es posible identificar temores más sutiles pero presentes en las experiencias de las mujeres entrevistadas. En el caso de Laura, al ingresar a la cárcel le fue asignado un trabajo de limpieza. A cambio de ese trabajo le pagaban un peculio de \$1300<sup>51</sup>, que representaba en ese momento aproximadamente el doble que el pago mínimo, asignación que suele darse a tareas de limpieza. Según me cuenta, se tomó esa decisión reconociendo que ese sería su único ingreso, pero Laura está muy preocupada: si sus compañeras se llegaran a enterar de esta distinción, sabe que generaría un malestar con consecuencias para ella. Ser invisible, en esta situación, es más seguro.

## Conclusiones

Indagar en las trayectorias de vida de mujeres migrantes encarceladas es dar la palabra a subjetividades invisibilizadas, a presencias incómodas. En sus biografías se condensa una diversidad de exclusiones simultáneas que dificultan encontrar la salida a la espiral de vulnerabilidad en que está inmersa.

El análisis propuesto en este capítulo permite advertir cómo la experiencia carcelaria se incrusta en una trayectoria biográfica atravesada por las exclusiones: la pobreza, la violencia, el mandato de sostener económicamente a la familia, la marginalidad, la exclusión de los empleos formales. Pero también habilitó reflexiones en relación a los márgenes de acción y las estrategias asumidas por las mujeres en este contexto: la toma de decisiones migratorias, la incursión en actividades económicas por cuenta propia, el establecimiento de vínculos interpersonales en miras a satisfacer requerimientos institucionales, el recurso a la invisibilidad o al reclamo insistente dependiendo cuál sea la circunstancia.

---

<sup>51</sup> Este era el monto percibido por Laura a cambio de su trabajo en el año 2018.

Con todo esto, es posible poner en cuestión aquellas perspectivas tanto académicas como políticas que describen a las mujeres migrantes como pasivas, “(...) arrancadas por la fuerza de su pobre país y sin voluntad propia para tomar decisiones a viajar” (Agustín, 2005), negándoles sistemáticamente el protagonismo que implica la decisión de migrar. Del mismo modo, también aporta a desestabilizar las lecturas de la prisión como un paréntesis, como un universo cerrado en sí mismo, contribuyendo a reflexionar en torno a los múltiples canales que comunican la prisión con el exterior (Ferreccio, 2017). En este sentido, las trayectorias recuperadas a partir de las entrevistas hablan de aquello que Coba Mejía (2015) describe como el continuum calle-cárcel-calle, entendiendo que la prisión “no es un todo autocontenido sino el sitio de reensamblaje de la cadena de emergencias que constituyen la exclusión” (p.34). La cárcel es un espacio poroso y nuestro análisis apunta a comprender que nunca se trata de la única forma de marginación que atraviesa la experiencia de las mujeres entrevistadas. Hay *otras prisiones* que se vivieron antes y que persistirán más allá del fin del encierro.

En definitiva, busqué abrir un espacio para escuchar lo que dicen las propias migrantes sobre sus decisiones en contexto, para echar luz *desde abajo* a procesos amplios y complejos tales como las migraciones de mujeres sudamericanas que se constituyen en pioneras y principales sostenes de sus familias, ya sea en origen como en destino, los efectos de las recurrentes crisis socioeconómicas y políticas en las trayectorias de vida de estas mujeres, la selectividad penal o criminalización de la supervivencia para las mujeres migrantes.

## CAPÍTULO 4

### Instrucciones para armar una mujer migrante encarcelada: la performatividad del discurso penitenciario

Indagar en las experiencias subjetivas de mujeres migrantes en cárceles exige preguntarse por el Estado. El objetivo de este capítulo consiste en analizar cómo opera el *pensamiento de Estado* (Bourdieu, 1997) en la construcción performativa de las mujeres migrantes encarceladas. Me interesa preguntarme por el modo en que la encrucijada de habitar la cárcel pone a estas mujeres frente al Estado -encarnado en agentes e instituciones que intervienen en su encierro- que las nombra, las define, las interpela y las afecta, les dice quiénes son y quiénes deberían ser. Les da contorno a sus estrategias y les exige ponerse a hablar en su idioma -el idioma del Estado- para encontrar la salida.

En este sentido y retomando la propuesta de Sayad (2010), si pensar la migración es pensar al Estado, analizar la presencia de mujeres migrantes encarceladas es indagar en una arista particular, que permitirá reflexionar sobre el Estado y sus márgenes desde una perspectiva crítica. El desafío consiste en emprender un análisis que no tome la existencia de los Estados como algo natural, que ha estado siempre ahí. Tal como afirma Gil Araujo (2009), “la naturalización del Estado hace que aparezca como si fuese un objeto dado de por sí, eterno y universal, más allá de la historia y la geografía. Lo mismo sucede con la nacionalidad (...) que ha pasado a concebirse como un atributo intrínseco del sujeto y no como algo que se obtiene si se cumplen determinados requisitos” (p.16). Sólo si se logra visibilizar el carácter contingente de los Estados y la arbitrariedad de sus prerrogativas, podremos comprender la centralidad que ha tenido en su construcción y reafirmación el control de los movimientos migratorios. La presencia de personas extranjeras en su territorio, en definitiva, es lo que obliga al Estado a definir los códigos de inclusión dentro del espacio de la ciudadanía y a regular los mecanismos de exclusión (Mezzadra, 2005).

La tensión entre el fenómeno migratorio y el orden nacional constituye el telón de fondo de las experiencias de vida de las mujeres que protagonizan esta

investigación. Subyace a sus historias la visión de la inmigración como una transgresión en sí misma, ya que como plantea Sayad (2008) “el inmigrante pone en ‘peligro’ el orden nacional forzando a pensar aquello que es impensable, fuerza a desenmascarar sus presupuestos y a revelar la verdad de su institución y a actualizar las reglas de su funcionamiento. Por eso el inmigrante *es un escándalo para todo el orden político*” (p.106).

En este capítulo propongo interrogar al Estado en su accionar frente a las mujeres migrantes encarceladas. Con el objetivo de no utilizar acríticamente las categorías analíticas de *pensamiento de Estado*, hago propia la invitación de Domenech (2009) de indagar la visión del Estado y cuestionar las construcciones sociales que promueve e impone sobre las migraciones y los/as migrantes. Con este fin, analizaré cuestiones que emergieron como reiteraciones en las experiencias de las mujeres migrantes que estuvieron detenidas en el período que me ocupa, tanto en su propio testimonio como en los legajos penitenciarios que registran su encarcelamiento. Si bien mi trabajo no busca formular generalizaciones o tendencias, considero que prestar atención a esos temas que se repiten resulta de utilidad para observar cómo desde las prácticas burocráticas al interior del espacio carcelario se nombra y se construye -en el mismo acto de nombrar- a estas mujeres. El análisis se desprende de diversas fuentes: principalmente, los legajos penitenciarios de las mujeres migrantes encarceladas en el período 2004-2019; pero también las entrevistas realizadas y las observaciones de campo donde se registran conversaciones e intercambios tanto con las mujeres encarceladas como con empleadas penitenciarias. El énfasis en los legajos o prontuarios se asocia al interés por poner foco en un documento que se constituye en la “materialización concreta de la ejecución y la condena” (Ferrecio, 2017:221) que, pese al carácter ficticio y arbitrario del orden que sugiere, tiene efectos específicos sobre la cotidianeidad de la vida en prisión.

Hablar de las *instrucciones para armar* una mujer migrante encarcelada se asocia a una premisa que tomo como punto de partida: sostendré que el Estado - encarnado en los agentes penitenciarios que confeccionan los legajos, en los jueces que sentencian, en las personas sentadas en las oficinas por las que estas mujeres deben transitar- es un elemento central en la construcción de la subjetividad

migrante-encarcelada. Así como algunos juguetes, muebles, o electrodomésticos vienen con un instructivo que explica cómo ordenar las piezas para llegar al resultado, sostengo que en el tránsito por el encierro tienen lugar procedimientos, trámites, voces, formas que terminan por delinear aquello que una mujer migrante encarcelada es. Claro está que no se trata de cualquier voz, sino de aquellas que portan el poder de nombrar. Siguiendo los planteos de Bourdieu y Teubner (2000), entendemos que las voces oficiales registradas en los prontuarios consagran una visión de Estado, garantizada por el mismo Estado. Este poder de nombramiento que detenta y monopoliza el Estado es problematizado por Bourdieu (1997) en los siguientes términos: “al enunciar con autoridad lo que un ser, cosa o persona, es en verdad (veredicto) en su definición social legítima, es decir, lo que está autorizado a ser, lo que tiene derecho a ser, el ser social que tiene derecho de reivindicar, de profesar, de ejercer (en oposición al ejercicio ilegal), el Estado ejerce un verdadero poder creador” (p.114).

En relación a mi campo de indagación, observaremos el modo en que las mujeres migrantes en prisión son nominadas, calificadas o clasificadas por el Estado, a través de múltiples prácticas concretas en las que intervienen diversos agentes estatales. Estas interpelaciones “portan la fuerza de lo estatal” (Muzoppapa y Villalta, 2011: 13). En este sentido, propongo leer las expresiones escritas en los documentos que conforman los legajos penitenciarios como enunciados performativos, que dan existencia a aquello que nombran a través de una reiteración sostenida, de una insistencia. Los enunciados performativos no describen la realidad, sino que más bien realizan una acción. Debemos su problematización inicial a las investigaciones sobre filosofía del lenguaje de John Austin de mediados del siglo XX. El autor entendió la performatividad como enunciación con carácter productivo: el decir algo es hacerlo. De esta manera, el lenguaje no será solo un enlace descriptivo de la forma con la comprensión humana, sino que también tendrá implicancias materiales, convirtiéndose en un actor fundamental dentro de la concepción que los sujetos tienen respecto del mundo. En una recepción crítica de la teoría de los actos de habla de Austin, Butler (2002) propone a la performatividad “(...) no como un ‘acto’ singular y deliberado, sino, antes bien, como la práctica reiterativa y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra” (p.18). La palabra tiene un poder instituyente cuando el habla crea la

situación que nombra en procesos sociales en los cuales su repetición y sedimentación establecen la naturalización de la posición del sujeto en la interioridad de los cuerpos.

Al mismo tiempo, es posible plantear que estos enunciados tienen la capacidad de hacerse reconocer universalmente y, por lo tanto, imponer una visión. En términos de Roseberry (2007), estas prácticas estatales producidas cotidianamente pueden ser conceptualizadas como *procesos hegemónicos*<sup>52</sup>. En estos textos o compilados de documentos que son los legajos penitenciarios, se revelan los modos del quehacer institucional, poniendo en evidencia las evaluaciones morales y las decisiones que toman los diferentes agentes estatales frente a las mujeres migrantes acusadas de cometer un delito. Una lectura de los legajos permitirá ver entre líneas y dar con la manera en que se expresan “los valores, las representaciones, los lenguajes y las categorías institucionales que moldean las narrativas de esos informes, abordados como un género literario burocrático que constituye una forma específica de construir culpabilidades o exculpaciones sobre esas personas acusadas de un delito” (Graziano, 2018:531).

Es importante subrayar que la interpelación estatal a personas migrantes en términos de hipercorrección excede la prisión: en las distintas experiencias de interacción con el Estado las mujeres migrantes son nombradas y construidas a partir del pensamiento de Estado (Magliano, 2013; Agrela, 2006; Pedone, Agrela y Gil Araujo, 2012). Así pues, la escuela, el mercado de trabajo, la ciudad y sus formas de tránsito y circulación, los lugares de atención de la salud, las dependencias estatales donde se realizan los trámites para acceder a la documentación han funcionado como espacios privilegiados desde donde el Estado se vincula con las poblaciones migrantes. La cárcel -institución atravesada por pretensiones correccionales- encarna ese mandato de modos específicos: abre la posibilidad concreta de la expulsión -revelando el sinsentido del tratamiento penitenciario para alguien cuya presencia se supone “provisoria” - y pone en pausa o quiebra los proyectos migratorios. Sayad (2008) repara en cuán necesaria es para la emigración

---

<sup>52</sup> El autor destaca que la hegemonía es siempre un proyecto, una intención nunca acabada signada por la disputa y la lucha al interior de los procesos sociales: “Lo que construye la hegemonía, entonces, no es una ideología compartida sino un material común y el marco significativo para vivir a través de, hablar sobre y actuar en órdenes sociales caracterizados por la dominación” (Roseberry, 2007:127).

y la inmigración la ilusión de lo provisorio y en qué medida el fenómeno migratorio necesita para poder perpetuarse reposar sobre una serie de disimulaciones indispensables: la extranjería, la provisoriedad, la subordinación al trabajo, la exclusión política.

En definitiva, observaremos la taxonomía, las metáforas, las etiquetas que se elaboran en contexto de la cárcel y que dan forma a la experiencia de las mujeres que protagonizan este estudio. No es de mi interés confeccionar un modelo o un punto de referencia estático al momento de pensar a las mujeres migrantes encarceladas, sino observar cuáles son las *piezas* que constituyen esa figura y, de este modo, trazar algunos límites analíticos de los datos que hemos construido. En primer lugar, una constante mención a su condición de extranjería: en una operación -intencional o colateral- de supresión de otros rasgos identitarios, se hace de su extranjería un primer calificativo de referencia. Por otra parte, el mandato de hipercorrección que Sayad (2010) atribuye a la experiencia migratoria, profundizado por la condición de género y la situación de encarcelamiento. Finalmente, la posibilidad de ser expulsadas constituye un punto común en sus experiencias y es registrado en los legajos penitenciarios de modos que permiten inferir la existencia de vínculos -o al menos, de sentidos compartidos- entre el castigo penal y el control migratorio encarnado en los agentes de la Dirección Nacional de Migraciones.

### **La parte por el todo: una “extranjera presa”**

La presencia en el espacio de la prisión con la finalidad de realizar la lectura de los legajos y, en este marco, las interacciones con las empleadas<sup>53</sup> penitenciarias, me permitió identificar una primera cuestión emergente en la interpelación a las mujeres migrantes en prisión: ellas son, ante todo, *extranjeras*. Ese primer rasgo mencionado estuvo en la base de confusiones, malentendidos y anécdotas que

---

<sup>53</sup> *Empleado/a* es un término mediante el cual suele denominarse al personal de seguridad que trabaja en las cárceles. Otra expresión utilizada para referirse al colectivo del personal de seguridad es “*la guardia*”. Estas denominaciones no tienen, en sí mismas, una connotación peyorativa, como sí lo tienen otras formas de llamarles, tales como *cobani*, *gorra*, *patanegra*, *yuta*. En mi trabajo serán utilizadas como sinónimos las designaciones “empleada” o “agente” penitenciaria.

terminaron por revelar que su origen no nacional era un vector primario en los modos que operaba la prisión sobre ellas.

Esta problemática se puso en evidencia desde mi primer acercamiento a la cárcel, cuando describí brevemente a la empleada que me recibió cuál era mi tema de investigación: *quiero saber más sobre las mujeres migrantes en las cárceles de Santa Fe*, dije. A continuación, respondió:

- 
- *¿migrantes?*
  - *Inmigrantes, claro. -respondo yo.*
  - *Ah, ¿vos querés saber de las extranjeras!*
  - *Sí*
  - *Porque las inmigrantes son las de antes, las de ahora son extranjeras.*

(Diario de Campo, 24/11/2016)

---

Es posible avizorar un conjunto de representaciones detrás de la distinción planteada en esta afirmación. Si bien no hubo por mi parte una repregunta, pareciera que hablar de inmigrantes remite a otra figura -lejana en el tiempo-, mientras que *las de ahora son extranjeras*. Más allá de la referencia cronológica, percibí un sesgo peyorativo en su modo de nombrarlas. La frecuencia de este solapamiento de sentidos me llevó, en ocasiones, a reemplazar la manera de nombrarlas: para que mi mensaje se comprendiera, en la cárcel tenía que preguntar por las extranjeras.

En los intercambios sostenidos con empleadas penitenciarias pude leer entre líneas algunas valoraciones sobre la presencia de estas mujeres en el contexto de la prisión. La tensión entre ser o parecer extranjera apareció en múltiples ocasiones. Ello queda ilustrado en una escena registrada en mi diario de campo que fue mencionada en el capítulo anterior, en que las empleadas penitenciarias que compartían la oficina donde fui a consultar legajos evocaban de modo risueño aquellas mujeres migrantes que habían pasado por la Unidad 4, comentando que a algunas de ellas *no se les notaba*, o que *parecía jujeña y no boliviana*, entre otros

comentarios<sup>54</sup>. Es posible encuadrar este gesto en aquello que Sergio Caggiano (2021) llama *racismo por apariencia*, “aludiendo con *apariencia* no sólo al color de piel y el fenotipo, sino a una cantidad de rasgos visibles que van desde los gestos - mirada, sonrisa- y los movimientos corporales hasta la vestimenta y los accesorios, pasando por los cuidados y afeites en el rostro, el cabello, etc., que actúan de manera articulada y que aprendemos a ver y valorar como indicadores de posiciones en la jerarquía social y como marcadores en el cuerpo del valor social de las personas” (p. 254-255). Esta modalidad de racismo que, siguiendo al autor, opera por debajo del lenguaje institucionalizado, está en la base de la tensión entre ser y parecer extranjera y permite ordenamientos y segregaciones inmediatas. Esa extranjería que las empleadas penitenciarias ven “en el cuerpo” -que puede o no corroborarse en los papeles- habilita modos de discriminación -esperas más largas, mayores exigencias, postergación o falta de reconocimiento de problemas específicos- que, sin estar formalizados, son llevados a cabo por los organismos estatales. En este sentido, se abre una pregunta por lo que cambia desde la mirada del Estado entre ese ser y parecer, en el marco de un gesto de clasificación racial que coexiste con los sistemas de clasificación social general, imbricándose las categorías raciales, de clase, nacionales, étnicas, generacionales y de género, entre otras (Caggiano, 2012).

En el trabajo de relevamiento de los legajos penitenciarios se evidenciaba la referencia al origen no nacional de las mujeres allí encerradas como una marca que no podía dejar de mencionarse, que las acompaña como una sombra. Ya sea para describirlas, para justificar solicitudes o reconocimientos de derechos, para romantizar sus méritos o para hacer referencia a su situación administrativa, todos los textos reparan en su origen no nacional o en su condición de extranjería, y esta tiende a ser la primera de las cuestiones que mencionan.

Tomemos, para ilustrar esta cuestión, el caso de Patricia, encarcelada en la Unidad 4 entre diciembre de 2007 y julio de 2010. Las referencias a su nacionalidad atraviesan su legajo, permeando los reclamos, informes y documentos judiciales:

---

<sup>54</sup> Diario de Campo, 24/11/2016.

---

*"[Patricia Carvalho Nascimento]. Brasileira, divorciada, instruida, ama de casa. Nacida en San Borja (Río Grande do Sul) el 27-09-1958. Con domicilio en Corrientes, Paso de los Libres"*

(Fragmento de la sentencia judicial, Legajo Penitenciario de Patricia, 13/12/2007)

---

*"Cabe destacar que a pesar de las dificultades en el idioma (oriunda de Brasil) ha podido iniciar una carrera universitaria, obteniendo resultados positivos en los exámenes."*

(Fragmento de informe del E.A.R.S., Legajo Penitenciario de Patricia, 28/05/2009)

---

Cada una de las presentaciones de Patricia comienzan por indicar su origen no nacional. Si en una operación minuciosa de recuento de palabras hubiese enumerado la cantidad de veces que en su legajo encontramos los términos "extranjera", "Brasil" o "Brasileira", no quedarían dudas de la insistencia institucional por remarcar esa información. El origen no nacional de estas mujeres es un dato que *no se le escapa* al Estado. En este sentido, recupero la propuesta de Bourdieu (1997) al plantear que la vocación clasificatoria es un gesto estatal por excelencia. En nuestras sociedades, plantea el autor "el Estado contribuye en una parte determinante a la producción y reproducción de los instrumentos de construcción de la realidad social. (...) impone e inculca todos los principios de clasificación fundamentales, según el sexo, según la edad, según la 'competencia', etc." (p. 117). A través de estas prácticas, el Estado instauro unas categorías de percepción y de pensamiento comunes, unas estructuras mentales que son, en definitiva, estas formas estatales de clasificación que es posible identificar en la cárcel, pero que también alcanzan al conjunto de las instituciones encargadas de implementar políticas públicas en salud, educación, trabajo, vivienda, entre otros ámbitos.

La compulsión por el registro -reflejo del espíritu positivista que impulsa a las instituciones, tal como afirma Ferreccio (2017)- se pone en evidencia en los documentos analizados y lleva a preguntarme por la función que cumple esa información. Sostendré que estamos ante una manifestación de la ideología clasificatoria que se asume desde la prisión con la finalidad de legitimar el

tratamiento penitenciario. Esto tiene, al menos, dos efectos concretos: por un lado, la redacción de los informes asume un tiempo verbal que Ferreccio (2017) da en llamar “eterno presente” (p. 238), donde se hace referencia a *la interna* como si siempre hubiera estado encarcelada y a *la extranjera* como si nunca pudiera dejar de serlo. Ninguno de los legajos consultados repara en la existencia de trámites de regularización migratoria realizados por las mujeres allí alojadas y en la breve *historización* de sus trayectorias desconocen el estatus migratorio que poseen. Por otra parte, esta voluntad clasificatoria puede ser leída en términos estructurales para revelar que los sistemas de clasificación social y las categorías construidas a partir de los mismos componen la matriz de lectura en base a la cual se determina la posición de los sujetos sociales. La ineludible mención a su extranjería marca su posición en un mapa de poder -o dominación-, donde ser extranjera puede ser leído como un *saldo negativo*. Esta cuestión se expresa en el mandato de mostrarse sumisas o cordiales, el imperativo de ser una buena trabajadora o de mostrarse agradecida ante la resolución de situaciones que las afectan particularmente como la ausencia de teléfonos para comunicarse con sus familias que viven en el exterior.

Esta marca no es sólo una mención en los textos redactados por agentes penitenciarias y demás funcionarios que intervienen en los legajos, sino que también forma parte de las notas redactadas por las migrantes en prisión. En este sentido, la invocación a su origen no nacional puede estar en la base de los reclamos y solicitudes presentados asumiendo que se trata de un déficit o una carencia específica. Volviendo sobre el legajo de Patricia, podremos ilustrar esta cuestión:

---

*“Solicito audiencia urgente, ya que fui mal condenada por este tribunal y soy brasilera”*

(Nota de pedido de audiencia al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, Legajo Penitenciario de Patricia, 02/10/2008)

---

---

*“Solicito autorización para realizar llamados telefónicos a mis familiares a Brasil. Soy de origen de lo mismo”*

Patricia también hacía uso de esta diferencia para enfatizar sus demandas, para darles color o profundidad. Esto nos conduce, por un lado, a pensar el modo en que la nacionalidad se instituye como valor hegemónico. Entiendo la hegemonía no como sinónimo de un *consenso ideológico*, sino como un proceso atravesado por disputas<sup>55</sup>. Las expresiones utilizadas por las mujeres migrantes en prisión para hacer referencia a sí mismas *existen dentro de y son modeladas por el campo de fuerza* (Rosberry, 2007). Nombrarse como extranjeras o mencionar su origen nacional puede vincularse con esa *estrategia anfibia* -que las lleva a sumergirse o salir a la superficie- asumida en función del contexto particular en el que se encuentran. Tal como fue planteado en el capítulo 3, moverse entre la visibilidad y la invisibilidad forma parte del margen de acción que conservan para sí y utilizan en función de sus intereses.

Resulta imprescindible volver sobre una aclaración: existen diversos puntos de contacto entre las experiencias de las mujeres migrantes y las de otras mujeres encarceladas que -ya sea por traslados coactivos<sup>56</sup> o por lejanía de la unidad penitenciaria con su lugar de residencia- viven problemas equivalentes: no recibir visitas frecuentemente, requerir mediaciones para obtener papeles o realizar trámites, tener dificultades para sostener el contacto regular con su familia, entre otros. Para responder a los objetivos de esta investigación, el trabajo de campo se concentró en la lectura de legajos de mujeres migrantes, buscando evitar, de esta

---

<sup>55</sup> En este sentido, recupero la lectura de Corrigan y Sayer (2007) que plantean que el poder del Estado descansa no tanto en el consentimiento de sus súbditos, sino en las formas y en las agencias reguladoras y coercitivas del Estado, que definen y crean ciertos tipos de sujetos e identidades mientras que niegan y descartan otros tipos de sujetos e identidades. Los autores afirman que el Estado lleva adelante esto no sólo a través de la policía o el ejército, sino también a través de sus oficinas y sus rutinas, la recaudación de impuestos, los permisos otorgados, los procedimientos y los registros oficiales.

<sup>56</sup> Los traslados coactivos son una forma de violencia institucional que se expresa en el cambio de cárcel donde la persona está cumpliendo su condena, llevándola -en general sin aviso previo- a otra ciudad, alejándola de su núcleo familiar y afectivo. En la Provincia de Santa Fe, entre 2016 y 2017 fueron trece las mujeres trasladadas hacia las cárceles federales de Ezeiza y La Pampa, fundamentándose dicho procedimiento en una puja política presupuestaria entre el gobierno nacional y el provincial. Más allá de estos hechos, el modo en que se distribuyen geográficamente las prisiones de mujeres en Argentina y la escasez de cárceles de mujeres puede ser leída en sí misma como uno de los rasgos constitutivos de la discriminación indirecta con efectos específicos para el género femenino (CEJIL, 2006). Las probabilidades de que el establecimiento penitenciario quede alejado del lugar de residencia de una mujer y su núcleo familiar son mucho mayores a lo que sucede con el encarcelamiento de varones.

forma, toda pretensión comparativa. No obstante, la indagación en literatura específica en materia del encarcelamiento de mujeres (Almeda Samaranch, 2002, 2017; Guala, 2020; Malacalza, 2015; Ojeda, 2013b) permite referenciar estas dificultades en común.

Independientemente de ello, existe un punto en que la condición de migrante asume formas específicas, llevando a una operación retórica de sinécdoque: tomando la parte por el todo, ese rasgo se convierte en la encarnación misma de la persona a la que se hace referencia. En una visita a la Unidad 4 para entrevistar por primera vez a Laura, fui recibida en la puerta por una guardia que ya me conocía por mi asistencia frecuente. Le comento que necesito hablar con Laura, digo su nombre y sus dos apellidos, creyendo que es una forma suficiente de que la reconozcan y la llamen. Cuando ingreso al penal, otra empleada me pregunta si vengo a ver a Molina. Molina es Diana. Le digo que no, que necesito ver a Laura Gómez Duque. Pasan cinco minutos y viene la empleada junto a Diana y me dice “te conseguí a Molina”. La situación me inquieta y pone en evidencia que las migrantes, desde la mirada de las personas que intervinieron en esta escena, son intercambiables. En esa escena se puede observar cómo se eligió un rasgo completamente secundario del “otro”, y se lo eleva a una condición ontológica, a estatuto del ser del “otro”. Obviamente que “el otro” es muchas cosas más que “una colombiana” o “una extranjera”, que estas son sólo partes de la totalidad de su ser. Y en la confusión entre lo particular y lo universal hay un gesto inconfundiblemente violento (Gruner, 2010). Las migrantes caen en la misma bolsa, se desdibuja su identidad. En la distribución desigual de diferencias y alteridades, la marca que recae sobre ellas es un primer gesto estadocéntrico que puede afectar las trayectorias de las mujeres migrantes en prisión.

## **La hipercorrección como mandato y las interpelaciones institucionales en prisión**

*“En general las extranjeras que conocí (...) la colombiana y una brasilera que recuerdo (...) son buenas, son obedientes. Creo que es por eso justamente, porque saben que como son extranjeras no se pueden mandar ninguna macana.*

*Son más respetuosas, te tratan de usted.”*  
(Empleada de la Oficina de Correccional,  
Diario de Campo, 08/06/2018)

Sayad (2010) plantea que las personas migrantes están, en términos del pensamiento de Estado, *fuera de lugar*; y debido a ello están sujetas a un fuerte mandato de hipercorrección social: deben *desmentir la sospecha* que recae sobre sí y tranquilizar en cuanto a la moral: “consciente de la sospecha que pesa sobre él y de la que no puede escapar, confrontado a ella durante toda su vida de inmigrado y en todos los ámbitos de su existencia, le corresponde a él disiparla continuamente (...) a fuerza de demostraciones repetidas de su buena fe y de su buena voluntad” (p. 135).

En las circunstancias en que cometen un delito, el castigo conlleva el plus de la ilegitimidad de su presencia. Me interesa recuperar esta categoría para vincularla con otras dos: la lógica punitivo-premial (Daroqui, López y García 2012; Ferreccio, 2017) que atraviesa al contexto carcelario y los mandatos sexo-genéricos que afectan a las personas en general y a las mujeres en particular. Considero que en el cruce de estas distintas manifestaciones del deber ser *-buen migrante, buen preso, buena mujer-* se juegan algunas de las formas en que el Estado interpela a las mujeres migrantes en contextos de encierro.

Es posible afirmar que la criminalización de las mujeres migrantes comienza cuando se penaliza el propio hecho de migrar (Martín Palomo, 2006), es decir, incluso antes de ser acusadas de cometer un delito. Ahora bien, cuando a este cuadro se le suma la transgresión de haber cometido un delito, da lugar a un mayor rechazo<sup>57</sup>. En este sentido, se agrega una dimensión a aquello que Sayad (2010)

---

<sup>57</sup> Desde la emblemática tapa de la revista “Primera Plana” de abril del año 2000, con el titular “La invasión silenciosa”, acompañando una fotografía de un varón de tez oscura junto al obelisco en CABA, es posible encontrar numerosas representaciones en los medios que apuntan a la estigmatización y criminalización del sujeto migrante de determinados orígenes étnico-nacionales en Argentina. En esa misma tapa se afirma que “los extranjeros ilegales (...) les quitan trabajo a los argentinos. Usan hospitales y escuelas. No pagan impuestos. Algunos delinquen para no ser deportados”. Hay una línea de continuidad entre esa publicación y las declaraciones del entonces Jefe de Gobierno porteño Mauricio Macri con posterioridad a la represión en el Parque Indoamericano en el año 2010, haciendo referencia a una “inmigración descontrolada” que genera un “avance de la delincuencia”; las del senador Miguel Ángel Pichetto en el año 2014 afirmando engañosamente que “el 20% de los presos en cárceles argentinas son extranjeros”, y las publicaciones en redes sociales que afirman que “el 43,5% de los beneficiarios de planes sociales son extranjeros”. En particular, las mujeres migrantes, como principales receptoras de políticas de transferencia, en el caso de los planes sociales, son muchas veces representadas como responsables de formar familias numerosas y “cobrar planes”. Véase: <https://www.labatallacultural.org/analisis/5561/> (Consultado el 16/08/2021 a las 13hs.);

define como *doble pena*: al hecho de que la inmigración está marcada con la idea de falta, generando una presencia culpable en sí misma que es entendida como *falta primera*, y que opera como agravante ante la comisión de un delito; deberá agregarse la transgresión al imperativo de sumisión al que todas las mujeres deben responder (Amorós, 1994; Duby y Perrot, 2000; Fernández, 2006; Ortner, 1974). La pena se multiplica, entonces, dado que se redoblan las faltas al tratarse de mujeres las que transgreden.

Es posible afirmar que, mientras que el proceso penal efectuado a la persona migrante culpable de un delito es un cuestionamiento a la inmigración misma y a todo el sistema de representaciones en el que se apoya (Sayad, 2010); cuando se trata de mujeres es también un cuestionamiento a aquellas reglas de juego que son los mandatos sexo-genéricos en el marco de sociedades patriarcales. Estas mujeres se desvían de aquel *deber ser* de docilidad, dependencia y carencia de libertad (Elizalde, 2003; Lagarde, 2005; Murillo, 1996). La transgresión de mujeres identificadas como delincuentes es respondida desde la prisión con un tratamiento orientado a la corrección moral, imponiendo una doble sanción: el castigo previsto por la infracción a la ley y la sanción moral por haberse apartado de la norma social de género (Almeda Samaranch, 2002; Guala, 2016; Juliano, 2006). El trabajo de campo permitió evidenciar expresiones de los ideales que encarnan la corrección moral pretendida en el caso estudiado: la importancia de levantarse temprano, de no permanecer ociosa, de dirigirse respetuosamente hacia las guardias -tratándolas de usted-, del aseo corporal y la utilización de ropa adecuada, la valoración de un vínculo de pareja estable y duradero, entre otras cuestiones.

Más allá del castigo formal en el marco del sistema penal, considero que estas imposiciones forman parte del “control social informal”, categoría propuesta por Miralles (1983), que hace referencia a ese fenómeno complejo y multidimensional que revela las diversas formas de opresión que afectan a las mujeres. Para la autora, los intereses del Estado con relación al papel de la mujer dentro del sistema, atraviesan las distintas instituciones, abarcando desde la familia, la escuela y el trabajo, creando un papel asignado para las mujeres y manteniéndolas a

---

<https://chequeado.com/ultimas-noticias/pichetto-el-20-de-los-presos-en-carceles-argentinas-son-extranjeros/>  
(Consultado el 16/08/2021 a las 13:10hs.).

continuación en el mismo. Esa coerción primera juega un papel fundamental en la perpetuación del orden social existente y su desobediencia es parte de la desviación sancionada entre las mujeres en prisión.

La finalidad de la institución penitenciaria nunca fue mera “privación de la libertad”, sino que desde el mismo nacimiento de la prisión como institución fundamental del castigo moderno se instala como su fin declarado la “corrección del criminal” (Foucault, 2002: 128). Siguiendo a Sozzo (2009), el sistema penal moderno mixtura un conjunto de discursos y prácticas “normalizadores”, “disciplinarios” o “correccionales” que buscan moldear o reformar a la persona encarcelada. El sujeto que es castigado con la pena de privación de la libertad debe ser transformado, corregido para producir un nuevo sujeto no criminal. En este marco, la disciplina cobra centralidad en la producción o transformación de los sujetos. La historia de las prisiones de mujeres, en particular, asiste al solapamiento de distintas lógicas que se han acumulado a lo largo del tiempo: un resabio incapacitante o paternalista que se arrastra desde sus orígenes religiosos, y una lógica meritocrática o responsabilizante con discursos vinculados al emprendedurismo (Claus et al., 2019); todo ello en el marco de una matriz punitivo-premial que obliga a las personas encarceladas a “hacer conducta”<sup>58</sup> para obtener determinados beneficios en el marco del cumplimiento de su pena.

Por lógica premial o punitivo-premial (Daroqui et al., 2006; Ferreccio, 2017) hacemos referencia al conjunto de técnicas articuladas que a través de “estímulos” y “castigos” organiza toda la práctica punitiva, especialmente la penitenciaria. Mediante este sistema, se favorecen los comportamientos deseados y se castigan los no deseados. Ello se efectúa por medio del sistema de progresividad de la pena: el avance o retroceso de la persona condenada dentro de la progresividad se produce

---

<sup>58</sup> La expresión “hacer conducta” hace referencia a un “sistema de recompensas” previsto legalmente para evaluar los actos del interno. La Ley N° 24660 se propone valorar los actos del interno que demuestren buena conducta, espíritu de trabajo, voluntad en el aprendizaje y sentido de la responsabilidad en el comportamiento personal y en las actividades organizadas del establecimiento” (art. 105). Trimestralmente todo interno deberá ser calificado en cuanto a su “conducta” -en qué medida el condenado observa “las normas reglamentarias que rigen el orden, la disciplina y la convivencia dentro del establecimiento” (art. 100)- y a su “concepto” -“la ponderación de su evolución personal de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de adecuada reinserción social” (art. 101)-. La calificación de la conducta incidirá en la determinación de la frecuencia de las visitas y la participación en actividades recreativas o de otro tipo (art. 103). La calificación del concepto es la “base para la progresividad del régimen” (art. 104). (Sozzo, 2009).

en función de su conducta y actitud dentro de la cárcel. Más allá de las teorías y de la propia normativa penitenciaria, la realidad es que a raíz de este sistema punitivo-premial la cárcel se convierte en un laberinto de obediencias fingidas: la persona presa desarrolla una mera adhesión de conducta, con efecto limitado en el tiempo, orientada a obtener un resultado inmediato, y tanto la administración penitenciaria como la detenida son conscientes de esta cuestión. De este modo, en lugar de que el tratamiento penitenciario constituya un mecanismo para llevar a cabo una intervención de pretensión “resocializadora”, se transforma en un instrumento para, en el mejor de los casos, mantener cierto orden intramuros (Daroqui et al., 2006; Ferreccio, 2017).

Este panorama de conceptos nos resulta útil para pensar cuáles son las claves de interpelación estatal a las mujeres migrantes en prisión, situación en la que se pone en evidencia esta mixtura y contradicción entre las distintas lógicas que la atraviesan; siempre direccionadas a reforzar las exigencias que -por el hecho de ser mujer- es necesario que cumplan quienes están presas. La hipercorrección, en tanto mandato, limita las posibilidades de acción, pero no impide a las mujeres encontrar situaciones o intersticios desde los cuales impugnar, con los recursos disponibles, ciertos aspectos del orden social en el que viven. La transgresión, en este sentido, es la contracara del mandato. La cárcel es el escenario en que se superponen distintas transgresiones y donde se ponen en evidencia las respuestas institucionales frente a las mismas. A lo largo de este apartado, se observarán diversas manifestaciones del mandato de hipercorrección en contextos de encierro. Si bien las estrategias de las mujeres migrantes dentro de la cárcel pueden equipararse, a grandes rasgos, a las que llevan adelante las mujeres nativas; la especificidad viene dada por situaciones puntuales que abarcan desde las consecuencias de la irregularidad migratoria, la posibilidad de ser expulsadas, la incompatibilidad entre las imposiciones de la prisión y sus proyectos migratorios preexistentes, entre otras cuestiones que serán abordadas en este subtítulo. En este sentido, la hipercorrección que se les exige, atraviesa -pero desborda- la cárcel, es anterior, simultánea y posterior a la experiencia de encarcelamiento.

El testimonio más evidente de las interpelaciones institucionales en términos de mandatos de hipercorrección sobre las mujeres migrantes lo encontramos en los

informes escritos por los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social (E.A.R.S.)<sup>59</sup>, registrados en los prontuarios de las mujeres encarceladas. Estos organismos están constituidos por profesionales de Trabajo Social, Psicología y Terapia Ocupacional. La importancia de los textos elaborados por ellos radica en que sustentan las pautas que guiarán el llamado “tratamiento” de las internas. Estos informes tienen efectos concretos en su realidad y, al mismo tiempo, tienen un impacto en las subjetividades de estas mujeres. En general, son producto de entrevistas de breves minutos que funcionan como “moldes”, siendo común que los contenidos se repitan en diferentes informes (Vacani, 2006).

Una lectura de los informes producidos por los E.A.R.S. pone en evidencia que las profesionales intervinientes se detienen a valorar y enfatizar aquellos rasgos de las mujeres detenidas que consideran positivos, delineando las conductas deseadas o esperables de su parte. Estas referencias pueden estar asociadas a valoraciones morales sobre los comportamientos femeninos, en función de su adecuación a los estándares de feminidad socialmente aceptados -especialmente en tanto madres y esposas- y fortalecer, de este modo, la distinción entre “buenas” y “malas” mujeres. En este sentido, se comprende el hecho de que la pena de prisión aplicada a las mujeres constituye no sólo la respuesta del Estado a una violación de la ley penal, sino que es, en simultáneo, un castigo a la transgresión de límites contenidos en las nociones de maternidad, domesticidad y feminidad (Claus et al, 2019).

En el caso de Laura, migrante colombiana que estuvo encarcelada desde abril de 2018 en la Unidad Penitenciaria N°4, los informes recogen aspectos de su persona a valorar:

---

*“En la entrevista mantenida se muestra tranquila, respetuosa, reflexiva y predispuesta al diálogo.”*

*“(…) manifiesta estar arrepentida, ya que refiere no haber medido las consecuencias que tenía la comisión de los delitos por los cuales se encuentra detenida. Demuestra angustia sobre todo por la desvinculación con su familia, y vergüenza por haber delinquido.”*

---

<sup>59</sup> En la provincia de Santa Fe, desde 2008 se lanzó un protocolo de intervención que cambió la designación de los equipos de profesionales -antes Organismos Técnico Criminológicos y después Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social- y pretendió cambiar su modo de funcionamiento en una clave “progresista” (Varela, 2019, Zuzulich, 2018).

La tranquilidad, el respeto, el arrepentimiento, la angustia y la vergüenza; conforman la paleta de sentimientos deseables o esperados por parte de una mujer en prisión. Laura ha sido descripta por las empleadas penitenciarias con las que dialogué en el marco de mi trabajo de campo como una *buena chica*, de esas que *no se sabe por qué terminaron ahí*; e incluso ella misma se mostraba de ese modo, como una persona tranquila, “nada que ver con las *cachivache*<sup>60</sup>”. Para hacer referencia a esta representación, Torres Angarita (2008) habla de *relatos de inocencia*. En su trabajo etnográfico en una cárcel de mujeres de Ecuador, la autora afirma que las voces de las mujeres entrevistadas estaban permeadas por una idea de inocencia: “es necesario entender que las narraciones están influenciadas por la posición vulnerable en la que se encuentran las personas criminalizadas, quienes están sujetas no sólo a una sanción penal sino también a una sanción social y moral, especialmente en el caso de las mujeres” (p.72). Más allá de esta auto representación, la autora afirma que la culpa, el arrepentimiento y la vergüenza suelen ser elementos presentes en las mujeres encarceladas. Se trata de sentimientos vinculados a una concepción de la feminidad que, en términos normativos y tradicionales, exige de las mujeres afianzar sus subjetividades diferenciándose de las *otras culpables*, reafirmando cuestiones como su maternidad, su relación con Dios, su heterosexualidad, su dedicación al trabajo, entre otras cuestiones. Para Torres Angarita, apelar a la “inocencia”, se convierte en una herramienta de defensa frente a quienes pueden añadir más sanciones y culpa a personas que ya se encuentran “pagando” por lo que han o no han hecho y una forma de protección de una feminidad “en cuestión”.

Vinculado a lo anterior, otro aspecto enfatizado como positivo que encontramos en los informes profesionales referidos a las mujeres migrantes en prisión se asocia a la presencia de “hábitos laborales”, cuestión relacionada a una representación sobre la “cultura del trabajo”. Esta interpelación entra en diálogo con una forma de control presente en las cárceles en general -pero que asume

---

<sup>60</sup> En la jerga carcelaria, “cachivache” hace referencia a las internas con “mala conducta”, que se meten en líos o generan conflictos.

modalidades más visibles o manifiestas en el caso de las cárceles de mujeres- asociada a la existencia de una estricta grilla de horarios obligatorios establecidos para todas las actividades del día. Las mujeres encarceladas carecen de libertad para tomar decisiones sobre aspectos simples de su vida cotidiana -por ejemplo, el momento de bañarse o comer-. Guala (2016) hace referencia a la presencia de una “rutina infantilizadora” y afirma que el argumento más fuerte para explicar esta imposición rígida de la grilla de actividades diarias es la función educativa que se le asigna a la cárcel, dirigida a inculcar en las mujeres detenidas hábitos de trabajo.

El legajo de Elisa, mujer oriunda de Bolivia, encarcelada en la Unidad 4 entre septiembre del 2008 y abril del 2009, contiene información que creo interesante para reflexionar en torno a la *cultura del trabajo*<sup>61</sup> como aspecto valorado en el contexto analizado y el modo en que esta cuestión se realiza, en una operación inseparable, con valoraciones de clase, raza, edad. Un documento adjunto a su legajo con fecha de noviembre de 2007 (anterior al hecho por el que fue encarcelada) es un certificado de trabajo. En el mismo, se certifica que fue promotora de ventas de productos cosméticos en Villa Montés y Yacuiba hasta el 02-08-2007, cuando solicitó licencia con fines de salud.

---

*“De acuerdo a la entrevista con el gerente (...) la misma desempeñó un trabajo fructuoso y de alta meritoria. Se remarca particularmente su responsabilidad y buena presencia”*

(Documento con rúbrica del Ministerio de Trabajo y Microempresa de Bolivia, Legajo Penitenciario de Elisa, 01/11/2007)

---

Abro aquí un interrogante sobre el motivo que llevó a Elisa a conseguir ese documento y qué objetivo tuvo presentarlo en la circunstancia de su encarcelamiento: ¿qué dice de ella ese papel? ¿de qué manera la posiciona frente a

---

<sup>61</sup> La cultura del trabajo, como noción del sentido común, hace referencia a un ideario atravesado por la ética del esfuerzo, vinculado -aunque no idéntico- a la ideología meritocrática liberal. Su idea rectora es que el principal modo de merecer un recurso es el propio trabajo. Tal como problematizan Assusa y Rivero Cancela (2020), la idea de cultura del trabajo “aparece en el discurso social como una ausencia: una carencia tradicional, un valor faltante, un bienpreciado y perdido por las nuevas generaciones, por los pobres, por los migrantes, por los locales” (p. 27). En el caso de los y las migrantes provenientes de Bolivia, su origen nacional está marcado por un prejuicio que les asigna la característica de buen trabajador, proclive a aceptar condiciones laborales sumamente precarias, capaces de trabajar “de sol a sol”, cuestiones que derivan en la producción discursiva de una discriminación racializante (Pizarro, 2011).

quienes administran su castigo? En el lapso de tiempo que Elisa estuvo en la Unidad 4, su *destino laboral* fue en ascenso velozmente: si bien las primeras semanas desde su ingreso se desempeñó en tareas de “limpieza en el penal y en su alojamiento”, rápidamente fue promovida a una tarea mejor remunerada y, por ello, más solicitada por las internas. Ello queda registrado en un informe posterior:

---

*“En la unidad se desempeña en el taller de marroquinería, demostrando adquisición de hábitos laborales previos y capacidad de organización en las actividades.”*

(Informe del E.A.R.S., Legajo Penitenciario de Elisa, 10/11/09)

---

Si bien no contamos con la voz de Elisa para matizar las huellas registradas en su legajo, es posible reflexionar a partir de su caso para preguntarse por el modo de interpelación en prisión en tanto “buena trabajadora” y sus componentes de edad, clase y raza<sup>62</sup>.

La experiencia de trabajo en prisión de Laura también resulta interesante para visualizar qué es lo que se está ponderando cuando se hace referencia al buen desempeño laboral. En su caso, también tuvo lugar un rápido “ascenso” a un área más valorada, la cocina:

---

*“En el plano ocupacional, desde su ingreso se ha desempeñado en el patio, el baño y el comedor penal, destino que cumplió en forma eficiente y con rigurosa asistencia. Debido a su eficiencia y cumplimiento con sus destinos y al perfil de su conocimiento se le otorga un cambio a cocina por muy buen desempeño.”*

(Informe del E.A.R.S., Legajo Penitenciario de Laura, 03/12/18)

---

---

<sup>62</sup> En el debate público, las “fake news” sobre las remuneraciones percibidas por los presos y las reacciones que ello genera en términos discursivos sacan a la luz algunas representaciones fuertemente arraigadas: el prejuicio generacional *-los jóvenes no tienen cultura del trabajo-*, la crítica a la percepción de planes sociales, particularmente en el caso de las mujeres *-se embarazan para cobrar un plan-* y la idea de que la cárcel es un lugar donde se tienen más privilegios de los que se debería *-están en un hotel con pensión completa-*. Como ejemplo de esto podemos mencionar: <https://www.perfil.com/noticias/politica/insolito-por-suba-del-salario-minimo-un-presos-gana-mas-que-un-jubilado-20150727-0002.phtml> y <https://www.infobae.com/2015/07/27/1744284-aumentaron-el-sueldo-los-presos-ahora-ganan-46-mas-que-un-jubilado/> (Consultado el 17/05/2021, 14:10hs.)

El énfasis en la eficiencia en el cumplimiento o responsabilidad en relación a la asistencia y la realización de las tareas asignadas, permite ilustrar que el trabajo en prisión responde a objetivos diversos y superpuestos: la reeducación, la moralización, inculcar hábitos laborales<sup>63</sup>. El trasfondo está constituido por la idea de que estos hábitos son considerados socialmente valiosos, independientemente de cuáles son las tareas disponibles o la remuneración que se reciba por realizarlas. Finalmente, es importante considerar que, en el marco de la lógica punitivo premial que caracterizamos más arriba, la participación en actividades laborales es tomada en consideración al momento de evaluar la conducta de las personas detenidas.

Ahora bien, si como fue dicho al inicio, entendemos que tiene lugar una construcción performativa de la mujer migrante en prisión, desde el discurso del Estado registrado en los legajos, se vuelve necesario observar cómo se construye, del mismo modo, el *lado B*, la contracara. Desde el concepto de performatividad propuesto por Butler, es posible indagar en el poder de los discursos normativos heterocentros y los modos en que estos se filtran a través de los cuerpos de las mujeres, imponiendo un modelo y una normalidad deseable acerca de sus conductas y sus emociones. En este sentido, las escenas de interpelación que encontramos en los legajos, hacen referencia no sólo a la construcción de un modelo de feminidad normal, sino que definen, al mismo tiempo, la exterioridad constitutiva de tal modelo. Analizaré brevemente aquellos informes donde se registran conductas *abjectas*, que no coinciden con lo esperado, las desviaciones a la norma moral que desde la cárcel se pretende imponer.

Volvamos sobre el caso de Diana, que permitirá echar luz sobre estas interpelaciones que, desde la voz estatal, construyen este *mal ejemplo* de mujer migrante en prisión. Sin ánimos de ser redundante, propongo mostrar el tejido *del derecho y del revés* para comprender las tramas de las que están hechas las subjetividades que la prisión moldea. Tal como fue abordado en el capítulo anterior, el proceso de solicitud de salidas transitorias fue para Diana más extenso que lo

---

<sup>63</sup> Ballesteros Pena (2017) propone que las claves del encarcelamiento femenino a lo largo de la historia son la *disciplina* -entendida como la imposición de unas férreas rutinas de actividad y control de conductas que serán minuciosamente vigiladas por las autoridades-, la *moralización* -asociada claramente a la conexión entre delito y pecado, tanto en su vertiente religiosa como en la vinculada a la moral sexual dominante- y la *domesticidad* -como un modelo producto de la delimitación de las esferas públicas y privadas y la asociación de cada uno de ellos a los varones y las mujeres, respectivamente-.

previsto por la normativa. Múltiples obstáculos se interpusieron en su camino: su condición migrante, su irregularidad, la dificultad para encontrar un domicilio “apto”, la orden de expulsión que pesaba en su contra y, finalmente, la valoración que hacía en relación a su conducta el E.A.R.S.:

---

*“Desde el aspecto subjetivo se observa total desimplicancia en cuanto a la responsabilidad por el delito que se encuentra detenida, no pudiendo tomar un posicionamiento crítico respecto del mismo, no observándose indicios de arrepentimiento y poniéndose de manifiesto en lo discursivo la naturalización de conductas agresivas y modos de relación violentos. (...) Por lo expuesto, esta instancia considera desfavorable la incorporación de la interna al período de prueba y régimen de salidas transitorias.”*

(Informe del E.A.R.S., Legajo Penitenciario de Diana, 19/07/17)

---

En espejo con lo que encontramos en el caso de Laura, a Diana se la acusa de no mostrarse arrepentida. Me interesa recuperar esta categoría ya que condensa el cruce entre lo moral, lo religioso y lo jurídico, texturas de las que está hecho el castigo (Almeda Samaranch, 2002; Foucault, 2002; Juliano, 2009). Diana recibe su condena luego de firmar un juicio abreviado donde no se registra el contexto de la circunstancia que la llevó a su encarcelamiento: la amenaza y el robo por el que fue denunciada sucedió luego de un intento de violación a una de sus hijas en ocasión de ir a cobrarle a un cliente un pago atrasado por un mueble que le había vendido. Diana sostuvo, a lo largo de toda su condena, que en su juicio se había omitido parte de la historia y que ella volvería a hacer *lo que sea* para defender a sus hijas<sup>64</sup> en cualquier circunstancia. En este sentido, en la voz de Diana se escucha más enojo que arrepentimiento, más impotencia que vergüenza. Cuando el E.A.R.S. hace referencia a la “naturalización de conductas agresivas y modos de relación violentos” no hace más que describir el aire que se respira en el contexto de la cárcel.

El guion para constituirse en una buena víctima emerge también cuando las mujeres entrevistadas me cuentan sobre las audiencias a las que tienen que presentarse. En el caso de Tania, la más joven de ellas -con dieciocho años al

---

<sup>64</sup> En el capítulo 5 será abordada con mayor profundidad la cuestión vinculada a los sentidos de la maternidad y la argumentación de su accionar desde una lógica altruista, a partir de las necesidades de los hijos.

momento de ser entrevistada-, relata que elige presentarse sin maquillaje, con ropa común, nada llamativo:

---

*"Vos tenés que ir ahí bien calladita, tranquila, si no decís nada mejor, como para que piensen que estás arrepentida".*

(Diario de Campo, 10/12/2020)

---

Lo que Tania describe puede ser nombrado como una mujer dócil y arrepentida, una referencia hegemónica de la que es difícil apartarse en un contexto de vigilancia y corrección.

Se pone en evidencia cómo el análisis tanto de los legajos penitenciarios como de las entrevistas realizadas, puede ayudar a comprender las racionalidades propias del contexto carcelario. Encontramos una diversidad de actores que definen y disputan en un campo de acción la trayectoria carcelaria de las mujeres detenidas, migrantes en nuestro caso de análisis. Mientras tanto, ellas oscilan entre la adaptación y la desobediencia, en una circunstancia de extrema vulnerabilidad. No obstante, despliegan diversas estrategias para resistir y responder con su propia voz, a través de apropiaciones pragmáticas de los discursos hegemónicos: asumir una imagen sobria, una vestimenta adecuada, permanecer en silencio, ser buena trabajadora, son algunas de ellas.

Finalmente, vinculado a lo anterior, considero relevante observar el modo en que estos mandatos de hipercorrección que hemos venido analizando, puestos en palabra en los informes de los equipos interdisciplinarios, permean las voces de las mujeres en prisión y aparecen en las estrategias que ellas asumen para resolver las dificultades que se les presentan durante su encarcelamiento. Propongo incluir esta cuestión en un capítulo que busca interrogar al Estado porque permite problematizar el modo en que los sujetos pueden confrontar a las prácticas estatales a partir de la apropiación, negociación y disputa por fijar sentidos. Dar cuenta de estas estrategias nos pone frente a la fragilidad, frente al carácter problemático que entraña esta pretensión estatal -nunca completa- de asignar significados y clasificar sujetos. En definitiva, me pregunto qué hacen las mujeres migrantes en prisión

frente a los discursos hegemónicos que las nombran, las construyen y les delimitan un *deber ser*.

En ocasiones, las mujeres asumen estrategias de invisibilidad, tal como fue analizado en el capítulo anterior; buscando aquello que Sayad (2010) problematiza como un modo de *tranquilizar* al resto y, consecuentemente, aportar a su propia seguridad. Optan por la mayor discreción posible, o, dicho de otro modo, por la menor visibilidad. En la voz de Leticia,

---

*“Pasamos Navidad acá, todo bien, qué se yo, a mí me da lo mismo. Tranqui, yo lo pasé con las señoras grandes de acá del pabellón. Acá hay de todo para Navidad, chupi, porro, pastillas, todo. Igual yo no me metí en ninguna, porque viste, cualquier bardo que hay enseguida van a decir: seguro que son las paraguayas”.*

(Transcripción de entrevista realizada a Leticia, 17/01/2019)

---

En su relato se puede leer el imperativo de *no meterse en nada*, de *caminar al ras de las paredes*, dice Sayad (2010), que ve en ello “(...) un signo de la cortesía, por no decir de la sumisión, completamente tranquilizadoras que se espera y que se exige del extranjero” (p. 400).

Otra de las estrategias asumidas por las mujeres migrantes en prisión (y no sólo por ellas) se asocia con la traducción: buscan hablarle al Estado en su idioma, en el lenguaje crítico de la formalidad legal. Recurren a este saber, generalmente producto de un largo proceso de socialización carcelaria (Ferrecio, 2017) manifestado en los conocimientos que despliegan sobre leyes y procedimientos institucionales y protagonizan los reclamos en los términos mismos que el Estado impone. Cuando Elisa quiso ser escuchada en relación a su necesidad de estar cerca de sus hijos, lo hizo de este modo:

---

*“(...) como también soy mamá de dos niños y **de acuerdo con la Convención Iberoamericana de Derechos Humanos** que pone de manifiesto los Derechos de los Niños es que vengo a pedir este beneficio”*

(Nota dirigida al Tribunal Oral Federal en lo Criminal, Legajo Penitenciario de Elisa, 10/11/2008, resaltado nuestro)

---

De manera similar, cuando Diana necesitó resolver la incomunicación con su madre y parte de su familia, residentes en Colombia, ya que los teléfonos públicos disponibles en la Unidad no permitían llamadas al exterior y había sido sancionada por tener un teléfono celular, lo hizo invocando la normativa:

---

*“(...) me dirijo a Ud. a fin de solicitarle disponga y garantice un medio adecuado para el mantenimiento de la comunicación con mi familia. (...) la Ley N°24660 Ejecutiva de la Pena que me fue impuesta establece en su Artículo 158 el derecho de todo interno a comunicarse periódicamente con -entre otros- su familia, amigos y allegados.”*

(Nota dirigida al Juez de Ejecución Penal, Legajo Penitenciario de Diana, 07/11/2016, resaltado nuestro)

---

Esta apelación a las leyes para elevar sus reclamos es una manifestación de una estrategia vinculada a seguir las reglas de juego impuestas en el contexto. En el marco de mi participación en talleres y actividades en la Unidad 4, pude observar que en los casos de mujeres que no habían tenido contacto anteriormente con la cárcel y no estaban interiorizadas en los mecanismos y normativas, era habitual recibir el apoyo de dos o tres mujeres presas que “se encargaban” de resolver esta cuestión, ayudándolas a redactar las notas, traduciendo sus reclamos al “idioma de las leyes”. Se trata de una apelación con la finalidad de orientar sus recorridos dentro del sistema en una circunstancia de innegable opresión.

Finalmente, tanto en los legajos consultados como en las entrevistas realizadas es posible observar cómo estas mujeres asumen una estrategia de sumisión al rol de género. Se trata de una obediencia moral para ver reconocidos sus pedidos. Considero necesario mencionar estas manifestaciones independientemente de su carácter espontáneo o fingido, entendiendo que forman parte de las maniobras para sortear obstáculos. La apropiación de valores hegemónicos y su invocación se hace con la certeza de que son valores compartidos con los destinatarios de su mensaje. Las referencias suelen tener que ver con la importancia de cuidar y sostener a sus hijos e hijas, con el dolor que les genera estar

lejos de ellos/as, con la urgencia de cuidar a sus madres o padres que son personas mayores y con problemas de salud. Tanto en los legajos como en las entrevistas suelen ser estas dificultades para sostenerse en los roles tradicionalmente asignados a las mujeres los que movilizan sus reclamos.

En definitiva, los mandatos de hipercorrección que recaen sobre las mujeres migrantes encarceladas operan de manera compleja, en las voces de los agentes estatales involucrados en los procesos que quedan registrados en los legajos, pero también encarnados en los testimonios de las mujeres que toman decisiones atendiendo a esos mandatos. Están en el aire, los usan las mujeres detenidas para solicitar beneficios, los mencionan los organismos penitenciarios para justificar sus opiniones y delinear las características del tratamiento penitenciario, recurren a ellos los jueces de ejecución para tomar decisiones sobre las cuestiones peticionadas. Son parte del control del comportamiento, de los cuerpos y de la personalidad de las mujeres detenidas y ponen en evidencia, tal como afirma Medlicott (2007), “que la subjetividad es el objeto del castigo de las mujeres, y el objetivo es su normalización” (p. 253). Conocer estos mandatos y el modo en que operan nos permite hacer visible el tipo de subjetividad que la institución penitenciaria intenta construir.

## **Tan adentro y tan afuera: la expulsabilidad de la persona migrante como atribución del Estado**

En las marcas que el Estado produce, la distinción entre las nativas y las extranjeras se hace nítida en la cuestión de la expulsabilidad. Me interesa observar este aspecto como última cuestión emergente en los modos en que las mujeres migrantes son interpeladas desde el pensamiento de Estado en la prisión. Es este quizás el punto más controvertido y de mayor actualidad en lo que respecta a la intersección entre política migratoria y política criminal. Revela aspectos críticos de la legislación migratoria actual ya que, tal como afirma Domenech (2009), “si bien establece una serie de derechos y garantías para aquellos inmigrantes cuya permanencia en el país se constata como ‘irregular’, la cancelación de la permanencia y la consecuente expulsión, aunque no se efectivice, está siempre latente” (p. 40). Así, la definición misma de la condición de extranjero termina

asociándose, haya expulsión o no, a su expulsabilidad, siendo esta una de las prerrogativas esenciales de la soberanía nacional y una de las más claras expresiones del *pensamiento de Estado* (Sayad, 2010).

La expulsión es una sanción que, en tanto medida administrativa, representa el régimen punitivo del derecho de extranjería. Decidida bajo el pretexto del antecedente penal, extiende el castigo legalmente previsto ante un delito determinado, y pone en evidencia qué sucede cuando una persona extranjera infringe las *reglas de la buena conducta*. En este aspecto, “no se limita a afectar la libre elección de residencia de la persona, se extiende a todas las facetas de la vida personal y social, afectando de un modo u otro una multitud de derechos” (García, 2015).

En el contexto de la prisión esta idea de una presencia provisoria y, asociado a ello, la posibilidad latente de ser expulsadas, aparece en los procesos registrados en los legajos<sup>65</sup>. Es importante, en este marco, realizar una aclaración: los legajos consultados documentan el encarcelamiento de mujeres migrantes entre 2004 y 2019. En la Ley N°25871 de Migraciones, del año 2003, aparece la cancelación de permanencia, expulsión y prohibición de reingreso como mecanismos habilitados. En el año 2017, un Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional acelera y simplifica los procesos para hacer efectivas las expulsiones, generando un incremento de los casos registrados. (Domenech, 2020; Jaramillo, Gil-Araujo y Rosas, 2020)<sup>66</sup>. La articulación entre las instancias del servicio penitenciario y la Dirección Nacional de Migraciones está presente en trámites y consultas diversas. En dos ocasiones se envía una nota desde la Unidad Penitenciaria 4 a la sede en Rosario de la DNM consultando la posibilidad de regularizar la situación migratoria:

---

*“La citada es de nacionalidad colombiana, siendo su ingreso a este país temporario, según registra en su DNI. Debido a esta situación, esta*

---

<sup>65</sup> En Argentina, de acuerdo a la ley vigente, los mecanismos para obtener la regularidad migratoria contemplan distintos pasos. En primer lugar, se accede a la residencia precaria, que es la que se otorga mientras se tramita la residencia (temporal o permanente). Tiene una duración de 3 meses. El certificado se otorga al momento de iniciar el trámite y les permite a las personas extranjeras permanecer en el país en forma legal hasta tanto la residencia les sea otorgada o denegada. Los siguientes pasos son la tramitación de una residencia temporaria (con una duración máxima de 2 años) y finalmente, la residencia permanente. El encarcelamiento constituye un obstáculo para realizar los trámites presenciales de renovación, además de constituir el antecedente penal un impedimento para avanzar hacia la obtención de la residencia permanente.

<sup>66</sup> Para un abordaje más detallado de las políticas migratorias en relación a las expulsiones, remitirse al capítulo 1, apartado “Contexto”.

*instancia ha mantenido varias comunicaciones telefónicas con la DNM - delegación Rosario- a los fines de tomar conocimiento sobre las actuaciones para regularizar su situación. Nos informan que al estar en forma irregular y por no tener residencia vigente a la fecha, se le ha generado el expediente correspondiente tendiente a la resolución del mismo. A tal fin, dicho organismo le ha dado intervención a la Dirección General Técnica Jurídica del organismo, que dictaminará respecto al procedimiento legal a seguir. (...) Una vez que lo resuelvan, nos pondrán en conocimiento.”*

(Nota del E.A.R.S. a la Jefatura de Correccional, Legajo Penitenciario de Diana, 23/06/2016)

---

*“De la DNM nos informan que en los próximos días se resolverá la situación de la interna estando a la espera de la disposición de su expulsión del país (...)”*

(Nota del E.A.R.S. a la Jefatura de Correccional, Legajo Penitenciario de Diana, 18/11/2016)

---

*“Se eleva para su conocimiento las actuaciones realizadas en relación a la situación de regularización del DNI de la interna [Laura Gómez Duque]. Esta instancia ha informado con anterioridad a la DNM, ciudad de Rosario, sobre la situación de irregularidad de la citada. En fecha 27 del corriente se mantiene comunicación telefónica con (...) personal de dicha dependencia, quien nos informa que hasta que no se resuelva su situación judicial, no se puede iniciar ningún proceso.*

(Nota del E.A.R.S. a la Jefatura de Correccional, Legajo Penitenciario de Laura, 02/07/2018)

---

En estos casos se pone en evidencia cómo desde la cárcel se reconoce que existe un ámbito de actuación específico, competencia de la DNM, en la resolución del estatus migratorio de las mujeres allí alojadas. Propongo distinguir la cuestión de la irregularidad respecto de la expulsabilidad: si bien una persona migrante puede *estar regular* y ser expulsada, en el contexto carcelario la problemática de carencia de documentos de identidad o el vencimiento de su vigencia es la punta del

iceberg que lleva a cuestionar la legalidad de su presencia. En este sentido, retomo la cuestión planteada por De Genova (2002) cuando hace referencia a la “producción legal del inmigrante ilegal” (p. 429): son las leyes y reglamentaciones de las políticas migratorias las que convierten a las personas migrantes en “ilegales” o “irregulares”. Esta “ilegalidad”, si bien no es equivalente a la expulsabilidad, entra en contacto con los sentidos asignados a la misma.

En los comentarios intercambiados con empleadas del área correccional, entendí que estas “consultas” a la DNM por una interna que carece de documentos, operan como un modo de “avisar” y, en cierta forma, de delegar de la responsabilidad en relación a ello en otra órbita del Estado:

---

*Cuando le pregunto si es habitual que se contacten con la DNM cuando llega una extranjera, me responde que ellas cumplen en informar que tienen una extranjera, que nos llegó, si tiene el documento vencido, si no tiene documento. “Y ahí los de migraciones ven si hay que hacer un trámite, si la deportan.”*

(Diario de Campo, 18/04/2017)

---

Por otra parte, es posible observar cómo la condición migratoria de las mujeres en prisión tiene una incidencia real en los procedimientos que definen el tránsito por la cárcel de estas mujeres. Más allá de expulsabilidad, se registran ocasiones en las que queda registrado *haber dado aviso* cuando una mujer migrante estaba próxima a acceder a salidas transitorias por primera vez.

---

*“Se concede una salida por mes por una duración de 72hs. (...) Se indica poner en conocimiento al Sr. Director Nacional de Migraciones”.*

(Nota de Jefatura de Correccional a Dirección General del Servicio Penitenciario, Legajo Penitenciario de Patricia, 11/12/2009)

---

Este aviso, puesto en contexto, abre interrogantes sobre el porqué de esta comunicación, sobre las posibles respuestas por parte de la DNM y la manera en que esto podría afectar o no a las salidas transitorias. El fragmento corresponde al legajo

de Patricia Carvalho Nascimento quien, como analizamos en el capítulo anterior, realizó sus salidas transitorias en Paso de los Libres, ciudad donde habitaba su familia. Una conjetura posible sería que se da aviso al organismo al viajar la interna a una localidad de frontera, que limita con el país del que es oriunda Patricia. En cualquier caso, se percibe la existencia de un obstáculo o, al menos, de un paso extra en el sinnúmero de trámites que deben realizarse para el otorgamiento de salidas transitorias vinculadas a la condición migratoria.

En su manifestación más extrema, la posibilidad latente de ser expulsada se vuelve real y modifica la trayectoria de estas mujeres. Tal es el caso de Diana, migrante colombiana encarcelada en la Unidad Penitenciaria N°4 desde mediados de 2015, que en marzo de 2017 recibe una orden de expulsión desde la DNM donde se dispone que, dada su condición irregular y ante la imposibilidad de renovar su residencia con motivo de sus antecedentes penales, debe abandonar el territorio nacional una vez cumplida la pena impuesta o cesado el interés judicial de su permanencia en la República Argentina. A su vez, dispone un impedimento de volver a ingresar al país por el transcurso de ocho años. Según su relato, la empleada penitenciaria que la llamó para notificarla le dijo: “acá llegó una nota que dice que te tenemos que mandar de vuelta a Colombia, firmá”. Las sensaciones que generó en ella la recepción de esos papeles fueron de confusión y angustia. En principio porque la lectura sin mediaciones del documento es dificultosa y requiere explicaciones que, en el contexto carcelario, no están a disposición. Al mismo tiempo, porque las posibilidades de organizar una respuesta que rechazara esa orden en los plazos fijados son escasas y requieren articulaciones institucionales no preexistentes entre la Unidad Penitenciaria y la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación, dependencia que finalmente se encargó de interponer un recurso administrativo. El modo en que Diana logró establecer contacto con la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación se asocia a un conjunto de articulaciones informales entre quienes supimos de su situación y allanamos esa ruta. No contó con acompañamiento alguno por parte del personal penitenciario ni de su abogado defensor en la tramitación del recurso de reconsideración. Este trámite se encuentra abierto e inconcluso, ya que las previsiones de la ley indican que la expulsión de residentes no es automática, sino que está sujeta a una reconsideración administrativa y, en caso de ser denegada, a una revisión judicial.

La orden de expulsión recibida por Diana leída en clave de género permite dimensionar las formas que asume el castigo de un modo particular para las mujeres. Al ordenarle a Diana que se aleje definitivamente de sus hijas, residentes en Argentina, esta medida genera un impacto diferenciado vinculado directamente con su rol de género tal como es percibido y organizado socialmente (Guala y Spina, 2015). Tanto las representaciones hegemónicas sobre la maternidad como las prácticas concretas de cuidado -atravesadas por las dificultades para delegarlo en otras personas o instituciones asociadas a la pobreza-, *esperan* de Diana que esté presente para sus hijas y nietas. De ahí el sufrimiento que puede generar en términos subjetivos no responder a esas expectativas, ya sea por estar encarcelada o por ser expulsada del país.

Resulta evidente el impacto de esta medida en el derecho a la vida familiar -garantizado en tratados internacionales ratificados por Argentina y por la misma ley migratoria vigente-, obligando a Diana a apartarse de su familia y desconociendo circunstancias que hacen al contexto: la naturaleza del delito por el que está condenada, su gravedad, el tiempo de residencia previo en el país, el examen de su conducta durante el encarcelamiento, los vínculos de arraigo que desarrolló en Argentina y, finalmente cómo esa medida afectaría a otras personas: sus hijas -una de ellas menor de edad-, sus nietas y su pareja.

No obstante haber logrado sortear las dificultades de responder a esta medida, la existencia de la orden de expulsión en su contra afectó la posibilidad de acceder a beneficios reglamentados en la ley N°24660 de ejecución de la pena privativa de libertad, como es el caso de las salidas transitorias. En el texto de la resolución emitida por la Oficina de Gestión Judicial de Primera Instancia a través del cual se deniega el pedido de salidas transitorias, se indica:

---

*“Finalmente, debe destacarse que [Diana] es de nacionalidad colombiana y conforme informes agregados de la DNM, la misma tiene permanencia irregular en esta República Argentina y se ordena su expulsión del territorio nacional una vez cumplida la pena impuesta, resolución sobre la que conforme informe ampliatorio ha sido interpuesto recurso de reconsideración.”*

El rechazo al pedido de salidas transitorias fue argumentado aduciendo que “no estaban dadas las condiciones para ello”. La defensa interpuso un recurso de apelación, afirmando que no era correcto que el juez valorara la orden de expulsión en su contra, en tanto no se encontraba firme. La respuesta a esta apelación llega el 11 de mayo de 2018, en que la Oficina de Gestión Judicial de Segunda Instancia confirma la resolución apelada de diciembre de 2017, por lo que se rechaza el pedido nuevamente. Si atendemos a la cronología de este trámite, podemos dar mayor nitidez al sufrimiento que lo rodea: Diana inició el pedido de salidas el 28 de junio de 2017, la resolución que indica el rechazo a ese pedido llega dos días antes de Navidad, la audiencia de apelación se agendó para el cinco de abril del año siguiente y la resolución que confirma la denegación es con fecha del 11 de mayo de 2018.

En este sentido, se pone de manifiesto cómo se profundiza el castigo como consecuencia de medidas administrativas que apuntan al status migratorio, al menoscabar el principio *non bis in ídem*, que impide que el mismo hecho sea sancionado más de una vez, “ya que la condena penal, la expulsión por ella e incluso la prohibición de reingreso son tres sanciones originadas en el mismo hecho” (García, 2015:212).

La expulsabilidad de la persona migrante como atribución del Estado aparece no sólo en los procedimientos formales, sino que permea las percepciones de las agentes penitenciarias que interactúan cotidianamente con las mujeres migrantes encarceladas. Mientras leía los legajos, tenían lugar conversaciones informales con la empleada que quedaba en la oficina de Correccional. Un día, afligida por la demora en el acceso a las salidas transitorias de una de ellas, me comenta:

---

*“Una lástima, porque es buena la chica, se merece que le vaya bien... pero ella tuvo un problemita con su DNI. No sé si lo perdió, o se venció, un trámite por el que nosotras no podemos hacer nada, tiene que ser la gente de migraciones la que diga si puede tener salidas”.*

(Diario de campo, 06/12/2018)

---

Los comentarios también aparecieron en la oficina ante la llegada de la orden de expulsión de Diana. Unos días después de recibirla, fui a la oficina para hacer consulta de legajos. Estaban ahí dos empleadas que me conocían a mí y a mi tema de investigación. La conversación inicia cuando una de ellas me pregunta si me había enterado de la noticia de que iban a expulsar a “Molina”<sup>67</sup>, comentando, a modo de broma, que ya no iba a tener a quién venir a visitar. Le cuenta a su compañera acerca de la orden de expulsión, y la otra, asombrada, responde:

---

*“Mirá vos, yo nunca escuché que haya llegado una cosa así acá, y hubo otras antes! ¿Entonces ahora a todas las extranjeras que caigan las van a mandar derecho a su país? ¿O cómo es?”*

(Diario de campo, 18/04/2017)

---

Este fragmento nos permite hacer referencia a la fuerza con la que el DNU antes mencionado se impuso en el discurso público y, más concretamente, en la vida de las personas, en este caso, migrantes. Si bien la posibilidad de ser expulsadas ya existía antes de esta medida, la misma fue dada a conocer y difundida en los medios de comunicación masivos como parte de la plataforma política del gobierno a cargo de la gestión en ese momento.

Finalmente, la posibilidad de ser deportadas tiene efectos subjetivos y forma parte de las estrategias en el horizonte de las mujeres migrantes en contextos de encierro. En el caso de Laura, se observa cómo a lo largo de su encierro evalúa la conveniencia de ser expulsada, analizando cuáles serían los términos de ese procedimiento y las posibilidades de resolver o poner fin a los problemas que consideraba urgentes. Recordemos que Laura migró sola, en Colombia quedaron sus tres hijos al cuidado de su madre, junto a los tres hijos de su hermana fallecida. En el marco de una entrevista en mayo de 2018, a seis meses de su “caída”, me comenta que no quiere volver:

---

*“Prefiero salir y quedarme acá, trabajando. Volver sería agregar una carga más a mi mamá, que ya tiene demasiado con mis hijos y los hijos de*

---

<sup>67</sup> Molina, apellido ficticio de Diana.

*mi hermana. Acá hay trabajo, voy a conseguir. De moza, por ejemplo, siempre hay."*

(Transcripción de entrevista a Laura, 04/05/18)

---

Al momento de dicho encuentro, Laura se encontraba procesada y con prisión preventiva. Es por ello que desconocía cuál sería la duración de su encierro. Cuando volví a entrevistarla, el 7 de diciembre del mismo año, ya había atravesado un juicio abreviado, con una condena de 3 años y 8 meses de prisión. En este nuevo diálogo, se puso en evidencia cómo sus planes cambiaron: "Me quiero volver a Colombia. Si de todos modos me van a mandar para allá", me dice. Me cuenta que quiere volver porque necesita ocuparse de sus hijos, que ahora no está pudiendo mandarles dinero, no están pasando una buena situación, y es necesario para ella priorizarlo. "Quiero volver, pero libre", me dice "No tengo ganas de conocer otra cárcel". Pero le interesa irse sin problemas, sin antecedentes, sin marcas. La preocupa, en el caso de que la expulsen, si podrá volver a salir de Colombia.

En definitiva, en la experiencia de las mujeres migrantes encarceladas hemos observado cómo opera la distinción entre las nativas y las extranjeras y el modo en que se hace nítida en la cuestión de la expulsabilidad. En este sentido, la legislación en materia migratoria, si bien puede no perseguir un objetivo político restrictivo, sigue vinculando el ejercicio de los derechos de los migrantes a la "regularidad" de la residencia, y por ello no permite romper con la lógica de la restricción. Tal como afirma Domenech, citando a Bourdieu, "cualquier rito tiende a consagrar o a legitimar, es decir a desestimar en tanto que arbitrario o reconocer en tanto que legítimo, natural, un *límite arbitrario*" (...) como lo es la frontera simbólica que instaura el Estado entre aquellos se convierten en "legales" y aquellos que permanecerán como "ilegales" (Bourdieu, 1999 citado en Domenech, 2009:55). Por otra parte, la orden de expulsión recibida durante el encarcelamiento desmiente cualquier pretensión de reinserción en la sociedad que fundamente la pena privativa de la libertad, dado que si la persona va a ser expulsada, "difícilmente se le podrá aplicar un tratamiento penitenciario dirigido a la reinserción social (¿a qué sociedad?) de manera que devendrá imposible que la pena cumpla su función legal" (Monclús Masó y García, 2012:359). La apelación a la condición migratoria y a la

posibilidad latente de ser expulsadas atraviesa las experiencias de mujeres migrantes en prisión, afectándolas de modos diversos.

## Conclusiones

En este capítulo me propuse problematizar el modo en que el Estado interpela a las mujeres migrantes en prisión, en una operación simultánea de control y reconocimiento. Es decir que al tiempo que se juzga su desviación respecto del modelo, los legajos penitenciarios nos hablan de cuál es el modelo y cuál es la desviación.

Las mujeres migrantes encarceladas son interpeladas por el discurso oficial que elabora y distingue categorías de lo apropiado y lo inapropiado. Esta distinción es un efecto, es el resultado de un proceso social más amplio. Pensarlo desde la categoría de performatividad nos permite hacer visibles las prácticas estatales de nominación. La lectura situada de los legajos penitenciarios posibilitó enlazar estos documentos con su contexto de producción, aportando a la desestabilización de sus categorías, sin subestimar su poder creador (Bourdieu, 1996).

En este sentido, si bien los legajos no constituyen un reflejo directo de las lo que acontece cotidianamente en las cárceles, es importante considerar que actúan a la manera de guías de acción, consagrando lo que es correcto y deseable, y por tanto constriñendo las prácticas cotidianas, reforzando determinadas lógicas de funcionamiento institucional y opacando otras (Muzzopappa y Villalta, 2011). Haber apostado a entrecruzar el análisis de los legajos penitenciarios con las voces de las mujeres migrantes entrevistadas y las observaciones de campo ha significado, en términos metodológicos, un aporte a la comprensión del tema.

La institución penitenciaria participa en la producción de subjetividad de estas mujeres y ello puede observarse en las maneras en que las palabras, imágenes, símbolos, formas, organizaciones, instituciones y movimientos usados por ellas para comprender, confrontar, acomodarse a o resistir su dominación, son modeladas por el proceso de dominación mismo.

Me guio el interés de poner en evidencia cómo el Estado -encarnado en agentes penitenciarios, el personal de la DNM, y otros actores intervinientes en los

legajos- es quien termina por aportar a esa subjetividad de mujer-extranjera-encarcelada. Es frente a ese espejo del Estado que estas mujeres “se vuelven” extranjeras. La experiencia del encierro -así como los cruces de fronteras o los trámites en las oficinas de la DNM- les exigió ponerse a hablar en el idioma estadocéntrico, presentar las credenciales, disipar la sospecha y exaltar su buena conducta.

## CAPÍTULO 5

### La familia como ficción necesaria: migración, prisión y cuidado

La familia, arma de doble filo. Punto de fuga y encierro doméstico. Espacio de resistencia y reificación de mandatos. Este capítulo se propone analizar ese núcleo duro de la configuración del orden sexo-génerico que es la familia. Me interesa identificar cuáles son las estrategias puestas en juego por las mujeres migrantes en prisión para sostener la organización familiar y analizar la construcción de subjetividades en torno a la familia y, particularmente, a la maternidad en dicho contexto.

Tomando como punto de partida el hecho ineludible de que tanto las migraciones como el encarcelamiento son procesos sociales generizados (Almeda Samaranch y Di Nella, 2017; Crewe, 2007; Gregorio Gil, 1996), se apunta a interrogar las experiencias de mujeres ubicadas en la encrucijada de habitar la cárcel fuera de su país de origen, para observar cómo estas instituciones -el Estado en dos de sus manifestaciones: las fronteras y las cárceles- producen género. En este sentido, me convoca el desafío de reflexionar en torno a dos situaciones superpuestas -el contexto migratorio y el contexto de encierro- de deslocalización de las relaciones de parentesco (Gregorio Gil y González Torralbo, 2015) y el modo en que esto abre grietas en el orden de género, lo interroga, lo cuestiona, o bien, lo reedita.

Con este fin, comenzaré por indagar en algunas conceptualizaciones sobre la familia que hallamos tanto en el campo de los estudios migratorios como en los estudios sobre el encarcelamiento. La participación de mujeres en procesos migratorios puede ser entendida como parte indisociable del sistema de género de la sociedad de origen de esas mujeres (Gregorio Gil, 1996) y, al mismo tiempo, sus trayectorias migratorias están atravesadas por su condición de género. La migración de mujeres permite poner en discusión a la familia, produce una reconfiguración de las tareas de cuidado y afecta los modos en que se organizan una serie de tareas, generalmente llevadas adelante por mujeres (Esquivel, 2010; Hochschild, 1990; Molinier, 2011; Vega y Gutiérrez Rodríguez, 2014). En el ámbito de los estudios migratorios, durante mucho tiempo la familia ha sido una dimensión ignorada, en

respuesta a una perspectiva que imaginaba la migración como un asunto de varones, resultado de decisiones y acciones individuales. La incorporación de la perspectiva de género, sumado al aumento de la migración de mujeres encabezando procesos migratorios, implicó que comenzara a prestarse mayor atención a las configuraciones familiares. En este contexto, hacia fines de los años noventa emergen conceptos como “familias transnacionales” o “maternidad transnacional”, buscando indagar en la profunda incidencia de la migración internacional en las formas de organización de las familias migrantes (Gil Araujo y Pedone, 2013; Levitt, 2010; Pessar y Malher, 2006; Oso y Parella, 2012; Sorensen y Guarnizo, 2007).

Tal como afirma Martínez Franzoni (2008), en el contexto migratorio las familias se fragmentan y “se acentúa la división del trabajo entre quienes generan ingresos y quienes cuidan a los niños, las niñas, los/as adolescentes y a las personas adultas mayores” (p. 67). El gesto de desobediencia intrínseco a la migración de mujeres, dada la transgresión del mandato de domesticidad, no debe obturar una lectura que reconozca la complejidad del modo en que sus movimientos se relacionan con las necesidades e intereses de su familia. En este sentido, retomo la crítica a las antinomias que realiza Mallimaci (2011) entre quienes se movilizan en pos de una “reunificación familiar” y quienes se movilizan “con fines laborales”, como categorías que se excluyen mutuamente. Según señala la autora, nadie emigra de modo autónomo, “(...) si por ello se entiende soledad o independencia de estructuras relacionales. El peso del entramado social, que suele ser una atribución pensada sobre todo para las migraciones femeninas, afecta tanto a varones como mujeres” (p. 758). Es por ello que considero pertinente habilitar la pregunta por el lugar que la experiencia migratoria tiene en las configuraciones familiares de las mujeres entrevistadas antes que responder a priori el modo en que las familias se transforman ante esta situación.

Del mismo modo, es posible afirmar que el encarcelamiento comporta un amplio conjunto de problemáticas marcadas por el género. La familia de las personas en prisión se ve afectada profunda y directamente, constituyendo este gesto una extensión social de la pena privativa de libertad, aquello que Ferreccio (2017) da en llamar *la larga sombra de la prisión*. La autora propone que “la condena abre las puertas de la familia a la institución judicial-penitenciaria-asistencial”

(Ferreccio, 2017:229). A través de las prácticas de los equipos tratamentales el control se extiende hacia todos los integrantes del grupo familiar quienes son requeridos e interrogados desde la cárcel. Para el caso de las mujeres migrantes cuyas familias residen en su país de origen, como veremos a lo largo de este capítulo, la distancia y la incomunicación se constituyen en mediaciones que permiten matizar este despliegue del control hacia las familias.

La manera en que la experiencia del encarcelamiento reconfigura la organización de las familias de las mujeres migrantes encarceladas a la vez que se ven interpeladas a partir de los mandatos de género que la cárcel refuerza: la buena mujer es, ante todo, una buena madre. El encarcelamiento es una primera impugnación a la posibilidad de representarse como una buena mujer y madre. No obstante, la maternidad en contextos de encierro adquiere la dureza del dogma, de lo incuestionable. Se hace sólida y es utilizada como el escalón donde pararse a reclamar por trato digno, por acceso a derechos, por reconocimiento.

A lo largo de mi trabajo de investigación, la familia y la maternidad se constituyeron en problemáticas emergentes y hasta centrales en el testimonio de las mujeres entrevistadas. La totalidad de mis interlocutoras son madres y entre ellas encontramos una diversidad de situaciones: algunas habían migrado junto a sus hijos e hijas, otra había sido madre una vez instalada en el país de destino y otra había decidido “migrar sola”, permaneciendo sus hijos e hijas en su país de origen.

Para el desarrollo de este capítulo recurriré al análisis de las entrevistas realizadas y también a los datos arrojados por los legajos penitenciarios y por los registros de campo. En primer lugar, problematizaré el lugar que tiene la familia en las estrategias creadas por las mujeres migrantes en prisión para ser reconocidas. Voy a proponer que los reclamos y exigencias a la institución por parte de estas mujeres son realizadas en tanto reconocen como ilegítimo el sufrimiento extendido a sus familias. No es en su nombre que vienen a pedir por el reconocimiento de sus derechos, sino *en nombre de sus familias*. En relación a ese recurso a las familias -ya sea por parte de las mujeres migrantes encarceladas o por la misma institución penitenciaria- busco observar la cuestión de la presencia o ausencia de visitas, el sentido asignado a las visitas por parte de las mujeres entrevistadas, la importancia que adquieren los vínculos como un anclaje de inclusión social para atenuar el

estigma *-la identidad deteriorada* (Goffman, 2006)- y el recurso a *hacer familia* donde no la hay.

En segundo lugar, plantearé una discusión en torno a los sentidos de la maternidad en la experiencia de las mujeres migrantes en prisión: qué sucede con la maternidad cuando migran, qué sucede cuando caen presas, de qué maneras estos procesos reconfiguran los modos de materner y, por otra parte, cómo las subjetividades se moldean desde el clivaje apropiado/inapropiado en relación a la maternidad. Indagaré en esta cuestión tomando como punto de partida el lugar simbólico de la maternidad como metáfora del rol de las mujeres en la construcción del imaginario nacional (Yuval-Davis, 1997). La autora sugiere que existen intersecciones entre los discursos sobre género y nación, que tienden a ser contruidos mutuamente. Para ello, analiza el lugar de las mujeres como reproductoras biológicas de la nación, su rol como centinelas de fronteras simbólicas y reproductoras de la cultura, la variable de género en las definiciones de ciudadanía, entre otras cuestiones. En su argumento, esta mutua imbricación tiene impacto tanto en las subjetividades individuales como en los proyectos sociales y políticos de naciones y Estados.

Finalmente, pretendo reflexionar sobre un tema particular relacionado con el mandato de cuidado que recae sobre las mujeres. La premisa que aquí se sostiene es que tanto la migración como el encarcelamiento, si bien derivan el trabajo de cuidado en otras mujeres no las desobliga de su rol. Incluso superponiéndose el contexto migratorio y la circunstancia de la prisión, a kilómetros de distancia real y simbólica, el trabajo de cuidado es ininterrumpido y estas mujeres gestionan a distancia el bienestar de sus familias. A través del tiempo, del espacio, de las rejas y de las fronteras, siguen reconociéndose como responsables principales de esta tarea.

Poner en debate estos ejes me permitirá problematizar una tensión subyacente a mi objeto de estudio, indagando en qué medida estos procesos -las migraciones y el encarcelamiento- aportan a transformar o a consolidar ciertas dinámicas de opresión.

## La familia y las estrategias para sobrevivir a la cárcel

El análisis de las estrategias familiares que llevan adelante las mujeres migrantes en contextos de encierro se constituye más en una respuesta del campo antes que una pregunta propuesta desde mi trabajo. No era ese un eje de interés previo, pero se impuso a lo largo de las entrevistas con la insistencia de aquello que es prioridad y urgencia para quienes están encerradas. La familia es el punto de referencia con que se mide el tiempo y las necesidades en contextos de encierro. Entendemos a la familia como un grupo constituido por relaciones conyugales, filiales y fraternales; como así también por las interacciones entre personas que, aun cuando no estén relacionadas por el parentesco, crean cotidianamente condiciones materiales y no materiales de existencia (Torrado, 1982 en Cordero, 1998). Lejos de una mera comunidad de intereses, estas relaciones e interacciones se caracterizan por asimetrías internas de poder, de recursos y de capacidad de negociación (Arriagada, 2002). Dichas asimetrías se reflejan en el grado de autonomía de las mujeres con relación a sus cónyuges, en los patrones de poder y de autoridad, así como en la división sexual del trabajo (García y De Oliveira, 1998:200). En el marco de la familia se provee el cuidado, que implica el desarrollo de tareas necesarias para la vida como son la alimentación y la atención cotidiana, y que incluye además de las dimensiones materiales, las dimensiones afectivas y emocionales (Martínez Franzoni, 2008).

El eje de mi análisis no estará puesto en las familias, dado que no he realizado de modo sistemático entrevistas o acercamientos a sus miembros. Por el contrario, busco indagar en el recurso a la familia que las mujeres migrantes en prisión utilizan como estrategia para ser reconocidas en el contexto carcelario. En este sentido, resulta interesante volver sobre la propuesta de Bourdieu (1994) para reparar en una definición de familia como construcción social arbitraria que, como consecuencia de un lento y efectivo trabajo de institución, se presenta del lado de lo natural y universal. Tal como propone el autor, la utilización de conceptos clasificatorios -como el de familia- comprende a la vez una descripción y una prescripción. Este es, para Bourdieu “el fundamento de la ontología específica de los grupos sociales (familias, etnias o naciones): inscriptas a la vez en la objetividad de

las estructuras sociales y en la subjetividad de las estructuras mentales objetivamente orquestadas, se presentan a la experiencia con la opacidad y la resistencia de las cosas, aunque sean el producto de actos de construcción” (p. 140). La familia, como estructura estructurante y estructurada<sup>68</sup>, aparece en los argumentos que las mujeres migrantes en prisión sostienen en gestos de legitimación de sus exigencias.

El primer emergente que tuvo lugar al respecto en el marco de las entrevistas fue *la visita*. Un trabajo de referencia realizado en el contexto del Servicio Penitenciario Federal en el año 2011 es contundente al afirmar que en cuanto a las visitas sociales y familiares “los resultados obtenidos en la investigación muestran un panorama de aislamiento desolador” (CELS, MPD y PPN 2011:95). Esta investigación indaga particularmente en la situación de las mujeres extranjeras y encuentra que sólo un 22,6% de ellas recibía visitas, profundizándose esta situación en el caso de aquellas que no residían en el país antes de su detención: “En función de la nacionalidad de las entrevistadas, el 53,3% de las argentinas son visitadas con frecuencia, mientras que, de las extranjeras, sólo el 22,6% recibe visitas. (...) El 29,9% de las argentinas señaló que no recibe visitas en absoluto, respuesta que en las extranjeras asciende al 59%” (CELS, MPD y PPN, 2011:96). Estos números ponen en evidencia que, si bien la ausencia de visitas es una realidad compartida por la generalidad de las mujeres, es una experiencia que se profundiza en el caso de las mujeres extranjeras. Precisando aún más, el trabajo distingue al interior de la categoría de extranjeras, afirmando que el colectivo de las que no residían en el país antes de su detención es el que más sufre el aislamiento: el 93% no recibe visitas de manera habitual, mientras que el 74,4% nunca recibió visitas. En cambio, las cifras para las inmigrantes residentes son similares a las de las argentinas: el 46,4% recibe en forma habitual y el 36% nunca recibió visitas” (CELS, MPD y PPN, 2011: 97).

---

<sup>68</sup> “En las sociedades modernas el responsable principal de la construcción de categorías oficiales según las cuales se estructuran estas sociedades, y las poblaciones, y los espíritus, es el Estado, que a través de todo un trabajo de codificación acompañado de efectos económicos y sociales bien reales (como las asignaciones familiares) sale a favorecer cierta forma de organización familiar. De este modo, la familia es, ciertamente, una ficción, un artefacto social, una ilusión en el sentido más vulgar del término, pero una "ilusión bien fundada" porque, producida y reproducida con la garantía del Estado, recibe de éste, en cada momento, los medios para existir y subsistir” (Bourdieu, 1994:143).

Durante la primera entrevista que realicé a Diana, le pregunté si ella consideraba que había alguna diferencia en lo que implicaba estar presa para ella y para las mujeres de nacionalidad argentina. Luego de un silencio inicial, comienza por comentar “bueno, lo único puede ser que cuando los domingos vienen las visitas yo me quedo acá arriba, no bajo porque no tengo nunca visitas”. No recibir visitas es un rasgo común para las cuatro mujeres entrevistadas a lo largo de mi trabajo de campo. Sin desconocer que constituye una realidad compartida por muchas de las mujeres en contextos de encierro -independientemente de su origen nacional-, en el caso de las mujeres entrevistadas se trataba de un impedimento casi imposible de sortear. La enorme distancia y las fronteras nacionales separaban a Laura de sus hijos e hijas; una distancia menos profunda pero el alto costo de los pasajes para llegar hasta la ciudad de Santa Fe hacía que para las hijas de Diana sea impensado viajar a visitarla; el rechazo del resto de su familia y la negativa rotunda a ingresar a la prisión era la explicación que daban Leticia y Tania ante la ausencia de quién las visite... ¿Qué implica no tener visitas? Tomo las palabras de Laura:

---

*“Si no tenés visitas no tenés nada: ni la alegría de que vengan a verte, ni un día que estés esperando para eso, ni las cosas que te traen, comida, ropa. No tenés nada”*

(Transcripción de entrevista realizada a Laura el 04/05/2018)

---

En su voz aparecen expresadas tanto la dimensión material de la visita -con énfasis en la importancia de aquello que la visita puede traerte- y aquellas implicancias en el plano simbólico. Las relaciones afectivas y el contacto con el *mundo exterior* pueden contribuir a morigerar los efectos destructivos del encierro y, además de esta cuestión, las visitas suelen aportar una serie de recursos materiales que complementan o suplen los problemas de mala alimentación, la falta de suministros de elementos de higiene, vestimenta, entre otras, en las que incurre el servicio penitenciario (CELS, MPD y PPN, 2011). La preservación de los vínculos familiares es un derecho fundamental de las personas presas<sup>69</sup>, no obstante, la posibilidad de recibir visitas se ve obstaculizada sistemáticamente.

---

<sup>69</sup> En el Reglamento del Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, que rige en la Provincia de Santa Fe desde el año 2011, se establece en el artículo 154 que “El interno tiene derecho a mantener contacto personal

En las dos unidades penitenciarias en las que realicé mi trabajo de campo el día de visitas era el domingo. A lo largo de todo ese día, todas las mujeres podían encontrarse con sus visitantes en los patios del penal. Del mismo modo, de lunes a viernes era posible recibir visitas, pero limitándose a un cupo restringido de cuatro personas por turno (mañana y tarde) con una duración de hasta una hora para familiares directos y de media hora para amigas o amigos. Formalmente, lo que se requiere para ingresar es estar anotado en la lista de visitas, donde se detallan los datos personales (nombre y apellido, DNI y domicilio) de las distintas personas que pueden ir a visitar. Esta lista se confecciona semanalmente y puede modificarse, ya sea adicionando personas o quitando de la lista a quienes ya no serán recibidos. Al momento de ingresar, quien visita debe comprobar su identidad mediante la presentación del documento de identidad, cédula o pasaporte. Este requerimiento puede implicar una dificultad particular para aquellas personas migrantes que no poseen documentación o la tienen vencida.

Por otra parte, dentro de las especificaciones reglamentarias, se establece que cuando las visitas viajan desde otra localidad, podrán ser recibidas cualquier día de la semana, debiéndose permitir su ingreso, aunque en la práctica esta posibilidad solía incumplirse generando demoras y dificultando el encuentro. A modo de ejemplo, en el legajo de Patricia es posible rastrear un proceso de solicitud de recibir visitas familiares que viajarían desde Brasil que duró más de un mes y requirió la presentación de cinco notas por escrito y que, finalmente, no pudo concretarse. Al encontrarse encarcelados Patricia y su marido en dos unidades penitenciarias distintas de la ciudad de Santa Fe, ambos solicitan una excepción para recibir a sus hijos y nietos en la Unidad Penitenciaria N°2 en Las Flores, para celebrar el día del padre; presentando una nota el día 22 de mayo de 2008. Unos días después, le responden negativamente aduciendo “motivos de seguridad”. Patricia vuelve a solicitarlo y, finalmente, el 19 de junio, se informa que:

---

*“no se llevó a cabo el acercamiento familiar de la interna procesada [...] con el interno [...] y sus hijos en la UII debido a que los mismos no*

---

y directo mediante visitas periódicas de su familia, pareja, amigos, allegados, curadores y abogados, así como con representantes de organismos oficiales e instituciones privadas con personería jurídica que se interesen por su reintegración social”.

*podieron arribar a esta ciudad por la situación de crisis que está  
atravesando nuestro país”*

(Nota de la Jefatura de Correccional, Legajo Penitenciario de Patricia,  
19/06/2008)

---

Además de las trabas burocráticas impuestas por la prisión, las dificultades materiales, en este caso, un corte de ruta en el transcurso del mediáticamente denominado “*paro del campo*”<sup>70</sup> impidió que la visita se haga efectiva.

Se pone en evidencia que el costo que tiene para quien visita a una persona en prisión puede ser medido en tiempo, dinero y voluntad para someterse a requisas de ingreso y demás imposiciones arbitrarias del servicio penitenciario<sup>71</sup>. Esto responde a que, lejos de ser una institución que promueva y habilite las visitas, la cárcel tiende a desalentarlas, ya sea por las trabas burocráticas impuestas a familiares como al maltrato y la violencia que atraviesa los procedimientos de ingreso y permanencia en la institución. Y en el caso particular de las personas migrantes, es posible identificar un plus de dificultades que se suman a las que afectan a la globalidad de las personas en prisión: la distancia geográfica, la necesidad de documentación que implica realizar trámites en el país de origen, sobrellevar el costo de viajes y documentación, entre otras cuestiones.

La incomunicación y el consecuente debilitamiento de los contactos interpersonales, ha sido remarcado en bibliografía consultada como parte de las estrategias de gestión del orden en el encierro (Gual, 2011; PPN, 2011, 2012, 2013, 2014), ya que suele utilizarse como moneda de cambio en un gobierno que se apoya en el otorgamiento de premios y la imposición de castigos, tanto formales como

---

<sup>70</sup> El Conflicto agrario de 2008, también conocido como “paro del campo”, se trató de una confrontación entre productores agropecuarios y el gobierno nacional por el intento de parte de este último de aplicar un nuevo esquema de retenciones móviles a las exportaciones de soja, trigo, maíz, girasol y sus subproductos. Desde su inicio los medios de comunicación jugaron un destacado papel en la nacionalización del conflicto y en la instalación pública de una dirigencia rural hasta ese momento casi desconocida para la sociedad. Además, pusieron en escena a los productores rodeados del apoyo de los vecinos de los pueblos y ciudades del interior. Las asambleas y marchas en estos ámbitos rápidamente se trasladaron a las rutas y las manifestaciones se extendieron a las grandes ciudades. Para mayor información véase Barsky y Dávila (2021).

<sup>71</sup> En numerosas ocasiones, las personas que visitan son sometidas a procedimientos de requisa humillantes y vejatorios, que consisten en la obligación de desnudarse y mostrar todas las cavidades (bucal, vaginal, anal), así como la revisión de las ropas y de otras pertenencias. Diversos organismos internacionales han llamado la atención sobre estos procedimientos, no obstante, continúan practicándose de manera generalizada. Ferreccio (2015) hace referencia al procedimiento de la requisa corporal vejatoria como “una disimulada obstrucción al contacto y al mantenimiento del vínculo familiar que dicha práctica representa” (p. 52).

informales. Una manifestación de ello es que una de las sanciones por las faltas cometidas por los y las internas determina la suspensión o restricción parcial de los derechos reglamentarios de visita y de las comunicaciones telefónicas<sup>72</sup>.

En el próximo apartado, analizaremos un conjunto de estrategias sostenidas por las mujeres migrantes en prisión ante la ausencia de quién las visite: la posibilidad de “compartir visita”, la búsqueda de un espacio de encuentro con sus parejas -ya sean estas formadas previa o posteriormente al encarcelamiento- y los sentidos asignados a esos vínculos, la posibilidad de ser ellas quienes visiten y los intersticios que se abren para permitir el sostenimiento de los vínculos.

### ***“Pido compartir visita con mi igual...”***

Cuando las visitas familiares se dificultan dada la distancia y el costo que implica realizarlas, una de las estrategias llevadas adelante por las mujeres migrantes en prisión es crear vínculos, inventar una familia posible. Se trata de un anclaje de inclusión social que, sin dudas, contribuye a atenuar el sufrimiento y el estigma que recae sobre las personas detenidas en general<sup>73</sup> y sobre las mujeres migrantes en particular.

En la lectura de legajos encontré reiteradas ocasiones en que las mujeres migrantes encarceladas solicitaban compartir visita, en notas dirigidas a la directora del penal en las que se repetía la expresión *“pido compartir visita con mi igual”*, acompañado del nombre de la compañera, referencias al día domingo -en que suelen recibirse las visitas- y argumentos tales como “ya que no recibo visitas de mi familia” o “ya que mi marido se encuentra en Bolivia y puede venir a verme sólo una vez al mes”.

---

<sup>72</sup> Artículo 68, Inciso d) “Suspensión o restricción parcial de hasta quince días de duración de los derechos reglamentarios de visita y correspondencia; suspensión o restricción parcial o total de hasta quince días de duración de las comunicaciones telefónicas, recreos individuales o en grupo, participación de actividades recreativas, culturales y deportivas; Reglamento del Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, que rige en la Provincia de Santa Fe, Capítulo V, Sanciones.

<sup>73</sup> En el caso de las cárceles de varones en Santa Fe, Ferreccio (2017) analiza el recurso a organizarse en “ranchos”: formar parte de un rancho permite, a quienes no reciben visita, compartir la visita de sus compañeros o de alguno de sus compañeros de ranchada y así atenuar el sufrimiento derivado de no recibir visita. En este sentido, no se trata de una estrategia privativa de mujeres sin visita. Mientras que los varones recurren a esta modalidad sin necesidad de solicitarlo formalmente, en el caso de mujeres, la posibilidad de compartir visita está sujeta al control y la autorización institucional.

En el caso de Patricia, sucedió en un momento próximo a su ingreso: el 4 de diciembre de 2008 ingresó al penal y el 4 de enero -es decir, un mes después- solicitó compartir visita. Una nota adjunta redactada por una integrante del E.A.R.S. acompaña el pedido:

---

*“La interna [...] es oriunda de Paso de los Libres, su esposo se encuentra detenido en la Unidad 2 y no cuentan con familiares o amigos en esta ciudad que los visiten. Ante esta situación se le brinda la posibilidad que las visitas al penal donde se encuentra su concubino se den en forma semanal a los fines de mejorar las condiciones en el cumplimiento de la pena y el sostenimiento de los vínculos con su referente familiar. Se adjunta el acta de conformidad de dicha interna”*

(Nota del E.A.R.S., Legajo Penitenciario de Patricia, 24/01/2008)

---

Dado este acuerdo, la posibilidad de compartir visita con su compañera no se aprueba y se le da mayor frecuencia al tipo de acercamiento denominado “visita de penal a penal”, que analizaremos en un apartado posterior. Insistiendo ante esta negativa inicial, un año después Patricia vuelve a plantear ante la institución su interés en ser visitada, informando que agregaría a dos personas a su listado de visitantes: una de ellas nombrada como “amiga, ex interna” y la otra como “amiga”. Nuevamente, el E.A.R.S. acompaña su solicitud con una nota que aprueba el pedido:

---

*“Es importante destacar que la interna de mención no cuenta con familiares en esta ciudad por lo que entablar relaciones sociales en este ámbito puede ayudar a sobrellevar la privación de la libertad lejos de sus afectos”*

(Nota del E.A.R.S., Legajo Penitenciario de Patricia, 22/04/2009)

---

Las mujeres que salen en libertad suelen sostener vínculos con aquellas que quedan, visitan, llevan aquello que -saben- escasea en el encierro. La institución habilita esta posibilidad y cuenta con ese recurso para atenuar el malestar y, consecuentemente, aportar al gobierno de la prisión<sup>74</sup>.

---

<sup>74</sup> En la noción acuñada por Michel Foucault de *gobierno*, todo ejercicio de poder es básicamente un ejercicio de gobierno: no se limita a las estructuras políticas o a la dirección de los estados, sino que designaba la forma en que la conducta de los individuos o de los grupos debería ser dirigida. En este sentido, gobernar es estructurar

### ***Los acercamientos familiares***

Se denomina “acercamientos familiares” a las visitas que pueden realizar las personas en prisión a miembros de su familia que vivan en localidades alejadas a la ciudad en la que se encuentra la unidad penitenciaria<sup>75</sup>. Usualmente se solicita que esa visita sea realizada en el domicilio de algún familiar o, cuando este no es considerado *apto* o *conveniente*, en una comisaría o alcaidía de la localidad en cuestión. La historia de Diana permite ejemplificar los alcances y las tensiones inherentes a la estrategia de recurrir a esta modalidad de visita cuando los familiares de las mujeres en prisión se ven impedidas de viajar hasta su sede. Recordemos que Diana llega por primera vez a la ciudad de Santa Fe trasladada desde una comisaría del norte de la provincia donde estuvo detenida los primeros tres meses de su encierro. Tiene dos hijas jóvenes, mayores de edad, que viven en el norte de la provincia de Santa Fe, en dos ciudades distintas. Las separan de la Unidad Penal en la que está casi cuatrocientos kilómetros, y un pasaje de micro muy costoso. Luego de haber transcurrido un año sin recibir visita alguna, Diana consigue ser trasladada hacia la ciudad de Villa Ocampo, donde se encuentra una de sus hijas, en junio de 2016, a través de la solicitud de un “acercamiento familiar”. Esto requiere la realización de un viaje de cinco horas de ida y cinco horas de vuelta, en que es trasladada a una comisaría y puede permanecer allí sólo dos horas para ver a sus hijas y nietas. Durante los primeros dos años de su encarcelamiento, Diana había visto a su familia de este modo, cinco veces: es decir, diez horas. En cuanto a su hija menor, de ocho años de edad, vive con su padre en otra provincia y no la ha visto nunca desde su arresto, en junio de 2015. El costo del pasaje es una barrera de clase -asociada a la capacidad adquisitiva de su familia- que impidió que Diana sea

---

el posible campo de acción de los otros” (Foucault, 2001:253). En el campo de los estudios de la prisión el concepto es utilizado para problematizar las prácticas institucionales e indagar en las modalidades de gestión del orden. La manera de conducir las conductas en las cárceles, afirma Chantraine (2012), responden al modo en que “una arquitectura, un sistema de derecho, una diversidad de prácticas profesionales, un dispositivo de seguridad y unas teorías de las penas, se articulan entre sí para producir una forma o estrategia específica de regulación de los comportamientos en las prisiones” (p. 22). En este sentido, Ferreccio (2017) afirma que las decisiones institucionales tendientes a habilitar los vínculos familiares, en ocasiones “son medidas que se piensan de manera prioritaria como contribución al orden de la prisión y sólo accesoriamente en términos de beneficio individual.” (p. 246).

<sup>75</sup> Este tipo de solicitud no tiene vigencia para aquellas personas cuyas familias no residen en el territorio nacional, por lo que no es una estrategia válida para aquellas personas migrantes que -como es el caso de Laura- no tienen familiares viviendo en Argentina.

visitada. Al mismo tiempo, una lectura intersectada con el género hace visible otros impedimentos: que ambas hijas tienen, a su vez, hijas pequeñas a su cuidado y que ambas dependen económicamente del ingreso de sus parejas varones, nativos. Los recursos necesarios para visitarse más asiduamente no estaban disponibles para ellas.

### ***Las relaciones de pareja previas al encarcelamiento***

Las relaciones de pareja constituyen una fuente de identidad positiva en el marco del encierro. Tener pareja y, más aún, tener una pareja dispuesta a visitar, es un capital de enorme valor entre las mujeres encarceladas y frente a la institución. En este sentido, me interesa observar el modo en que los vínculos amorosos previos son nombrados y valorados por la prisión. Considero que este aspecto forma parte del modo en que la institución modula los vínculos y establece pautas sobre aquello que se espera de una mujer y de una pareja. En los informes de los equipos interdisciplinarios que encontramos en los legajos consultados, hallamos expresiones utilizadas de modo reiterado para valorar las relaciones de pareja: *de su historia de vida se puede advertir que ha formado familia propia, fuerte vínculo con su esposo, se constituye en su principal referente afectivo, valioso acompañamiento de su marido.*

Existen dos modalidades habilitadas por la institución penitenciaria para las visitas entre parejas: la *visita íntima o especial* y la *visita de penal a penal*. La primera de ellas consiste en recibir en la sede de la Unidad Penitenciaria donde la mujer está detenida a su pareja, “resguardando la intimidad de ambos y la tranquilidad del establecimiento” (Art.185). Para ello se realiza un pedido de *visita especial*, presentado por escrito, en el cual se identifica a la persona que se propone como visita<sup>76</sup>. El pedido se deriva al E.A.R.S. para que se pida la conformidad de la persona propuesta y se hagan los exámenes médicos correspondientes, consistente en un análisis de sangre para detectar la presencia de anticuerpos al VIH<sup>77</sup>. Estos

---

<sup>76</sup> El Reglamento del Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad especifica que no se autorizarán las visitas de novia o novio, concubina o concubino en tal carácter, cuando la interna o el interno tuviesen registrada en esa condición a otra persona; o de concubina o concubino cuando visite a otra interna o interno en tal carácter o cuando la interna o el interno reciba la visita de su cónyuge (Artículo 177).

<sup>77</sup> En caso de que la interna o su visita se opusieren a realizar los exámenes médicos solicitados, se le informa a quien corresponda y se solicita la firma de un consentimiento informado por escrito. Si existiera alguna

requisitos permiten inferir cuáles son los criterios institucionales para definir las *reglas* constitutivas de una relación de pareja: se hace referencia a vínculo heterosexual, enmarcado en el valor de la fidelidad, con énfasis en la idea de intimidad -como contracara de la promiscuidad-, que a su vez asocia la intimidad a las prácticas sexuales genitales y que espera que éstas sean cuidadas en base a criterios médicos particulares. Ninguna de las mujeres entrevistadas recibía visitas por parte de sus parejas en la Unidad Penitenciaria en la que estaban encarceladas, pero en los legajos puede leerse el gesto burocrático de la institución en la acumulación de papeles: el pedido de la mujer, el consentimiento de su pareja, el análisis médico -en ocasiones, realizados en laboratorios pertenecientes a otros países-, la aprobación por parte del E.A.R.S., todo ello antecediendo al posible encuentro entre la mujer y su pareja. En el caso de Elisa, migrante boliviana, inicia los trámites para solicitar una *visita especial* para poder recibir a su marido el 25 de septiembre de 2008, dos semanas después de ingresar a la Unidad Penitenciaria. A partir de allí se abre una ficha administrativa donde se incluye un informe del E.A.R.S. con una *breve historia de la conformación de la pareja*, los análisis HIV-VDRL negativos de su pareja, un informe del servicio médico y un informe con opinión de la oficina de Correccional. Al no haber objeción por parte de ninguno de los intervinientes, el 3 de diciembre de ese mismo año, se le concede el beneficio de visitas especiales:

---

*“Que se llevarán a cabo en forma semanal los días que el mismo se encuentre en el país, por ser oriundo de Bolivia, **siempre y cuando se encuentre disponible el cuarto destinado a tal fin**”*

(Nota emitida por la oficina de Correccional, Legajo Penitenciario de Elisa, 03/12/2008. El resaltado es propio)

---

Destaco la condición fijada de la disponibilidad de espacio porque, a mi entender, es un gesto que abre las puertas a la arbitrariedad con que en la prisión se habilitan o clausuran encuentros sin motivos fundados. El margen de discrecionalidad que la institución conserva para permitir o no el acceso de su

---

enfermedad infecto contagiosa intervendrá el médico del establecimiento y se requerirá consentimiento informado de ambas personas (Art. 188).

pareja a la visita se condensa en esa oración. A través de documentos posteriores podemos constatar que las visitas fueron efectivamente con una frecuencia bimestral o trimestral, mucho menor a la establecida formalmente, dadas las dificultades que tenía la pareja de Elisa para viajar hasta Santa Fe.

En segundo lugar, haremos referencia a las visitas de penal a penal. Este recurso suele ser utilizado cuando ambos miembros de la pareja están detenidos en Unidades Penitenciarias diferentes. Para realizarlas es necesario presentar por escrito un pedido, pudiendo hacerlo cualquiera de las personas involucradas. Luego, la Unidad tramita una serie de cuestiones: se verifica que la persona no tenga obstáculos legales para acceder a la visita, envía el expediente a la otra unidad donde está alojado la pareja o familiar para que exprese si está de acuerdo con esa visita. Posteriormente, se envía el trámite a la Dirección General del Servicio Penitenciario para que certifique el expediente y finalmente se solicita la autorización del juez competente. De las mujeres entrevistadas, tanto Diana como Tania tenían acceso a ese tipo de visitas. En ambos casos, sus parejas eran varones argentinos que se encontraban detenidos en otras Unidades Penitenciarias de la provincia de Santa Fe. En palabras de Diana, su interés estaba puesto en tener un momento a solas con su pareja. La confianza en el vínculo que fuimos construyendo, permitió que en una de las entrevistas me comentara que para ella no era muy importante tener relaciones sexuales con su pareja en esas instancias, *“eso es lo de menos, yo lo que disfruto es de poder charlar tranquilos sin que nadie nos esté vigilando. Son los únicos momentos privados que tengo porque acá estamos todas juntas todo el tiempo”*.

Esta modalidad de visita suele suceder de una manera unidireccional -tal como observamos en el capítulo 3, se emprenden desde la cárcel de mujeres *hacia* la de varones, no existiendo esa misma modalidad de visita a la inversa- abonando la propuesta de aquellos estudios que destacan la configuración del universo de las visitas como predominantemente femenino. El acompañamiento y el sostenimiento afectivo, al igual que el rol del cuidado, es asumido por las mujeres en el marco de un fenómeno que tiende a retradicionalizar los roles femeninos (Ferrecio, 2017, 2018; Ojeda, 2013a, 2013b).

Tania reniega de visitar a su pareja, formada con anterioridad al encarcelamiento de ambos, pero lo hace igual. Describe pormenorizadamente enfatizando en el hacinamiento y la precariedad:

---

*“mirá si lo debo querer que me llevan toda atada, te requisan de gusto nomás: cuando salís de acá, cuando llegás, cuando volvés, cada puerta que pasás, una requisa. Imaginate con qué ganas de que te toque después tu novio llegás. (...) Y bueno, después el lugar es un asco, una piccita chiquita con un colchón todo sucio, sangrado. No hay ni baño, la última vez el otro tuvo que mear por una ventanita que daba al patio”*

(Transcripción de entrevista realizada a Tania el 17/01/2019)

---

Más allá del paisaje descripto y valorado por Tania, es posible pensar en esta exposición como visitantes de sus parejas en términos de regulación y distorsión en la vida de estas mujeres. Retomo aquí una línea de análisis propuesta por Comfort (2010) cuando analiza el espacio de espera previa de quienes ingresan a las cárceles como visita. Si bien la autora centra su análisis en mujeres que no están presas<sup>78</sup>, en el caso encarceladas que realizan la visita *de penal a penal* es posible evidenciar una serie de situaciones denigrantes y normalizadas como parte del ritual que la institución penitenciaria impone: el acostumbramiento a largas e impredecibles esperas, el tránsito por ambientes inhóspitos, la reglamentación de la vestimenta y las pertenencias, la irregularidad y el cambio sin previo aviso de ciertos aspectos del procedimiento. Todos ellos son gestos constitutivos del menosprecio con que las autoridades de la prisión regulan aquel espacio que, en el caso de las mujeres entrevistadas, se constituye en la única posibilidad de visita de la que disponen.

### ***Las relaciones de pareja establecidas con posterioridad al encarcelamiento***

---

<sup>78</sup> Menciono esta cuestión ya que se trata de una crítica central de Comfort (2010) al campo de los estudios carcelarios: enfocarse exclusivamente en las mujeres presas, plantea la autora, pasa por alto a los millones de mujeres cuyas vidas son directamente afectadas por el sistema de justicia penal todos los días: las esposas, las novias, las madres, las hijas y amigas de los internos. “Las personas que temporalmente ingresan en las cárceles a fin de visitar a sus esposos, amantes, parientes y amigos que están detenidos allí dentro constituyen una categoría peculiar de “presos”. Sin ser delincuentes condenados, no están a salvo de la sospecha por parte de las autoridades ni de la mancha del “estigma de la cortesía” (Goffman, 2006), y su penetración en el espacio custodiado y seguro genera un tira y afloje entre procesos contradictorios de identificación y pertenencia a un grupo atribuido” (Comfort, 2010: 24).

Diana contrajo matrimonio estando en prisión, con una persona que conoció mientras estaba en prisión. Es una experiencia que permite problematizar -como ya se ha planteado en el capítulo 3- la decisión de formar pareja con un hombre que estaba detenido en la Unidad Penitenciaria N°1 en la ciudad de Coronda, a sesenta kilómetros de Santa Fe. Al mismo tiempo, permite discutir qué aporta -tanto en términos materiales como simbólicos- una relación de pareja y más precisamente un matrimonio en el ámbito carcelario.

Tal como fue relatado, Diana comenzó a comunicarse con él a través de un teléfono celular que tenía en el momento, aunque se tratase de un objeto prohibido en el reglamento interno de la Unidad -cuestión que será problematizada en el próximo subtítulo-. Unos meses después de iniciado el contacto, solicitó y obtuvo un permiso para visitarlo. Se hizo referencia a la multiplicidad de sentidos que asumió este vínculo para Diana: desde la relación erótico-afectiva, hasta la posibilidad de salir periódicamente del edificio en el que está encerrada, pasando por el plus que representa estar en pareja para la mirada de las empleadas penitenciarias y el valioso contacto con un varón santafesino que cuenta con recursos tales como una red familiar de contención y, principalmente, un domicilio en la ciudad a donde sea posible fijar residencia en ocasión de las salidas transitorias y la libertad condicional.

En ocasión de una entrevista sostenida con Diana en febrero de 2018 me dice que necesita ayuda para resolver una cuestión: Miguel, su novio, quería divorciarse de su ex pareja, con quien aún estaba formalmente casado. Bromeando, le pregunté si él estaba pensando en proponerle matrimonio a ella y me responde:

---

*“Yo soy la que le propuse matrimonio a él, ya me cansé de estar así, de novia, ya estoy grande para eso. Además, él ahora en unos meses sale, y yo necesito que esté más comprometido conmigo, ¿me entiende?”*

(Transcripción de la entrevista realizada a Diana el 15/02/2018)

---

A partir de allí se abrieron una serie de trámites que se extendieron desde este momento hasta que efectivamente Diana contrajo matrimonio, algo más de

nueve meses después. El martes 13 de noviembre de 2018, contra todo gesto de superstición, se casaron. El informe de en su legajo así lo relata:

---

*“El día 13 de noviembre ppdo. se llevó a cabo el traslado de la interna hasta el registro civil de santa fe, (...) a fin de contraer matrimonio con el Sr. [Miguel Aguilera]. (...) Cabe destacar que el traslado se efectuó con movilidad y personal correspondiente a esta Unidad Penitenciaria, regresando la misma sin novedad.”*

(Informe Oficina de Correccional, Legajo Penitenciario de Diana, 14/11/2018)

---

La valoración que la institución penitenciaria realiza en relación a esta decisión de Diana de casarse, puede leerse en la manera en que se hace referencia a Miguel en el marco de los informes producidos periódicamente por el E.A.R.S. Mientras que en los informes previos al matrimonio encontramos referencias escuetas afirmando que *“Está en pareja con el sr. [Miguel Aguilera], quien se encuentra detenido en la Unidad N°1 de Coronda”*, en el informe elaborado con posterioridad al evento se detalla:

---

*“Desde hace aproximadamente tres años se encuentra en pareja con [Miguel Aguilera], a quien conoció en situación de detención, mientras el también cumplía condena. Contrajeron matrimonio el mes de noviembre de 2018. Actualmente, se encuentra en libertad condicional. En la ciudad de Santa Fe, el Sr. [Aguilera] se constituye en su principal referente afectivo y de acompañamiento en la etapa de egresos transitorios y es junto a él con quien proyecta metas a nivel personal y laboral”*

(Informe del E.A.R.S., Legajo Penitenciario de Diana, 17/12/2018)

---

Una relación de pareja en contextos de encierro forma parte de los recursos emocionales disponibles que le permite a las mujeres reformular los significados identitarios e introducir disrupciones en las lógicas del encierro. Siguiendo los planteos de De Miguel Calvo (2017), es posible afirmar que *“el amor de pareja tiene un papel importante en ese contexto, dado que permite insertarse en un marco de sentido socialmente compartido, donde se sale desde la invisibilidad a la participación en una utopía social”* (313). Las relaciones de pareja en prisión pueden

constituir un recurso de resistencia frente a las lógicas de separación y desencuentro, apelando a un tipo de vínculo socialmente valorado y disputando su identidad en términos positivos.

### ***Un teléfono que sirva***

En la Unidad Penitenciaria N°4 de la ciudad de Santa Fe hay dos teléfonos públicos ubicados en uno de los patios del penal. Estos teléfonos están al alcance de las mujeres detenidas tanto para realizar llamadas como para “ser llamadas” desde afuera. A priori, se trata de un recurso valioso de contacto con el exterior, pero pasando esta descripción por el tamiz de la experiencia de las mujeres migrantes allí encarceladas encontramos una realidad: el teléfono no sirve para realizar llamadas al exterior, ni permite que ingresen llamadas desde el extranjero. En la primera entrevista realizada a Diana, en agosto de 2016, compartió conmigo una confidencia: había conseguido un teléfono celular y lo usaba para comunicarse con su madre y su hermana, que viven en Colombia. Diana sabía que el reglamento impide tener un teléfono celular, pero confiaba en el hecho de que muchas de las mujeres con las que convivía en la prisión lo tenían. Unos meses después, en octubre del mismo año, Diana recibe una sanción disciplinaria<sup>79</sup> por haberse hallado un teléfono celular entre sus pertenencias. Indignada, comienza a pensar maneras de resolver la comunicación con los miembros de su familia que permanecían en Colombia. Con asistencia de estudiantes de abogacía que asistían a una consultoría jurídica, redacta una nota dirigida a la dirección de la Unidad Penitenciaria, donde exige la garantía de un medio adecuado para el mantenimiento de la comunicación con su familia, invocando un marco legal nacional e internacional en que apoyarse: las reglas de Bangkok, la Convención de Belém Do Pará, la Ley N°24660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad, y la Ley N°25871 de Migraciones. En la nota se encarga de precisar la situación de salud de su madre y la importancia que para ella tiene esa comunicación:

---

<sup>79</sup> En la reglamentación vigente, tener un celular está calificado como falta y, como consecuencia de ello, se recibe una amonestación. Este procedimiento afecta negativamente la calificación de la “conducta” del interno, valoración trimestral que, junto al “concepto”, servirán para el avance en el sistema progresivo, la obtención de las salidas transitorias, de semi libertad, la libertad condicional y asistida. Además, la conducta determina la frecuencia de las visitas, la participación en actividades recreativas y otras cuestiones reglamentarias internas.

---

*“Recientemente mi madre, quien reside en Colombia, comenzó a atravesar un difícil momento en su salud que merece una comunicación entre nosotras con mayor periodicidad que aquella con la que podría contar (cuando me trasladan a visitar a mis hijas en el norte de la provincia, una vez cada dos meses). (...) En virtud de lo expuesto, solicito se tome en consideración mi solicitud de acceder a un teléfono, dado que la falta del mismo también constituye un obstáculo para el ejercicio de derecho de comunicación familiar que actualmente se me vulnera y que, tomando en consideración que parte de mi familia vive en el exterior, agrava el perjuicio institucional. No se están pidiendo privilegios de ningún tipo, sino atención a la diversidad de factores que caracterizan las condiciones de privación de libertad que atravieso”*

(Nota presentada por la interna, Legajo Penitenciario de Diana, 07/11/2016)

---

En el trabajo de lectura de legajos penitenciarios que realicé posteriormente pude constatar que la dificultad que se le presentaba a Diana para comunicarse telefónicamente con los miembros de su familia residentes en su país de origen no era novedosa: tanto Patricia como Elisa habían presentado notas similares para que le fuera habilitado realizar llamadas al exterior. Laura, por otra parte, se encontró con la misma dificultad que Diana para sostener la comunicación con su madre y sus hijos e hijas a partir de su encarcelamiento. Al igual que Diana, Laura optó por resolverlo consiguiendo un teléfono celular. Las líneas de continuidad que es posible advertir en las experiencias de mujeres migrantes encarceladas a lo largo de un período de diez años pone en evidencia la ausencia de un reconocimiento sostenido por parte de la institución a la realidad de estas mujeres y una dificultad para que este saber se acumule y se transmita entre mujeres migrantes que transitan la prisión.

***“En caso de enfermedad grave o fallecimiento llamar a...”***

Dedicaré un breve apartado para hacer referencia a un ítem que forma parte de los legajos penitenciarios y llamó particularmente mi atención. Quizás por lo crudo de su redacción, por ser una tarjeta de cartulina suelta o por estar presente en todos los legajos consultados. Este papel indica: *“En caso de enfermedad grave o fallecimiento se comunica a:”*, seguido por un número telefónico, nombre y

parentesco con la persona detenida. Es un documento que forma parte de la ficha de ingreso a la Unidad Penitenciaria por lo que se repite para todas las personas, independientemente de su origen nacional. Ahora bien, ¿qué encontramos en los legajos de las mujeres migrantes en prisión cuando observamos esta ficha?

Nombre de la mujer	Parentesco con la persona de referencia	Ciudad de residencia	Distancia con la Unidad Penitenciaria	Observaciones
PATRICIA	Madre	Uruguaiana, Brasil	455 km - Frontera Nacional	
ELISA	Madre	Yacuiba, Bolivia	1354 km - Frontera Nacional	
BEATRIZ	Madre	Misiones, Paraguay	868 km - Frontera Nacional	
DIANA	Hija	Reconquista, Santa Fe	325 km	
LAURA	Madre	Cali, Colombia	5954 km - Fronteras Nacionales	Tachado con lapicera
	No es familiar	Santo Tomé	14 km	Indica con lapicera al margen: "mujer que conoció estando presa"
LETICIA	Ex Suegra	Rosario	-	Leticia manifiesta en entrevistas no tener relación con su ex suegra
TANIA	Madre	Rosario	-	La referencia corresponde a una persona que se encuentra detenida junto a ella

Una lectura de esta información permite afirmar que sólo Tania está cerca de la persona a quien desearía que llamaran si algo grave le sucediera, dada la circunstancia de estar encarcelada junto a su madre. En el caso de Leticia, la referencia a su ex suegra se orienta a cubrir una formalidad, por tratarse de una persona con quien no tiene una relación de afecto ni comunicación frecuente. Cuatro de las siete indicaron que la persona a llamar era su madre, que residía en otro país, a una gran distancia de la ciudad en la que se encuentra la Unidad Penitenciaria.

Propongo retomar el relato de Laura en relación a esta cuestión. En su ficha encontramos que, al momento de su ingreso, ella consignó el nombre y teléfono de su madre, residente en Colombia. En ocasión de una entrevista Laura comenta una afección de salud que atravesó y requirió ser internada e intervenida quirúrgicamente:

---

*“Ahí me di cuenta de que no tenía sentido poner a mi madre en esos datos. Si me pasaba algo en la operación, ¿de qué servía que la llamen a ella? Iba a ser un problema más a todos los que ya le hice pasar. Por eso cuando volví del hospital pedí que lo modificaran. Puse el nombre de [Antonia], que es una señora que viene a la capilla. Al menos ella está más cerca...”*

(Transcripción de la entrevista realizada a Laura el 07/12/2018)

---

En relación a esta cuestión se abren interrogantes asociados al sentido de definir una persona de referencia para acudir ante una situación extrema: ¿qué esperaban estas mujeres que hicieran las personas indicadas en el caso de que les llamaran porque estaba muy enferma o hubiese fallecido? ¿Que acudieran a acompañarlas? ¿Que manifestaran preocupación o tristeza en la distancia? ¿Qué sentido tenía, por otra parte, habilitar la comunicación telefónica en un momento crítico mientras que cotidianamente estaba obstaculizada? Se trata de indagaciones que dan cuenta de las contradicciones de las instituciones que participan de esta encrucijada: prisión y familia. La ausencia de alternativas públicas de asistencia a mujeres migrantes en contextos de encierro implicaba que la demanda del cuidado se resuelva en mayor medida en las familias. Incluso cuando la posibilidad material de acercarse a acompañar sea limitada, la familia -y particularmente la madre- continúa operando como una referencia estable en el marco del desamparo.

## ***Por mis hijos. Usos y sentidos de la maternidad***

Otro aspecto compartido por todas las mujeres entrevistadas es la maternidad. Todas ellas han sido madres a una edad relativamente temprana (entre los catorce y los veinte años) y tenían, al momento de *caer presas*, entre dos y cinco hijos. La maternidad, además, era una identidad a la que apelaban permanentemente durante nuestras conversaciones, una especie de norte en la brújula inestable de la experiencia carcelaria. Tomando prestada la expresión de Diana diré, "*la maternidad, esa vorágine*". La maternidad, esa bisagra. Esa puerta abierta en la vida de una mujer por la que entra y sale permanentemente. Para ello, recupero los modos en que la maternidad se encarna en el encarcelamiento de mujeres migrantes, a partir de un conjunto de circunstancias reiteradas a lo largo de mi trabajo de campo.

### ***Pido que se me escuche, en nombre de mis hijos***

Una primera cuestión que propongo analizar es la invocación a sus hijos al momento de la realización de reclamos o solicitudes. Ello se hizo presente en las entrevistas sostenidas pero, del mismo modo y de una forma más nítida, fue encontrado en los legajos penitenciarios analizados.

Cuando Diana pidió que le permitan la realización de llamadas telefónicas, cuando Patricia quiso ser escuchada en relación a su condena, cuando Elisa solicitó información sobre su causa, cuando Leticia gritó para que venga un médico; todas ellas usaron el mismo argumento: *por mis hijos*. Si leemos la expresión entre líneas, hay otra afirmación implícita: *no es por mí que lo pido, no soy yo quien importa, lo hago por alguien más, a quién me debo*. En el marco de la feminidad tradicional, el mandato del buen ejercicio de la maternidad constituye un valor hegemónico, un afecto nodal para la construcción misma de la subjetividad femenina. La cultura patriarcal tiende a identificar la feminidad con la maternidad: a partir de una posibilidad biológica -es decir, la capacidad reproductora de las mujeres- se instaura un deber ser, una norma; no en términos de una legalidad explícita, sino más bien a modo de un conjunto de estrategias y prácticas discursivas que, al definir la

feminidad, la construyen y la limitan, de manera tal que la *mujer* desaparece tras su función materna (Tubert, 1996).

Elisa ingresó a la Unidad Penitenciaria N°4, en la ciudad de Santa Fe, el 11 de septiembre de 2008. Había sido detenida el 7 de agosto de ese mismo año y estuvo más de un mes en la Estación de Tránsito de Mujeres, en la misma ciudad. Tenía 26 años, era boliviana y se encontraba procesada con prisión preventiva por “Presunta infracción a la Ley Nacional 23737”. Sin conocer información alguna sobre su causa, transcurrieron más de seis meses hasta que la convocaron a una audiencia y le propusieron la firma de un juicio abreviado, a fines de febrero de 2009. Mientras tanto, Elisa insistió para recibir la información necesaria:

---

*“Solicito que se me informe la situación de mi causa. Me encuentro muy angustiada por mis hijos que quedaron solos y que además son muy pequeños y me gustaría que usted me entienda en mi dolor y me informe cuánto tiempo tengo que estar para poder buscar ayuda para mis hijos y que alguien se haga cargo de ellos por ello le pido su comprensión”*

(Nota dirigida al Juzgado Federal, Legajo Penitenciario de Elisa,  
29/09/2008)

---

En noviembre de ese mismo año, Elisa escribe otra nota solicitando el beneficio de arresto domiciliario:

---

*“(…) soy mamá de dos niños y de acuerdo con la Convención Iberoamericana de Derechos Humanos que pone de manifiesto los derechos de los niños es que vengo a pedir este beneficio” (….) mis hijos están al cuidado de mi madre, una persona mayor con muchos problemas de salud”*

(Nota dirigida al Tribunal Oral Federal en lo Criminal, Legajo de Elisa,  
10/11/2008)

---

A fines de ese mes, junto a otra mujer migrante que se encontraba en ese momento en prisión, presentan una nota solicitando se le conceda la posibilidad de hacer llamados telefónicos a su país:

---

*“Solicito tenga a bien concederme un llamado a mi país el día domingo por la tarde, que son los momentos en que más extraño a mis hijitos.”*

(Nota dirigida a la directora de la Unidad N°4, Legajo Penitenciario de Elisa, 28/11/2008)

---

En febrero del 2009, presenta nuevamente una nota dirigida al Tribunal Oral en lo Criminal Federal (TOCF),

---

*“Ya que hace 6 meses que me encuentro detenida y sin poder ver a mis hijos de 2 y 9 siendo que mi juicio fue postergado y me gustaría saber cuánto más tiempo tengo que esperar porque como madre me siento muy desesperada por no poder verlos”*

(Nota dirigida al TOCF, Legajo Penitenciario de Elisa, 16/02/2009)

---

Hay una línea de continuidad, una constante entre todas esas comunicaciones, un punto de apoyo para legitimar el pedido: sus hijos. Considero necesario enfatizar que la *barrera* que separa a Elisa de sus hijos no es sólo la impuesta por la prisión, sino que, en simultáneo, observamos a las fronteras estatales como barreras para la comunicación. Los niños, invocados en su reclamo, residen en otro país y eso implica para la mujer en prisión un obstáculo adicional: porque las llamadas telefónicas al exterior no pueden realizarse desde los teléfonos disponibles en la unidad, porque para solicitarlo es necesario presentar una nota, porque incluso si es reconocido ese pedido las llamadas transcurrirán en la oficina de correccional -sin privacidad alguna-; entre otras cuestiones problemáticas como el incremento del costo del viaje, la imposibilidad de los niños de viajar solos o de ingresar a la prisión sin una persona adulta que acompañe.

Una lectura entre líneas de las palabras de Elisa permite reflexionar en torno a la construcción emocional de la maternidad en general, y de la maternidad en prisión en particular, que da un marco a su voz y a su posibilidad de exigir lo que corresponde. En este sentido, retomo la afirmación de Tabbush y Gentile (2014) cuando señalan que “para las mujeres definidas como reproductoras biológicas de lo nacional sólo es posible realizar reclamos siempre y cuando estén anclados en

argumentos maternales” (p.163). Elisa apela a un sentido compartido: el concepto de maternidad como eje central de la identidad femenina (Saletti Cuesta, 2008). Hacer referencia a la inocencia de sus hijos es, en un gesto de espejo, hacerse cargo de su propia culpabilidad.

### ***“Estoy acá por defender a mi hija”***

En la experiencia de Diana, la maternidad aparece en el origen mismo, en el evento que dio lugar a su encarcelamiento. Desde la primera entrevista que sostuvimos, Diana se encargó de repetir una y otra vez que ella estaba presa por defender a su hija:

---

*“Yo estoy acá por defender a mi hija. Y volvería a hacer lo mismo que hice y más para defenderla. No entiendo de qué quieren que me arrepienta, ¿quién la va a cuidar si no la cuido yo?”*

(Transcripción de la entrevista realizada a Diana el 17/08/2016)

---

Diana hacía referencia al episodio por el cual, en junio de 2015, fue detenida. Tal como se relató en el Capítulo 3, ella estaba en la ciudad de Villa Ocampo, visitando a Mili, su hija. En el intento de resolver un pago adeudado de un cliente, Mili se vio expuesta a una situación de acoso sexual. En palabras de Diana, *“el tipo se propasó con mi hija, ¿qué hubiese hecho usted en mi lugar?”* Ante mi silencio, agregé *“es que usted no me va a entender porque no tiene hijos”*. El fenómeno de la maternidad, tal como puede leerse en sus palabras, se estructura sobre una serie de sobreentendidos de género: que la maternidad es siempre deseada, que el amor maternal es incondicional, que está por encima de los demás sentimientos o decisiones. En este sentido, Palomar Vereá (2004), en un artículo donde indaga en las *malas madres* afirma que “[no] se dirige ningún cuestionamiento respecto a lo que fundamenta el deseo de vivir la maternidad en términos generales, lo cual parece hablar de que “todos sabemos” de qué se trata ese deseo.” (p. 12). Eso que todos sabemos, ese sentido compartido es a lo que apelaba Diana cuando me interrogó. Como corolario de la anécdota, cuando en una entrevista le conté que estaba embarazada, su respuesta inmediata fue *“ahora usted me va a entender”*.

Diana está haciendo referencia al amor materno, en una situación que nada se parece al relato idealizado de la maternidad. El contexto material de la cárcel no se corresponde con el deber ser maternal. No obstante, Diana lo esgrime, se apropia de él y, en esta operación, coopta una definición de feminidad pretendidamente universal. Esto puede asociarse a una cuestión que plantea Risso Fernández (2016) cuando afirma que *“El amor en general pareciera ser, especialmente para las mujeres, más que la expresión de una necesidad afectiva, una referencia vinculada a la identidad del género”* (p.213). La reconfiguración del vínculo a partir de la circunstancia de su encarcelamiento, no impidió que Diana sostuviera la comunicación regular con todas sus hijas: llamadas telefónicas periódicas a la menor de ellas -que vivía con su padre en la provincia de La Pampa-; conversaciones a través de Facebook<sup>80</sup> y *acercamientos familiares* para visitar a sus dos hijas mayores. Si bien son estrategias limitadas y, tal como hemos analizado más arriba, afectadas por la arbitrariedad que atraviesa las prácticas penitenciarias, imprimen en el calendario privado de Diana marcas particulares, que le permiten hacer referencia al cuidado de sus hijas como su prioridad. Haber visitado a Mili tres veces durante su último embarazo, por ejemplo, y conocer a su nieto menor cuando *“era bien bebé”* es parte de lo que Diana lee como estar presente para su hija en los momentos importantes.

Quizás sea obvio plantear que las subjetividades de las mujeres entrevistadas fueron forjadas a la luz de experiencias que anteceden y exceden a la prisión, pero considero que es necesario para reflexionar en torno a las estrategias que ellas utilizan en este contexto. Las mujeres encarceladas no son ajenas a los supuestos de buena parte de nuestra sociedad que piensa la maternidad como la vocación *natural* de las mujeres (Kalinsky y Cañete, 2010; Moreno, 2000) y que, como no podría ser de otra forma, penetran los muros de las prisiones, donde además se reafirman de una manera singular (Ojeda, 2013b). Los discursos hegemónicos sobre la maternidad son adoptados por las mujeres detenidas, pero, a la vez, son redefinidos por ellas también. En este marco, Ojeda (2013b) propone que *“el desvío de su rol genérico, a pesar de ser señalado y castigado, es reencausado en muchos de sus*

---

<sup>80</sup> En la Unidad Penitenciaria N°4 las mujeres encarceladas tienen acceso con una frecuencia de dos veces por semana para la utilización de una computadora con acceso a Internet, ubicada en el aula en que funciona la escuela primaria, secundaria y la propuesta de cursado virtual de la Universidad Nacional del Litoral.

discursos como prueba y justificación de los delitos cometidos: por ser buenas madres y haber dado todo por sus hijos se encuentran en prisión. Y también, por ser buenas madres, podrán salir de ella. Tratos diferenciales, comprensión, respeto o libertad conforman la búsqueda de estas mujeres a través del uso estratégico de su maternidad” (p. 156). Al apropiarse de esta definición hegemónica de amor maternal, Diana extiende los márgenes del concepto mismo de feminidad hasta que pueda incorporarse a su propia experiencia. De Miguel Calvo (2017) entiende esta operación como una forma de agencia, dado que implica tomar el control sobre la propia definición de feminidad y realiza una propuesta alternativa. La autora plantea que la maternidad es uno de los terrenos de cooptación más importantes: “Muchas se reivindican como «buenas madres» frente a la etiqueta institucional de «malas madres» y, de esta forma, se autoafirman frente a la definición hegemónica de mujer y madre” (p.320). Identificarse como una buena madre, para Diana, es un refugio donde resguardarse del estigma que pesa sobre sí en el contexto de la cárcel.

Párrafo aparte merece una reflexión sobre el vínculo de Diana con su madre y su propia condición de buena/mala hija. A lo largo de las entrevistas, la figura de su madre aparecía siempre como la de una persona muy mayor y con serias dificultades de salud. Diana relataba que su madre había tenido un accidente cerebro-vascular un tiempo antes de que ella ingresara a la cárcel y que, como consecuencia de ello, debía trasladarse en una silla de ruedas. Estaba al cuidado de la hermana menor de Diana, que también vivía en Colombia. Observamos más arriba el reclamo para poder realizar llamadas a otro país que Diana presentara oportunamente, movida por el interés de hablar con su madre. En un encuentro con Diana en enero de 2017 me comentó que pudo llamar telefónicamente a su madre, desde el teléfono fijo de la cárcel. A su parecer no fue una situación cómoda, dada la circulación permanente de gente en el momento de la llamada. Además, dijo, sentía temor porque su madre se diera cuenta de que ella estaba llamando desde una cárcel. Fue ahí cuando supe que Diana había decidido no contarle a su madre que estaba presa: “¿para qué lo haría, para darle un disgusto más?”. El mandato de buena hija, simétrico y complementario al de buena madre fue sorteado por Diana a partir de dos estrategias: ocultar la información sobre su situación y apoyarse en el trabajo de cuidado que su hermana realizaba cotidianamente para atender a su madre.

### ***“Vine por mis hijos y me quiero volver por mis hijos”***

La experiencia de Laura permite analizar el modo en que se incrustan en los proyectos migratorios de mujeres, la maternidad y el riesgo o la realidad concreta de la prisión. Laura ejercía su maternidad *desde lejos*, encarnando un fenómeno que varias autoras dan en llamar *maternidad transnacional* (Levitt, 2010; Parella, 2012; Pedone, 2006). Este concepto hace referencia al “(...) ejercicio de la maternidad a distancia de las mujeres inmigrantes que han dejado a sus hijos en el país de origen” (Gregorio Gil, 2012:574). La historia de las circunstancias en las que Laura decide migrar, tal como fue abordado en el Capítulo 3, se asocia a la muerte de su hermana. Ante esa situación, “*me convertí en la mamá de mis hijos y la mamá de mis sobrinos*”, dice Laura. Las dificultades de sostener económicamente a seis niños se hicieron cada vez más profundas y fue ahí cuando ella y su madre decidieron que Laura migraría con la finalidad de enviar dinero mientras en Colombia quedarían los niños al cuidado de su abuela. La crítica feminista en el campo del parentesco transnacional (Gregorio Gil y González Torralbo, 2015; Lagomarsino, 2014; Pedone, 2008) ha puesto en cuestión las lecturas que asocian a la migración como un hecho que es, en sí mismo, catastrófico para las familias. Esta visión androcéntrica, ampliamente difundida, pierde de vista cómo la maternidad transnacional permite visibilizar la agencia de mujeres asumiendo estrategias mediante las cuales construir sus maternidades a distancia. La experiencia de Laura es la de una mujer que asume el rol de proveedora de recursos materiales -las remesas enviadas a Colombia- inscribiéndolo en una forma de cuidado y de amor maternal. Su “presencia” se traducía, hasta el momento de *caer presa* en una comunicación frecuente por vía telefónica con sus hijos e hijas y, fundamentalmente, en el envío regular de dinero para cubrir sus necesidades.

Durante mi primer encuentro con Laura, en abril de 2018, ella me cuenta que no está en sus planes volver a Colombia. Su objetivo es salir de la cárcel, conseguir algún trabajo, y seguir enviando dinero a su familia, tal como lo venía haciendo. Cuando en diciembre del mismo año volvemos a hablar sobre ese tema, Laura comenta que su hijo mayor se fue a vivir con su padre a Estados Unidos, que la hija mayor de su hermana se fue a vivir con su novio, y que otro de los hijos de su

hermana se fue a vivir con su familia paterna: *“ahora están más repartiditos, mi madre quedó sólo con los tres más pequeños”*. Cuando le pregunto por sus planes, me dice que quiere volver a Colombia, *“si de todos modos me van a querer mandar para allá”*, argumenta. Más allá de la referencia a la posibilidad de ser expulsada, Laura afirma que necesita volver para poder ocuparse de sus hijos, ya que no estaba pudiendo enviarles dinero y no están pasando una buena situación económica. Entre uno y otro momento Laura recibió su condena a través de un juicio abreviado, lo que pudo darle cierta perspectiva del tiempo que iba a estar encarcelada. Pero, además, la circunstancia que cambió entre la primera conversación y la última es que Laura ya no podía enviar dinero y los acuerdos que habían establecido con su madre cuando ella migró se habían roto. Recordemos que, tal como plantea Mallimaci (2011) *“(...) los proyectos migratorios son, en definitiva, enunciados performativos sobre las expectativas migratorias en relación con el lugar ocupado en el espacio familiar”* (p.760). Es ese lugar en su familia, es su forma de entender el buen ejercicio de su maternidad lo que estaba en juego.

---

*“Me quiero volver porque ya no les puedo mandar un peso. No tengo ni para mí. Usted pensaba que le iba a decir que me quiero volver porque los extraño, y sí, yo los amo a mis hijos, doy todo por ellos, por eso me vine y por eso me quiero ir”*

(Transcripción de entrevista realizada a Laura el 07/12/2018)

---

En la expresión de su rostro había angustia y orgullo. Resignación y agencia. En ese gesto, Laura se posicionó del lado de las buenas madres, de aquellas que dan todo por sus hijos. No era el contexto más favorable a esa afirmación, lejos y encarcelada. Pero en cierta forma, desea ser reconocida por ello: las mujeres presas, afirma Risso Fernández (2016), *“parecen intentar exorcizar el fracaso de tres mil años de expectativas culturales que centran la redención femenina por el amor y, en particular, por el ideal de amor materno. Más que el anhelo de la libertad tras el cumplimiento de una pena, se expresa permanentemente el ansia de reconocimiento y valoración por la capacidad de adaptación a la subordinación reproductiva. Las expresiones constantes sobre el amor por los hijos y en especial*

de aquellos que no se tienen consigo son parecen ser, en las cárceles, la contracara de la carga cultural culpabilizadora” (p. 214).

### ***Mi compañera de causa, mi hija***

La bibliografía que aborda la realidad de las mujeres encarceladas con sus hijos e hijas suele dedicarse a analizar las experiencias de madres con hijos e hijas menores de cuatro años, que conviven junto a ellas en el penal (CELS, MPD y PPN, 2011; CPM, 2014; Guala y Spina, 2015; Pereson, 2011; Tabbush y Gentile, 2014), pero no reparan en aquellas experiencias de quienes conviven con hijas mayores, como es el caso de Leticia y Tania. El día que nos conocimos Leticia me saludó y me dijo “*ella es la Tani, mi hija, mi compañera de causa*”<sup>81</sup>. Se trata de una situación que nos invita a pensar cómo se ponen en juego las regulaciones del vínculo en contexto, sin limitarnos a aquellas experiencias más indagadas de las situaciones en que los hijos son niños o niñas<sup>82</sup>.

Haber *caído juntas* marca la experiencia de encierro de ambas. Si bien no reciben visitas, se acompañan entre sí. Hay una lealtad irrompible entre ellas que las ayuda a sobrellevar el encierro. Recuperando las expresiones de Tania, *están juntas, se hacen el aguante*.

Estar con su hija es para Leticia una posibilidad de redimirse a partir del énfasis en el rol materno, del cuidado intenso de su hija. Ella está ahí *para su hija*. Una siesta de fines de diciembre de 2018 recibo una llamada de un número desconocido a mi celular. Atiendo y escucho a la operadora decir: “*Esta llamada proviene de un centro penitenciario*”. Atiendo y me saluda Leticia. Yo le había dejado mi número y era la primera vez que me llamaba. “*Necesito que venga para verle la cara a mi hija, que venga ya, urgente*”, me dice con desesperación. De a poco me

---

<sup>81</sup> La expresión “compañero/a de causa” es utilizada tanto por la gestión penitenciaria como por las personas encarceladas para nombrar a las personas que fueron encarceladas siendo acusadas de cometer conjuntamente un delito, con quien se comparte el proceso judicial penal.

<sup>82</sup> El trabajo de investigación de Tabbush y Gentile (2014) analiza los programas de cohabitación de mujeres con sus hijos e hijas, afirmando que éstos canalizan la promesa de inclusión a lo nacional, considerando el lugar simbólico de la maternidad como metáfora del rol de las mujeres en la construcción del imaginario nacional. La regulación afectiva de la maternidad tras las rejas es, para las autoras, el único camino para vincular a las madres transgresoras con el imaginario nacional. Las autoras abordan críticamente el cambio de lógica que aplica la institución a partir de la normativa que permite la convivencia hasta los cuatro años de edad y la prohíbe a partir de ese momento. Del mismo modo, un trabajo de Malacalza (2015) analiza críticamente el derecho de las mujeres a convivir con sus hijos e hijas en prisión hasta determinada edad, afirmando que este reconocimiento o concesión puede ser entendido también como una reafirmación por parte del Estado de aquellos valores morales que la mujer *no debe* abandonar incluso si se encuentra detenida.

cuenta que Tania tuvo un ataque de epilepsia, que es una enfermedad con la que convive, y se cayó, se golpeó mucho la cara y, pese a que solicitó estar junto a ella en su celda para cuidarla, no se lo permiten. “*Usted vio que yo soy tranquila Sol, que no hago locuras, pero yo si tengo que saltar por ella, salto*”. Esta escena se deriva de un reclamo sostenido de Leticia para que se realice un seguimiento apropiado de la enfermedad de Tania y poder ofrecerle la medicación precisa que ella necesita. La indignación que la mueve desmiente el castigo por no ser capaz de cumplir con su función materna en condiciones apropiadas, castigo que pesa sobre todas las mujeres madres que habitan la prisión.

### ***Impugnaciones institucionales a formas del amor maternal***

Finalmente, observaré cuál es el discurso de la institución penitenciaria frente a la realidad de las mujeres migrantes encarceladas. Considero que es posible recoger una serie de críticas o impugnaciones que discuten el hecho de que estas mujeres “se ubiquen del lado” del buen amor maternal. Los comentarios recogidos durante el trabajo de campo y la lectura de los legajos me permitirán observar cómo se describe o valora la relación con los hijos e hijas de estas mujeres.

El primer cuestionamiento que es posible identificar se asocia a la deslocalización del vínculo madre-hijo, se discute la calidad de buena madre por esa distancia primera con sus hijos que es su migración. Una siesta de mayo en la oficina de Correccional de la Unidad 4, yo leía el legajo de Patricia. La empleada que trabajaba en el escritorio de al lado me dice:

---

*“¿Viste qué gordito ese legajo? Es de la brasilera, ¿no? Estuvo bastante tiempo, pero también era una de las que piden audiencia todos los días, todos los días una nota, un pedido para ver a los hijos. No sé qué tanto interés por ver a los hijos les agarraba, si antes de caer presa tampoco los veía”*

(Diario de Campo, 14/03/2018)

---

¿Qué supuestos hay detrás de este comentario? Es posible observar la presencia de una imagen estereotipada en relación a la migración de las mujeres que

son madres y se movilizan sin sus hijos e hijas: se hace referencia a una supuesta *destrucción de la familia* provocada por estas mujeres que *abandonan* a sus hijos biológicos en el país de origen. Esta idea presente en el imaginario, además, afirma la destrucción de la vida de los hijos e hijas abandonados, suponiendo su sufrimiento y su exposición a una variedad de problemas -psicológicos, escolares, drogadicción, propensión al delito- que serían, desde este punto de vista, responsabilidad de las madres migrantes (Gregorio Gil, 2012; Wagner, 2008). Al mismo tiempo, este discurso generalizador se basa en el supuesto de que *“para hijos e hijas la madre es la persona principal, única e irremplazable, sin la cual se destruye la vida de los niños y, en consecuencia, la sociedad”* (Wagner, 2008:327). En este sentido, la autora afirma que es posible observar la presencia de ecuaciones: *madre = amor único y felicidad; emigración de la madre = destrucción necesaria*; con su contraparte de: *buena madre = presencia directa y absoluta frente a madre transnacional = mala madre*. Si a esta operación se adiciona el hecho de que la mujer en cuestión está presa, tenemos como resultado una doble impugnación al buen ejercicio de la maternidad. Esta lógica sustenta el comentario realizado por la agente penitenciaria.

Un segundo tipo de valoraciones en relación a la maternidad se asocia con la cantidad de hijos e hijas y el hecho de que fuesen fruto de relaciones con distintos varones. Los informes sociales elaborados por los profesionales de la asistencia y el tratamiento penitenciario están colmados de imágenes, metáforas y símbolos que permiten acceder a las formas de patologización de las familias de las personas detenidas y al modo en que el modelo tradicional de familia está presente en las valoraciones de los profesionales impregna la cultura carcelaria y *“(...) actúa como parámetro de normalidad en relación al cual las familias de los detenidos resultarán más o menos desajustadas”* (Ferrecio, 2017:231).

Sobre la familia de Patricia, el informe comenta:

---

*“Hace siete años que se encuentra unida en concubinato con [Álvarez]. De esa unión no nacieron hijos, hay cinco hijos son propios de la señora y tres de uniones anteriores de [Álvarez] a los que la interna hace referencia como hijos adoptivos”*

(Informe del E.A.R.S., Legajo Penitenciario de Patricia, 06/02/2008)

---

Al margen, una anotación con lapicera de color rojo indica “familia numerosa”. Es evidente que esta composición familiar resulta un dato de relevancia para las autoras del informe. El motivo por el que esto constituye una información digna de mención puede asociarse a esa referencia tácita a la que hacíamos alusión anteriormente: un modelo de familia tradicional que es utilizado como parámetro para valorar las características de las familias de las mujeres encarceladas.

En el caso de Beatriz, migrante de nacionalidad paraguaya que fue detenida en el mes de octubre de 2009 por presunta infracción a la Ley Nacional 23737, el informe que el E.A.R.S. redacta al momento de su ingreso comenta:

---

*“Paraguaya, 28 años de edad. Manifiesta estar angustiada y no sentirse bien. Tiene 3 hijos de 10, 6 y 3 años, **todos de diferente padre**. Está en pareja con su compañero de causa, [Gabriel Cáceres Larrosa], con quien no tiene hijos en común. Afirma que trabajaba en un “boliche” en Buenos Aires y que sus hijos viven en Paraguay, estando al cuidado de su hermana”*

(Entrevista de ingreso E.A.R.S., Legajo Penitenciario de Beatriz, 18/12/2009, resaltado en el original)

---

En este caso, el dato que no se le escapa a la institución es el hecho de que los hijos de Beatriz sean *todos de diferente padre*: ¿qué función cumple esta información? ¿de qué manera incide la composición familiar en su encarcelamiento? Considero que la voluntad de registro se asocia a la búsqueda de una verificación práctica del modo de vida familiar que Donzelot (2008) identifica en las prácticas de los profesionales del trabajo social desde fines del siglo XIX. Según el autor, la familia aparece “colonizada” por un conjunto de profesionales del trabajo social o de tutores sociales y se asiste a aquello que él da en llamar un “patriarcado de Estado” (p.102).

Ferreccio (2017), en una lectura crítica de los legajos penitenciarios, repara en la detallada y extensa descripción de los núcleos familiares, en el énfasis en las uniones informales y en los comentarios sobre la convivencia de muchos niños provenientes de parejas anteriores de la actual pareja del detenido. La autora indaga en la presencia de una noción de promiscuidad en relación a la familia, relacionado con una importación del modelo clásico de familia, con roles y espacios de vida

diferenciados. Es a partir de esa mirada que las familias descritas resultan promiscuas y censurables.

Respecto de esta segunda forma de impugnación, es posible afirmar que el vector de origen nacional se superpone a otras variables clasificatorias, particularmente de clase y étnicas, en las que se apoya el sesgo con que se mira a estas mujeres y sus familias. El gesto racista que está detrás de esta mirada, trasciende la xenofobia y se entrecruza con estereotipos asignados a las mujeres pobres y “no-blancas”. Se trata de una mirada racista que, como plantea Briones (1998), opera por debajo de la esfera de la normatividad y permanece siempre activa en la cultura popular y masiva.

Las mujeres migrantes que habitan la prisión y son madres, como sujetos concretos, son interpeladas por los discursos sociales -particularmente el discurso de las agentes tratamentales- para apropiarse o no de los significados disponibles. Son estos discursos los que habilitan un clivaje entre la figura de la buena y la mala madre y definen un terreno que podríamos denominar el de las “maternidades inapropiadas” (Darré, 2013)<sup>83</sup>. Las lecturas orientadas a desarticular *el modelo de la buena madre*, ya sea a través de la *deconstrucción del instinto maternal* o del *concepto de maternidad como eje principal de la identidad femenina* (Saletti Cuesta, 2008:170) nos permiten reflexionar en torno a la ausencia de invariantes universalizables en la multiplicidad de vínculos posibles entre las mujeres devenidas madres y sus hijos. En definitiva, estas experiencias nos hablan de los modos en que se refuerza el estigma social de la mala mujer: aquella que, además de delincuente y migrante, encarna todas las condenas sobre el género femenino el prototipo de la mala madre. Definidas como las portadoras culturales del deber de amparar y cuidar, son cuestionadas institucionalmente y marcadas como culpables de un segundo crimen, que se superpone y agrega al motivo por el que cumple una condena.

---

<sup>83</sup> La autora utiliza esta categoría para designar al conjunto de situaciones que ubican a las mujeres y a sus prácticas maternas del lado de lo incorrecto. No con el objetivo de homogeneizar lo distinto bajo una categoría, sino más bien con el de mostrar cómo construimos y naturalizamos ciertos sentidos a partir de situaciones diferentes y cómo desde nuestros roles o tareas profesionales, contribuimos de manera activa al diseño de lo “inapropiado”. Mediante este concepto es posible agrupar diversas circunstancias, factores o características que históricamente han contribuido a definir como problemática aquella maternidad que no responde a las normativas hegemónicas (Darré, 2013).

## **El trabajo de cuidado ininterrumpido de las mujeres migrantes encarceladas**

Me interesa traer a discusión la categoría de cuidado para ponerla en tensión con las experiencias de mujeres migrantes en prisión. Un emergente de las entrevistas y los legajos analizados se asocia a que los problemas que estas mujeres enfrentan muchas veces no están vinculados con la institución penal misma sino con el mundo que dejan afuera. Las presas, tal como afirma Juliano (2009), están tan apegadas como el resto de sus congéneres a las responsabilidades maternas: “Toda su socialización ha ido en el sentido de cuidar y proteger a sus personas queridas, y se encuentran separadas de ellas por períodos largos y a veces irrecuperables (por ejemplo, cuando coincide el tiempo de la pena con la infancia de los hijos, o con la enfermedad y muerte de algunos familiares)” (p.13). El ejercicio del cuidado de las mujeres migrantes en prisión no se ve interrumpido por la migración, ni por el encarcelamiento, ni por la superposición de ambas situaciones. Un sentido de la responsabilidad que le corresponde está en el fondo de sus estrategias y de las decisiones que toman en este contexto.

Entendemos al cuidado como el trabajo que se realiza en pos de mantener o preservar la vida del otro y que involucra aspectos tanto materiales, como afectivos y psicológicos (Esquivel, 2010; Molinier, 2005; Vega y Gutiérrez Rodríguez, 2014). Hochschild (1990), pionera en el área, definió el cuidado como “el vínculo emocional, generalmente mutuo, entre el que brinda cuidados y el que los recibe; un vínculo por el cual el que brinda cuidados se siente responsable del bienestar del otro y hace un esfuerzo mental, emocional y físico para poder cumplir con esa responsabilidad. Por lo tanto, cuidar a una persona es hacerse cargo de ella”. (...) “El cuidado es el resultado de muchos actos pequeños y sutiles, conscientes o inconscientes que no se puede considerar que sean completamente naturales o sin esfuerzo (...) ponemos mucho más que naturaleza en el cuidado, ponemos sentimientos, acciones, conocimiento y tiempo” (p. 127). Esta definición tuvo como objetivo complejizar la categoría para que, de ese modo, sea posible dar cuenta de las relaciones de poder implícitas en la feminización del cuidado, evitando análisis esencialistas que invisibilicen el carácter construido de este rol (Batthyany, 2011).

En el análisis de los procesos migratorios desde una perspectiva de género emerge la pregunta por el cuidado en relación al tipo de inserción laboral de las migrantes, por un lado y en lo asociado a la reconfiguración de la organización familiar como producto de las migraciones, por otro. En este segundo aspecto surge la pregunta por quienes cuidan cuando las cuidadoras migran. Es posible identificar un traslado de responsabilidades de cuidado de las madres que salen del país para generar ingresos a las abuelas y otras mujeres de la familia que se quedan a cargo de estos niños y niñas (Martínez Franzoni, 2008; Pedone, 2006). En el marco de los mismos procesos, González Torralbo y Gregorio Gil (2015) afirman que la emigración de estas mujeres no ha provocado la asunción de mayores responsabilidades por parte de los varones, padres e hijos, es decir que “no se ha dado una transferencia del trabajo reproductivo a los hombres de forma que son las madres, hermanas y suegras de las migrantes las que se encargan del cuidado de los hijos y otras personas dependientes que van quedando en origen, ayudadas en muchos casos por otras mujeres con escasos recursos” (p. 78). Contra la lectura que establece que ante la migración de mujeres tiene lugar un desajuste y una crisis de las familias en la sociedad de origen, distintas autoras analizan el impacto positivo del envío de remesas para los hijos e hijas de estas mujeres (Escrivá y Ribas, 2004; Gregorio Gil, 1998). En este sentido, sucede que muchas de ellas entienden a la emigración como parte de sus responsabilidades como madres e hijas y desde la necesidad de buscar el bienestar de sus hijos y otros familiares. Es por ello que creo necesario llamar la atención sobre la doble moral con la que las mujeres migrantes son juzgadas en el contexto transnacional: por un lado, requeridas como migrantes en tanto proveedoras de recursos materiales y, por otro, culpabilizadas por haber “abandonado” sus hogares y comunidades. De modo paralelo o bien, simultáneo, las mujeres migrantes presas no dejan de sentirse responsables del cuidado, una ausencia cuestionada pero no sustituida por otras personas o instituciones que abracen aquello que el encierro no le permite realizar. Ambas circunstancias son testimonio de que las mujeres están “frecuentemente sobrecastradas por lo que hacen y por lo que no hacen” (Juliano, 2012).

***“Yo no le puedo pedir más a mi madre”***

La historia de Laura nos permite pensar las tensiones intergeneracionales que tienen lugar entre las mujeres que cuidan. En su caso, Laura sentía que estaba sobrecargando a su madre al dejarla al cuidado de sus hijos y los hijos de su hermana fallecida.

---

*“Usted tiene que comprender que mi madre es una mujer muy mayor. Tiene problemas en la cintura y está ahí todo el día con los seis niños. Yo no le puedo pedir más”*

(Transcripción de entrevista realizada a Laura el 07/12/2018)

---

El acuerdo entre ella y su madre era claro: Laura enviaba con regularidad la suma de dinero que lograba reunir en ese tiempo, descontando lo estrictamente necesario para su sostenimiento: *“Mandaba todo, gastaba lo justo para vivir”*. El envío de remesas constituye un fenómeno que ha llamado la atención de los y las investigadoras en el contexto internacional. Se trata de una transferencia financiera periódica que conlleva una importante carga simbólica y material, por lo que es posible afirmar que va más allá de lo estrictamente económico. Las remesas son, retomando el planteo de Rosas (2017) “el resultado de un complejo proceso de negociación dentro de los hogares” (p. 257). En este sentido, tienen un papel central en la organización transnacional de las relaciones familiares, ya que constituyen un modo de articulación entre los hogares de las personas migrantes en origen y en destino. La fuerte impronta de negociación y evaluación de desventajas y beneficios que afecta a la totalidad de la unidad doméstica que permanece en origen, atraviesa el proyecto migratorio de Laura<sup>84</sup>.

La *caída* en la cárcel significó para ella el quiebre de ese arreglo familiar sustentado en el envío de dinero. Sus reflexiones a lo largo de las entrevistas sostenidas ponían en evidencia que este era un tema que la preocupaba. En nuestro primer encuentro Laura me plantea que no le interesa solicitar el traslado

---

<sup>84</sup> Courtis y Pacecca (2010) plantean que la decisión de migrar de las mujeres suele estar estrechamente ligada a decisiones familiares y que es en el seno de la familia donde más se hace sentir la subordinación de género: “ (...)los factores fundamentales al momento de decidir la migración de una mujer son su edad, el lugar de poder que ocupa en el seno de la familia, su etapa en el ciclo vital (si deja niños atrás o no) y la capacidad del hogar de prescindir de su trabajo en función de la existencia o no de otras mujeres en condiciones de reemplazarla en sus actividades domésticas: qué mujeres migran está vinculado con qué mujeres se quedan” (p. 173).

internacional de la pena<sup>85</sup>. “*Quiero volver, pero libre, no quiero ser una carga más para mi madre*”. Su prioridad es volver a proveer, y con ello, recuperar el pacto. Las limitaciones que impone la prisión en estos términos son múltiples, ya que incluso si en un plano ideal Laura consiguiera un trabajo con un pago digno al interior de la Unidad Penitenciaria, no está dada la posibilidad de realizar envíos internacionales de dinero por su parte o de tramitarlo a través de la institución.

En relación a ello, observaré cuáles fueron los modos en que se reconfiguró la organización familiar en el caso de Laura. Al momento de caer presa, ella era la principal responsable de sus hijos e hijas en términos de provisión del sustento material. Cuando la detención se produce, el ingreso monetario se pierde y de este modo se ven afectados sus hijos y sobrinos y, en este caso, su madre como adulta mayor al cuidado de ellos. Se replica una estrategia similar a la que tiende a darse en los casos de las mujeres nativas, tal como problematiza Malacalza (2015), “el grupo familiar que se hace cargo del cuidado de los niños que no ingresan al sistema carcelario, por lo general prosigue la línea materna (madre y/o hermanas de la mujer detenida). En muy pocos casos aparece la referencia a una figura paterna capaz de responsabilizarse por el cuidado y manutención de los/las niños/as” (p. 132). La redistribución de las responsabilidades y la participación de los padres de algunos de los niños en el marco de la reconfiguración de la organización familiar tuvo lugar una vez avanzado su encarcelamiento, alrededor de un año después de ser detenida. Los modos en que la deslocalización de las relaciones de parentesco a partir de la migración en primer lugar, y del encarcelamiento en segundo lugar, afectan a las familias en el contexto transnacional responden a un conjunto de tensiones y disputas de poder que deben leerse en clave de género y generacional.

### ***Quedar “en deuda”***

Tania es, de todas las mujeres entrevistadas, la más joven y la que tiene hijos más pequeños. Como precisamos en el capítulo 3, no era la primera vez que Tania transitaba el encierro, pero sí era esta la primera ocasión en que lo hacía como persona mayor de edad, habiendo cumplido los dieciocho años seis meses antes de

---

<sup>85</sup> El traslado internacional de la pena hace referencia a la posibilidad de solicitar, por parte de personas extranjeras que han recibido una sentencia condenatoria o una medida de libertad condicional en el marco de un proceso judicial, que la misma sea cumplida en el país de origen.

ser detenida, en septiembre de 2018. En ese momento, Tania tenía un hijo y una hija de cuatro y un año, respectivamente. El niño estaba al cuidado de su abuela paterna -una mujer de cincuenta y tres años, de nacionalidad argentina- desde sus dos años, cuando Tania fue detenida por primera vez y encerrada en *Menores*<sup>86</sup>. Según ella, su vínculo con su ex suegra es bueno, pero con el papá del niño no tiene relación ni contacto alguno.

En el caso de su hija menor, quedó al cuidado de su cuñada, hermana del padre de la niña, desde el momento en que es detenida por última vez. El padre de la niña, pareja de Tania, estaba preso en la Unidad Penitenciaria N°6 en la ciudad de Rosario. Durante la primera entrevista, Tania me cuenta que se trata de una situación provisoria: su cuñada no está de acuerdo con cuidar a la niña y sólo aceptó que se quedara en su casa por un tiempo breve. En su relato, enfatiza que no hay quien se haga cargo de su hija<sup>87</sup>. Si bien ella solicitó la prisión domiciliaria, le fue denegada en dos ocasiones, según comenta, por no contar con un domicilio apropiado para vivir con su hija<sup>88</sup>. La posibilidad de que la niña conviva con ella en el penal no le parece una buena opción, con crudeza me dice “*si no me puedo hacer cargo de mí, no voy a traerla a mi hija a vivir acá conmigo en la miseria*”. Me cuenta que su abogado defensor le planteó que es muy probable que la niña sea dada en adopción, ante la ausencia de un familiar que pueda cuidarla. Tania afirma estar de acuerdo con esa medida, piensa que es una manera de que su hija esté bien y tenga todo lo que necesita. Este procedimiento -la institucionalización, reubicación y adoptabilidad de los hijos, convertidos en *menores*, de las mujeres presas- fue

---

<sup>86</sup> Tania fue detenida por primera vez en el año 2016. Estuvo inicialmente en el espacio de la Sección de Asuntos Femeninos de la Comisaría 7ma en la ciudad de Rosario, institución de la órbita policial destinada a mujeres adultas, pero con espacio reservado para alojar a adolescentes. Unos meses después, fue derivada a una institución semiabierta perteneciente a la asociación civil “Orientación para la joven” donde residió poco más de un año.

<sup>87</sup> Es necesario mencionar en este punto que la bibliografía sobre la temática no repara en la situación de las mujeres migrantes con hijos a cargo en el lugar de destino que no cuentan con redes de cuidado. Algunos de los informes consultados (CELS, MPD y PPN, 2011; b, 2015) hacen referencia que sus hijos viven con ellas porque nadie más puede cuidarlos.

<sup>88</sup> Si bien en el legajo perteneciente a Tania no están registrados los informes que establecen que se trata de un domicilio inapropiado para la prisión domiciliaria, la lectura de otros legajos, así como también la consulta de bibliografía me permite inferir qué es lo que están observando las profesionales cuando acuden a la vivienda a realizar un diagnóstico ambiental. En la mayoría de las decisiones en que las solicitudes de arresto domiciliario fueron rechazadas, entre otros motivos -o bien, exclusivamente- se aducen las condiciones precarias de las viviendas en las que se cumpliría la detención domiciliaria. Los juzgados y tribunales intervinientes entendieron que las condiciones de habitabilidad de los domicilios no cumplían con los recaudos mínimos para que una madre críe allí a sus hijas e hijos, ya sea por cuestiones edilicias, de hacinamiento, o por encontrarse en “zonas de riesgo” (PPN, 2015).

estudiado con detenimiento por Pagés (2020). La autora propone que por más que la intervención estatal tenga como foco a los/as niños/as y que se dirija a garantizar su 'interés superior', "no puede entenderse el fenómeno de reubicación de niños y niñas sin tener en cuenta las regulaciones sobre las relaciones familiares, los discursos sobre la moralidad familiar, los mandatos sobre crianza y, por lo tanto, los valores asociados a la paternidad y fundamentalmente a la maternidad" (p. 139). En este sentido, es posible hacer referencia a discursos que acarreamen mensajes coercitivos y prescriptivos, reflejo de los mandatos sociales que impactan en las instituciones que intervienen (Villalta, 2010). Las definiciones institucionales en torno al ejercicio de la maternidad en/desde la cárcel refuerza las estructuras de control estatal sobre las formas "apropiadas" en que la maternidad debe ejercerse y los efectos que tienen tanto para las mujeres como para los niños y niñas el incumplimiento de estos supuestos (Malacalza, 2015). Tal como se observa en el caso de Tania, la institución penitenciaria, otros organismos estatales que intervienen en la problemática y las definiciones de política criminal, refuerzan las instancias de culpabilización de mujeres encarceladas, etiquetadas como "malas madres", obstaculizando el sostenimiento del vínculo con sus hijos e hijas.

En la entrevista realizada un mes después Tania me cuenta que la niña ya se encuentra con una familia sustituta, esperando a que se resuelva la adopción permanente. Comenta también que tuvo una discusión telefónica con su cuñada, que la criticó por dejar que se lleven a la niña.

---

*"Pero no sé qué quería que haga ella, qué se piensa... Ella no se quería quedar con la nena, no podía, no sé... Me pedía que le pase plata, ¿de dónde voy a sacar yo plata? Y, además, si ella me cría mi hija, yo quedo en deuda con ella para siempre, ¿entendés?"*

(Transcripción de entrevista realizada a Tania el 17/01/2019)

---

Recupero a continuación algunas líneas de interpretación a la luz de la experiencia de Tania. En primer lugar, en qué consiste esa deuda a la que ella hace referencia. El supuesto detrás de esa afirmación se asocia a ver a las mujeres como responsables primarias de la crianza de los hijos (Felitti, 2011; Hays, 1998; Palomar Vereá, 2004), visión que ha llevado al establecimiento de una asignación

estereotipada de los deberes de cuidados de las mujeres con respecto a sus hijos, alimentando en simultáneo una serie de estereotipos, nociones y juicios sobre aquellas mujeres que no cumplen adecuadamente con las expectativas ideales asignadas a este rol social. Retomando el planteo de Malacalza (2015), se trata de aquellas responsabilidades y valores morales que la mujer no debe abandonar incluso si se encuentra detenida.

En segundo lugar, es preciso reparar en el hecho de que la resolución del cuidado de su hija y la conciliación entre las alternativas posibles y las opciones a barajar es un problema “de mujeres”, en este caso, de Tania. Esto puede explicarse, en parte, por la inexistencia de equivalentes consideraciones legales para ambos progenitores: al momento de escribir esta tesis, los varones no tienen la posibilidad de llevar consigo sus hijos pequeños en el caso de ser detenidos. Se trata de una normativa que, implícitamente, comprende el cuidado de la primera infancia como parte de una asumida naturaleza femenina (Tabbush y Gentile, 2014). Finalmente, creo necesario poner en contexto la decisión de Tania de no optar por criar a su hija en la cárcel. Tania describe la crítica situación en la que vive: la insuficiente atención médica, la mala calidad de los alimentos, la ausencia de un trabajo que le permita gestionar algún recurso, la violencia cotidiana por parte de las guardias y de otras mujeres detenidas. Todo esto constituye el telón de fondo, la realidad material que la lleva a Tania a decidir no llevar a la niña a vivir a la cárcel. La institución, por su parte, tiende a reforzar la culpabilización de las mujeres madres en prisión: en esta lectura, los niños están presos en precarias condiciones, no por dificultades del sistema y por sistemáticas fallas del Estado en generar alternativas, sino por la culpa de sus madres. En este sentido, retomo la expresión propuesta por Risso Fernández (2016) al plantear que aquellas afirmaciones que denotan preocupación por los niños de las mujeres presas a la vez que desconocen la precaria realidad en la que viven, constituyen un gesto de *miser cordia punitiva* que refuerza las estigmatizaciones generalizadoras sobre la culpabilidad de las mujeres.

La dimensión del cuidado constituye una arista desde la cual mirar las experiencias de mujeres migrantes encarceladas. Restituir a la familia como institución social y genéricamente construida y ponerla en el centro del debate sobre la producción del bienestar, abre nuevos interrogantes sobre la temática. Las

mujeres migrantes que habitan la cárcel sostienen y cuidan en contextos de precariedad a través de un trabajo que se realiza día tras día y noche tras noche y que, tal como afirman Wlosko y Ros (2015), se evidencia especialmente cuando desaparece o deja de hacerse. Tal como hemos observado en el caso de las mujeres migrantes que protagonizan este estudio, cuando el cuidado realizado por ellas “desapareció” por haber sido encarceladas, fue necesario forjar nuevas estrategias para sostener la vida: una derivación del trabajo de cuidado hacia otras mujeres de su familia -en un proceso atravesado por tensiones y reclamos-, un rol adaptado a las posibilidades de “hacerse presentes” que la cárcel les otorgaba, una preocupación por conservar formas de control y seguir participando en la toma de decisiones sobre la crianza de sus hijos e hijas mediada por una realidad en que las posibilidades de comunicación se veían sistemáticamente afectadas.

## Conclusiones

Las problemáticas que fueron analizadas a lo largo de este capítulo permiten reflexionar en torno a las estrategias familiares puestas en juego por las mujeres migrantes que transitaron el encierro. En este sentido, se hace visible el modo en que la circunstancia del encarcelamiento y el contexto migratorio no necesariamente tiende a poner en discusión los roles asumidos por estas mujeres, sino que en ocasiones los vemos reforzados o reeditados: el mandato del cuidado, la incondicionalidad del amor materno, el plus de valor dado a los vínculos de pareja. La deslocalización de las relaciones de parentesco ante la circunstancia de la migración -en el caso de las mujeres que no migraban junto a sus hijos e hijas- y en la situación del encarcelamiento, *produce género*. Es por ello que a lo largo del capítulo buscamos desanudar una serie de cuestiones preguntándonos de qué manera se reformularon los roles y los vínculos ante la experiencia de estar presa en el extranjero.

Por otra parte, la perspectiva utilizada permite dar visibilidad a los efectos subjetivos que la institución moldea: la tensión entre lo que estas mujeres sienten y lo que deberían sentir -en base a un mandato de género- y lo que finalmente hacen para ajustar un ideal de género cuando las condiciones del entorno así lo disponen. Qué mitos estas mujeres seleccionan o adoptan, cuáles discuten, cómo modifican

mitos existentes, asumen estrategias, adoptan nuevas normas, nuevos valores, nuevas formas de comportarse, disputando sentido en un marco de profunda vulneración y desempoderamiento.

Dentro de un espacio de control formal, como es la prisión, el poder punitivo opera mediante mecanismos de control informal, como es el recurso a la familia (Miralles, 1983), para afianzar la vigilancia sobre los comportamientos de las mujeres presas. En este sentido, es también la institución la que apela a las familias y las utiliza para el gobierno de la prisión. “Esa familia” que actúa como referencia universal es uno de los efectos del etnocentrismo de quien domina, en la que se apoya la universalidad del derecho (Bourdieu y Teubner, 2000).

En definitiva, el capítulo buscó dar cuenta de la precariedad de la construcción de las mujeres migrantes como sujetas, en un contexto de encierro tanto en cárceles literales como en paredes discursivas (Risso Fernández, 2016). Tal como se ha planteado en los capítulos anteriores, la sanción a la transgresión penal y la condena por la transgresión cultural al rol doméstico se refuerzan mutuamente y, debido a ello, los formatos explicativos de la culpabilidad femenina, atraviesan las rejas y las fronteras.

## CONSIDERACIONES FINALES

Dar cierre a un proceso de investigación a través de la escritura de una tesis implica volver sobre la pregunta inicial para reformularla a la luz del análisis realizado. Al mismo tiempo, exige poner en evidencia lo inacabado, problemático y en permanente construcción del conocimiento en el tema que me ocupa. La indagación que dio origen a este trabajo puso foco en las mujeres migrantes y sus experiencias de interpelación estatal en contexto carcelario. Me movía el interés por interrogar de qué modo las subjetividades de estas mujeres estaban marcadas por la cárcel. Tomando los aportes de la bibliografía consultada, se abrían líneas que operaron como punto de partida para este proceso, interrogando en qué medida la migración de mujeres contribuye a desafiar los papeles de género tradicionales o a perpetuar las normas sociales heredadas. En este sentido, fue posible problematizar la transgresión originaria de migrar, desafiando al orden nacional (Sayad, 2010), pero, además, en el caso de las mujeres, desafiando el confinamiento o reclusión al mundo privado. Esta desobediencia fundacional suele estar cargada, para las mujeres, de sanciones o *castigos de género* (Torrado, 2017).

Con todas mis preguntas a cuestas, asumí el desafío de no intentar responderlas a priori. Ello requirió paciencia y disposición para encontrarme con las voces de quienes protagonizan este trabajo, sabiendo que sus relatos podían confirmar o desarmar y cuestionar las hipótesis que llevaba conmigo.

El análisis del corpus me permite afirmar que la experiencia del encarcelamiento de estas mujeres asume rasgos específicos producto de su origen no nacional. Esta experiencia, al mismo tiempo, deja marcas en las subjetividades de estas mujeres, y es el reflejo que les devuelve el espejo del Estado -encarnado en la institución penitenciaria- el que las muestra como extranjeras. Propongo, a continuación, retomar las dimensiones analizadas a lo largo del trabajo, con el fin de organizar los aportes provisorios al campo temático que se derivan de esta investigación.

El abordaje propuesto permitió visibilizar que al momento de llegar a la cárcel las mujeres entrevistadas habían atravesado experiencias de vida, muchas de las veces signadas por la violencia y la marginación. Poner en evidencia este

continuum de violencias, contextualiza a la experiencia carcelaria, que se incrusta en una trayectoria biográfica atravesada por las vulneraciones: la pobreza, la violencia, el mandato de sostener económicamente a la familia, la marginalidad, la exclusión de los empleos formales. En los testimonios se evidencia que la cárcel no es descrita como un acontecimiento fundante en la trayectoria de vulnerabilidad, pero sí como un agravante de la misma. Se hacen visibles en sus relatos esas capas múltiples que convergen en sus vidas, dificultando la posibilidad de crear alternativas a las violencias que las llevaron allí. Existe un claro vínculo entre el rotundo cercenamiento de las opciones socialmente disponibles en la historia de una persona y las desventajas acumuladas a la hora de elaborar proyectos de vida (Kalinsky, 2004).

El principal aporte de este análisis es comprender *la oscuridad al final del túnel*. La caída en la cárcel, reconocida como el pozo más profundo, es también el punto de quiebre de sus proyectos migratorios. El continuum de vulneraciones se prolonga en el encarcelamiento y tiene manifestaciones y símbolos: los *bagallos* que las mujeres llevan cuando visitan a otros presos se asemejan a las remesas que las mujeres envían a sus familias en origen. Los tiempos de espera para obtener la regularidad migratoria se parecen bastante a los tiempos que se estiran esperando la condena: su arbitrariedad, la incertidumbre. Después de todo, las rejas y las fronteras son dos inventos del Estado.

Esta afirmación me permite dar lugar a otra de las conclusiones a las que arribo en mi trabajo: la institución penitenciaria participa en la producción de subjetividad de las mujeres migrantes encarceladas, con el telón de fondo de la tensión entre el fenómeno migratorio y el orden nacional. Interrogar al Estado a partir del análisis de los legajos penitenciarios, me permitió observar cómo la institución interpela y construye modelos normativos de buenas y malas mujeres, buenas y malas migrantes, buenas y malas presas. Se trata de una interpelación en clave de hipercorrección que, como sabemos, desborda la prisión, ya que en las distintas experiencias de interacción con el Estado las mujeres migrantes son nombradas y construidas a partir del “pensamiento de Estado”. La cárcel encarna el mandato de hipercorrección de formas específicas: habilitando la posibilidad concreta de ser expulsadas -poniendo en evidencia de este modo el sinsentido del

tratamiento penitenciario para sujetos cuya presencia se piensa “provisoria”, y pausando o quebrando los proyectos migratorios. Al piso de corrección que se impone desde la institución sobre la población encarcelada en general, se adicionan expresiones particulares que esta pretensión asume para el caso de las mujeres migrantes.

La cuestión de las expulsiones es la expresión más extrema y acabada de aquello que Domenech (2020) da en llamar “la política de la hostilidad”. Este nuevo clima de época condensa múltiples prácticas y representaciones de actores cuyas intervenciones tienen como efecto la criminalización de la migración y la securitización de las fronteras. Medidas de gobierno tales como el anuncio de creación de un centro de detención para migrantes y, unos meses después, el DNU 70/19 fueron parte de un proceso más amplio de producción de hostilidad hacia los migrantes, dentro de las cuales hallamos un aumento de las expulsiones y de las órdenes de expulsión. Tal como se puso en evidencia en el caso de Diana, en la experiencia de las mujeres encarceladas la distinción entre nativas y extranjeras se hace nítida en la cuestión de la expulsabilidad. La orden de expulsión recibida tiene impacto en el derecho a la vida familiar, obligándola a prolongar la separación en el tiempo -mediante una prohibición de reingreso por ocho años- y en el espacio -a miles de kilómetros de distancia-. Cuando Diana, desconcertada, comenta “yo tengo mi vida acá” pone en evidencia la irrazonabilidad de la medida. El solapamiento de la normativa migratoria con la ley penal redundante en una mayor vulneración y, tal como proponen Monclús Masó y Wolf (2020), “la expulsión de una persona (...) que ya cumplió la pena privativa de libertad que se le impuso por el delito que fue condenada (...) pone de manifiesto que el derecho administrativo sancionador puede tener consecuencias aún más graves para las personas migrantes que el derecho penal, lo cual es absolutamente irrazonable puesto que subvierte los pilares del Estado de Derecho”.

Al mismo tiempo, cuando desde la cárcel se exige contar con un DNI para habilitar trámites clave -la posibilidad de recibir visitas, el acceso a salidas transitorias o libertad condicional, la inscripción a espacios educativos, el acceso a subsidios- se desconoce cómo este requerimiento entra en tensión con la ley migratoria. No es un desfasaje que suceda sólo en la cárcel, un ejemplo puede servir

para ilustrarlo. Recientemente, la Corte Suprema de Justicia de Argentina sentenció en favor de la Universidad de Buenos Aires (UBA), contradiciendo el derecho a la plena igualdad en todos los niveles de educación establecido por la Ley de Migraciones. Si bien la ley 25871 prohíbe toda restricción por irregularidad migratoria para estudiar en una universidad, la UBA, en 2011, adoptó un Reglamento que, sin prohibir el ingreso por carecer de permiso de residencia, obliga a tener el DNI argentino al año de iniciar los estudios. En 2013, en otro Reglamento que regula la educación universitaria de personas privadas de la libertad, la UBA impuso la misma exigencia de documentación. Ahora bien, lo que no se tuvo en cuenta -ni en 2013 ni en 2021, pese a muchos reclamos- es un aspecto central: el hecho de que cuando una persona extranjera es condenada por un delito, pierde la residencia y/o está impedida de renovar u obtener el DNI. De ahí que sea una exigencia de imposible cumplimiento, que las priva de estudiar una carrera universitaria durante su condena. No son dificultades administrativas, son las fronteras estatales materializándose en las distintas instituciones que los y las migrantes atraviesan.

Finalmente, el análisis llevado adelante permite problematizar el modo en que la circunstancia del encarcelamiento y el contexto migratorio no implican necesariamente poner en discusión los roles asumidos por estas mujeres, sino que en ocasiones los vemos reforzados o reeditados: el mandato del cuidado, la incondicionalidad del amor materno, el plus de valor dado a los vínculos de pareja. En el capítulo 5 fue posible analizar con detenimiento cómo la deslocalización de las relaciones de parentesco -ante la migración y el encarcelamiento- *produce género* (Gregorio Gil y González Torralbo, 2015), para dar con dos grandes conclusiones: que el recurso a la familia es utilizado para afianzar la vigilancia sobre los comportamientos de las mujeres en prisión desde la institución misma, pero al mismo tiempo que los sentidos asignados a la familia son adoptados y redefinidos por ellas. Particularmente, en lo que respecta a la maternidad las mujeres buscan reencausar en sus relatos su condición de buena madre para poder utilizarlo de modo estratégico, exigiendo reconocimiento, comprensión, respeto o libertad (Ojeda, 2013b).

Por otra parte, en ese mismo capítulo se evidenció que el ejercicio del cuidado de las mujeres migrantes en prisión no se ve interrumpido por la migración, ni por el encarcelamiento, ni por la superposición de ambas situaciones. Esta afirmación deriva de constatar la pervivencia de un sentido de la responsabilidad en torno a las tareas de cuidado que organiza sus estrategias, sus prioridades y las decisiones que toman en este contexto. Traer al análisis las categorías de familia y cuidado permitió dimensionar que las mujeres migrantes encarceladas desarrollan estrategias de sostenibilidad de la vida desde el encierro, derivando el trabajo de cuidado hacia otras mujeres. Las tensiones y conflictos abiertos a partir de su ausencia como cuidadoras ponen de manifiesto la persistencia de la idea de que son ellas las responsables principales de que esta tarea se realice.

Todas estas afirmaciones permiten volver sobre la importancia de reflexionar en términos situados sobre las experiencias de interpelación estatal en contextos institucionales específicos.

Por otra parte, propongo dejar abiertos algunos interrogantes vinculados a lo que sucede en el contacto de estas mujeres con otras instituciones estatales. Considero que nos debemos trabajos que indaguen en los puntos de contacto entre los eslabones anteriores en la cadena punitiva -lo policial y lo judicial- para problematizar los distintos niveles de encadenamiento, evaluando la especificidad y la complementariedad de las agencias del sistema penal (Daroqui, López y García 2012). En este sentido, sería interesante observar de qué modos se vinculan las mujeres migrantes con las formas de control penal “previas” a la cárcel, tanto para observar cómo operan los mecanismos de selectividad en su caso, como para comprender qué estrategias utilizan para sortear el paso de un eslabón a otro en la cadena. Trabajos como los de Abiuso (2021), Pérez Ripossio (2018, 2019) y González (2017) proponen líneas desde las cuales seguir profundizando en esta temática. La recuperación y el análisis de las experiencias de contacto entre la población migrante y las agencias policiales desde una perspectiva de género e interseccional permitirá reconocer las lógicas de control selectivo en la aplicación de la ley penal y migratoria, aportando a la comprensión de la experiencia de frontera que atraviesa las vidas migrantes (Fabini, 2017, 2019). De igual manera, en el contexto argentino existe una vacancia significativa en el análisis de las

articulaciones entre las agencias de control penal y la administración migratoria, que permita reparar en las brechas de género en cuestión de expulsabilidad, área temática que ya ha comenzado a desarrollarse en Europa y Estados Unidos (Aas y Bosworth, 2013; Bosworth, Fili, y Pickering, 2018; Fernández Bessa, 2019).

Finalmente, el marco de la pandemia que atraviesa al mundo actual desde comienzos de 2020 exige repensar los marcos de confinamiento y los modos en que afectan a las poblaciones migrantes en general y a aquellas en prisión en particular. Las experiencias de los y las migrantes se han visto afectadas ante esta circunstancia y los efectos a mediano y largo plazo que el fenómeno genere todavía están por estudiarse. Específicamente en Argentina, diferentes investigaciones han señalado que la pandemia -las medidas tomadas en el marco del llamado “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” (ASPO) y el cierre de fronteras- exacerbó lo que estaba subyacente. Si bien las problemáticas que atraviesan las y los migrantes “se constituyen con anterioridad al proceso de aislamiento, (...) se recrudecen en este período [...] [y se advierte] un fenómeno de acumulación de desventajas sociales, en donde el ser migrante constituye una dificultad adicional en esta coyuntura” (Alvites Baiadera et al., 2020, p. 226). Todo ello, mirado desde una perspectiva de género, permitirá repensar cuestiones abordadas en el marco de esta tesis atendiendo a nuevas configuraciones de la desigualdad. Asimismo, como sugiere Domenech (2020), “el cierre de las fronteras nacionales como medida para evitar la propagación de la pandemia supuso la inauguración de un proceso inédito en la producción del régimen regional de migración y fronteras” (p. 18). En este sentido, considero importante evaluar el impacto que esta situación tiene y tendrá en las trayectorias migratorias de las mujeres y en las políticas de control que las enmarcan.

En definitiva, se trata de un fenómeno social abierto y contingente que nos invita a seguir preguntándonos de qué modo se ven transformados los proyectos de vida de las mujeres migrantes, cómo los contextos tienden a reforzar o transformar los mandatos que las constituyen como guardianas de la reproducción de sus familias que transgreden las fronteras nacionales, la ley penal y el orden de género. Y cómo, finalmente, desde la indolencia del Estado, sigue invisibilizándose su existencia, realidad a la que esta tesis pretende ser una humilde contestación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aas, K., y Bosworth, M. (2013). *The Borders of Punishment: Migration, Citizenship, and Social Exclusion*. OUP Oxford.
- Abiuso, F. L. (2019). «Feos, sucios y malos». Un análisis comparativo de imaginarios estatales pasados y presentes acerca de las relaciones entre inmigración y delincuencia en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Universidad de Buenos Aires.
- Abiuso, F. L. (2021). La policía y sus alteridades. Dos tiempos de imaginarios acerca de los vínculos entre inmigración y delincuencia en la Ciudad de Buenos Aires. *MINERVA. Saber, arte y Técnica*, 4, 60-75.
- Abu-Lughod, L. (1990). The romance of resistance: tracing transformations of power through Bedouin women. *Journal of The American Ethnological Society*, 17(1), 41-55.
- Agrela, B. (2006). *Análisis antropológico de las políticas sociales dirigidas a la población inmigrante*. Universidad de Granada.
- Agudo Arroyo, Y. (2012). Desigualdades Implícitas y Sentidas por Mujeres Extranjeras en Centros Penitenciarios Espanoles. En *Estudio Sobre Discriminacion en el Ambito Penitenciario: Extranjeras en las Prisiones Espanolas* (pp. 79-112). Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Instituto de la Mujer.
- Agustín, L. (2005). Cruzafronteras atrevidas: Otra visión de las mujeres migrantes. En M. T. Martín Palomo, M. J. Miranda López, y C. Vega Solís (Eds.), *Delitos y Fronteras: Mujeres extranjeras en prisión* (pp. 91-110). Universidad Complutense.
- Aizenberg, L. (2019). Miradas sanitarias en torno a las mujeres bolivianas en Argentina: un aporte desde la interseccionalidad. *Migraciones internacionales*, 10.
- Aizenberg, L., y Baeza, B. (2021). Itinerarios terapéuticos y pluralismos médicos de las migrantes bolivianas en Argentina. *Resistance. Journal of the Philosophy of History*, 2, 1-11.
- Almeda Samaranch, E. (2002). *Corregir y castigar : el ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Edicions Bellaterra.
- Almeda Samaranch, E. (2017). Presentación. Enfoques no androcéntricos de las cárceles de mujeres. *Papers*, 102(2), 145-148.
- Almeda Samaranch, E., y Bodelon, E. (2007). *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género*. Editorial Dykinson.
- Almeda Samaranch, E., y Di Nella, D. (2017). Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectivas críticas y feministas. *Papers*, 102(2), 183-214. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.2335>
- Alvites Baiadera, A., Clavijo, J., Rodríguez Rocha, E., y Sciolla, P. (2020). Experiencias migrantes en Córdoba en tiempos de COVID19. *Revista Bordes. Revista de Política, Derecho y Sociedad*, 17, 225-234.
- Amorós, C. (1994). Prólogo. En C. Molina Petit (Ed.), *Dialéctica feminista de la Ilustración*. Anthropos.
- ANDHES, CELS, CAREF, FCCAM, y IARPIDI. (2016). *Informe sobre la Argentina. Situación de los derechos humanos de las personas migrantes*.
- Ansaldi, W., y Giordano, V. (2012). *América Latina, la construcción del orden: de las sociedades de masas a las sociedades en proceso de reestructuración*. Ariel.
- Anthias, F. (2006). Género, etnicidad, clase y migración: Interseccionalidad y pertenencia translocalizacional. En P. Rodríguez (Ed.), *Feminismos periféricos* (pp. 49-68). Editorial Alhulia.
- Antony García, C. (2000). *Las mujeres confinadas. Estudio criminológico sobre el rol genérico en la ejecución de la pena en Chile y América Latina*. Editorial Jurídica de Chile.

- Antony García, C. (2003). Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de género. En F. para el D. P. L. (DPLF)/Comisión, de D. H. del D. F. (CDHDF)//Comisión M. de D. y promoción de los D. H. (CMDPDH)/, y O. S. Institute (Eds.), *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*.
- Antony García, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva sociedad*.
- Arfuch, L. (2007). *El espacio biográfico. Dilemas de la subjetividad contemporánea*. Fondo de Cultura Económica.
- Argenti, N. (2013). Divina Trinidad: progresividad del sistema penitenciario, salidas transitorias y resocialización de los penados. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 10(43), 287-300.
- Ariza, M. (2000). *Ya no soy la que dejé atrás... Mujeres migrantes en República Dominicana*. Plaza y Valdés.
- Ariza, M. (2012). Vida familiar transnacional en inmigrantes de México y República Dominicana en dos contextos de recepción. *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, 12(1), 17-47.
- Armus, D. (1986). Diez Años de Historiografía sobre la Inmigración Masiva a la Argentina. *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, 25, 431-460.
- Arriagada, I. (2002). América Latina: cambios y desigualdad en las familias. *Revista de la Cepal*, 77.
- Assusa, G. (2017). *Jóvenes trabajadores. Disputas sobre sentidos, apropiaciones simbólicas y distinciones sociales en el mundo laboral*. Grupo Editor Universitario.
- Assusa, G., y Rivero Cancela, L. (2020). La "cultura del trabajo". Perspectivas teóricas, investigativas y desafíos conceptuales. *Controversias y Concurrencias Latinoamericanas*, 11(20), 17-36.
- Auyero, J. (2013). *Pacientes del Estado*. EUDEBA.
- Azaola, E. (2005). Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que adhiero. *Cuadernos de Antropología social*, 22, 11-26.
- Azaola, E., y Yacamán, C. (1996). *Las mujeres olvidadas. Un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana*. El Colegio de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Bahia, J. (2013). Estrangeiras na prisão: o cotidiano das mulheres presas no Brasil. *Sociedade y Discurso*, 23, 60-77.
- Balán, J. (1990). La economía doméstica y las diferencias entre los sexos en las migraciones internacionales: un estudio sobre el caso de los bolivianos en la Argentina. *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, 15-16, 269-294.
- Balibar, E. (2010). Class racism. En *Race, Nation, Class. Ambiguous Identities* (pp. 204-216). Verso.
- Ballesteros Pena, A. (2017). Redomesticidad y encarcelamiento femenino en el sistema penitenciario español. Los Módulos de Respeto. *Papers: revista de Sociología*, 102(2), 261-285.
- Bastick, M., y Townhead, L. (2005). *Women in Prison. A Commentary on the Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners*. Quaker United Nations Office.
- Batthyány, K. (2011). Los cuidados desde una perspectiva de género y derechos. En A. Carrasco (Ed.), *El cuidado humano: reflexiones (inter)disciplinarias*. UR.FCS.
- Bauman, Z. (1998). *La globalización, consecuencias humanas*. Fondo de Cultura Económica.
- Bello Ramírez, J. (2013). *Cuerpos encerrados, vidas criminalizadas: interseccionalidad, control carcelario y gobierno de las diferencias*. Universalidad Nacional de Colombia.
- Benencia, R. (2003). La inmigración limítrofe. En F. Devoto (Ed.), *Historia de la inmigración en la*

- Argentina (pp. 433–484). Sudamericana.
- Benencia, R., y Karasik, G. (1995). *Inmigración limítrofe: los bolivianos en Buenos Aires*. Centro Editor de América Latina.
- Benhabib, S. (2004). *Los derechos de los otros*. Gedisa.
- Bertaux, D. (1981). *Biography and society: the life history approach in the social sciences*. Sage Publications.
- Bertaux, D. (2005). *Los relatos de vida: perspectiva etnosociológica*. Bellaterra.
- Bertoni, L. A. (2007). *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas. La construcción de la nacionalidad argentina a fines del siglo XIX*. FCE.
- Bidaseca, K. (2011). “Mujeres blancas buscando salvar a mujeres color café”: desigualdad, colonialismo jurídico y feminismo postcolonial. *Andamios. Revista de Investigación Social*, 8(17), 61–89.
- Bidaseca, K. (2014). Cartografías Descoloniales de los Feminismos del Sur. *Estudios Feministas*, 22(2), 585–591.
- Bigo, D. (2002). Security and immigration: Toward a critique of the governmentality of unease. En *Alternatives*. <https://doi.org/10.1177/03043754020270s105>
- Bigo, D. (2005). From foreigners to “abnormal aliens”: How the faces of the enemy have changed following September the 11th. En E. Guild y J. Van Selm (Eds.), *International Migration and Security: Opportunities and Challenges* (pp. 64–81). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203236581>
- Bimbi, F. (2001). Prostituzione, migrazioni e relazioni di genere. *Polis*, 15(1), 13–34.
- Bodelon, E. (2003). Género y sistema penal los derechos de las mujeres en el sistema penal. En *Sistema penal y problemas sociales* (pp. 451–486). Tirant Lo Blanch.
- Bodelon, E. (2006). La punición de las mujeres inmigrantes en el sistema de justicia penal español. En R. Bergalli (Ed.), *Flujos migratorios y su (des)control: puntos de vista pluridisciplinarios* (pp. 201–228). Anthropos.
- Bodelon, E. (2010). Derecho y Justicia no androcéntricos. *Quaderns de Psicologia*, 12(2), 183–193.
- Bologna, C. M., Safranof, A., y Tiravassi, A. (2018). *Contextos de encierro en América Latina: una lectura con perspectiva de género*. UNTREF.
- Borgeaud Garciandía, N. (2017). *Puertas adentro. Trabajo de cuidado domiciliario a adultos mayores y migración en la Ciudad de Buenos Aires*, Buenos Aires. Teseo Press.
- Bosio, G. (2017). Nuevas configuraciones del Estado: la religión en la gestión post-carcelaria. *XXXI Congreso ALAS*.
- Bosworth, M. (1999). *Engendering resistance: Agency and Power in Women's Prisons*. Ashgate.
- Bosworth, M. (2012). Subjectivity and Identity in Detention: Punishment and Society in a Global Age. *Theoretical Criminology*, 16(3), 123–140.
- Bosworth, M. (2014). *Inside Immigration Detention*. Oxford Scholarship Online.
- Bosworth, M., y Carrabine, E. (2001). Reassessing resistance: Race, gender and sexuality in prison. *Punishment and Society*, 3(4), 501–515.
- Bosworth, M., Fili, A., y Pickering, S. (2018). Women and border policing at the edges of Europe. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 44(13), 2182–2196.
- Bosworth, M., y Kellezi, B. (2014). Citizenship and Belonging in a Women's Immigration Detention Centre. En C. Philips y C. Webster (Eds.), *New Directions in Race and Ethnicity* (pp. 244–261). Routledge.

- Bourdieu, P. (1980). *El sentido práctico*. Taurus.
- Bourdieu, P. (1994). *L'esprit de famille. Raisons pratiques sur la théorie de l'action*. Editions du Seuil.
- Bourdieu, P. (1996). *Cosas dichas*. Gedisa.
- Bourdieu, P. (1997). Espiritus de Estado. Genesis Y Estructura Del Campo Burocratico. En *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción* (pp. 91-125). Anagrama.
- Bourdieu, P. (1999). *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Akal.
- Bourdieu, P. (2000). *Pascalian Meditations*. Stanford University Press.
- Bourdieu, P. (2011). *Las estrategias de la reproducción social*. Siglo XXI.
- Bourdieu, P., y Teubner, G. (2000). *La fuerza del derecho*. Siglo del Hombre Editores.
- Brandariz García, J. (2014). Diversidad cultural, género y sistema penal. En P. Laurenzo Copello y R. Durán Muñoz (Eds.), *Diversidad cultural, género y derecho*. Tirant Lo Blanch.
- Brandariz García, J., y Fernández Bessa, C. (2010). No TitleLa construcción de los migrantes como categoría de riesgo fundamento, funcionalidad y consecuencias para el sistema penal español. En S. Palidda y J. Brandariz García (Eds.), *Criminalización racista de los migrantes en Europa*. Comares.
- Brandariz García, J., y Fernández Bessa, C. (2016). Transformaciones de la penalidad migratoria en el contexto de la crisis económica: el giro gerencial del dispositivo de deportación. *InDret Revista para el Análisis del Derecho*, 4, 1-25.
- Brandariz García, J., y Fernández Bessa, C. (2017). "Perfiles" de deportabilidad el sesgo del sistema de control migratorio desde la perspectiva de la nacionalidad. *Estudios penales y criminológicos*, 37, 307-347.
- Burgois, P. (2010). *En busca de respeto. Vendiendo crack en Harlem*. Siglo XXI.
- Busquier, L. (2017). Los inicios de la interseccionalidad: orígenes, debates y militancia política de la Third World Women's Alliance en el marco del feminismo negro norteamericano (1970-1975). *Revista Síntesis*, 8, 49-64.
- Busquier, L. (2018). ¿Interseccionalidad en América Latina y el Caribe? La experiencia de la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora desde 1992 hasta la actualidad. *Revista Con X*, 4, 1-21.
- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Paidós.
- Butler, J. (2010). *Marcos de Guerra. Las vidas lloradas*. Paidós.
- Cacopardo, M. C. (1998). Mujeres en Buenos Aires: migrantes y jefas de hogar. *V Jornadas de Historia de las Mujeres y Estudios de Género*.
- Cacopardo, M. C. (2000). Mujeres y varones migrantes al Gran Buenos Aires: diferencias y similitudes. En E. Oteiza (Ed.), *La migración internacional en la América Latina del nuevo milenio*. EUDEBA.
- Cacopardo, M. C. (2011). *Extranjeras en la Argentina y argentinas en el extranjero : la visibilidad de las mujeres migrantes*. Biblos.
- Cacopardo, M. C., y Maguid, A. (2003). Migrantes limítrofes y desigualdad de género en el mercado laboral del Área Metropolitana de Buenos Aires. *Desarrollo económico. Revista de ciencias sociales*, 43(170), 265-282.
- Caggiano, S. (2012). *El sentido común visual. Disputas en torno a género, "raza" y clase*. Miño y Dávila.
- Caggiano, S. (2019). *Las migraciones como campo de batalla*. Miño y Dávila.
- Caggiano, S. (2021). Racismo. En C. Jiménez Zunino y V. Trpin (Eds.), *Pensar las migraciones contemporáneas: categorías críticas para su abordaje* (pp. 253-262). Teseo Press.

- Caggiano, S., y Grimson, A. (2012). Xenofobias descontroladas. En *Racismo, violencia y política. Pensar el Indoamericano dos años después*. Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Caimari, L. (2007). Entre la celda y el hogar. Dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires, 1890-1940). En *Nueva Doctrina Penal*. Ediciones del Puerto.
- Cain, M. (2008). Criminogenesis, the War Against Drugs and Human Rights: (Another) Story of Absented Women. En *Women, Crime and Social Harm. Towards a Criminology for the Global Age*. Bloomsbury Publishing.
- Calavita, K. (2006). Gender, Migration, and Law: Crossing Borders and Bridging Disciplines. *The International Migration Review*, 40(1), 104-132.
- Campbell, H. (2008). Female Drug Smugglers on the U.S.-Mexico Border: Gender, Crime, and Empowerment. *Anthropological Quarterly*, 81(1), 233-267.
- Canales, A. (2005). El papel de las remesas en la configuración de relaciones familiares transnacionales. *Papeles de Población*, 11(44), 149-171.
- Canelo, B. (2016). Acerca del centro de detención para migrantes. Del paradigma de los derechos al de la seguridad. *FiloDebate, Secretaría de Investigación, FFyL*. [http://investigacion.filo.uba.ar/sites/investigacion.filo.uba.ar/files/u6/FILO\\_Debate\\_Canelo.pdf](http://investigacion.filo.uba.ar/sites/investigacion.filo.uba.ar/files/u6/FILO_Debate_Canelo.pdf)
- Canelo, B., Gavazzo, N., y Nejamkis, L. (2018). Nuevas (viejas) políticas migratorias en la Argentina del cambio. *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, 18(1), 150-182.
- Cárdenas, A. (2011). *Mujeres y cárcel: Diagnóstico de las necesidades de grupos vulnerables en prisión*. Universidad Diego Portales, ICSO.
- Carlen, P. (1983). *Women's Imprisonment: A Study in Social Control*. Routledge & Kegan Paul Ltd.
- Carlen, P. (1988). *Women, Crime and Poverty*. Open University Press.
- Carlen, P. (2002). Women's Imprisonment: Models Of Reform And Change. *Probation Journal*, 49(2), 76-87.
- Carlen, P., y Worrall, A. (1987). *Gender, Crime and Justice*. Open University Press.
- Castel, R. (2013). Políticas del riesgo y sentimientos de inseguridad. En R. Castel y G. Kessler (Eds.), *Individuación, precariedad, inseguridad ¿Desinstitucionalización del presente?* Paidós.
- Castelli, L., Rossal, M., Martínez, E., Godoy, P., y Matto, M. (2018). Investigar etnográficamente en cárceles: aspectos ético-metodológicos. *Revista Encuentros Uruguayos*, 11(2), 158-178.
- Castillo Algarra, C., y Ruiz García, M. (2010). Mujeres extranjeras en prisiones españolas. El caso andaluz. *Revista internacional de sociología*, 68(2), 453-472.
- CELS - Centro de Estudios Legales y Sociales. (2018). *Mujeres privadas de la libertad en Argentina*.
- Centro de Estudios Legales y Sociales Ministerio Público de la Defensa y Procuración Penitenciaria de la Nación. (2011). *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. Siglo XXI.
- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). (2006). *Mujeres Privadas de Libertad. Informe Regional: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay*. OEA.
- Ceriani, P. (2017). *Dictamen técnico sobre el DNU 70/2017 que reformó la Ley de Migraciones 25.871*.
- Ceriani, P., Curtis, C., Pacecca, M. I., Asa, P., y Pautassi, L. (2009). Migración y trabajo doméstico en Argentina: las precariedades en el marco global. En M. E. Valenzuela y C. Mora (Eds.), *Trabajo doméstico: un largo camino hacia el trabajo decente* (pp. 147-190). Oficina Internacional del Trabajo.
- Cerrutti, M. (2008). Género y remesas entre los migrantes peruanos y paraguayos en el Área Metropolitana de Buenos Aires, Argentina. En D. Celton, M. Gihardi, y E. Pelaez (Eds.), *Migración. Familia y Envejecimiento*. UNESCO-UNC.

- Cerrutti, M. (2011). *Salud y Migración Internacional Mujeres Bolivianas en la Argentina*. Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA y Centro de Estudios de Población, CENEP.
- Ceva, M. (2006). La migración limítrofe hacia la Argentina en la larga duración. En *Migraciones regionales hacia la Argentina. Diferencia, desigualdad y derechos* (pp. 17-47). Prometeo Libros.
- Chacón Jiménez, F., y Chacón Martínez, A. (2015). Hogar y Familia: corrientes interpretativas y realidades sociales. Los ejemplos de movilidad de la población (1771) y movilidad social (1797) en Lorca. *Revista de Demografía Histórica*, XXXIII(II), 29-63.
- Chantraine, G. (2012). Prisión y gubernamentalidad: el caso francés. En *Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia*. GESPyDH, IIGG, UBA.
- Chesney-Lynd, M. (1986). "Women and Crime": The Female Offender. *Signs*, 12(1), 78-92.
- Chesney-Lynd, M., y Rodriguez, N. (1983). Women Under Lock and Key: A View from the Inside. *The Prison Journal*, 63(2), 47-65.
- Claus, W., y Et. Al. (2019). Domesticidad, Responsabilización Y Formas De Agenciamiento. Sentidos Y Usos Del Trabajo Carcelario En La Prisión De Mujeres De La Ciudad De Santa Fe, Argentina. *Astrolabio*, 23, 53-79.
- Clavijo, J. (2013). Los colombianos en el exterior en la política migratoria reciente: análisis del programa Colombia Nos Une. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 4(3), 85-121.
- Clavijo, J. (2018). Consideraciones sobre la (re)configuración de la condición de refugiado. *Antropología y Migración*, 10, 94-101.
- Clavijo, J., Pereira, A., y Basualdo, L. (2019). Humanitarismo y control migratorio en Argentina: refugio, tratamiento médico y migración laboral. *Apuntes. Revista De Ciencias Sociales*, 46(84), 127-157.
- Coba Mejía, L. (2015). *SitiadAs. La criminalización de las pobres en Ecuador durante el neoliberalismo*. FLACSO-Ecuador.
- Comfort, M. (2010). En el Tubo de San Quintín: la "prisionización secundaria" de las mujeres que visitan a los reclusos. *Cuadernos de estudios sobre sistema penal y derechos humanos*, 9, 23-38.
- Cordero, A. (1998). *Cuando las mujeres mandan*. FLACSO.
- Corrigan, P., y Sayer, D. (2007). La formación del Estado inglés como revolución cultural. En *Antropología del Estado. Dominación y prácticas contestatarias en América Latina* (pp. 39-74). INDH/PNUD.
- Courtis, C. (2006). Hacia la derogación de la ley Videla: la migración como tema de labor parlamentaria en la Argentina en la década de los '90. En A. Grimson y E. Jelin (Eds.), *Migraciones regionales hacia la Argentina. Diferencia, desigualdad y derechos*. Prometeo Libros.
- Courtis, C., y Pacecca, M. I. (2007). Migración y derechos humanos: una aproximación crítica al nuevo paradigma para el tratamiento de la cuestión migratoria en la Argentina. *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 134, 183-200.
- Courtis, C., y Pacecca, M. I. (2010). Género y trayectoria migratoria: mujeres migrantes y trabajo doméstico en el Área Metropolitana de Buenos Aires. *Papeles de Población*, 16(63), 155-185.
- CPM (Comisión Provincial por la Memoria). (2014). *Patear la reja*. Editorial Universidad Nacional de La Plata.
- Cravino, C. (Ed.). (2014). *Derecho a la ciudad y conflictos urbanos: la ocupación del Parque Indoamericano*. Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Crenshaw, K. (1995). *Critical Race Theory: The Key Writings that Formed the Movement*. New Press.
- Crenshaw, K. (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En *Intersecciones Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*

- (pp. 87–122). Bellaterra.
- Crewe, B. (2007). Power, Adaptation and Resistance in a Late-Modern Men's Prison. *British Journal of Criminology*, 47, 256–273.
- Cutler, S., y Cenada, S. (2004). *"They took me away": women's experiences of immigration detention in the UK*. Refugee Women's Resource Project.
- Cutuli, M. S. (2017). La travesti permitida y la narcotravesti: imágenes morales en tensión. *Cadernos Pagu*, 50, 1-25.
- D'Amelio, C., y Barukel, G. (2016). *Situación de los traslados coactivos a las mujeres detenidas por causas federales en la ciudad de Santa Fe*.
- Da Cunha, M. (2005). El tiempo que no cesa. La erosión de la frontera carcelaria. *Renglones*, 58–59, 32–41.
- Da Cunha, M. (2014). Etnografías da prisão: novas direções. *Configurações. Revista de Sociologia*, 13, 1-21.
- Dalmasso, C. (2016). *Migración y Terrorismo y Seguridad. El migrante como amenaza terrorista en el discurso estatal argentino e internacional*. Universidad Católica de Córdoba.
- Dandler, J., y Medeiros, C. (1991). Migración temporaria de Cochabamba, Bolivia, a la Argentina: Patrones e impacto en las áreas de envío. En P. Pessar (Ed.), *Fronteras permeables* (pp. 19–54). Planeta.
- Daroqui, A., Fridman, D., Maggio, N., Mouzo, K., Rangugni, V., Anguillesi, C., y Cesaroni, C. (2006). *Voces del encierro: mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación sociojurídica*. Omar Favale Ediciones Jurídicas.
- Daroqui, A., López, A. L., y García, R. (Eds.). (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Homo Sapiens.
- Darré, S. (2013). *Maternidad y tecnologías de género*. Katz.
- De Genova, N. (2002). Migrant Illegality and Deportability in Everyday Life. *Annual Review of Anthropology*, 31, 19–447.
- De la Torre Ávila, L. (2006). *No llores, prenda, pronto volveré. Migración, movilidad social, herida familiar y desarrollo*. PIEB/IFEA/UCB.
- De Miguel Calvo, E. (2014). Encarcelamiento de mujeres. El castigo penitenciario de la exclusión social y la desigualdad de género. *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria = Revista de servicios sociales*, 56, 75–86.
- De Miguel Calvo, E. (2017). Explorando la agencia de las mujeres encarceladas a través de sus experiencias amorosas. *Papers*, 102(2), 211–335.
- Decimo, F. (2005). *Quando emigrano le donne*. Mulino.
- Defensoría General de la Nación (DGN). (2015). *Punición y maternidad: acceso al arresto domiciliario*. Defensoría General de la Nación.
- Del Olmo, R. (1998). *Criminalidad y criminalización de la mujer en la Region Andina*. Nueva Sociedad.
- Delor, F., y Hubert, M. (2000). Revisiting the concept of vulnerability. *Social Science and Medicine*, 50, 1557–1570.
- Devoto, F. (2003). *Historia de la inmigración en la Argentina*. Sudamericana.
- Di Corleto, J., y Monclús Masó, M. (2009). El arresto domiciliario para mujeres embarazadas o madres de niños menores de cinco años. En *La cultura penal. Homenaje al profesor Edmundo S. Hendler* (pp. 285–303). Ediciones del Puerto.
- Di Leo, P., y Camarotti, A. C. (2015). *Individuación y reconocimiento: experiencias de jóvenes en la*

*sociedad actual*. Teseo Press.

- Domenech, E. (2009). *Migración y política: el Estado interrogado. Procesos actuales en Argentina y Sudamérica*. Editorial UNC.
- Domenech, E. (2011). Crónica de una “amenaza” anunciada. Inmigración e ‘ilegalidad’: visiones de Estado en la Argentina contemporánea. En B. Feldman-Bianco, L. Rivera Sánchez, C. Stefoni, y M. I. Villa Martínez (Eds.), *La construcción social del sujeto migrante en América Latina: prácticas, representaciones y categorías* (pp. 31–78). FLACSO-Ecuador.
- Domenech, E. (2017). Las políticas de migración en Sudamérica: elementos para el análisis crítico del control migratorio y fronterizo. *Terceiro Milênio. Revista Crítica de Sociologia e Política*, 8(1), 19–48.
- Domenech, E. (2019). *Siete conceptos para interrogar las políticas de migración e incomodar a tecnócratas y doxósofos*.
- Domenech, E. (2020). La “política de la hostilidad” en Argentina: Detención, expulsión y rechazo en frontera. *Estudios fronterizos*, 21.
- Donzelot, J. (2008). *La policía de las familias*. Nueva Visión.
- Duby, G., y Perrot, M. (2000). Presentación. En G. Duby y M. Perrot (Eds.), *Historia de las mujeres en Occidente. Tomo 4. El siglo XIX*. Taurus.
- Dudley, M., Steel, Z., Mares, S., y Newman, L. (2012). Children and Young People in Immigration Detention. *Current Opinion in Psychiatry*, 25(4), 285–292.
- Dutra, D. (2012). Estigma y discriminación en la experiencia. Mujeres peruanas trabajadoras domésticas en Brasilia. *Revista de Ciencias Sociales*, 29, 64–88.
- Dutra, D. (2013). *Migração internacional e trabalho doméstico. Mulheres peruanas em Brasília*. CSEM, Sorocaba.
- Echeverri, M. M. (2005). Fracturas identitarias: migración e integración social de los jóvenes colombianos en España. *Migraciones internacionales*, 3(141–164).
- Echeverri, M. M. (2016). Otredad racializada en la migración forzada de afrocolombianos a Antofagasta (Chile). *Nómadas*, 45, 91–103.
- Ehrenreich, B., y Hochschild, A. (2003). *Global woman. Nannies, maids and sex workers in the New Economy*. Granta Books.
- Elizalde, S. (2003). Diferencias culturales y retóricas de (in)visibilidad. Respuestas de mujeres jóvenes a los discursos normativos sobre el género y edad. *Anclajes*, 7, 107–131.
- Equipo Barañi. (2001). *Mujeres gitanas y sistema pena*. MEYTEL.
- Escriva, Á., y Ribas Mateos, N. (2004). *Migración y Desarrollo. Estudios sobre remesas y otras prácticas transnacionales en España*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas e Instituto de Estudios Sociales de Andalucía.
- Espinosa, Y. et al. (2014). *Tejiendo de otro modo: feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*. Universidad de Cauca.
- Esquivel, V. (2010). Care workers in Argentina: At the crossroads of labour market institutions and care services. *International Labour Review*, 149(4), 477–493.
- Esteban, M. L. (2010). Algunas ideas para una antropología del amor. En L. Abad y J. Flores (Eds.), *Congreso de Antropología: Emociones y sentimientos* (pp. 29–468). Universidad de Castilla-La Mancha.
- Ezquerria Sámper, S. (2008). Hacia un análisis interseccional de la regulación de las migraciones. La convergencia de género, raza y clase social. En E. Santamaría (Ed.), *Retos epistemológicos de las migraciones transnacionales* (pp. 237–260). Anthropos.

- Fabini, G. (2017). «These are crimes for poor people and sex workers!»: Reading Europe through immigration crimes and local «frames of dangerousness». *Etnografía e investigación cualitativa*, 3, 415-434.
- Fabini, G. (2019). Internal bordering in the context of undeportability: Border performances in Italy. *Theoretical Criminology*, 23(2), 175-193.
- Farge, A. (1991). *La atracción del archivo*. Alfons el Magnanim.
- Feldman-Bianco, B., Rivera Sánchez, L., Stefoni, C., y Villa Martínez, M. I. (Eds.). (2011). *La construcción social del sujeto migrante en América Latina: prácticas, representaciones y categorías*. FLACSO-Ecuador.
- Felitti, K. (2011). *Madre no hay una sola. Experiencias de maternidad en la Argentina*. Lugar.
- Fernández, A. M. (2006). *La mujer de la ilusión: pactos y contratos entre hombres y mujeres*. Paidós.
- Fernández Bessa, C. (2019). La brecha de género en el dispositivo de deportación en España. *Revista CIDOB d' Afers Internacionals*, 122, 85-110.
- Ferreccio, V. (2015). El espacio corporal como espacio de sospecha: los familiares de detenidos frente a la requisa corporal. *Delito y Sociedad*, 1(39), 50-71. <https://doi.org/10.14409/dys.v1i39.5567>
- Ferreccio, V. (2017). *La Larga sombra de la prisión. Una etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento* (1ra ed). Prometeo Libros.
- Ferreccio, V. (2018). El otro encarcelamiento femenino. La experiencia carcelaria de las mujeres familiares de detenidos. *Crítica penal y poder: una publicación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos*, 15, 43-70.
- Fischer, N. (2013). Bodies at the Border: The Medical Protection of Immigrants in a French Immigration Detention Centre. *Ethnic y Racial Studies*, 36(7), 1162-1179.
- Foucault, M. (2001). El sujeto y el poder. En H. Dreyfus y P. Rabinow (Eds.), *Michel Foucault. Más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Nueva Visión.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar : nacimiento de la prisión*. Siglo XXI.
- Gallego, M., Eggers-Brass, T., y Gil Lozano, F. (2006). *Historia Latinoamericana 1700-2005. Sociedades, Culturas, Procesos Políticos y Económicos*. Maipue.
- Galoppo, L. (2017). Necesidad y urgencia en la protección de los derechos de las personas migrantes. El amparo presentado por organizaciones de la sociedad civil ante el DNU 70/2017. *Revista Electrónica Temas de Antropología y Migración*, 9, 143-153.
- Ganón, G. (2014). *Informe del monitoreo de lugares de detención penitenciarios de la Provincia de Santa Fe*. Editorial del Servicio Publico Provincial de Defensa Penal de Santa Fe.
- García, B., y De Oliveira, O. (1998). La participación femenina en los mercados de trabajo. *Trabajo*, 1.
- García Hernández, C. (2014). Creating Crimmigration. *University of Denver Sturm College of Law Legal Research Paper Series Working Paper*, 14(12), 1457-1516.
- García, L. (2010). *Migración y derechos humanos. Implicancias de la nueva política migratoria argentina*. Universidad Nacional de La Plata.
- García, L. (2015). Política migratoria y delitos: expulsión por causas penales y derechos bajo la actual ley argentina de migraciones. *REMHU : Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, 45, 197-214.
- García, L. (2018). Control migratorio en la Argentina reciente. Efectos de la modificación a la Ley de Migraciones a través de las acciones presentadas ante el Poder Judicial federal. *Academia y Crítica*, 86-113.
- Giancarelli, M. (2021). *Los sentidos de la maternidad desde el encierro punitivo. Modalidades de*

*vinculación de las personas madres privadas de la libertad con sus hijas e hijos fuera de la prisión.* Universidad de Barcelona.

- Gil Araujo, S. (2009). Prólogo. Interrogar al Estado desde la inmigración. En E. Domenech (Ed.), *Migración y política: el Estado interrogado. Procesos actuales en Argentina y Sudamérica*. Editorial UNC.
- Gil Araujo, S., y Pedone, C. (2013). Políticas públicas y discursos políticos sobre familia, migración y género en contextos de inmigración/emigración: España, Ecuador y Colombia. En G. Karasik (Ed.), *Migraciones internacionales. Reflexiones y estudios sobre la movilidad territorial contemporánea* (pp. 149–170). CICCUS.
- Giustiniani, R. (2004). *Migración: un derecho humano*. Prometeo Libros.
- Goffman, E. (2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Amorrortu.
- Goffman, E. (2012). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu.
- Goldsmith, M. (2007). Disputando fronteras: la movilización de las trabajadoras del hogar en América Latina. *Les Cahiers - ALHIM*, 14.
- González, A. P. (2017). La construcción de la «peligrosidad» del migrante: un análisis sobre las representaciones sociales de miembros del sistema judicial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Estudios Socio-Jurídicos*, 19(2), 63-95.
- González, N., y Trillo, P. (2015). “Caer detenido”: vulnerabilidades punitivas y trayectorias penalizadas. En P. Di Leo y A. C. Camarotti (Eds.), *Individuación y reconocimiento: experiencias de jóvenes en la sociedad actual* (pp. 203–236). Teseo Press.
- Granero, G. (2017). Construcción de un espacio urbano periférico en el Gran Rosario (Argentina) por migrantes paraguayos: trayectorias, contrastes y marcaciones. *Población & Sociedad*, 24(2), 129–162.
- Graziano, F. (2018). Qué, cómo y cuánto se escribe en los documentos de la burocracia judicial para “menores”, en la ciudad de Buenos Aires. *Etnográfica Revista do Centro em Rede de Investigaçãõ em Antropologia*, 22(3), 531–553.
- Gregorio Gil, C. (1996). *Sistemas de género y migración internacional. La emigración dominicana en la Comunidad de Madrid*. Universidad Autónoma de Madrid.
- Gregorio Gil, C. (1998). *Migración femenina. Su impacto en las relaciones de género*. Narcea.
- Gregorio Gil, C. (2012). Tensiones conceptuales en la relación entre género y migraciones. Reflexiones desde la etnografía y la crítica feminista. *Papers*, 97(3), 569–590.
- Gregorio Gil, C., y González Torralbo, H. (2015). Desnaturalizando el parentesco en el campo de los estudios migratorios: más allá del vínculo maternal. En *Diversidades familiares, cuidados y migración*. Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Griego, E., y Boyd, M. (1998). *Incorporating Gender into International Migration Theory*.
- Grimson, A., y Jelin, E. (2006). *Migraciones regionales hacia la Argentina: diferencia, desigualdad y derechos*. Prometeo Libros.
- Grippaldi, E. (2019). Después de la caída. Estudio comparativo de relatos de vida de personas en espacios terapéuticos de internación y terapia grupal por consumo de drogas. En *Biografías y sociedad. Métodos para la producción y el análisis de datos biográficos*. EUDEBA - Ediciones UNL.
- Grippaldi, E. (2020). Comunidades narrativas y vida buena. Narrativas biográficas en espacios terapéuticos de orientación espiritual y evangélica por consumo de drogas. En S. Sustas, S. Tapia, y M. Venturiello (Eds.), *Investigación e intervención en salud: demandas históricas, derechos pendientes y desigualdades emergentes* (pp. 137–158). Teseo Press.
- Grüner, E. (2010). Racismo/ modernidad: una historia solidaria. *Cuadernos del INADI*, 1, 1–5.
- Gual, R. (2011). Juicio a la cárcel depósito: trascendencias de la pena y gobierno de la excedencia. Un

- estudio sobre el castigo a familiares y detenidos durante la visita a cárceles federales argentinas. *Anuario da Faculdade de Direito da Universidade da Coruña. Revista jurídica interdisciplinar internacional*, 15.
- Guala, N. (2016). La corrección de las mujeres: del reformatorio religioso a la prisión contemporánea. Un estudio de caso. *Delito y Sociedad*, 42(25), 49-74.
- Guala, N. (2020). *Control y Resistencia en las Prisiones de Mujeres. Un análisis Interseccional desde Argentina*. Universidade de Coimbra.
- Guala, N., y Spina, P. (2015). *Maternidad en contextos de encierro: mujeres y niñxs encarceladxs y prisión domiciliaria en Santa Fe. Problemas y desafíos*. Ediciones UNL.
- Guber, R. (2009). *El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Paidós.
- Gutiérrez, J. (2017). El sujeto víctima y el papel de las políticas carcelarias en el contexto de los dispositivos de rescate a víctimas de trata. En H. López y A. Arreola (Eds.), *Condiciones de la globalización, políticas neoliberales y dinámicas de género. Aproximaciones desde el sur* (pp. 23-42). UNAM.
- Gutiérrez, J. (2018). De víctimas de trata a madres entregadoras. Cuando la expectativa de rol esperado conduce a la sospecha del delito. En M. J. Magliano (Ed.), *Entre márgenes, intersticios e intersecciones. Diálogos posibles y desafíos pendientes entre género y migraciones* (pp. 283-314). Teseo Press.
- Gutiérrez, J. (2019). *Dispositivos de rescate a víctimas de trata en Argentina Testimonio y producción de prueba de las operadoras de rescate (periodo 2008-2015)*. Universidad de Buenos Aires.
- Halperin Donghi, T. (1987). ¿Para qué la inmigración? Ideología y política inmigratoria y aceleración del proceso modernizador: el caso argentino (1810-1914). En *El espejo de la historia. Problemas argentinos y perspectivas latinoamericanas* (pp. 191-238). Sudamericana.
- Halpern, G. (2007). Medios de comunicación y discriminación. Apuntes sobre la década del '90 y algo más. *Boletín de la BCN*, 123.
- Hammersley, M., y Atkinson, P. (1994). *Etnografía : métodos de investigación*. Paidós.
- Haraway, D. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza*. Cátedra.
- Hays, S. (1998). *Las contradicciones culturales de la maternidad*. Paidós.
- Herrera, G. (2006). Precarización del trabajo, crisis de reproducción social y migración femenina. Ecuatorianas en España y Estados Unidos. En G. Herrera (Ed.), *La persistencia de la desigualdad. Género, trabajo y pobreza en América Latina*. FLACSO-Ecuador.
- Herrera, G. (2008). States, Work, and Social Reproduction through the Lens of Migrant Experience: Ecuadorian Domestic Workers in Madrid. En I. Bakker y R. Sivey (Eds.), *Beyond States and Markets: The Challenges of Social Reproduction*. Routledge.
- Herrera, G. (2012). Género y migración internacional en la experiencia latinoamericana. De la visibilidad del campo a una presencia selectiva. *Política y sociedad*, 49(1), 35-46.
- Hill Collins, P. (1993). Toward a New Vision: Race, Class, and Gender as Categories of Analysis and Connection. *Race, Sex & Class*, 1(1), 25-45. <http://www.jstor.org/stable/41680038>
- Hill Collins, P. (2012). Rasgos distintivos del pensamiento feminista negro. En M. Jabardo (Ed.), *Feminismos negros. Una antología*. Traficantes de Sueños.
- Hinojosa, A. (2008). España en el itinerario de Bolivia. Migración transnacional, género y familia en Cochabamba. En S. Novick (Ed.), *Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias*. Catálogos.
- Hochschild, A. (1990). *The Second Shift*. Avon Books.
- Hochschild, A. (2001). Las cadenas mundiales de afecto y asistencia y la plusvalía emocional. En W.

- Hutton y A. Giddens (Eds.), *En el límite : la vida en el capitalismo global* (pp. 187–208). Tusquets.
- Hondagneu-Sotelo, P. (1994). *Gendered Transitions: Mexican Experiences of Immigration*. University of California Press.
- Hondagneu-Sotelo, P. (2003). *Gender and U.S. Immigration. Contemporary Trends*. University of California Press.
- Huijg, D. (2012). Tension in Intersectional Agency: A Theoretical Discussion of the Interior Conflict of White, Feminist Activists' Intersectional Location. *Journal of International Women's Studies*, 13(2), 3–18.
- Iakobishvili, E. (2012). *Cause for Alarm: The Incarceration of Women for Drug Offences in Europe and Central Asia*.
- Illouz, E. (2012). *Por qué duele el amor. Una explicación sociológica*. Katz.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). (2010). *Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda. República Argentina*.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). (2012). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 Censo del Bicentenario Resultados definitivos, Serie B N° 2*. INDEC.
- Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC). (2012). *Migraciones*. Ministerio de Economía, Secretaría de Planificación y Política Económica.
- James, D. (2004). *Doña María. Historia de vida, memoria e identidad política*. Manantial.
- Jaramillo, V., Gil Araujo, S., y Rosas, C. (2020). Control migratorio y producción de irregularidad. Normas, prácticas y discursos sobre la migración en Argentina (2016-2019). *Revista Forum*, 18, 64–90.
- Jelin, E. (1976). Migración a las ciudades y participación en la fuerza de trabajo de las mujeres latinoamericanas: el caso del servicio doméstico. *Estudios Sociales*, 4, 1–18.
- Juliano, D. (1998). *Las que saben... Subculturas de mujeres*. Cuadernos Inacabados.
- Juliano, D. (2006). *Excluidas y Marginales: Feminismos*. Cátedra.
- Juliano, D. (2009). Delito y pecado. La transgresión en femenino. *Política y Sociedad*, 46(1 y 2), 79–95.
- Juliano, D. (2010). La criminalización de las mujeres. Estigmatización de las estrategias femeninas para no delinquir. En F. Añaños (Ed.), *Las mujeres en las prisiones: la educación social en contextos de riesgo y conflicto*. Gedisa.
- Juliano, D. (2012). *Presunción de inocencia. Riesgo, delito y pecado en femenino*. Gakoa.
- Kalinsky, B. (2004). La metodología de investigación antropológica en ambientes criminógenos. Un estudio de caso. *Gazeta de Antropología*, 20.
- Kalinsky, B. (2016). La cárcel hoy. Un estudio de caso en Argentina. *Revista de Historia de las Prisiones*, 3, 19–34.
- Kalinsky, B., y Cañete, O. (2010). *Madres frágiles. Un viaje al infanticidio*. Biblos.
- Karasik, G. (1995). Trabajadoras bolivianas en el conurbano bonaerense. Pequeño comercio y conflicto socia. En *Inmigración limítrofe: los bolivianos en Buenos Aires*. CEAL, Biblioteca Política Argentina.
- Koffman, E. (1999). Female “birds of passage” a decade later: gender and immigration in the European Union. *International Migration Review*, 33(2), 269–299.
- Kvale, S. (2011). *Las entrevistas en investigación cualitativa*. Morata.
- Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Universidad Nacional Autónoma de México.

- Lagomarsino, F. (2014). Familias en movimiento: más allá de los estereotipos de la paternidad y maternidad transnacional. *Papeles del CEIC*, 2, 1–24.
- Lagomarsino, F., y Torre, A. (2007). *El éxodo ecuatoriano a Europa. Jóvenes y familias migrantes entre discriminación y nuevos espacios de ciudadanía*. Abya Yala.
- Larrauri, E. (1992). Victimología. En J. Maier (Ed.), *De los delitos y de las Víctimas* (pp. 278–317). Editora Ad-Hoc.
- Larrauri, E. (1994). *Mujeres, derecho penal y criminología*. Siglo XXI.
- Leclerc-Olive, M. (s/f). Temporalidades de la experiencia: las biografías y sus acontecimientos. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, 8, 1–39.
- Levinas, E. (2002). *Totalidad e infinito: ensayos sobre la exterioridad*. Ediciones Sígueme.
- Levitt, P. (2010). Los desafíos de la vida transnacional. En Grupo Interdisciplinario de Investigadoras Migrantes (Ed.), *Familias, niños, niñas y jóvenes migrantes: rompiendo estereotipos* (pp. 17–32). GIIM-IEPALA.
- Liberatori, M., y Villarreal, A. (2019). Etnografiando el encierro: Un análisis sobre el trabajo de campo en dos complejos carcelarios de Córdoba. *Etnografías Contemporáneas*, 5(8), 105–121.
- Lombraña, A. (2017). También es una cárcel esto, aunque más tirando a lo terapéutico: prácticas, discursos y sentidos penitenciarios en torno a los servicios psiquiátricos del SPF. *Vox Juris*, 33(1), 53–68.
- Lombraña, A., y Ojeda, N. (2019). Introducción. Etnografías del encierro: estudios contemporáneos del campo penitenciario. *Etnografías Contemporáneas*, 4(8), 7–12.
- Lugones, M. (2005). Multiculturalismo radical y feminismos de mujeres de color. *RIFP*, 25, 61–75.
- Lutz, H., Herrera, M. T., y Supik, L. (2012). Framing Intersectionality. Debates on a Multi-Faceted Concept in Gender Studies. *Critical Reviews On Latin American Research*, 1(1).
- Maffia, D. (2007). Epistemología feminista la subversión semiótica de las mujeres en la ciencia. *Revista venezolana de estudios de la mujer*, 12(28), 63–98.
- Magliano, M. J. (2007). Migración de mujeres bolivianas hacia Argentina: cambios y continuidades en las relaciones de género. *Les Cahiers - ALHIM*, 14.
- Magliano, M. J. (2009a). Migración, género y desigualdad social: la migración de mujeres bolivianas hacia Argentina. *Revista Estudios Feministas*, 17(2), 349–367. <https://doi.org/10.1590/s0104-026x2009000200004>
- Magliano, M. J. (2009b). Mujeres migrantes, Estado y desigualdad social: la política migratoria argentina desde una perspectiva de género. En E. Domenech (Ed.), *Migraciones y política. El estado interrogado* (pp. 71–102). Lugar.
- Magliano, M. J. (2013). Los significados de vivir múltiples presencias: Mujeres bolivianas en Argentina. *Migraciones Internacionales*, 7(1), 165–195.
- Magliano, M. J. (2015). Interseccionalidad y migraciones: Potencialidades y desafíos. *Revista Estudios Feministas*, 23(3), 691–712.
- Magliano, M. J. (2016). Varones peruanos en Argentina y trayectorias laborales en costura. Masculinidades, roles de género y organización del trabajo en contextos migratorios. *Universitas Humanística*, 81, 331–356.
- Magliano, M. J. (2017a). Las trabajadoras invisibles: experiencias laborales de mujeres migrantes en Argentina. *Revista Latinoamericana de Antropología del Trabajo*, 1(1), 1–23.
- Magliano, M. J. (2017b). Migración peruana, trabajo en la construcción y producción del espacio en la Ciudad de Córdoba, Argentina. *REMHU: Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, 25(50), 97–114.

- Magliano, M. J., y Domenech, E. (2009). Género, política y migración en la agenda global. Transformaciones recientes en la región sudamericana. *Migración y Desarrollo*, 12, 53-68.
- Magliano, M. J., y Mallimaci, A. I. (2015). Las edades de la migración boliviana en Argentina: Córdoba y Ushuaia como destino. *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, XV(1), 141-167.
- Magliano, M. J., Perissinotti, M. V., y Zenklusen, D. (2013). Mujeres bolivianas y peruanas en la migración hacia Argentina: especificidades de las trayectorias laborales en el servicio doméstico remunerado en Córdoba. *Anuario Americanista Europeo*, 11, 71-91.
- Magliano, M. J., Perissinotti, M. V., y Zenklusen, D. (2016). *Los nudos ciegos de la desigualdad. Diálogos entre migraciones y cuidado*. CONICET -Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.
- Malacalza, L. (2012). Mujeres en prisión: las violencias invisibilizadas. *Question/Cuestión*, 1(36), 59-68.
- Malacalza, L. (2015). Mujeres en prisión: las violencias invisibilizadas. En E. Rodríguez y F. Viegas Barriga (Eds.), *Circuitos carcelarios: estudios sobre la cárcel Argentina* (pp. 115-138). Ediciones EPC.
- Mallimaci, A. I. (2011). Migraciones y géneros. Formas de narrar los movimientos por parte de migrantes bolivianos/as en Argentina. *Estudios Feministas*, 19(3), 751-775.
- Mallimaci, A. I. (2012). Moviéndose por Argentina: Sobre la presencia de bolivianos en Ushuaia. *Migraciones internacionales*, 6(4), 173-207.
- Mallimaci, A. I. (2013). Construyendo comunidades. De las formas y sentidos comunitarios producidos por los/as bolivianos/as en Ushuaia. *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, 26(72), 119-144.
- Mallimaci, A. I. (2016). Migraciones y cuidados: La enfermería como opción laboral de mujeres migrantes en la ciudad de Buenos Aires. *Universitas Humanística*, 82, 395-428.
- Mallimaci, A. I. (2017). Migraciones y género. Las formas de la visibilidad femenina. En M. J. Magliano y A. I. Mallimaci (Eds.), *Las mujeres latinoamericanas y sus migraciones* (pp. 21-48). EDUVIM.
- Mallimaci, A. I., y Magliano, M. J. (2018). Mujeres migrantes sudamericanas y trayectorias laborales de cuidado en dos ciudades argentinas. *Odisea. Revista de Estudios Migratorios*, 5, 108-134.
- Mallimaci, A. I., y Magliano, M. J. (2021). Espera y migraciones. En *Pensar las migraciones contemporáneas: categorías críticas para su abordaje* (pp. 111-118). Teseo Press.
- Malo de Molina, M. (2004). Prólogo. En AAVV (Ed.), *Nociones comunes. Experiencias y ensayos entre investigación y militancia*. Traficantes de Sueños.
- Manchado, M. (2019). La conquista religiosa del encierro. Pentecostalismo y estrategias de gobierno en el sistema carcelario argentino. *Polis Revista Latinoamericana*, 52, 1-18.
- Mármora, L. (2004). Las leyes de migraciones como contexto normativo (De la "Ley Videla" a la Ley de Migraciones 25.871). En R. Giustiniani (Ed.), *Migración: un derecho humano*. Prometeo Libros.
- Martín Palomo, M. T. (2002). Mujeres gitanas y el sistema penal. *Revista de Estudios de Género La Ventana*, 2(15), 149-174.
- Martín Palomo, M. T. (2006). Sobre delitos y fronteras. Vuelta sobre la investigación <<Mujeres no nacionales en prisión>>. En P. Rodríguez (Ed.), *Feminismos periféricos* (pp. 223-245). Alhulia.
- Martínez Escamilla, M. (2013). *Mujeres en el CIE. Género, inmigración e internamiento*. Tercera prensa- Hirugarren Prentsa S.L.
- Martínez Espínola, M. V., y Insa, C. (2021). Experiencias migratorias de venezolanos/as en Mendoza : Un abordaje exploratorio desde el feminismo interseccional. *Estudios Sociales Contemporáneos*,

25, 145-170.

- Martínez Franzoni, J. (2008). *Domesticar la incertidumbre en América Latina: mercado laboral, política social y familias*. Editorial UCR.
- Matthews, R. (2003). *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Bellaterra.
- Meccia, E. (2016). *El tiempo no para. Los últimos homosexuales cuentan la historia*. EUDEBA - Ediciones UNL.
- Meccia, E. (2017). Sobre vivencias oscuras, lenguaje y hospitalidad. Hablar y escribir sobre SIDA y homosexualidad. *El Banquete de los Dioses*, 5(7), 169-183.
- Meccia, E. (Dir.). (2019). *Biografías y Sociedad. Métodos y perspectivas*. EUDEBA - Ediciones UNL.
- Medeiros Pinheiro, J. (2015). Mujeres privadas de libertad: análisis con perspectiva de género. El caso de una penitenciaría femenina en el Estado de Pará (Amazonia) en Brasil. *Revista Científica de UCES*, 19(1), 122-148.
- Medlicott, D. (2007). Women in Prison. En Y. Jewkes (Ed.), *Handbook on Prisons* (pp. 245-267). Willan Publishing.
- Merolla, D. (2008). The War on Drugs and the Gender Gap in Arrests: A Critical Perspective. *Critical Sociology*, 34(2), 234-255.
- Merton, R., y Barber, E. (1980). Ambivalencia Sociológica. En *Ambivalencia Sociológica y otros Ensayos*. Espasa Calpe.
- Mezzadra, S. (2005). *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*. Traficantes de Sueños.
- Mezzadra, S. (2012). Capitalismo, migraciones y luchas sociales. La mirada de la autonomía. *Nueva Sociedad*, 237, 159-178.
- Mezzadra, S., y Neilson, B. (2016). *La frontera como método. O la multiplicación del trabajo*. Tinta Limón.
- Michalon, B., y Clochard, O. (2010). *Are detention centres for foreigners carceral spaces?*
- Milivojevic, S. (2018). Stopped in the traffic, not stopping the traffic. Gender, asylum and anti-trafficking interventions in Serbia. En S. Pickering y J. Ham (Eds.), *The Routledge handbook on crime and international migration* (pp. 287-301). Routledge.
- Ministerio Público de la Defensa (MPD). (2015). *Punición & Maternidad. Acceso al arresto domiciliario*. Defensoría General de la Nación.
- Miralles, T. (1983). "El control formal: la cárcel". En R. Bergalli y J. Bustos (Eds.), *El pensamiento criminológico II. Estado y Control*. Temis.
- Miranda López, M. J., Martín Palomo, M. T., y Vega Solís, C. (2003). *Mujeres inmigrantes en prisión: articulación de las políticas penales y de extranjería en el contexto de la Unión Europea*. Instituto de Investigaciones Feministas.
- Mohanty, C. T. (2003). *Feminism without Borders: Decolonizing Theory, Practicing Solidarity*. Duke University Press.
- Molero Naredo, M. (2004). ¿Qué nos enseñan las reclusas? La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas. *Humanismo y trabajo social*, 3, 67-94.
- Molinier, P. (2011). Antes que todo, el cuidado es un trabajo. En L. Arango y P. Molinier (Eds.), *El trabajo y la ética del cuidado* (pp. 15-21). La Carreta - Universidad Nacional de Colombia.
- Monclús Masó, M. (2017). La reforma de la Ley de migraciones mediante Decreto de Necesidad y Urgencia: un retroceso en la política de derechos humanos. *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, 18.

- Monclús Masó, M., y Brandariz García, J. (2014). *Políticas y prácticas de control migratorio estudio comparativo del control de los migrantes en los contextos latinoamericano y europeo*. Didot.
- Monclús Masó, M., y García, M. B. (2012). El impacto de las migraciones en la criminalidad en la Argentina: mitos y realidades. En *Cuadernos Migratorios El impacto de las migraciones en Argentina, N°2*. O.I.M.
- Monclús Masó, M., & Wolf, J. (2020). Una Corte anti-inmigrantes. *Revista Bordes. Revista de Política, Derecho y Sociedad*. <http://revistabordes.unpaz.edu.ar/una-corte-anti-inmigrantes/>
- Montealegre Alegría, N. (Ed.). (2016). *El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UDELAR.
- Moran, D., Conlon, D., y Gill, N. (2013). *Carceral Spaces: Mobility and Agency in Imprisonment and Migration Detention*. Ashgate.
- Moreno, A. (2000). Los debates sobre la maternidad. En C. Fernández Montraveta, P. Monreal Raquena, A. Moreno, y P. Soto Rodríguez (Eds.), *Las representaciones de la maternidad* (pp. 1-9). Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Morokvasik, M. (1984). Birds of passage are also women. *International Migration Review*, 18(4), 886-907.
- Mountz, A., Coddington, K., Catania, R., y Loyd, J. (2012). Conceptualizing detention: mobility, containment, bordering, and exclusion. *Progress in human geography*, 37(4), 522-541.
- Mugnolo, F. (2009). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Ediciones del Puerto.
- Murillo, S. (1996). *El mito de la vida privada. De la entrega al tiempo propio*. Siglo XXI.
- Muzzopappa, E., y Villalta, C. (2011). Los documentos como campo. Reflexiones teóricometodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales. *Revista Colombiana de Antropología*, 47(1), 13-42.
- Nari, M., y Fabre, A. (2000). *Voces de mujeres encarceladas*. Catálogos.
- Navarrete, B. (2007). *Las mujeres migrantes en cárceles chilenas*. Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana.
- Nejamkis, L. (2011). *Políticas migratorias en Argentina 1976-2010: de la "Doctrina de Seguridad Nacional" a la consolidación del Derecho Humano a la migración*. Universidad de Buenos Aires.
- Norton-Hawk, M. (2010). Exporting Gender Injustice: The Impact of the U.S. War on Drugs on Ecuadorian Women. *Critical Criminology*, 18(2), 133-147.
- Novick, S. (2008). *Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias*. Catálogos - CLACSO.
- Ojeda, N. (2013a). Cárcel de Mujeres. Una mirada etnográfica sobre las relaciones de afectividad en un establecimiento carcelario de mediana seguridad en Argentina. *Sociedad y Economía*, 25, 237-254.
- Ojeda, N. (2013b). *La cárcel y sus paradojas: los sentidos del encierro en una cárcel de mujeres*. Universidad Nacional de San Martín.
- Oleastro, I. (2017). *Masculinidades tumberas. Un estudio de género en cárceles de varones de la Provincia de Buenos Aires*. Universidad Nacional de La Plata.
- Oleastro, I. (2019). Derecho a sentir. *Etnografías Contemporáneas*, 5(8), 123-140.
- Ordóñez Vargas, L. (2005). Religiosidade: mecanismos de sobrevivencia na penitenciária feminina do Distrito Federal. *Religiões e Prisões*, 61, 30-40.
- Ortner, S. (1974). Is female to male as nature is to culture? En M. Rosaldo y L. Lamphere (Eds.), *Woman, Culture and Society*. Stanford University Press.

- Oso, L. (2008). Migración, género y hogares transnacionales. En J. García y J. Lacomba (Eds.), *La Inmigración en la sociedad española. Una radiografía multidisciplinar* (pp. 561–586). Bellaterra.
- Oso, L., y Parella, S. (2012). Inmigración, género y Mercado de trabajo: una panorámica de la investigación sobre la inserción laboral de las mujeres inmigrantes en España. *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 30(1), 11–44.
- Oso, L., y Ribas Mateos, N. (2012). De la sorpresa a la incertidumbre: abriendo etapas en el estudio de la temática sobre género y migración en el contexto español. *Papers*, 97(3), 511–520.
- OSPDH Observatori del Sistema Penal i el Drets Humans. (2006). *La cárcel en el entorno familiar. Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades*. Universidad de Barcelona.
- OTRANS. (2019). Personas travestis y trans en situación de encierro Informe diagnóstico acotado, periodo 2018 – 2019. <http://otransargentina.com.ar/wp-content/uploads/2019/10/INFORME-%0ADIAGNÓSTICO-ACOTADO-OTRANS-ARGENTINA.pdf%0A>
- Pacecca, M. I. (2001). *Migrantes de ultramar, migrantes limítrofes. Políticas migratorias y procesos clasificatorios. Argentina, 1945-1970*. CLACSO.
- Pacecca, M. I. (2012a). La migración de mujeres en clave de género y derechos en tres relatorías especiales de las Naciones Unidas. *Mora*, 18, 81–96.
- Pacecca, M. I. (2012b). Personas extranjeras en cárceles federales. Vulnerabilidad y discriminación. En M. I. Pacecca y C. Courtis (Eds.), *Discriminaciones étnicas y nacionales. Un diagnóstico participativo*. Ediciones del Puerto.
- Pacecca, M. I. (2007). Género y trayectoria migratoria: Mujeres Migrantes y Trabajo Doméstico en el AMBA. *IX Jornadas Argentinas de Estudios de Población. Asociación de Estudios de Población de la Argentina*, 1–21.
- Pacecca, M. I., Liguori, G., Monclús Masó, M., Wolf, J., y Galoppo, L. (2020). *Familias migrantes y detención: una mirada sobre el impacto del proceso penal*. CAREF - PPN.
- Padilla, B. (2007). Estado del Arte de las investigaciones sobre los brasileños y brasileñas en Portugal. En *Nuevas migraciones latinoamericanas a Europa: Balances y Desafíos* (pp. 69–94). FLACSO, OBREAL, UCL y UB.
- Pages, G. (2020). *Maternidad encarcelada y vulnerada: externación forzosa de los/as hijos/as de mujeres presas etiquetadas como “malas madres”. El caso de la Unidad 31 SPF de Ezeiza (2014-2019)*. Universidad Nacional del Litoral.
- Palomar Vereza, C. (2004). “Malas madres”: la construcción social de la maternidad. *Debate Feminista*, 30, 12–34.
- Parella, S. (2003). *Mujer inmigrante y trabajadora: la triple discriminación*. Anthropos.
- Parella, S. (2012). Familia transnacional y redefinición de los roles de género. El caso de la migración boliviana en España. *Papers: revista de Sociología*, 97(3), 661–684.
- Parella, S. (2017). Los vínculos afectivos y de cuidado en las familias transnacionales. Migrantes ecuatorianos y peruanos en España. *Migraciones Internacionales*, 4(13), 151–188.
- Pavarini, M. (2006). *Un arte abyecto. Ensayo sobre el gobierno de la penalidad*. Ad-Hoc.
- Pedone, C. (2006). “Tu siempre jalas a los tuyos” *Estrategias migratorias y poder*. Abya Yala.
- Pedone, C. (2008). “Varones aventureros” vs. “Madres que abandonan”: reconstrucción de las relaciones familiares a partir de la migración ecuatoriana. *REMHU. Revista Interdisciplinar de Movilidad Humana*, 16(30).
- Pedone, C., Agrela, B., y Gil Araujo, S. (2012). Políticas públicas, migración y familia. Una mirada desde el género. *Papers: revista de Sociología*, 97(3), 541–568.

- Pedone, C., y Mallimaci, A. I. (2019). Trayectorias laborales de la población venezolana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En *Después de la llegada. Realidades de la migración venezolana* (pp. 129-148). Themis.
- Pereira, A., y Domenech, E. (2021). Securitización de las migraciones. En *Pensar las migraciones contemporáneas: categorías críticas para su abordaje* (pp. 283-291). Lugar.
- Pereson, C. (2011). *Hacer y pensar la maternidad en el encierro*.
- Perez, M., y Bissutti, C. (2021). Investigar en contextos de encierro. Notas sobre privilegio, lugar de enunciación y violencia estructural. *Runa, Archivo para las Ciencias del Hombre*, 42(1), 227-245.
- Pérez Ripossio, R. N. (2018). Representaciones sociales hacia los migrantes sudamericanos: la construcción de los funcionarios del Poder Judicial respecto de la ciudadanía migrante, y de su influencia en la conformación de la identidad nacional. Universidad de Buenos Aires.
- Pérez Ripossio, R. N. (2019). Poder Judicial y ciudadanía migrante en el Área Metropolitana de Buenos Aires: entre la igualdad y la restricción de derechos. *Cultura y Representaciones Sociales*, 14(27), 108-142.
- Pérez Ripossio, R. N. (2021a). Criminalización y violencias hacia la población migrante travesti/trans sudamericana residente en el Área Metropolitana de Buenos Aires. *Delito y Sociedad*, 52, 1-25.
- Pérez Ripossio, R. N. (2021b). Discriminación hacia migrantes travestis y trans en el Área Metropolitana de Buenos Aires: condición migratoria e identidad de género. *Revista Punto Género*, 14, 25-48.
- Perissinotti, M. V. (2019). *La política como lugar: trabajadores, migrantes y luchas por la ciudad en Córdoba, Argentina*. Antropofagia.
- Pessar, P., y Mahler, S. (2006). Transnational Migration: Bringing Gender. *International Migration Review*, 37, 812-846.
- Pickering, S., y Cochrane, B. (2013). Irregular border-crossing deaths and gender: Where, how and why women die crossing borders. *Theoretical Criminology*, 17(1), 27-48.
- Piscitelli, A. (2008). Interseccionalidades, categorías de articulação e experiências de migrantes brasileiras. *Sociedade e Cultura*, 11(2), 263-274.
- Pizarro, C. (2012). El racismo en los discursos de los patrones argentinos sobre inmigrantes laborales bolivianos. Estudio de caso en un lugar de trabajo en Córdoba, Argentina. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*, 19(60), 255-285.
- Platero, R. (Lucas). (2012). *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada: temas contemporáneos*. Bellaterra.
- Pontón Cevallos, J. (2006). *Mujeres que cruzaron la línea: vida cotidiana en el encierro*. Fundación ESQUEL- FLACSO.
- Portes, A., y Böröcz, J. (1998). *Migración contemporánea: perspectivas teóricas sobre sus determinantes y sus modalidades de incorporación*. Icaria.
- Posso Quiceno, J., y Urrea Giraldo, F. (2007). La migración internacional y los cambios en las relaciones de género y estructuras de los hogares: la migración colombiana hacia España. *Papers: revista de Sociología*, 85, 109-133.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (2010). *Informe Anual 2009*. PPN.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (2011). *Informe Anual 2010*. PPN.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (2012). *Informe Anual 2011*. PPN.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (2013). *Informe Anual 2012*. PPN.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (2014a). *Informe Anual 2013*. PPN.

- Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). (2014b). *Prisión e inmigración. Población extranjera detenida en cárceles federales*. Procuración Penitenciaria de la Nación.
- Pujadas Muñoz, J. J. (2002). *El método biográfico: El uso de las historias de vida en Ciencias Sociales*. Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Pussetto, L. (2019). Narrar el dolor. Construcción de calendarios del sufrir a partir de relatos de mujeres en tratamiento psiquiátrico. En E. (Dir. . Meccia (Ed.), *Biografías y sociedad. Métodos para la producción y el análisis de datos biográficos* (pp. 257-288). EUDEBA - Ediciones UNL.
- Quinteros Rojas, D. (2016). ¿Nueva 'crimigración' o la vieja economía política del castigo? Dos aproximaciones criminológicas para entender el control punitivo de la migración en Chile. *Revista Astrolabio*, 17, 81-113.
- Ramírez Gallegos, F., y Ramírez, J. P. (2005). *La estampida migratoria ecuatoriana. Crisis, redes transnacionales y repertorios de acción migratoria*. CIUDAD, Centro de Investigaciones.
- Rechini de Lattes, Z. (1988). Las mujeres en las migraciones internas e internacionales, con especial referencia a América Latina. *Cuadernos del CENEP*, 40.
- Reed, A. (2006). Documents Unfolding. En A. Riles (Ed.), *Documents: Artifacts of Modern Knowledge* (pp. 158-180). The University of Michigan Press.
- Restrepo Vélez, M. O. (2006). *Mujeres colombianas en España: historias, inmigración y refugio*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Ribas Mateos, N., Bodelon, E., y Almeda Samaranch, E. (2005). *Rastreando lo invisible: mujeres extranjeras en las cárceles*. Anthropos.
- Ricordeau, G. (2008). *Les detenus et leur proches. Solidarités et sentiments á l'ombre des murs*. Editions Autrement.
- Risso Fernández, M. (2016). Maternidad y prisión: líneas para pensar el encierro femenino. En N. Montealegre Alegría (Ed.), *El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay* (pp. 211-226). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, UDELAR.
- Rivero Coronel, I. (2018). *Salud, castigo y Trabajo Social. Tensiones y posibilidades en una cárcel de mujeres*. Universidad Nacional de Rosario.
- Rodriguez Jaso, C. (2009). *La triple condena: mujeres extranjeras en la cárcel de Teixeira*. Universidade da Coruña.
- Rodriguez, S. M. (2017). Mujeres migrantes encarceladas: interrogantes conceptuales para un campo en construcción. *Revista de la Red de Intercatedras de Historia de América Latina Contemporánea*, 4, 132-146.
- Rodriguez, S. M. (2018a). Apuntes biográficos de una mujer migrante en prisión: Un espejo de la Reina Mala para el Estado Nación. En *Entre márgenes, intersticios e intersecciones: desafíos pendientes entre género y migraciones* (pp. 220-253). Teseo Press.
- Rodriguez, S. M. (2018b). Migraciones y género: el camino recorrido y los desafíos pendientes. En *Migraciones y espacios ambiguos: transformaciones socioculturales y literarias en clave Argentina* (pp. 153-167). Ediciones UNL.
- Rodriguez, S. M. (2021). Habitar el desarraigo: las mujeres migrantes encarceladas en Santa Fe. En *Papeles de CICSA : investigaciones especiales en las cárceles 2016-2020* (pp. 177-190). Editorial de la UNR.
- Rojas, G., y Miño, R. (2012). *Nadie las visita*. Editorial de la UNR.
- Roldán Dávila, G. (2017). Mujeres en migración: principales controversias. En *Las odiseas de Penélope: feminización de las migraciones y derechos humanos* (pp. 33-72). Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad de La Laguna.
- Rosas, C. (2006). Control masculino ¿versus? Autonomía femenina: reflexiones sobre algunos efectos

de la migración internacional en varones migrantes y mujeres no-migrantes. *Seminario Género y Migración Internacional*.

- Rosas, C. (2007). El desafío de ser hombre y no migrar. Estudio de caso en una comunidad del centro de Veracruz. En *Sucede que me canso de ser hombre... Relatos y reflexiones sobre hombres y masculinidades en México*. El Colegio de México.
- Rosas, C. (2008). Experiencias de varones en la migración. Contrastes introducidos por la etapa familiar y el status socioeconómico. *Revista Latinoamericana de Población*, 1(2), 3-28.
- Rosas, C. (2010). Antes de migrar: Aspectos sociodemográficos, género y redes en la migración peruana en Buenos Aires. *Debates en Sociología*, 33, 51-76.
- Rosas, C. (2013). Discusiones, voces y silencios en torno a las migraciones de mujeres y varones latinoamericanos. Notas para una agenda analítica y política. *Anuario americanista europeo*, 11, 127-148.
- Rosas, C. (2017). De controles y resistencias o ¿cómo se administran e invierten las remesas? Evidencias desde Veracruz (Mx) y Chicago (EU). En *Las mujeres latinoamericanas y sus migraciones* (pp. 257-290). EDUVIM.
- Rosas, C., y Gil Araujo, S. (2019). *La Migración Peruana En La República Argentina. Perfil Sociodemográfico, Acceso A Derechos Y Acción Colectiva*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- Rosas, C., Mallimaci, A. I., y Magliano, M. J. (2021). Género. En C. Jiménez Zunino y V. Trpin (Eds.), *Pensar las migraciones contemporáneas: categorías críticas para su abordaje* (pp. 137-145). Teseo Press.
- Roseberry, W. (2007). Hegemonía y el lenguaje de la controversia. En M. Lagos y P. Calla (Eds.), *Antropología del Estado. Dominación y prácticas contestatarias en América Latina*. PNUD.
- Rubin, G. (1989). "Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad". En C. Vance (Ed.), *Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina*. Revolución.
- Rusche, G., y Kirchheimer, O. (1939). *Punishment and social structure*. Columbia University Press.
- Salem, S. (2014). Feminismo islámico, interseccionalidad y decolonialidad. *Tábula Rasa*, 21, 111-122.
- Saletti Cuesta, L. (2008). Propuestas teóricas en relación al concepto de maternidad. *Clepsydra*, 7, 169-183.
- Salinas Boldo, C. (2019). *El infierno de las guardadas Una etnografía con mujeres mexicanas privadas de su libertad*. Universidad Autónoma de Baja California.
- Sassen, S. (2003). *Contra geografías de la globalización: género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Traficantes de Sueños.
- Sautu, R. (1999). *El método biográfico. La reconstrucción de la sociedad a partir del testimonio de los actores*. Belgrano.
- Sayad, A. (2010). *La doble ausencia: de las ilusiones del emigrado a los padecimientos del inmigrado*. Anthropos.
- Sbraccia, A. (2010). Migrantes, procesos de criminalización y perspectiva biográfica. *Delito y Sociedad*, 2(30), 55-70.
- Schwartz, B. (1975). *Queuing and Waiting: Studies in the Social Organization of Access and Delay*. University of Chicago.
- Scott, J. (1991). The Evidence of Experience. *Critical Inquiry*, 17, 773-797.
- Scott, J. (1996). El género: Una categoría útil para el análisis histórico. En M. Lamas (Ed.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 265-302). PUEG.
- Scott, J. (2001). Experiencia. *La Ventana*, 2(13), 42-74.

- Segato, R. (2007). El color de la cárcel en América Latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en desconstrucción. *Nueva sociedad*, 208, 142-161.
- Silverman, S., y Massa, E. (2012). Why Immigration Detention is Unique. *Population Space and Place*, 18(6), 677-686.
- Silvestre, G. (2012). *Dia de visita. Uma sociologia da punicao e das prisoes*. Alameda.
- Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). (2015). *Informe Anual 2014* (Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación (Ed.)). <http://datos.jus.gob.ar/dataset/sneep>
- Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). (2019). *Informe Anual 2019* (Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación (Ed.)). <http://datos.jus.gob.ar/dataset/sneep>
- Smart, C. (1977). *Women, Crime and Criminology*. Routledge y Kegan Paul Ltd.
- Sorensen, N., y Guarnizo, L. (2007). La vida de la familia transnacional a través del Atlántico: la experiencia de la población colombiana y dominicana migrante en Europa. *Puntos de Vista*, 9, 7-28.
- Sozzo, M. (2005). Metamorfosis de los discursos y prácticas sobre la seguridad urbana en la Argentina. En L. Dammert y J. Bayley (Eds.), *Reformas policiales en las Américas. Experiencias y desafíos*. Siglo XXI.
- Sozzo, M. (2009). Populismo Punitivo, Proyecto Normalizador Y "Prisión-Depósito" En Argentina. *Sistema Penal & Violência*, 1(1), 33-65.
- Spagnoletti, M. P. (2020). *Encierro y temporalidad : usos y representaciones del tiempo en un centro socio-educativo de régimen cerrado*. FLACSO.
- Stang, M. F. (2013). *Los estudios sobre migraciones internacionales y géneros en la Argentina*.
- Stang, M. F. (2018). *Fronteras, sexualidades y procesos de subjetivación Migrantes LGTBIQ colombianos y peruanos en Santiago de Chile*. Universidad Nacional de Córdoba.
- Stefoni, C. (2002). *Inmigración peruana en Chile: una oportunidad a la integración*. FLACSO.
- Stefoni, C. (2004). Inmigración y ciudadanía: la formación de comunidades peruanas en Santiago y la emergencia de nuevos ciudadanos. *Política*, 43, 319-336.
- Stefoni, C. (2009). Gastronomía peruana en las calles de Santiago y la construcción de espacios transnacionales y territorios. En S. Novick (Ed.), *Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias*. Catálogos - CLACSO.
- Stumpf, J. (2006). The Crimmigration Crisis: Immigrants, Crime, and Sovereign Power. *American University Law Review*, 56(2), 367-419.
- Tabbush, C., y Gentile, M. F. (2014). Madres transgresoras y bebés 'tumberos': La regulación de la maternidad y la crianza tras las rejas. En *Feminismo, lesbianismo y maternidad en Argentina*. Librería de Mujeres.
- Taboga, J. (2016). Privaciones del encarcelamiento y trabajo carcelario: la mirada de los detenidos de la unidad penitenciaria n° 1 de la provincia de Santa Fe. *Delito y Sociedad*, 2, 77-102.
- Tapia Ladino, M. (2011). Género y migración: trayectorias investigativas en Iberoamérica. *Revista Encrucijada Americana*, 4(2), 115-147.
- Thayer, L. (2016). Migración, Estado y seguridad Tensiones no resueltas y paradojas persistentes. *Polis Revista Latinoamericana*, 44, 1-17.
- Thayer, L. (2020). Expulsados y expulsables: Precarización selectiva en la política de frontera. *Observatorio de Política Migratoria*, 4.
- Thompson, E. (1981). *La Miseria de la Teoría*. Crítica.

- Thompson, E. (1989). *La formación de la clase obrera en Inglaterra*. Crítica.
- Torrado, E. (2017). Violencias transnacionales y castigos de género en las migraciones africanas hacia España. En G. Roldán Dávila (Ed.), *Las odiseas de Penélope: feminización de las migraciones y derechos humanos* (pp. 189–218). Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad de La Laguna.
- Torrano, A. (2017). El contra-mapeo como práctica de resistencia: la experiencia migratoria contemporánea en The Mapping Journey Project. *Diacrítica. Revista do centro de estudos humanísticos*, 31 (3), 13–40.
- Torres Angarita, A. (2008). *Drogas, cárcel y género en Ecuador: La experiencia de mujeres mulas*. FLACSO-Ecuador.
- Touraut, C. (2012). *La famille a l'épreuve de la prison*. PUF.
- Townhead, L. (2006). *Women in Prison & Children of Imprisoned Mothers: Recent Developments in the United Nations Human Rights System*. Quaker United Nations Office.
- Trebisacce, C. (2016). Una historia crítica del concepto de experiencia de la epistemología feminista. *Cinta moebio*, 57, 285–295.
- Tubert, S. (1996). *Figuras de la madre*. Cátedra Universitat de Valencia-Instituto de la Mujer.
- Vacani, P. (2006). Análisis sobre el campo penitenciario. Algo más que una apariencia legal. *Revista Ejecución Penal. Revista de Jurisprudencia Argentina*, 3(5), 15–35.
- Vacani, P. (2015). *La cantidad de pena en el tiempo de prisión: sistema de la medida cualitativa*. Ad-Hoc.
- Valles, M. (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Síntesis.
- Varela Huerta, A. (2020). Caravanas de migrantes y refugiados centroamericanos. Un feminismo para abrazar las fugas de quienes buscan preservar la vida. *Revista de Antropología Social*, 29(2), 245–255.
- Varela Huerta, A., y López, A. L. (2021). "Cada persona tiene derecho a estar donde su corazón está" Maternar una familia transnacional. *Revista Cuadernos de Campo*, 30, 265–291.
- Varela, V. (2019). *Prisión y reforma. El rol de los profesionales en las cárceles santafesinas*. Universidad Nacional del Litoral.
- Vartabedian, J. (2001). *Mujeres en prisión: El cuerpo como medio de expresión*. Universidad de Buenos Aires.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa.
- Vega, C., y Gil Araujo, S. (2003). Introducción. En *Contra geografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos* (pp. 13–32). Traficantes de Sueños.
- Vega, C., y Gutiérrez Rodríguez, E. (2014). Nuevas aproximaciones a la organización social del cuidado: debates latinoamericanos. Presentación del dossier. *Íconos*, 50, 9–26.
- Velasco, L., y Gianturco, G. (2012). Migración internacional y biografías multiespaciales: una reflexión metodológica. En M. Ariza y L. Velasco (Eds.), *Métodos cualitativos y su aplicación empírica. Por los caminos de la investigación sobre migración internacional*. Instituto de Investigaciones Sociales - UNAM.
- Verloo, M. (2007). *Multiple Meanings of Gender Equality. A Critical Frame Analysis of Gender Policies in Europe*. Central European University.
- Vigna, A. (2011). Discriminación hacia personas privadas de libertad y liberadas. En *Informe Hacia un Plan Nacional contra el Racismo y la Discriminación*. PNUD.
- Vigna, A. (2012). *Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y*

*Derechos Humanos.*

- Villalta, C. (2010). *Infancia, justicia y derechos humanos*. Universidad Nacional de Quilmes.
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, 1-17.
- Wagner, H. (2008). Maternidad transnacional: discursos, estereotipos, prácticas. En G. Herrera y J. P. Ramírez (Eds.), *Migraciones latinoamericanas y ciudadanía*. FLACSO.
- Wainerman, C. (Ed.). (1994). *Vivir en familia*. Losada.
- Wickramasinghe, R. (2009). The Mental and Physical Health Difficulties of Children Held Within a British Immigration Detention Center: A Pilot Study. *Child Abuse and Neglect*, 33, 573-585.
- Wlosko, M., y Ros, C. (2015). El trabajo de cuidado en el sector salud desde la psicodinámica del trabajo y la perspectiva del care: Entrevista a Pascale Molinier. *Salud Colectiva*, 11(3), 445-454.
- Women's Link Worldwide. (2012). *Mujeres en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE). Realidades entre rejas*. Women's Link Worldwide.
- Yepez del Castillo, I., y Herrera, G. (2007). *Nuevas migraciones latinoamericanas a Europa: balances y desafíos*. FLACSO-Ecuador.
- Yuval-Davis, N. (1997). *Gender and Nation*. Sage Publications.
- Zamorano Villarreal, C. (2003). La aplicación de la noción de estrategia en los estudios urbanos franceses: las estrategias residenciales. *Sociológica*, 18(51), 165-187.
- Zanatta, L. (2012). *Historia de América Latina. De la Colonia al siglo XXI*. Siglo XXI.
- Zapata Galindo, M., García Peter, S., y Chan de Ávila, J. (2013). *La interseccionalidad en debate: Actas del Congreso Internacional "Indicadores Interseccionales y Medidas de Inclusión Social en Instituciones de Educación Superior"*. Equipo MISEAL.
- Zenklusen, D. (2020). Entre migraciones, educación y trabajo: las trayectorias de los y las jóvenes peruanos en Córdoba, Argentina. *PERIPLOS, Revista de Investigación sobre Migraciones*, 4, 12-34.
- Zuzulich, M. F. (2018). *Intervención profesional en las prisiones de mujeres y varones de la ciudad de Santa Fe*.
- Zuzulich, M. F. (2020). *Profesionales en el campo penitenciario. Un acercamiento a los significados de las inserciones profesionales en la Unidad Penitenciaria No 2 de Santa Fe*. Universidad Nacional del Litoral.